REPORTE DEL PROCESO
66001400300120190048100

Fecha de la consulta: 2024-04-09 10:50:08
Fecha de sincronización del sistema: 2024-04-09 10:39:11

Datos del Proceso

Fecha de Radicación	2019-05-15	Clase de Proceso	Ejecutivo Singular
Despacho	JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA	Recurso	Sin Tipo de Recurso
Ponente	JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA	Ubicación del Expediente	Secretaria
Tipo de Proceso	DE EJECUCION	Contenido de Radicación	TRAE ORIGINAL EN 31 FOLIOS, UN FOLIO CON MEDIDA, DOS TRASLADO Y ARCHIVO

Sujetos Procesales

Tipo	Es Emplazado	Nombre o Razón Social
Demandante	No	INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA
Demandado	No	JULIO CESAR MARTINEZ GIRALDO
Demandado	No	LUZ ADRIANA RODRIGUEZ

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
2023-09-25	Fijación Estado	Actuación registrada el 25/09/2023 a las 10:05:33.	2023-09-26	2023-09-26	2023-09-25
2023-09-25	Auto ordena secuestro de bienes				2023-09-25
2023-05-07	Fijación Estado	Actuación registrada el 07/05/2023 a las 10:28:15.	2023-05-08	2023-05-08	2023-05-07
2023-05-07	Auto Ordena Intimar al Demandante				2023-05-07
2023-04-10	Fijación Estado	Actuación registrada el 10/04/2023 a las 14:27:47.	2023-04-11	2023-04-11	2023-04-10
2023-04-10	Auto reconoce personería				2023-04-10
2023-03-15	Fijación Estado	Actuación registrada el 15/03/2023 a las 11:31:51.	2023-03-16	2023-03-16	2023-03-15
2023-03-15	Auto acepta renuncia				2023-03-15
2023-01-11	Fijación Estado	Actuación registrada el 11/01/2023 a las 11:27:39.	2023-01-12	2023-01-12	2023-01-11
2023-01-11	Auto de sustanciación	NO ACEPTA RENUNCIA			2023-01-11
2022-12-08	Fijación Estado	Actuación registrada el 08/12/2022 a las 10:39:25.	2022-12-09	2022-12-09	2022-12-08
2022-12-08	Deniega Solicitud				2022-12-08
2022-12-08	Fijación Estado	Actuación registrada el 08/12/2022 a las 10:39:09.	2022-12-09	2022-12-09	2022-12-08
2022-12-08	Auto Ordena Intimar al Demandante				2022-12-08
2022-10-24	Fijación Estado	Actuación registrada el 24/10/2022 a las 08:30:42.	2022-10-25	2022-10-25	2022-10-24
2022-10-24	Auto Ordena Intimar al Demandante	REQUIERE APODERADA PARA QUE ALLGUE CERTIFICADO DE TRADICION			2022-10-24

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
2022-10-24	Fijación Estado	Actuación registrada el 24/10/2022 a las 08:29:18.	2022-10-25	2022-10-25	2022-10-24
2022-10-24	Auto reconoce personería				2022-10-24
2022-07-31	Fijación Estado	Actuación registrada el 31/07/2022 a las 08:28:24.	2022-08-01	2022-08-01	2022-07-31
2022-07-31	Auto acepta renuncia				2022-07-31
2021-11-30	Auto decreta embargo	AUTO DECRETA EMBARGO			2021-12-01
2021-10-07	Auto de sustanciación	AUTO NIEGA PETICIÓN APODERADA PARTE ACTORA			2021-10-22
2020-04-02	Auto de sustanciación	EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO, TENGASE EN CUENTA LOS ABONOS REPORTADOS POR LA PARTE DEMANDANTE.			2020-07-06
2020-02-21	Auto reconoce personería				2020-02-21
2020-02-10	Auto acepta renuncia				2020-02-10
2020-01-29	Fijación Estado	Actuación registrada el 30/01/2020 a las 06:55:52.	2020-02-03	2020-02-03	2020-01-30
2020-01-29	Auto Pone en Conocimiento	TÉNGASE EN CUENTA LOS ABONOS REPORTADOS			2020-01-30
2019-11-28	Fijación Estado	Actuación registrada el 29/11/2019 a las 06:56:25.	2019-12-02	2019-12-02	2019-11-29
2019-11-28	Auto reforma y aprueba liquidación	MODIFICA Y APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.			2019-11-29
2019-11-13	Auto corre traslado liquidación				2019-11-13
2019-10-16	Auto aprueba liquidación	LIQUIDA Y APRUEBA COSTAS			2019-10-16
2019-09-26	Fijación Estado	Actuación registrada el 26/09/2019 a las 07:48:39.	2019-09-27	2019-09-27	2019-09-26
2019-09-26	Auto ordena seguir adelante con la ejecución	SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, TAL COMO SE DISPUSO EN EL MANDAMIENTO DE PAGO.			2019-09-26
2019-06-26	Fijación Estado	Actuación registrada el 26/06/2019 a las 16:11:54.	2019-06-27	2019-06-27	2019-06-26
2019-06-26	Auto decreta medidas	SE DECRETAN LAS MEDIDAS CAUTELARES SOLICITADAS POR LA PARTE			2019-06-26

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
	cautelares	ACTORA.			
2019-06-26	Fijación Estado	Actuación registrada el 26/06/2019 a las 16:11:03.	2019-06-27	2019-06-27	2019-06-26
2019-06-26	Auto libra mandamiento ejecutivo	SE TIENE POR SUBSANADA LA DEMANDA Y SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.			2019-06-26
2019-05-31	Fijación Estado	Actuación registrada el 31/05/2019 a las 07:49:24.	2019-06-03	2019-06-03	2019-05-31
2019-05-31	Auto inadmite demanda	SE INADMITE DEMANDA PARA QUE SE ACLAREN HECHOS Y PRETENSIONES.			2019-05-31
2019-05-15	Reparto y Radicación	REPARTO Y RADICACION DEL PROCESO REALIZADAS EL miércoles, 15 de mayo de 2019 con secuencia: 4697	2019-05-15	2019-05-15	2019-05-15

REPORTE DEL PROCESO
66001400300220170129700

Fecha de la consulta: 2024-04-09 11:13:02
Fecha de sincronización del sistema: 2024-04-09 11:04:15

Datos del Proceso

Fecha de Radicación	2017-12-19	Clase de Proceso	Ejecutivo Singular
Despacho	JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA	Recurso	Sin Tipo de Recurso
Ponente	JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA	Ubicación del Expediente	Secretaria - Letra
Tipo de Proceso	DE EJECUCION	Contenido de Radicación	ORIGINAL EN 25 FOLIOS + MEDIDA 1 TRASLADO 1 ARCHIVO

Sujetos Procesales

Tipo	Es Emplazado	Nombre o Razón Social
Demandante	No	INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA INFIDER
Demandado	No	SILVANA LOPEZ CUBILLOS

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
2024-02-19	Auto de sustanciación				2024-02-20
2023-01-16	A Secretaria	enero 12 de 2023 conocimiento demandasdo informe del Infider estado enero 13 de 2023			2023-01-16
2022-12-16	A Secretaria	diciembre 16 de 2022 acepta renuncia poder estado diciembre 19 de 2022			2022-12-16
2022-08-11	Auto reconoce personería				2022-08-12
2020-03-04	Fijación Estado	Actuación registrada el 04/03/2020 a las 07:36:43.	2020-03-06	2020-03-06	2020-03-04
2020-03-04	Auto de sustanciación	RECONOCE PERSONERÍA JUDICIAL			2020-03-04
2020-02-17	Fijación Estado	Actuación registrada el 17/02/2020 a las 10:07:47.	2020-02-19	2020-02-19	2020-02-17
2020-02-17	Auto de sustanciación	ACEPTA RENUNCIA AL PODER			2020-02-17
2020-01-24	A Secretaria	letra			2020-01-24
2019-11-27	A Secretaria	LETRA.			2019-11-27
2019-11-18	A Secretaria	LETRA			2019-11-18
2019-11-07	Fijación Estado	Actuación registrada el 07/11/2019 a las 08:06:29.	2019-11-11	2019-11-11	2019-11-07
2019-11-07	Auto decreta embargo				2019-11-07
2019-06-04	Auto reforma y aprueba liquidación				2019-06-04
2019-05-22	A Secretaria	estanteria secre			2019-05-22
2019-04-30	Fijación Estado	Actuación registrada el 26/04/2019 a las 15:34:17.	2019-04-29	2019-04-29	2019-04-26
2019-04-30	Auto señala agencias en derecho				2019-04-26
2019-04-05	Fijación Estado	Actuación registrada el 05/04/2019 a las 15:07:44.	2019-04-08	2019-04-08	2019-04-05
2019-04-05	Auto Interlocutorio	SEGUIR ADELANTE			2019-04-05

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
2019-03-06	A Secretaria	TRASLADO HASTA EL 19 DE MARZO-2019 PARA QUE EL CURADOR DEL DEMANDADO EXCEPCIONE.			2019-03-06
2019-02-27	A Secretaria	PASA PARA REPARTO DEL 28 FEBRERO-2019. LAURA.			2019-02-27
2019-02-06	A Secretaria	Firma Secretario Estante			2019-02-06
2019-01-11	A Secretaria	PASA A LAURA PARA ENVIAR OF.AL CURADOR.			2019-01-11
2018-12-18	A Secretaria	Estante secretario para la firma			2018-12-18
2018-11-21	A Secretaria	Firma Secretario Estante			2018-11-21
2018-11-06	Fijación Estado	Actuación registrada el 06/11/2018 a las 08:15:56.	2018-11-08	2018-11-08	2018-11-06
2018-11-06	Auto de sustanciación	NOMBRA CURADOR			2018-11-06
2018-10-09	A Secretaria	TRASLADO PARA R.E HASTA EL 31 DE OCTUBRE			2018-10-09
2018-10-01	Fijación Estado	Actuación registrada el 01/10/2018 a las 11:36:59.	2018-10-02	2018-10-02	2018-10-01
2018-10-01	Auto ordena emplazamiento	RUE			2018-10-01
2018-08-15	Fijación Estado	Actuación registrada el 15/08/2018 a las 11:23:51.	2018-08-16	2018-08-16	2018-08-15
2018-08-15	Auto ordena emplazamiento				2018-08-15
2018-07-31	A Secretaria	PASA PARA REPARTO DEL 1 DE AGOSTO-2018			2018-07-31
2018-06-20	A Secretaria	LETRA.			2018-06-20
2018-04-26	A Secretaria	LETRA.			2018-04-26
2018-03-15	A Secretaria	LETRA			2018-03-15
2018-03-13	A Secretaria	ESCRITORIO DON LUIS OARA FIRMA OFICIOZ			2018-03-13
2018-02-09	Fijación Estado	Actuación registrada el 09/02/2018 a las 16:56:07.	2018-02-12	2018-02-12	2018-02-09
2018-02-09	Auto Interlocutorio	LIBRA MANDAMIENTO Y DECRETA MEDIDA			2018-02-09

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
2018-01-19	Fijación Estado	Actuación registrada el 19/01/2018 a las 13:44:58.	2018-01-22	2018-01-22	2018-01-19

REPORTE DEL PROCESO
66001400300220230096600

Fecha de la consulta: 2024-04-09 11:18:20
Fecha de sincronización del sistema: 2024-04-09 11:17:01

Datos del Proceso

Fecha de Radicación	2023-09-29	Clase de Proceso	Ejecutivo Singular
Despacho	JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA	Recurso	Sin Tipo de Recurso
Ponente	JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA	Ubicación del Expediente	Secretaria
Tipo de Proceso	DE EJECUCION	Contenido de Radicación	CORREODE: SANDRA MILENA ARANGO BUITRAGO <ARANGOBUITRAGO@GMAIL.COM> ENVIADO: VIERNES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 2:17 P. M.

Sujetos Procesales

Tipo	Es Emplazado	Nombre o Razón Social
Demandante	No	INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA - INFIDER
Demandado	No	ALEXANDER ROJAS ZAPATA
Demandado	No	GERMAN ANDRES CARDONA TREJOS

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
2023-10-09	A Secretaria	OCTUBRE 9 DE 2023 ESTADO MANDAMIENTO			2023-10-09
2023-09-29	Reparto y Radicación	REPARTO Y RADICACION DEL PROCESO REALIZADAS EL viernes, 29 de septiembre de 2023 con secuencia: 12643	2023-09-29	2023-09-29	2023-09-29

REPORTE DEL PROCESO
66001400300320180134100

Fecha de la consulta: 2024-04-09 11:12:27

Datos del Proceso

Fecha de Radicación	2018-12-19	Clase de Proceso	Ejecutivo Singular
Despacho	JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA	Recurso	Sin Tipo de Recurso
Ponente	JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA	Ubicación del Expediente	Secretaria
Tipo de Proceso	DE EJECUCION	Contenido de Radicación	ORIGINAL CON CD, TRASLADO Y ARCHIVO

Tipo	Es Emplazado	Nombre o Razón Social
Demandante	No	INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA INFIDER
Demandado	No	ALCIBIADES UTIMA TREJOS
Demandado	No	JUAN AUGUSTO GARCIA RODAS

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
2022-12-06	Auto de sustanciación	RECONOCE PERSONERIA			2022-12-09
2022-06-24	Auto acepta renuncia				2022-06-28
2020-02-26	Auto de sustanciación	SE CALIFICA COMO INSUFICIENTE EL PODER PRESENTADO POR LA PARTE ACTORA			2020-02-26
2020-02-17	Auto acepta renuncia				2020-02-17
2020-02-04	Auto acepta renuncia				2020-02-04
2019-11-26	Auto aprueba liquidación	aprueba liquidacion del credito presentada por la parte actora			2019-11-26
2019-05-15	Auto ordena seguir adelante con la ejecución				2019-05-15
2019-02-18	Auto decreta embargo				2019-02-18
2019-02-18	Auto libra mandamiento ejecutivo				2019-02-18
2019-01-17	Auto inadmite demanda				2019-01-17
2018-12-19	Reparto y Radicación	REPARTO Y RADICACION DEL PROCESO REALIZADAS EL miércoles, 19 de diciembre de 2018 con secuencia: 13429	2018-12-19	2018-12-19	2018-12-19

REPORTE DEL PROCESO
66001400300620210008501

Fecha de la consulta: 2024-04-09 11:18:47

Datos del Proceso

Fecha de Radicación	2023-11-23	Clase de Proceso	Ejecutivo Singular
Despacho	JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA	Recurso	Apelación de Sentencias
Ponente	JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA	Ubicación del Expediente	Secretaria
Tipo de Proceso	DE EJECUCION	Contenido de Radicación	VIERNES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2023 14:19, REMITE EL JUZGADO 6 CIVIL MPAL RAD 2021-00085 APELACION SENTENCIA

Sujetos Procesales

Tipo	Es Emplazado	Nombre o Razón Social
Demandante	No	INSTITUTO DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA INFIDER
Demandado	No	WILLIAM SALAZAR INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
2024-02-13	Auto Interlocutorio	Auto declara desierto recurso			2024-02-13
2024-01-16	Auto Interlocutorio	Auto admite apelación sentencia			2024-01-16
2023-11-23	Reparto y Radicación	REPARTO Y RADICACION DEL PROCESO REALIZADAS EL jueves, 23 de noviembre de 2023 con secuencia: 3763	2023-11-23	2023-11-23	2023-11-23

REPORTE DEL PROCESO
66001400300620230043300

Fecha de la consulta: 2024-04-09 11:31:16
Fecha de sincronización del sistema: 2024-04-09 11:30:33

Datos del Proceso

Fecha de Radicación	2023-05-02	Clase de Proceso	ORDINARIO
Despacho	JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA	Recurso	Sin Tipo de Recurso
Ponente	JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA	Ubicación del Expediente	Secretaria
Tipo de Proceso	DECLARATIVO	Contenido de Radicación	CORREO:COMLEGALSAS@GMAIL.COM; 25/04/2023, RG

Sujetos Procesales

Tipo	Es Emplazado	Nombre o Razón Social
Demandante	No	INSTITUTO DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA INFIDER
Demandado	No	ASEGURADORA SOLIDARIA PEREIRA

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
2024-04-02	Auto Interlocutorio	AUTO EN AUDIENCIA ACEPTA ACUERDO DE CONCILIACION ENTRE LAS PARTES.			2024-04-03

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
2024-03-07	Auto Interlocutorio	auto fija fecha continuacion adudiencia			2024-03-08
2024-02-13	Auto Interlocutorio	AUTO SE SUSPENDE EL PROCESO HASTA EL 29 DE FEBRERO PARA VERIFICAR LA DECISION DE LA PROPUESTA DE ARREGLO FORMULADA POR EL DESPACHO			2024-02-13
2024-02-13	Auto Interlocutorio	SE SUSPENDE EL PROCESO HASTA EL 29 DE FEBRERO, FECHA EN LA CUAL SE DEBERA APORTAR RESPUESTA DE LA PROPUESTA DE ARREGLO Y/O SOLICITAR NUEVA FECHA PARA AUDIENCIA EN CASO DE DARSE UNA NUEVA FORMULA, O INICIARÁ EL 1 DE MARZO EL TERMINO DE 10 DIAS PARA DICTAR SENTENCIA ANTICIPADA ESCRITURAL ACORDE A LO AUTORIZADO POR LAS PARTES.			2024-02-13
2023-10-26	Auto Interlocutorio	auto fija fecha audiencia 372			2023-10-27
2023-06-22	Auto Interlocutorio	auto amdite demanda			2023-06-22
2023-05-02	Reparto y Radicación	REPARTO Y RADICACION DEL PROCESO REALIZADAS EL martes, 2 de mayo de 2023 con secuencia: 4427	2023-05-02	2023-05-02	2023-05-02

REPORTE DEL PROCESO
66001400300620230109400

Fecha de la consulta: 2024-04-09 11:34:40
Fecha de sincronización del sistema: 2024-04-09 11:30:33

Datos del Proceso

Fecha de Radicación	2023-09-25	Clase de Proceso	Ejecutivo Singular
Despacho	JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA	Recurso	Sin Tipo de Recurso
Ponente	JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA	Ubicación del Expediente	Secretaria
Tipo de Proceso	DE EJECUCION	Contenido de Radicación	CORREO:DE: SANDRA MILENA ARANGO BUITRAGO <ARANGOBUITRAGO@GMAIL.COM> ENVIADO: LUNES, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023 8:12 A. M.

Sujetos Procesales

Tipo	Es Emplazado	Nombre o Razón Social
Demandante	No	INSTITUTO DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA INFIDER
Demandado	No	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ R.

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
2023-10-26	Auto Interlocutorio	mandamiento de pago			2023-10-27
2023-09-25	Reparto y Radicación	REPARTO Y RADICACION DEL PROCESO REALIZADAS EL lunes, 25 de septiembre de 2023 con secuencia: 12195	2023-09-25	2023-09-25	2023-09-25

REPORTE DEL PROCESO
66001400300720210098500

Fecha de la consulta: 2024-04-09 11:36:10
Fecha de sincronización del sistema: 2024-04-09 11:30:33

Datos del Proceso

Fecha de Radicación	2021-11-22	Clase de Proceso	Ejecutivo Singular
Despacho	JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA	Recurso	Sin Tipo de Recurso
Ponente	JUZGADO SEPTIMO CIVIL MPAL. DE PEREIRA	Ubicación del Expediente	Secretaria
Tipo de Proceso	DE EJECUCION	Contenido de Radicación	PROCESO ENVIADO POR CORREO ELECTRONICO JURIDICOS ABOGADOS ABOGADOS <JURISMEVRO@HOTMAIL.COM

Sujetos Procesales

Tipo	Es Emplazado	Nombre o Razón Social
Demandante	No	INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA
Demandado	No	MARTIN CORREA OSPINA

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
2023-08-31	Auto de sustanciación	Acepta renuncia y reconoce personeria			2023-08-31
2023-03-02	Auto de sustanciación	Reconoce personería			2023-03-02
2022-07-19	Auto de sustanciación	Acepta renuncia del apoderado			2022-07-21
2021-12-03	Fijación Estado	Actuación registrada el 03/12/2021 a las 07:26:54.	2021-12-06	2021-12-06	2021-12-03
2021-12-03	Auto Interlocutorio	Libra mandamiento de pago y decreta medidas			2021-12-03
2021-11-22	Reparto y Radicación	REPARTO Y RADICACION DEL PROCESO REALIZADAS EL lunes, 22 de noviembre de 2021 con secuencia: 11474	2021-11-22	2021-11-22	2021-11-22

REPORTE DEL PROCESO
66001400300720200071200

Fecha de la consulta: 2024-04-09 11:40:27
Fecha de sincronización del sistema: 2024-04-09 11:30:33

Datos del Proceso

Fecha de Radicación	2020-10-28	Clase de Proceso	Ejecutivo Singular
Despacho	JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA	Recurso	Sin Tipo de Recurso
Ponente	JUZGADO SEPTIMO CIVIL MPAL. DE PEREIRA	Ubicación del Expediente	Secretaria
Tipo de Proceso	DE EJECUCION	Contenido de Radicación	SE RECIBE POR CORREO ELECTRONICO DEMANDA EN NUEVE ARCHIVOS PDF

Sujetos Procesales

Tipo	Es Emplazado	Nombre o Razón Social
Demandante	No	INSTITUTO DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA - INFIDER-
Demandado	No	LASKAR ANDRES CARDONA CRUZ

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
2024-03-20	Auto aprueba liquidación	Modifica y aprueba liquidación del crédito y ordena oficiar			2024-03-20
2022-10-28	Auto de sustanciación	Reconoce personería			2022-10-28
2022-09-23	Auto de sustanciación	Reconoce personería			2022-09-23
2022-06-15	Auto de sustanciación	Aprueba liquidación de costas			2022-06-15
2022-06-01	Fijación Estado	Actuación registrada el 01/06/2022 a las 11:13:55.	2022-06-02	2022-06-02	2022-06-01
2022-06-01	Auto de sustanciación	Acepta renuncia del apoderado			2022-06-01
2021-11-19	Fijación Estado	Actuación registrada el 19/11/2021 a las 13:38:22.	2021-11-22	2021-11-22	2021-11-19
2021-11-19	Auto Interlocutorio	Ordena seguir adelante la ejecución			2021-11-19
2021-03-11	Auto de sustanciación	Aclara actuaciones en el proceso, se abstiene de dar trámite al recurso			2021-03-11
2020-12-15	Fijación Estado	Actuación registrada el 15/12/2020 a las 13:07:51.	2020-12-16	2020-12-16	2020-12-15
2020-12-15	Auto Interlocutorio	Rechaza la demanda			2020-12-15
2020-12-02	Fijación Estado	Actuación registrada el 02/12/2020 a las 08:09:54.	2020-12-03	2020-12-03	2020-12-02
2020-12-02	Auto Interlocutorio	Inadmite la demanda			2020-12-02
2020-11-18	Fijación Estado	Actuación registrada el 18/11/2020 a las 10:04:19.	2020-11-19	2020-11-19	2020-11-18
2020-11-18	Auto Interlocutorio	Inadmite la demanda			2020-11-18
2020-10-28	Reparto y Radicación	REPARTO Y RADICACION DEL PROCESO REALIZADAS EL miércoles, 28 de octubre de 2020 con secuencia: 7416	2020-10-28	2020-10-28	2020-10-28

REPORTE DEL PROCESO
66001310300220190027400

Fecha de la consulta: 2024-04-09 11:40:36
Fecha de sincronización del sistema: 2024-04-09 11:30:33

Datos del Proceso

Fecha de Radicación	2019-09-27	Clase de Proceso	Ejecutivo Singular
Despacho	JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA	Recurso	Sin Tipo de Recurso
Ponente	JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA	Ubicación del Expediente	Secretaria
Tipo de Proceso	DE EJECUCION	Contenido de Radicación	TRAE UN ORIGINAL EN 83 FOLIOS TRASLADO ARCHIVO

Sujetos Procesales

Tipo	Es Emplazado	Nombre o Razón Social
Demandante	No	INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA
Demandado	No	FUNDACION HUMANITAS

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
2023-12-14	Fijación Estado	Actuación registrada el 14/12/2023 a las 08:45:48.	2023-12-15	2023-12-15	2023-12-14
2023-12-14	Auto Interlocutorio	Fija agencias en derecho-Decreto medida cautelar -Acepta Renuncia y reconoce Personería-Auto liquida costas-			2023-12-14

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
2023-01-27	Fijación Estado	Actuación registrada el 27/01/2023 a las 13:22:00.	2023-01-30	2023-01-30	2023-01-27
2023-01-27	Auto Interlocutorio	niega emplazamiento, auto ordena seguir adelante con la ejecusion, acepta renuncia y reconoce personeria			2023-01-27
2022-08-30	Fijación Estado	Actuación registrada el 30/08/2022 a las 12:44:04.	2022-08-31	2022-08-31	2022-08-30
2022-08-30	Auto Interlocutorio	acepta renuncia poder, reconoce personeria			2022-08-30
2022-06-03	Fijación Estado	Actuación registrada el 03/06/2022 a las 10:36:53.	2022-06-06	2022-06-06	2022-06-03
2022-06-03	Auto Interlocutorio	requiere demandante inpulse proceso			2022-06-03
2022-04-25	Fijación Estado	Actuación registrada el 25/04/2022 a las 09:38:49.	2022-04-26	2022-04-26	2022-04-25
2022-04-25	Auto Interlocutorio	acepta renuncia poder			2022-04-25
2021-08-12	Fijación Estado	Actuación registrada el 12/08/2021 a las 11:57:31.	2021-08-13	2021-08-13	2021-08-12
2021-08-12	Auto Interlocutorio	acepta solicitud del ejecutante			2021-08-12
2020-12-01	Fijación Estado	Actuación registrada el 01/12/2020 a las 15:48:41.	2020-12-02	2020-12-02	2020-12-01
2020-12-01	Auto de sustanciación	AUTORIZA NOTIFICACION			2020-12-01
2020-03-12	Fijación Estado	Actuación registrada el 12/03/2020 a las 15:13:42.	2020-03-13	2020-03-13	2020-03-12
2020-03-12	Auto de sustanciación	SE RECONOCE PERSONERIA PARA ACTUAR A LA ABGODA MARTHA ERIKA VARGAS RODRIGUEZ EN REPRESENTACION DEL INFIDER.			2020-03-12
2020-02-13	Fijación Estado	Actuación registrada el 13/02/2020 a las 14:48:56.	2020-02-14	2020-02-14	2020-02-13
2020-02-13	Auto Interlocutorio	SE CORRIGE AUTO DE FECHA 8-11-2019, SE REQUIERE AL INFIDER PARA QUE DESIGNE APODERADO			2020-02-13
2019-11-08	Fijación Estado	Actuación registrada el 08/11/2019 a las 09:02:20.	2019-11-11	2019-11-11	2019-11-08
2019-11-08	Auto Interlocutorio	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO, DECRETA EMBARGO			2019-11-08
2019-09-27	Reparto y Radicación	REPARTO Y RADICACION DEL PROCESO REALIZADAS EL viernes, 27 de septiembre de 2019 con secuencia: 6455	2019-09-27	2019-09-27	2019-09-27

REPORTE DEL PROCESO
66001310300220170017800

Fecha de la consulta: 2024-04-09 11:40:52
Fecha de sincronización del sistema: 2024-04-09 11:30:33

Datos del Proceso

Fecha de Radicación	2017-06-02	Clase de Proceso	Ejecutivo Singular
Despacho	JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA	Recurso	Sin Tipo de Recurso
Ponente	JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA	Ubicación del Expediente	Secretaria
Tipo de Proceso	DE EJECUCION	Contenido de Radicación	1 ORIGINAL CON MEDIDA, TRASLADO Y ARCHIVO

Sujetos Procesales

Tipo	Es Emplazado	Nombre o Razón Social
Demandante	No	INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA
Demandado	No	JOSE DOMINGO CAMACHO BARRERA

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
2023-08-03	Fijación Estado	Actuación registrada el 03/08/2023 a las 13:28:14.	2023-08-04	2023-08-04	2023-08-03
2023-08-03	Auto Interlocutorio	rechaza liq del credito			2023-08-03
2023-06-20	Fijación Estado	Actuación registrada el 20/06/2023 a las 14:21:21.	2023-06-21	2023-06-21	2023-06-20

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
2023-06-20	Auto Interlocutorio	reconoce personeria			2023-06-20
2022-10-18	Fijación Estado	Actuación registrada el 18/10/2022 a las 13:03:40.	2022-10-19	2022-10-19	2022-10-18
2022-10-18	Auto Interlocutorio	reconoce personeria			2022-10-18
2022-04-25	Fijación Estado	Actuación registrada el 25/04/2022 a las 09:36:52.	2022-04-26	2022-04-26	2022-04-25
2022-04-25	Auto Interlocutorio	acepta renuncia poder			2022-04-25
2021-09-16	Fijación Estado	Actuación registrada el 16/09/2021 a las 11:01:24.	2021-09-17	2021-09-17	2021-09-16
2021-09-16	Auto Interlocutorio	AUTO AGREGA INFORMES			2021-09-16
2021-08-12	Fijación Estado	Actuación registrada el 12/08/2021 a las 11:53:54.	2021-08-13	2021-08-13	2021-08-12
2021-08-12	Auto de sustanciación	acepta solicitud del ejecutante			2021-08-12
2020-03-05	Fijación Estado	Actuación registrada el 05/03/2020 a las 15:06:58.	2020-03-06	2020-03-06	2020-03-05
2020-03-05	Auto de sustanciación	SE ACEPTA REVOCATORIA DEL PODER A LA ABOGADA LUPE MARCELA FORERO SIERRA, Y SE RECONOCE PERSONERIA A LA ABOGADA MARTHA ERIKA VARGAS EN REPRESENTACION DE INFIDER			2020-03-05
2019-10-24	Fijación Estado	Actuación registrada el 24/10/2019 a las 14:13:24.	2019-10-25	2019-10-25	2019-10-24
2019-10-24	Auto Interlocutorio	NO SE DA TRAMITE A LA SOLICITUD			2019-10-24
2019-04-02	Fijación Estado	Actuación registrada el 03/04/2019 a las 10:32:23.	2019-04-04	2019-04-04	2019-04-03
2019-04-02	Auto de sustanciación	IMPARTE APOROBACION LIQUIDACION			2019-04-03
2019-02-08	Traslado por tres días	SE CORRE TRASLADO DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO	2019-02-12	2019-02-14	2019-02-08
2019-02-08	Fijación Estado	Actuación registrada el 08/02/2019 a las 15:14:53.	2019-02-11	2019-02-11	2019-02-08
2019-02-08	Auto de sustanciación	LIQUIDA LAS COSTAS			2019-02-08
2018-11-28	Fijación Estado	Actuación registrada el 28/11/2018 a las 14:54:41.	2018-11-29	2018-11-29	2018-11-28
2018-11-28	Auto Interlocutorio	SE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION, SE DECRETA REMAE Y SE CONDENA EN COSTAS, SE FIJA AGENCIAS EN DERECHO $4.500.000			2018-11-28
2018-09-27	Fijación Estado	Actuación registrada el 27/09/2018 a las 16:23:40.	2018-09-28	2018-09-28	2018-09-27
2018-09-27	Auto Interlocutorio	SE NOMBRA COMO CURADORA AD LITEM DEL DEMANDADO A LA ABOGADA MARIA CRISTINA HENAO MILLAN			2018-09-27
2018-06-27	Fijación Estado	Actuación registrada el 27/06/2018 a las 14:29:11.	2018-06-28	2018-06-28	2018-06-27
2018-06-27	Auto de sustanciación	ORDENA EMPLAZAMIEMNTO			2018-06-27
2018-02-07	Auto Pone en Conocimiento	SE ACEPTA RENUNCIA DEL APODERAO JUDIICAL DEL DEMANNTE Y SE RECONOCE PERSONERIA A NUEVA ABOGADA			2018-02-07
2017-09-29	Apertura Juicio Art-	se revoca auto del 3 de agosto de 2017. Se deniega el mandamiento de pago por			2017-09-29

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
	400	intereses corrientes. Se libra orden de pago por $68.000.000,oo más intereses de mora.			
2017-08-04	A Secretaria	deniega el mandamiento de pago			2017-08-04
2017-06-21	Auto Pone en Conocimiento	den ega el mandamiento de pago			2017-06-21
2017-06-02	Reparto y Radicación	REPARTO Y RADICACION DEL PROCESO REALIZADAS EL viernes, 02 de junio de 2017 con secuencia: 750	2017-06-02	2017-06-02	2017-06-02

REPORTE DEL PROCESO
66001310300420160015700

Fecha de la consulta: 2024-04-09 11:41:15
Fecha de sincronización del sistema: 2024-04-09 11:30:33

Datos del Proceso

Fecha de Radicación	2016-04-07	Clase de Proceso	Ejecutivo Singular
Despacho	JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA	Recurso	Sin Tipo de Recurso
Ponente	JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA	Ubicación del Expediente	Secretaria
Tipo de Proceso	DE EJECUCION	Contenido de Radicación	TRAE UN ORIGINAL EN 19 FOLIOS MEDIDAS EN 2 FOLIOS UN TRASLADO UN ARCHIVO

Sujetos Procesales

Tipo	Es Emplazado	Nombre o Razón Social
Demandante	No	INFIDER
Demandado	No	EDILSON ALONSO OSSA PEÑA

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
2024-03-15	Recepción Memorial	SOLICITUD LINK			2024-03-15
2024-01-18	Recepción Memorial	SOLICITUD LINK			2024-01-18
2023-11-28	Auto Interlocutorio	AUTO RECONOCE PERSONERIA COMPARTIO LINK			2023-12-01
2023-04-26	Recepción Memorial	RENUNCIA PODER			2023-04-26
2023-04-19	Auto Interlocutorio	AUTO RENUNCIA PODER			2023-04-25
2023-03-28	Recepción Memorial	PODER			2023-03-28
2023-03-06	Recepción Memorial	RENUNCIA PODER			2023-03-07
2023-02-27	Recepción Memorial	SOLICITUD RECONOCER PERSONERIA			2023-03-06
2022-10-31	Auto Interlocutorio	AUTO ACEPTA PODER			2022-11-01
2021-06-08	Fijación Estado	Actuación registrada el 12/07/2022 a las 11:45:33.	2022-07-14	2022-07-14	2022-07-12
2021-06-08	Auto de sustanciación	Auto de requerimiento a la parte demandante			2022-07-12
2022-06-24	Auto acepta renuncia				2022-06-28
2020-03-12	Fijación Estado	Actuación registrada el 11/03/2020 a las 16:53:33.	2020-03-13	2020-03-13	2020-03-11
2020-03-12	Auto aprueba liquidación	Aprueba Liquidación del Crédito.			2020-03-11
2020-03-03	Fijación Estado	Actuación registrada el 02/03/2020 a las 15:52:26.	2020-03-03	2020-03-03	2020-03-02
2020-03-03	Auto decide el recurso	Repone decisión recurrida			2020-03-02
2020-01-20	Fijación Estado	Actuación registrada el 17/01/2020 a las 08:17:02.	2020-01-21	2020-01-21	2020-01-17
2020-01-20	Auto aprueba liquidación	Aprueba liquidación del crédito			2020-01-17
2018-09-26	Fijación Estado	Actuación registrada el 25/09/2018 a las 13:04:08.	2018-09-27	2018-09-27	2018-09-25
2018-09-26	Auto ordena SI tener en cuenta remanentes	Ordena tener en cuenta remanentes			2018-09-25
2018-05-11	Traslado por tres días	Traslado de liquidación de crédito.			2018-05-11
2018-05-02	Fijación Estado	Actuación registrada el 27/04/2018 a las 10:41:58.	2018-05-01	2018-05-01	2018-04-27
2018-05-02	Auto decreta embargo	Decretando medidas cautelares			2018-04-27
2018-04-16	Fijación Estado	Actuación registrada el 13/04/2018 a las 15:56:48.	2018-04-17	2018-04-17	2018-04-13
2018-04-16	Auto acepta renuncia	ACEPTA RENUNCIA Y RECONOCE PERSONERÍA			2018-04-13
2017-09-26	Auto Interlocutorio	SEGUIR ADELANTE EJECUCION			2017-09-29
2017-03-14	Auto de sustanciación	Atendiendo favorablemente lo solicitado por el apoderado de la parte actora, notifíquese a la demandada en la nueva dirección aportada para ello, calle 24 No 7-29 Centro Comercial el Lago oficina 408, de la ciudad de Pereira- Risaralda.			2017-03-13
2017-02-16	Auto acepta renuncia	Y RECONOCE PERSONERÍA A PERSONA JURÍDICA, AUTORIZA ACTUACION DE ABOGADO			2017-02-20

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
2016-12-14	Auto de sustanciación	ORDENA COPIAS AUTENTICAS			2016-12-14
2016-11-10	Auto de sustanciación	Reconociendo personerìa a nuevo apoderado			2016-11-09
2016-05-13	Auto libra mandamiento ejecutivo				2016-05-13
2016-04-07	Reparto y Radicación	REPARTO Y RADICACION DEL PROCESO REALIZADAS EL jueves, 07 de abril de 2016 con secuencia: 382	2016-04-07	2016-04-07	2016-04-07

SEDE ELECTRÓNICA DE LA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE COLOMBIA SAMAI

Hola, N:0

Radicación:

66001333300220170040700

Ponente: JUZGADO 2 ADMINISTRATIVO
Clase: CONTRACTUAL
Veces en la corporación: 1

VIGENTE (SI)

Asunto | Sujetos | Visualizar expediente | Gastos | Candidato unificación | Gestión en otros despachos

Asunto

15/12/2017 0:00:00

Presenta demanda el:

15/12/2017

Fecha para sentencia:

...

Sentencia:

SIN SENTENCIA

Asunto:

REMITE EL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTATIVO OFICIO Nº 3022 DE DICIEMBRE 11 DE 2017

Origen: **Juzgado Administrativo 002 JUZGADO ADMNINISTRATIVO DE PEREIRA (RISARALDA)**

Tipo de proceso:

ORDINARIO

Clase:

CONTRACTUAL

Subclase:

SIN SUBCLASE DE PROCESO

Naturaleza:

SIN NATURALEZA

Medida cautelar:

Ubicación:
Secretaria

Formato del expediente:
○ Físico ○ Hibrido por digitalizar
○ Hibrido escaneado ○ Electrónico

Etapa: Pruebas

Historial de actuaciones judiciales

Buscar: Filtrar actuaciones | Filtrar

Filtrar: Ver todo | Decisiones | Despacho | Secretaria | Notificaciones

Ver más información de la anotación/detalle

Ver todas las actuaciones

Limpiar filtros

Filtros avanzados

Exportar

Total registros: 72

	Fecha registro	Fecha actuacion	Actuación	Anotación/detalle	Estado	Anexos	Índice
Select	02/04/2024 16:35:25	02/04/2024	Recibe memoriales	ARZ-Renuncia poder INFIDER.	REGISTRADA	1	00072
Select	22/01/2024 7:54:11	22/01/2024	Envió de Notificación	AMS-Comunicación estado electrónico.	CLASIFICADA	1	00071
Select	18/01/2024 15:24:42	18/01/2024	Recibo providencia	Recibe:Auto señala nueva fecha y hora para audienc...	REGISTRADA	0	00070
Select	18/01/2024 15:24:32	19/01/2024	Fijacion estado	AMS-	REGISTRADA	0	00069

	15:04:25			Audiencia.			
Select	14/09/2023 11:47:34	14/09/2023	Al Despacho	AMS-Pasa para establecer el procedimiento para dar...	REGISTRADA	1	00066
Select	09/08/2023 13:54:02	09/08/2023	Recibe memoriales	AMS- Expediente penal Fiscalía.	MODIFICADA	2	00065
Select	18/05/2023 11:55:25	18/05/2023	Acta celebración diligencia	Acta continuación aud. de pruebas	REGISTRADA	1	00064
Select	23/03/2023 11:04:01	23/03/2023	Recibe memoriales	Poder INFIDER.	REGISTRADA	1	00063
Select	17/03/2023 11:45:19	17/03/2023	Envió de Notificación	Notificación estado electrónico.	CLASIFICADA	1	00062
Select	17/03/2023 9:32:45	17/03/2023	Recibo providencia	Recibe:Auto señala nueva fecha y hora para audienc...	REGISTRADA	0	00061
Select	17/03/2023 9:32:38	17/03/2023	Fijacion estado		REGISTRADA	0	00060
Select	16/03/2023 9:26:11	16/03/2023	Auto señala nueva fecha y hora para audiencia	Audiencia de pruebas mayo 18 de 2023 08:00 a.m. ...	REGISTRADA	1	00059
Select	03/03/2023 13:35:37	03/03/2023	Recibe memoriales	Renuncia poder Infider	MODIFICADA	1	00058
Select	13/12/2022 14:58:18	13/12/2022	Recibe memoriales	Renuncia poder INFIDER.	REGISTRADA	1	00057
Select	19/10/2022 11:12:53	19/10/2022	Recibe memoriales	Poder INFIDER	REGISTRADA	1	00056
Select	02/09/2022 15:07:32	02/09/2022	Al Despacho	Pasa para fijar fecha de audiencia de pruebas.	MODIFICADA	1	00055

	7:43:54			Poder y anexos INFIDER.			
Select	05/08/2022 8:45:49	05/08/2022	Recibe memoriales	Poder Ciudadanos Nuevo Milenio.	REGISTRADA	1	00052
Select	12/07/2022 10:33:33	12/07/2022	Recibe memoriales	Peritaje Avalúo.	REGISTRADA	1	00051
Select	07/07/2022 14:57:26	07/07/2022	Recibe memoriales	Renuncia poder, apoderado INFIDER.	REGISTRADA	1	00050
Select	29/06/2022 15:29:04	29/06/2022	Oficios	Oficio remite acta de posesión y enlace expediente...	REGISTRADA	1	00049
Select	29/06/2022 15:24:59	29/06/2022	Desarchivo		REGISTRADA	0	00048
Select	05/04/2022 11:09:43	05/04/2022	Recibe memoriales	Renuncia poder INFIDER.	REGISTRADA	1	00047
Select	31/03/2022 13:44:30	31/03/2022	Recibe memoriales	Renuncia poder INFIDER.	REGISTRADA	1	00046
Select	01/10/2021 9:13:28	01/10/2021	Recibe memoriales	Aceptación nombramiento perito	REGISTRADA	1	00045
Select	24/09/2021 7:43:30	24/09/2021	Envió de Notificación	Notificación estado electrónico.	REGISTRADA	1	00044
Select	23/09/2021 15:47:21	23/09/2021	Recibo providencia	Recibe:Auto Interlocutorio Consecutivo:41	REGISTRADA	0	00043
Select	23/09/2021 15:47:09	24/09/2021	Fijacion estado		REGISTRADA	0	00042
Select	23/09/2021 13:31:59	23/09/2021	Auto Interlocutorio	... Así las cosas, se dispone que por secretaría ...	REGISTRADA	1	00041

	0:00:00			14:08:53.			
Select	23/03/2021 0:00:00	23/03/2021	Auto fija Fecha Audiencia Publica		REGISTRADA	0	00038
Select	13/01/2021 0:00:00	13/01/2021	Al Despacho		REGISTRADA	0	00037
Select	01/07/2020 0:00:00	01/07/2020	Fijación Estado	Actuación registrada el 01/07/2020 a las 13:32:34.	REGISTRADA	0	00036
Select	01/07/2020 0:00:00	01/07/2020	Auto fija Fecha Audiencia Publica		REGISTRADA	0	00035
Select	20/02/2020 0:00:00	20/02/2020	Audiencia Inicial	con decreto de pruebas.	REGISTRADA	0	00034
Select	11/12/2019 0:00:00	11/12/2019	Fijación Estado	Actuación registrada el 11/12/2019 a las 13:51:44.	REGISTRADA	0	00033
Select	11/12/2019 0:00:00	11/12/2019	Auto fija Fecha Audiencia Publica		REGISTRADA	0	00032
Select	01/11/2019 0:00:00	01/11/2019	A Despacho		REGISTRADA	0	00031
Select	24/10/2019 0:00:00	24/10/2019	Traslado Excepciones Art. 175 Ley 1437 de 2011		REGISTRADA	0	00030
Select	05/09/2019 0:00:00	05/09/2019	Fijación Estado	Actuación registrada el 05/09/2019 a las 13:27:36. - Cuad.:1-2	REGISTRADA	0	00029
Select	05/09/2019 0:00:00	05/09/2019	Auto resuelve nulidad	- Cuad.:1-2	REGISTRADA	0	00028
Select	26/08/2019 0:00:00	26/08/2019	A Despacho		REGISTRADA	0	00027

	0:00:00			11:48:09.			
Select	28/05/2019 0:00:00	28/05/2019	Auto fija Fecha Audiencia Publica		REGISTRADA	0	00024
Select	24/01/2019 0:00:00	23/01/2019	A Despacho		REGISTRADA	0	00023
Select	29/11/2018 0:00:00	29/11/2018	Fijación Estado	Actuación registrada el 29/11/2018 a las 13:21:44. - Cuad.:1-2	REGISTRADA	0	00022
Select	29/11/2018 0:00:00	29/11/2018	Auto decide el recurso	- Cuad.:1-2	REGISTRADA	0	00021
Select	21/11/2018 0:00:00	21/11/2018	A Despacho		REGISTRADA	0	00020
Select	14/11/2018 0:00:00	14/11/2018	Traslado de 3 días	Recurso de apelación.	REGISTRADA	0	00019
Select	18/10/2018 0:00:00	18/10/2018	Fijación Estado	Actuación registrada el 18/10/2018 a las 07:47:44.	REGISTRADA	0	00018
Select	18/10/2018 0:00:00	18/10/2018	Auto Interlocutorio		REGISTRADA	0	00017
Select	24/08/2018 0:00:00	24/08/2018	Traslado de 3 días	SOLICITUD DE NULIDAD	REGISTRADA	0	00016
Select	31/07/2018 0:00:00	31/07/2018	Diligencia de notificación personal	Se realiza notificación personal al gerente de la ...	REGISTRADA	0	00015
Select	26/07/2018 0:00:00	26/07/2018	Fijación Estado	Actuación registrada el 26/07/2018 a las 15:52:45. - Cuad.:1-2	REGISTRADA	0	00014
Select	26/07/2018 0:00:00	26/07/2018	Auto concede término	- Cuad.:1-2	REGISTRADA	0	00013

	0:00:00			15:13:10.			
Select	24/05/2018 0:00:00	24/05/2018	Auto de sustanciación	Pone en conocimiento apoderado parte demandante.	REGISTRADA	0	00010
Select	22/05/2018 0:00:00	22/05/2018	A Despacho		REGISTRADA	0	00009
Select	25/04/2018 0:00:00	20/04/2018	Diligencia de notificación personal		REGISTRADA	0	00008
Select	15/03/2018 0:00:00	15/03/2018	Fijación Estado	Actuación registrada el 15/03/2018 a las 15:40:12. - Cuad.:1-2	REGISTRADA	0	00007
Select	15/03/2018 0:00:00	15/03/2018	Auto admite demanda	- Cuad.:1-2	REGISTRADA	0	00006
Select	22/02/2018 0:00:00	22/02/2018	A Despacho		REGISTRADA	0	00005
Select	29/01/2018 0:00:00	29/01/2018	Fijación Estado	Actuación registrada el 29/01/2018 a las 15:08:49. - Cuad.:1	REGISTRADA	0	00004
Select	29/01/2018 0:00:00	29/01/2018	Auto inadmite demanda	- Cuad.:1	REGISTRADA	0	00003
Select	12/01/2018 0:00:00	12/01/2018	A Despacho		REGISTRADA	0	00002
Select	15/12/2017 0:00:00	15/12/2017	Reparto y Radicación	REPARTO Y RADICACION DEL PROCESO REALIZADAS EL vie...	REGISTRADA	0	00001

magistrados de la corporación y la Oficina de Sistemas, se diseñó, desarrolló e implementó el sistema para la gestión judicial SAMAI, con altos componentes de seguridad, acorde a los estándares tecnológicos actuales, previa identificación de las necesidades de los usuarios, con el fin de proveer el medio que acercara la justicia al ciudadano.

SAMAI recibió la distinción de la "Mejor práctica judicial en materia de justicia", dentro de la "Gran Cumbre de la Justicia y la Novena Versión de los Premios Excelencia en la Justicia", organizada por la Corporación Excelencia en la Justicia (CEJ) realizada el 14 de diciembre de 2020.

Calle 12 No. 7 - 65 Bogotá D.C. Colombia
PBX (601) 350-6700
Soporte (601)565-8500 Ext 2404
cetic@consejodeestado.gov.co

Vía web 24 horas

Atención presencial
Lunes a viernes
8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Institucional
Directorio JCA
Deje sus comentarios
Judith - Mesa soporte

Rama Judicial de Colombia | © 2024 Copyright: Consejo de Estado | Hecho con ♥ por CETIC | Modo: 2 desde UsuariosWeb y y HTTPS://SAMAI.CONSEJODEESTADO.GOV.CO/

SEDE ELECTRÓNICA DE LA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE COLOMBIA SAMAI

Hola, N:0

Radicación:

66001333300320160034500

Ponente: JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO
Clase: EJECUTIVO
Veces en la corporación: 4

VIGENTE (SI)

Asunto | Sujetos | Visualizar expediente | Gastos | Candidato unificación | Gestión en otros despachos

Asunto

Radicado el:
06/10/2016 0:00:00

Presenta demanda el:
06/10/2016

Fecha para sentencia:
...

Sentencia:
SIN SENTENCIA

Asunto:
REMITE EL JUZGADO 2 CIVIL DEL CTO OFICIO Nº 3263 DE OCTUBRE 05 DE 2016

Origen: **Juzgado Administrativo 003 JUZGADO ADMNINISTRATIVO DE PEREIRA (RISARALDA)**

Tipo de proceso:
ORDINARIO

Clase:
EJECUTIVO

Subclase:
SIN SUBCLASE DE PROCESO

Naturaleza:

SIN NATURALEZA

Medida cautelar:



Ubicación:
Secretaria

Formato del expediente:
○ Físico ○ Hibrido por digitalizar
○ Hibrido escaneado ○ Electrónico

Etapa: Admisión

Historial de actuaciones judiciales

Buscar: Filtrar actuaciones | Filtrar

Filtrar: Ver todo | Decisiones | Despacho | Secretaria | Notificaciones

Ver más información de la anotación/detalle

Ver todas las actuaciones

Limpiar filtros

Filtros avanzados

Exportar

Total registros: 45 Pág. 3 de 3

Última | Anterior | Siguiente | Primera | Ir a Pág: 1 | Ir

	Fecha registro	Fecha actuacion	Actuación	Anotación/detalle	Estado	Anexos	Índice
Select	01/04/2024 17:24:45	01/04/2024	Recibe memoriales	HCG-	REGISTRADA	1	00045
Select	01/04/2024 17:22:41	22/03/2024	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):SANDRA MILENA ARANGO BUITRAGO a través...	CLASIFICADA	0	00044
Select	16/05/2023 7:34:23	16/05/2023	Envió de Notificación		CLASIFICADA	1	00043
Select	11/05/2023 15:46:24	12/05/2023	Fijacion estado		REGISTRADA	0	00042

	8:00:40			por:Carlos ...			
Select	23/03/2023 11:42:26	23/03/2023	Recibe memoriales		REGISTRADA	1	00039
Select	10/03/2023 11:09:36	10/03/2023	Envió de Notificación		CLASIFICADA	1	00038
Select	09/03/2023 15:08:54	10/03/2023	Fijacion estado		REGISTRADA	0	00037
Select	09/03/2023 9:11:51	09/03/2023	Auto obedézcase y cúmplase	. Documento firmado electrónicamente por:Carlos ...	REGISTRADA	1	00036
Select	08/03/2023 8:38:38	08/03/2023	Recibido Expediente Tribunal Administrativo		REGISTRADA	1	00035
Select	03/03/2023 11:43:01	03/03/2023	Recibe memoriales		REGISTRADA	1	00034
Select	30/11/2022 8:42:41	30/11/2022	Recibo providencia		REGISTRADA	1	00033
Select	11/12/2018 0:00:00	11/12/2018	Remision a Otro Despacho	Se remite a reparto (TCA) con oficio Nº 1631	REGISTRADA	0	00032
Select	05/12/2018 0:00:00	04/12/2018	Audiencia de Alegaciones y Juzgamiento	Inicial - sentencia - se accede a las pretensiones...	REGISTRADA	0	00031

¿Como nació SAMAI?

SAMAI surge de la necesidad de expandir e integrar los servicios de los sistemas empleados en la corporación. En un esfuerzo conjunto entre los magistrados de la corporación y la Oficina de Sistemas, se diseñó,

Contacto soporte técnico

Calle 12 No. 7 - 65 Bogotá D.C. -

Horarios de atención

Atención virtual

Links de interés

SAMAI recibió la distinción de la "Mejor práctica judicial en materia de justicia", dentro de la "Gran Cumbre de la Justicia y la Novena Versión de los Premios Excelencia en la Justicia", organizada por la Corporación Excelencia en la Justicia (CEJ) realizada el 14 de diciembre de 2020.

2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Directorio JCA

Deje sus comentarios

Judith - Mesa soporte

Rama Judicial de Colombia | © 2024 Copyright: Consejo de Estado | Hecho con ♥ por CETIC | Modo: 2 desde UsuariosWeb y y HTTPS://SAMAI.CONSEJODEESTADO.GOV.CO/

SEDE ELECTRÓNICA DE LA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE COLOMBIA SAMAI

Hola, N:0

Radicación:

66001233300020160092000

Ponente: DUFAY CARVAJAL CASTANEDA

Clase: CONTRACTUAL

Veces en la corporación: 1

VIGENTE (SI)

Asunto | Sujetos | Visualizar expediente | Gastos | Candidato unificación | Gestión en otros despachos

Asunto

Radicado el:
06/12/2016 0:00:00

Presenta demanda el:
06/12/2016

Fecha para sentencia:
26/01/2024

Sentencia:
SIN SENTENCIA

Asunto:
1 ORIGINAL, TRASLADOS Y ARCHIVO

Origen: **Tribunal Administrativo 000 JUZGADO ADMNINISTRATIVO DE PEREIRA (RISARALDA)**

Tipo de proceso:
ORDINARIO

Clase:
CONTRACTUAL

Subclase:
SIN SUBCLASE DE PROCESO

Naturaleza:

SIN NATURALEZA

Medida cautelar:

Ubicación:
Despacho

Formato del expediente:
○ Físico ○ Hibrido por digitalizar
○ Hibrido escaneado ○ Electrónico

Etapa: Admisión

Historial de actuaciones judiciales

Buscar: Filtrar actuaciones Filtrar

Filtrar: Ver todo Decisiones Despacho Secretaria Notificaciones

Ver más información de la anotación/detalle

Ver todas las actuaciones

Limpiar filtros

Filtros avanzados

Exportar

Total registros: 73 Pág. 5 de 5

Última Anterior Siguiente Primera Ir a Pág: 1 Ir

	Fecha registro	Fecha actuacion	Actuación	Anotación/detalle	Estado	Anexos	Índice
Select	03/04/2024 16:36:38	02/04/2024	RECIBE MEMORIALES ONLINE	El Señor(a):SANDRA MILENA ARANGO BUITRAGO a través...	CLASIFICADA	3	00073
Select	26/01/2024 10:04:13	26/01/2024	Al despacho para fallo	VPO-	REGISTRADA	1	00072
Select	04/07/2023 16:24:43	04/07/2023	Recibe memoriales		REGISTRADA	1	00071
Select	21/06/2023 16:47:44	21/06/2023	Acta celebración diligencia		REGISTRADA	1	00070

	11:24:11			2023 de...			
Select	08/05/2023 14:41:39	09/05/2023	Fijacion estado		REGISTRADA	0	00067
Select	08/05/2023 14:35:46	08/05/2023	Recibo providencia	Recibe:Auto Interlocutorio Consecutivo:64	REGISTRADA	0	00066
Select	08/05/2023 14:34:02	08/05/2023	A LA SECRETARIA	Para notificar:Auto Interlocutorio, consecutivo:64	REGISTRADA	0	00065
Select	08/05/2023 14:32:35	08/05/2023	Auto Interlocutorio	decreta pruebas y convoca audiencias . Documento f...	REGISTRADA	1	00064
Select	08/05/2023 14:02:25	09/05/2023	Fijacion estado	Anula por errores de ingreso (Actuación anulada y ...	ANULADA	0	00063
Select	08/05/2023 14:01:23	08/05/2023	Recibo providencia	Recibe:Auto Interlocutorio Consecutivo:60	REGISTRADA	0	00062
Select	08/05/2023 13:39:57	08/05/2023	A LA SECRETARIA	Para notificar:Auto Interlocutorio, consecutivo:60	REGISTRADA	0	00061

¿Como nació SAMAI?

SAMAI surge de la necesidad de expandir e integrar los servicios de los sistemas empleados en la corporación. En un esfuerzo conjunto entre los magistrados de la corporación y la Oficina de Sistemas, se diseñó, desarrolló e implementó el sistema para la gestión judicial SAMAI, con altos componentes de seguridad, acorde a los estándares tecnológicos actuales, previa identificación de las necesidades de los usuarios, con el fin de proveer el medio que acercara la justicia al ciudadano.

SAMAI recibió la distinción de la "Mejor práctica judicial en materia de

Contacto soporte técnico

Calle 12 No. 7 - 65 Bogotá D.C. - Colombia
PBX (601) 350-6700
Soporte (601)565-8500 Ext 2404
cetic@consejodeestado.gov.co

Horarios de atención

Atención virtual
Vía web 24 horas

Atención presencial
Lunes a viernes
8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Links de interés

Correo Institucional

Directorio JCA

Deje sus comentarios

Rama Judicial de Colombia | © 2024 Copyright: Consejo de Estado | Hecho con ♥ por CETIC | Modo: 2 desde UsuariosWeb y y HTTPS://SAMAI.CONSEJODEESTADO.GOV.CO/

SEDE ELECTRÓNICA DE LA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE COLOMBIA SAMAI

Hola, N:0

Radicación:

66001233300020140013501

Ponente: WILLIAM EDGARDO BARRERA MUÑOZ

Clase: LEY 1437 CONTROVERSIAS CONTRACTUALES - APELACION SENTENCIA

Veces en la corporación: 1

Sala que conoce:

Sala de sección

No Interno:

VIGENTE (SI)

Asunto

Radicado el:
22/10/2018 0:00:00

Presenta demanda el:
22/10/2018

Fecha para sentencia:
...

Sentencia:
SIN SENTENCIA

Asunto:
(62646) RECURSO DE APELACION EN CONTRA DE LA SENTENCIA DEL8 DE JUNIO DE 2018 PROFERIDA, POR EL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE RISARALDA.

Origen: **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO 000 ADMINISTRATIVO DE PEREIRA (RISARALDA)**

LEY 1437 CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Subclase:

SIN SUBCLASE DE PROCESO

Recurso:

APELACION SENTENCIA

Naturaleza:

CONTRACTUALES-NULIDAD DEL CONTRATO

Medida cautelar:

Ubicación:
DESPACHO

Formato del expediente:

○ Físico ◉ Hibrido por digitalizar
○ Hibrido escaneado ○ Electrónico

Etapa: Admision

Historial de actuaciones judiciales

Buscar: Filtrar actuaciones Filtrar

Filtrar: Ver todo Decisiones Despacho Secretaria Notificaciones

Ver más información de la anotación/detalle

Ver todas las actuaciones

Limpiar filtros

Filtros avanzados

Exportar

Total registros: 75 Pág. 5 de 5

Última Anterior Siguiente Primera Ir a Pág: 1 Ir

	Fecha registro	Fecha actuacion	Actuación	Anotación/detalle	Estado	Anexos	Índice

Select	14/07/2023 16:00:29	14/07/2023	Envío de Comunicación	YLO-Se comunica:POR ESTADO de fecha 18/07/2023 de...	CLASIFICADA	1	00073
Select	14/07/2023 15:58:38	18/07/2023	POR ESTADO	YLO-Auto proferido el 30 de junio de 2023, el cual... - Cuad.:SIN EXPEDIENTE	REGISTRADA	0	00072
Select	12/07/2023 8:45:22	11/07/2023	CONSTANCIA SECRETARIAL	Se autorizó el acceso a SAMAI del señor@:sandra m...	REGISTRADA	0	00071
Select	11/07/2023 10:03:22	30/06/2023	A LA SECRETARIA	ACD-Para notificar Auto que resuelve sobre persone...	REGISTRADA	0	00070
Select	11/07/2023 10:03:21	30/06/2023	Auto que resuelve sobre personería adjetiva	ACD-RECONOCIMIENTO DEL APODERADO-Artículo 5 Ley 22...	REGISTRADA	2	00069
Select	19/04/2023 14:56:39	19/04/2023	AL DESPACHO	PARA FALLO - Cuad.:sin exp	REGISTRADA	1	00068
Select	12/04/2023 11:25:25	11/04/2023	RECIBE MEMORIALES POR CORREO ELECTRONICO	Sandra Milena Arango Buitrago allega poder a ella ...	REGISTRADA	6	00067
Select	31/03/2023 10:20:44	31/03/2023	Envió de Notificación	Se notifica:Auto que requiere a las partes o apode...	CLASIFICADA	2	00066
Select	31/03/2023 9:58:40	31/03/2023	OFICIO QUE DA CUMPLIMIENTO A UNA PROVIDENCIA	Mediante oficio OFI-00581-2023-SJG y en cumplimien...	REGISTRADA	1	00065
Select	21/03/2023 15:07:37	21/03/2023	Envió de Notificación	Se notifica:Auto que requiere a las partes o apode...	CLASIFICADA	1	00064
Select	21/03/2023 12:23:28	21/03/2023	CONSTANCIA DESPACHO	El Despacho deja constancia que el auto que consta...	REGISTRADA	0	00063
Select	21/03/2023 9:51:06	22/03/2023	POR ESTADO	Auto proferido el 10 de marzo de 2023, el cual se ... - Cuad.:sin expediente	MODIFICADA	0	00062

SAMAI | Powered by **CETIC**

¿Como nació SAMAI?

SAMAI surge de la necesidad de expandir e integrar los servicios de los sistemas empleados en la corporación. En un esfuerzo conjunto entre los magistrados de la corporación y la Oficina de Sistemas, se diseñó, desarrolló e implementó el sistema para la gestión judicial SAMAI, con altos componentes de seguridad, acorde a los estándares tecnológicos actuales, previa identificación de las necesidades de los usuarios, con el fin de proveer el medio que acercara la justicia al ciudadano.

SAMAI recibió la distinción de la "Mejor práctica judicial en materia de justicia", dentro de la "Gran Cumbre de la Justicia y la Novena Versión de los Premios Excelencia en la Justicia", organizada por la Corporación Excelencia en la Justicia (CEJ) realizada el 14 de diciembre de 2020.

Contacto soporte técnico

Calle 12 No. 7 - 65 Bogotá D.C. - Colombia
PBX (601) 350-6700
Soporte (601)565-8500 Ext 2404
cetic@consejodeestado.gov.co

Horarios de atención

Atención virtual
Vía web 24 horas

Atención presencial
Lunes a viernes
8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Links de interés

Correo Institucional
Directorio JCA
Deje sus comentarios
Judith - Mesa soporte

Rama Judicial de Colombia | © 2024 Copyright: Consejo de Estado | Hecho con ♥ por CETIC | Modo: 2 desde UsuariosWeb y y HTTPS://SAMAI.CONSEJODEESTADO.GOV.CO/

Regresar (index.php?controller=archivo&action=Expediente_Digital)

EXPEDIENTE DIGITAL

DOCUMENTO(S): 44 - CUADERNO(S): 2

SIN ACUMULADA(S) AL PROCESO

EL PROCESO NO ESTA ACUMULADO A NINGU

Actuaciones Expediente

Descargar cuadernos (index.php?controller=archivo&action=Descargar_Cuadernos&data=1700140030042

Descargar Expediente

controller=archivo&action=Descargar_Multiples_Archivos&ruta_descarga=C:/wamp/www/ejecucion/EXPEDIENTE_DIGITAL_2/J4/420190070300/21
01CuadernoPrincipal.pdf,C:/wamp/www/ejecucion/EXPEDIENTE_DIGITAL_2/J4/420190070300/21
02AutoApruebaLiquidacion.pdf,C:/wamp/www/ejecucion/EXPEDIENTE_DIGITAL_2/J4/420190070300/21
03MemorialExpedienteDigital.pdf,C:/wamp/www/ejecucion/EXPEDIENTE_DIGITAL_2/J4/420190070300/21
04EnvioExpedienteDigital703.pdf,C:/wamp/www/ejecucion/EXPEDIENTE_DIGITAL_2/J4/420190070300/22
05MemorialRenunciaPoder.pdf,C:/wamp/www/ejecucion/EXPEDIENTE_DIGITAL_2/J4/420190070300/22
0606Autoaceptarenunciapoder42019703.pdf,C:/wamp/www/ejecucion/EXPEDIENTE_DIGITAL_2/J4/420190070300/22
07MemorialAportaPoder.pdf,C:/wamp/www/ejecucion/EXPEDIENTE_DIGITAL_2/J4/420190070300/22
0808AutoReconocePersoneria04201900703.pdf,C:/wamp/www/ejecucion/EXPEDIENTE_DIGITAL_2/J4/420190070300/22
09MemorialOtras.pdf,C:/wamp/www/ejecucion/EXPEDIENTE_DIGITAL_2/J4/420190070300/22
1010AutoAgrega04201900703.pdf,C:/wamp/www/ejecucion/EXPEDIENTE_DIGITAL_2/J4/420190070300/22
11MemorialAportaPoder.pdf,C:/wamp/www/ejecucion/EXPEDIENTE_DIGITAL_2/J4/420190070300/22
1212AutoReconocePersoneria04201900703.pdf,C:/wamp/www/ejecucion/EXPEDIENTE_DIGITAL_2/J4/420190070300/22
13AccesoConsultaProceso.pdf,C:/wamp/www/ejecucion/EXPEDIENTE_DIGITAL_2/J4/420190070300/22
14MemorialAportaLiquidacionCredito.pdf,C:/wamp/www/ejecucion/EXPEDIENTE_DIGITAL_2/J4/420190070300/22
15TrasladoLiquidacionCredito420190070300.pdf,C:/wamp/www/ejecucion/EXPEDIENTE_DIGITAL_2/J4/420190070300/22
16MemorialRenunciaPoder.pdf,C:/wamp/www/ejecucion/EXPEDIENTE_DIGITAL_2/J4/420190070300/22
1717AceptaRenunciaPoder4201900703.pdf,C:/wamp/www/ejecucion/EXPEDIENTE_DIGITAL_2/J4/420190070300/23
18ApruebaLiquidacionCredito.pdf,C:/wamp/www/ejecucion/EXPEDIENTE_DIGITAL_2/J4/420190070300/23
19MemorialRenunciaPoder.pdf,C:/wamp/www/ejecucion/EXPEDIENTE_DIGITAL_2/J4/420190070300/23
2020AceptaRenunciaPoder4201900703.pdf,C:/wamp/www/ejecucion/EXPEDIENTE_DIGITAL_2/J4/420190070300/23
21MemorialReconocimientoPersoneria.pdf,C:/wamp/www/ejecucion/EXPEDIENTE_DIGITAL_2/J4/420190070300/23
2222AutoReconoPersoneria4201900703.pdf,C:/wamp/www/ejecucion/EXPEDIENTE_DIGITAL_2/J4/420190070300/23
23MemorialAportaLiquidacionCredito.pdf,C:/wamp/www/ejecucion/EXPEDIENTE_DIGITAL_2/J4/420190070300/23
24TrasladoLiquidacionCredito04201900703.pdf,C:/wamp/www/ejecucion/EXPEDIENTE_DIGITAL_2/J4/420190070300/23
25ModificaLiquidacionCredito.pdf,C:/wamp/www/ejecucion/EXPEDIENTE_DIGITAL_2/J4/420190070300/23
01CuadernoMedidas.pdf,C:/wamp/www/ejecucion/EXPEDIENTE_DIGITAL_2/J4/420190070300/23
02MemorialMedidasCautelares.pdf,C:/wamp/www/ejecucion/EXPEDIENTE_DIGITAL_2/J4/420190070300/23
03AutoEmbargoContrato04201400703.pdf,C:/wamp/www/ejecucion/EXPEDIENTE_DIGITAL_2/J4/420190070300/23
04EmbargoPagador4201900703.pdf,C:/wamp/www/ejecucion/EXPEDIENTE_DIGITAL_2/J4/420190070300/23
05ConstanciaEnvioOficio.pdf,C:/wamp/www/ejecucion/EXPEDIENTE_DIGITAL_2/J4/420190070300/23
06MemorialConstanciaEnvioOficio.pdf,C:/wamp/www/ejecucion/EXPEDIENTE_DIGITAL_2/J4/420190070300/23
07MemorialRequerimientoEntidades.pdf,C:/wamp/www/ejecucion/EXPEDIENTE_DIGITAL_2/J4/420190070300/23
0808RequierePagador04201900703.pdf,C:/wamp/www/ejecucion/EXPEDIENTE_DIGITAL_2/J4/420190070300/23
09MemorialRequierePagador.pdf,C:/wamp/www/ejecucion/EXPEDIENTE_DIGITAL_2/J4/420190070300/23
10EmbargoGobernacion4201900703.pdf,C:/wamp/www/ejecucion/EXPEDIENTE_DIGITAL_2/J4/420190070300/23
11ConstanciaEnvioOficio.pdf,C:/wamp/www/ejecucion/EXPEDIENTE_DIGITAL_2/J4/420190070300/23
12EmbargoMarmato4201900703.pdf,C:/wamp/www/ejecucion/EXPEDIENTE_DIGITAL_2/J4/420190070300/23
13ConstanciaEnvioOficio1.pdf,C:/wamp/www/ejecucion/EXPEDIENTE_DIGITAL_2/J4/420190070300/23
14RequierePagador4201900703.pdf,C:/wamp/www/ejecucion/EXPEDIENTE_DIGITAL_2/J4/420190070300/23
15ConstanciaEnvioOficio.pdf,C:/wamp/www/ejecucion/EXPEDIENTE_DIGITAL_2/J4/420190070300/23
16MemorialRespuestaRequerimiento.pdf,C:/wamp/www/ejecucion/EXPEDIENTE_DIGITAL_2/J4/420190070300/23
1717AutoOrdenaOecm04201900703.pdf,C:/wamp/www/ejecucion/EXPEDIENTE_DIGITAL_2/J4/420190070300/24
18RequierePagador4201900703.pdf,C:/wamp/www/ejecucion/EXPEDIENTE_DIGITAL_2/J4/420190070300/240111104547-19ConstanciaEn

ID	IDRADI	RADICADO	FECHA	HORA	PAGINAS	CUADERNO	DESCRIPCION	ARCHIVO
16785	44121	17001400300420190070300	2020-11-11	15:16	P: 87 - F: 1 - 87	CUADERNO PRINCIPAL	CUADERNO PRINCIPAL INICIA EJECUCIÓN	
27890	44121	17001400300420190070300	2021-02-08	11:13	P: 2 - F: 88 - 89	CUADERNO PRINCIPAL	APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS	

ID	IDRADI	RADICADO	FECHA	HORA	PAGINAS	CUADERNO	DESCRIPCION	ARCHIVO
122803	44121	17001400300420190070300	2021-11-29	13:21	P: 2 - F: 90 - 91	CUADERNO PRINCIPAL	Memorial - Expediente Digital - se le informa a Oscar.	
124801	44121	17001400300420190070300	2021-12-03	08:41	P: 2 - F: 92 - 93	CUADERNO PRINCIPAL	Envío Expediente Digital	
165391	44121	17001400300420190070300	2022-04-05	09:53	P: 4 - F: 94 - 97	CUADERNO PRINCIPAL	Memorial - Renuncia de Poder -	
167092	44121	17001400300420190070300	2022-04-08	09:47	P: 2 - F: 98 - 99	CUADERNO PRINCIPAL	acepta renuncia poder	
221379	44121	17001400300420190070300	2022-08-08	16:32	P: 4 - F: 100 - 103	CUADERNO PRINCIPAL	Memorial - Aporta Poder -	
222498	44121	17001400300420190070300	2022-08-10	10:20	P: 1 - F: 104 - 104	CUADERNO PRINCIPAL	RECONOCE PERSONERIA	
223678	44121	17001400300420190070300	2022-08-12	09:26	P: 9 - F: 105 - 113	CUADERNO PRINCIPAL	Memorial - Otras - Aporta documentos.	
225384	44121	17001400300420190070300	2022-08-17	14:59	P: 1 - F: 114 - 114	CUADERNO PRINCIPAL	AGREGA SIN TRAMITE	
253277	44121	17001400300420190070300	2022-10-19	14:35	P: 11 - F: 115 - 125	CUADERNO PRINCIPAL	Memorial - Aporta Poder -	
254517	44121	17001400300420190070300	2022-10-21	09:31	P: 1 - F: 126 - 126	CUADERNO PRINCIPAL	reconoce personería	
265472	44121	17001400300420190070300	2022-11-09	16:54	P: 1 - F: 127 - 127	CUADERNO PRINCIPAL	AccesoConsultaProceso	
275437	44121	17001400300420190070300	2022-11-28	10:49	P: 3 - F: 128 - 130	CUADERNO PRINCIPAL	Memorial - Aporta Liquidación de Crédito - CONTADOR 110 CON MEMORIAL INCORPORADO EN EL EXPEDIENTE DIGITAL	
275923	44121	17001400300420190070300	2022-11-29	08:44	P: 1 - F: 131 - 131	CUADERNO PRINCIPAL	Traslado 110	
281750	44121	17001400300420190070300	2022-12-13	14:57	P: 4 - F: 132 - 135	CUADERNO PRINCIPAL	Memorial - Renuncia de Poder -	
282830	44121	17001400300420190070300	2022-12-15	09:49	P: 1 - F: 136 - 136	CUADERNO PRINCIPAL	ACEPTA RENUNCIA PODER	
285293	44121	17001400300420190070300	2023-01-11	15:55	P: 2 - F: 137 - 138	CUADERNO PRINCIPAL	Auto Aprueba Liquidación de Crédito	
310828	44121	17001400300420190070300	2023-03-03	09:13	P: 4 - F: 139 - 142	CUADERNO PRINCIPAL	Memorial - Renuncia de Poder -	
312393	44121	17001400300420190070300	2023-03-07	09:06	P: 1 - F: 143 - 143	CUADERNO PRINCIPAL	ACEPTA RENUNCIA PODER	
319483	44121	17001400300420190070300	2023-03-23	11:20	P: 11 - F: 144 - 154	CUADERNO PRINCIPAL	Memorial - Reconocimiento de Personería -	
320452	44121	17001400300420190070300	2023-03-27	08:48	P: 1 - F: 155 - 155	CUADERNO PRINCIPAL	Auto Reconoce Personería	

ID	IDRADI	RADICADO	FECHA	HORA	PAGINAS	CUADERNO	DESCRIPCION	ARCHIVO
371754	44121	17001400300420190070300	2023-07-11	15:29	P: 3 - F: 156 - 158	CUADERNO PRINCIPAL	Memorial - Aporta Liquidación de Crédito - CONTADOR 110 CON MEMORIAL INCORPORADO EN EL EXPEDIENTE DIGITAL	
372139	44121	17001400300420190070300	2023-07-12	09:03	P: 1 - F: 159 - 159	CUADERNO PRINCIPAL	Traslado 110	
384322	44121	17001400300420190070300	2023-08-09	10:15	P: 4 - F: 160 - 163	CUADERNO PRINCIPAL	Auto Modifica Liquidación de Crédito	
16786	44121	17001400300420190070300	2020-11-11	15:16	P: 36 - F: 1 - 36	CUADERNO DE MEDIDAS	CUADERNO DE MEDIDAS INICIA EJECUCIÓN	
371774	44121	17001400300420190070300	2023-07-11	15:33	P: 2 - F: 37 - 38	CUADERNO DE MEDIDAS	Memorial - Medidas Cautelares -	
376458	44121	17001400300420190070300	2023-07-21	11:24	P: 2 - F: 39 - 40	CUADERNO DE MEDIDAS	DECRETA EMBARGO CONTRATO	
380107	44121	17001400300420190070300	2023-07-31	13:36	P: 2 - F: 41 - 42	CUADERNO DE MEDIDAS	OficioEmbargoPagador	
380109	44121	17001400300420190070300	2023-07-31	13:43	P: 5 - F: 43 - 47	CUADERNO DE MEDIDAS	ConstanciaEnvioOficio	
387271	44121	17001400300420190070300	2023-08-14	12:17	P: 5 - F: 48 - 52	CUADERNO DE MEDIDAS	Memorial - Constancia Envío Oficio -	
428962	44121	17001400300420190070300	2023-11-10	08:06	P: 11 - F: 53 - 63	CUADERNO DE MEDIDAS	Memorial - Requerimiento Entidades -	
429683	44121	17001400300420190070300	2023-11-14	08:58	P: 1 - F: 64 - 64	CUADERNO DE MEDIDAS	REQUIERE PAGADOR	
429804	44121	17001400300420190070300	2023-11-14	10:48	P: 10 - F: 65 - 74	CUADERNO DE MEDIDAS	Memorial - Requiere Pagador -	
438221	44121	17001400300420190070300	2023-11-28	08:21	P: 2 - F: 75 - 76	CUADERNO DE MEDIDAS	OficioEmbargoGobernacion	
438222	44121	17001400300420190070300	2023-11-28	08:21	P: 1 - F: 77 - 77	CUADERNO DE MEDIDAS	ConstanciaEnvioOficio	
438224	44121	17001400300420190070300	2023-11-28	08:22	P: 2 - F: 78 - 79	CUADERNO DE MEDIDAS	OficioEmbargoMarmato	
438225	44121	17001400300420190070300	2023-11-28	08:22	P: 1 - F: 80 - 80	CUADERNO DE MEDIDAS	ConstanciaEnvioOficio	
438227	44121	17001400300420190070300	2023-11-28	08:23	P: 2 - F: 81 - 82	CUADERNO DE MEDIDAS	OficioRequierePagador	
438229	44121	17001400300420190070300	2023-11-28	08:25	P: 2 - F: 83 - 84	CUADERNO DE MEDIDAS	ConstanciaEnvioOficio	
439648	44121	17001400300420190070300	2023-11-29	15:54	P: 1 - F: 85 - 85	CUADERNO DE MEDIDAS	Memorial - Respuesta Requerimiento -	
446250	44121	17001400300420190070300	2023-12-11	09:10	P: 1 - F: 86 - 86	CUADERNO DE MEDIDAS	ORDENA OECM	
452477	44121	17001400300420190070300	2024-01-11	10:44	P: 2 - F: 87 - 88	CUADERNO DE MEDIDAS	OficioRequerimiento	

ID	IDRADI	RADICADO	FECHA	HORA	PAGINAS	CUADERNO	DESCRIPCION	ARCHIVO
452479	44121	17001400300420190070300	2024-01-11	10:45	P: 1 - F: 89 - 89	CUADERNO DE MEDIDAS	ConstanciaEnvioOficio	

Plataforma Diseñada por Ingeniera Industrial Andrea Arbelaez Mendoza (Oficina de Ejecucion Civil Municipal Manizales)

Plataforma Desarrollado por

Ingeniero de Sistemas Jorge Andres Valencia Orozco (Oficina de Ejecucion Civil Municipal Manizales)

REPORTE DEL PROCESO
66001310500420090038803

Fecha de la consulta: 2024-04-09 11:48:26
Fecha de sincronización del sistema: 2024-04-09 11:43:25

Datos del Proceso

Fecha de Radicación	2023-06-30	Clase de Proceso	ORDINARIO
Despacho	DESPACHO 000 - TRIBUNAL SUPERIOR - LABORAL - PEREIRA *	Recurso	APELACION SENTENCIA
Ponente	MAGISTRADA ANA LUCIA CAICEDO CALDERON	Ubicación del Expediente	Secretaria
Tipo de Proceso	DECLARATIVO	Contenido de Radicación	LINK 66001310500420090038800

Sujetos Procesales

Tipo	Es Emplazado	Nombre o Razón Social
Demandante	No	JADYS YERLANY JIMENEZ RIVERA
Demandado	No	ING PENSIONES Y CESANTIAS SANTANDER S.A.

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
2024-03-20	A Secretaria	Apoderado de la UGPP allega poder.			2024-03-20

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
2024-01-25	A Secretaria	PAR ISS allega sustitución de poder			2024-02-06
2023-09-15	A Secretaria	A DESPACHO.			2023-09-15
2023-08-24	A Secretaria	DIAN allegó nuevamente alegatos de conclusión.			2023-09-05
2023-08-17	A Secretaria	INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN- P.A.R. allegó alegatos de conclusión.			2023-08-31
2023-08-08	A Secretaria	La UGPP allegó alegatos de conclusión, los cuales reiteró el 11-08-2023.			2023-08-18
2023-08-09	A Secretaria	DIAN allegó alegatos de conclusión.			2023-08-18
2023-08-09	A Secretaria	Apoderado de los demandantes allegó alegatos de conclusión.			2023-08-18
2023-08-09	A Secretaria	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR allegó alegatos de conclusión.			2023-08-18
2023-08-09	A Secretaria	PORVENIR S.A. allegó alegatos de conclusión.			2023-08-18
2023-08-08	A Secretaria	INFIDER allegó alegatos de conclusión.			2023-08-18
2023-08-08	A Secretaria	Ministerio del Trabajo allegó alegatos de conclusión.			2023-08-18
2023-08-08	A Secretaria	CENTRAL DE INVERSIONES S.A. allegó alegatos de conclusión.			2023-08-18
2023-08-15	A Secretaria	Conforme lo dispuesto en el auto proferido el 31/07/2023, notificado el 01/08/2023 el término de traslado de cinco (5) días concedido a las partes feneció el 09/08/2023. A continuación, se relacionan las partes que presentaron alegatos y los que no: • DEMANDANTE (09/08/2023) • DIAN (09/08/2023) • ICBF (09/08/2023) • PORVENIR (09/08/2023) • INFIDER (08/08/2023) • UGPP (08/08/2023) • MIN. TRABAJO (08/08/2023) • CENTRAL DE INVERSIONES S.A (08/08/2023) • BBVA (NO) • PROTECCIÓN (NO) • SENA (NO) • MUNICIPIO DE PEREIRA (NO) • MIN. SALUD (NO) • PAR ISS (NO) • COMPAÑÍA GERENCIAMIENTO (NO) • REFOCOSTA S.A (NO) • NESTOR OCAMPO LONDOÑO (NO) • ALONSO ACUÑA ARANGO (NO) • OCTAVIO RESTREPO (NO) • CARLOS ALBERTO OSORIO RODAS (NO) • MARTHA LUCÍA CASTAÑEDA (NO) A DESPACHO De la Magistrada Ana Lucía Caicedo Calderón, hoy 15-08-2023 para lo de su cargo.			2023-08-15
2023-08-10	Traslado para	5 DIAS AL RECURRENTE Y/O FAVOR DE QUIEN SE SURTE LA CONSULTA, SEGUIDAMENTE 5 DIAS A			2023-08-

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
	Alegar	LA PARTE CONTRARIA. IGUAL TÉRMINO CONCURRIRÁ PARA EL MINISTERIO PÚBLICO ALEGATOS RECURSO DE APELACIÓN CONTRA SENTENCIA O CONSULTA DE SENTENCIA (NUMERAL 1º ART. 13 DE LA LEY 2213 DE 2022)			09
2023-07-31	Auto de sustanciación	AUTO DE SUSTANCIACION CORRE TRASLADO COMUN A LAS PARTES			2023-07-31
2023-06-30	Reparto y Radicación	REPARTO Y RADICACION DEL PROCESO REALIZADAS EL viernes, 30 de junio de 2023 con secuencia: 897	2023-06-30	2023-06-30	2023-06-30

12 de Abr - 2024

CONSULTA DE PROCESOS NACIONAL UNIFICADA

Libertad y Orden
República de Colombia

Regresar a opciones de Consulta

Número de Radicación

La consulta no generó resultados, por favor revisar las opciones ingresadas e intentarlo nuevamente.

VOLVER

Procesos

Todos los

76147310300220230007700

23 / 23

CONSULTAR NUEVA CONSULTA

12 de Abr - 2024

CONSULTA DE PROCESOS NACIONAL UNIFICADA

Libertad y Orden
República de Colombia

Regresar a opciones de Consulta

Número de Radicación

La consulta no generó resultados, por favor revisar las opciones ingresadas e intentarlo nuevamente.

VOLVER

Procesos

Todos los

76147310300220230010000

23 / 23

CONSULTAR NUEVA CONSULTA

REPORTE DEL PROCESO
66001400300220240028200

Fecha de la consulta: 2024-04-12 12:10:41
Fecha de sincronización del sistema: 2024-04-12 12:05:12

Datos del Proceso

Fecha de Radicación	2024-03-08	Clase de Proceso	Ejecutivo Singular
Despacho	JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA	Recurso	Sin Tipo de Recurso
Ponente	JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA	Ubicación del Expediente	Secretaria - Términos
Tipo de Proceso	DE EJECUCION	Contenido de Radicación	CORREODE: SANDRA MILENA ARANGO BUITRAGO <ARANGOBUITRAGO@GMAIL.COM> ENVIADO: VIERNES, 8 DE MARZO DE 2024 9:48 A. M.

Sujetos Procesales

Tipo	Es Emplazado	Nombre o Razón Social
Demandante	No	INSTITUTO DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA INFIDER
Demandado	No	KATHERINE DEL PILAR SALAZAR

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
2024-04-02	Fijación Estado	Actuación registrada el 04/04/2024 a las 07:30:24.	2024-04-05	2024-04-05	2024-04-04
2024-04-02	Auto inadmite demanda	INADMITE			2024-04-04
2024-03-08	Reparto y Radicación	REPARTO Y RADICACION DEL PROCESO REALIZADAS EL viernes, 8 de marzo de 2024 con secuencia: 3540	2024-03-08	2024-03-08	2024-03-08

VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA VIRTUAL

La Ventanilla de Correspondencia Virtual es un espacio en el que los ciudadanos pueden remitir su correspondencia general permitiendo un ahorro de tiempo evitando desplazamientos, entre otros beneficios.

Generar Documento | Consultar Tramite

DATOS DE CONSULTA

NÚMERO DE RADICADO *
27401

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN *
43975170

CONSULTAR

SU TRÁMITE SE ENCUENTRA EN GESTIÓN

VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA VIRTUAL

Consulta de casos registrados en la base de datos del Sistema Penal Oral Acusatorio - SPOA

Caso Noticia No: 660016000058202310341	
Despacho	FISCALIA 20 SECCIONAL
Unidad	UNIDAD ESPECIAL - ADMINISTRACION PUBLICA
Seccional	DIRECCIÓN SECCIONAL DE RISARALDA
Fecha de asignación	06-OCT-23
Dirección del Despacho	CALLE 41 CARRERA 7 Y 8 PALACIO DE JUSTICIA
Teléfono del Despacho	3113900625
Departamento	RISARALDA
Municipio	PEREIRA
Estado caso	ACTIVO
Fecha de consulta 12/04/2024 12:15:11	

Consultar otro caso

Imprimir

Se registra la solicitud No # 27036

Descargar

07/12/2023 03:36 pm

ALCALDIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS
VICTOR HUGO BUITRAGO SALAZAR

Se actualiza la fecha de vencimiento a 01/01/2024

07/12/2023 03:36 pm

ALCALDIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS
VICTOR HUGO BUITRAGO SALAZAR

Se actualiza el estado de la solicitud de PENDIENTE a PROCESO.

07/12/2023 03:36 pm

ALCALDIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS
STEVEN BOTERO CASTAÑO

Se actualiza el estado de la solicitud de PROCESO a TERMINADO.

11/12/2023 06:29 pm

ALCALDIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS
STEVEN BOTERO CASTAÑO

Se genera la respuesta con radicado # 33543

Descargar

11/12/2023 06:32 pm

Fecha maxima para dar respuesta a la solicitud de tipo Peticiones de interés general o particular

01/01/2024

REPORTE DEL PROCESO
66001600003620180332000

Fecha de la consulta: 2024-04-12 12:23:17
Fecha de sincronización del sistema: 2024-04-12 12:09:27

Datos del Proceso

Fecha de Radicación	2022-09-07	Clase de Proceso	Del Peculado
Despacho	DESPACHO 000 - DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DESAJ - OFICINA DE APOYO-PALOQUEMAO - PEREIRA *	Recurso	Sin Tipo de Recurso
Ponente	CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES	Ubicación del Expediente	
Tipo de Proceso	Delitos Contra la Administración Pública	Contenido de Radicación	07-09-2022 CONTROL PREVIO BSBD J3PMG/ 11-11-2022 CONTROL POST. BSBD J3PMG/ 11-11-2022 SOLIC. EMPLAZAMIENTO J2PMG/ 31-01-2023 DECLARATORIA PERSONA AUSENTE - IMPUTACION J6PMG/15-05-2023 ACUSACION J8PCC/

Sujetos Procesales

Tipo	Es Emplazado	Nombre o Razón Social
Demandante	No	INSTITUTO DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA - INFIDER
Demandado	No	EDILSON ALONSO OSSA PEÑA
Fiscalia	No	JOSE IGNACIO ARIAS CIRO
Defensoria del Pueblo	No	GUSTAVO ADOLFO GARCIA DIAZ
Defensoria del Pueblo	No	ORLANDO GUTIERREZ GUERRERO
Ministerio Publico	No	JORGE ENRIQUE ALVAREZ MARIN
Ministerio Publico	No	MARGARITA MARIA URINA VALENCIA

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
2023-05-15	Escrito de Acusacion para Juicio	JUZGADO 8 PENAL CIRCUITO-PEREIRA			2023-05-15
2023-01-31	Formulación de Imputación	31/01/2023 J6PMG DECLARATORIA PERS. AUSENTE - IMPUTACION			2023-01-31
2023-01-31	Declarar persona ausente al indiciado	31/01/2023 J6PMG DECLARATORIA PERS. AUSENTE - IMPUTACION			2023-01-31
2022-11-11	Solicitud de Emplazamiento	J2PMG AUTORIZACIÓN DE TRÁMITE DE EMPLAZAMIENTO PARA DECLARATORIA DE PERSONA AUSENTE.			2022-11-11
2022-11-11	Control Posterior - Busqueda selectiva en Base de Datos	J3PMG			2022-11-11
2022-09-07	Control Previo - Busqueda selectiva en Base de Datos	J3PMG			2022-09-07
2022-09-07	Radicaciï¿½n de Proceso	Actuaciï¿½n de Radicaciï¿½n de Proceso realizada el 2022-09-	2022-09-07	2022-09-07	2022-09-07

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
		07 a las 16:32			

Constancia Secretarial: El término de ejecutoria del auto del 13 de febrero de 2024, transcurrió durante los días 15, 16 y 19 de febrero de 2024. En tiempo oportuno, la apoderada judicial de INFIDER presentó recurso de reposición[1] y como subsidiario el de apelación. Inhábiles los días 17 y 18 de febrero de 2024.

Pereira, Rda., 20 de febrero de 2024.



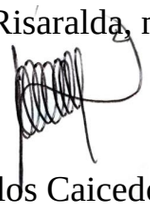
Juan Carlos Caicedo Díaz
Secretario

CONSTANCIA – FIJACIÓN EN LISTA –

Del escrito contentivo del RECURSO DE REPOSICIÓN[2] presentado por la apoderada judicial de la parte demandante (INFIDER) se corre traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días para que haga los pronunciamientos que considere pertinentes.

El presente traslado se fija por un (1) día, hoy veinte (20) de marzo de 2024 a las siete de la mañana (7:00 a.m.) y comienza a correr a partir del veintiuno (21) de marzo del mismo año a las siete de la mañana (7:00 a.m.).

Pereira, Risaralda, marzo 19 de 2024.



Juan Carlos Caicedo Díaz
Secretario

[1] *Pdf005. C02AapelaciónSentencia.*
[2] *Ib.*

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
PEREIRA ********** RISARALDA

TRASLADO

PROCESO	Demandante	Demandado	CONTRA AUTO DE FECHA	DIAS
Ejecutivo menor cuantía Rad. 006-2021-00085	INSTITUTO DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA-INFIDER	INGEDECOM SAS Y/O	13-02-2024	3

SE FIJA HOY VEINTE (20) DE MARZO DE 2024 A LAS SIETE (7:00 A.M) DE LA MAÑANA.



JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Juzgado Sexto Civil Municipal

AUDIENCIA ORAL INICIAL

Pereira Risaralda, dos (2) de abril del dos mil veinticuatro (2024).

Hora de inicio 9:00 am

Proceso: Acción civil contractual – Pago seguro

Demandante: Instituto de Fomento para el Desarrollo de Risaralda-*Infider*
Nit. 800.019.922-1
Representante legal Duparfay de Jesús Buitrago Torres
cédula de ciudadanía 18'504.054

Abogada Sandra Milena Arango Buitrago
Tarjeta profesional 188.272 C S de la J

Demandados: Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa
Nit. 860.524.654-6
Representante legal Gilberto Serna Giraldo

Abogado Gilberto Serna Giraldo
Tarjeta profesional 79.887 C S de la J

Radicado: 66001 40 03 006 **2023-00433**-00

Abierta la diligencia, se llegó por las partes a un acuerdo de conciliación el cual fue aceptado por el Despacho al reunirse los requisitos legales, acuerdo cuya parte resolutiva, indica:

"Juzgado Sexto Civil Municipal de Pereira Risaralda, teniendo en cuenta lo conversado en la audiencia,
Resuelve

1. *Aceptar la conciliación a que han llegado los sujetos procesales dentro de esta audiencia de conciliación, mediante el cual la parte demandante el Instituto de Fomento para el Desarrollo de Risaralda-Infider desiste de las pretensiones de la demanda y, la Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa desiste de las excepciones presentadas en contra de la demanda.*
2. *Conforme a la conciliación, la Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa con el Nit. 860.524.654-6, se obliga a pagar o se compromete a pagar la suma de $37'516.831.oo como prestación reclamada en la demanda, suma que será pagada el 23 de abril del presente mes, mediante transferencia*

Juzgado Sexto Civil del Circuito

bancaria que se hara al Infider en la fecha lya indicada, en la cuenta que se reportara en el momento oportuno por la entidad demandante

3. *La presente decisión presta merito ejecutivo a favor del Infider* ***en caso de que la aseguradora no pague en la fecha indicada la obligación adquirida***
4. *Se ordena el archivo de las presentes diligencias y el registro del archivo de parte del Despacho.*
5. *La presente decisión queda ejecutoriada en estrados por su condición oral*".

Suscribe digitalmente la presente acta de la audiencia oral.



Juzgado Segundo Civil del Circuito

Firmado Por:
Mario Londoño Bartolo
Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 006

Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c85775d52587b6db3f5a253ef3965904c831d9c26b616f261f00533989d2a72**

Documento generado en 02/04/2024 02:17:27 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante: Instituto de Fomento para el Desarrollo de Risaralda
Demandado: Laskar Andrés Cardona Cruz
Radicación: 660014003007-2020-00712-00

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Pereira Risaralda, diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro.

1. Renuncia poder. En atención al memorial que antecede, y por ser procedente, se acepta la renuncia del apoderado DANIEL PÉREZ RÍOS, como apoderado judicial de la parte demandante, al poder conferido.

En consecuencia, al tenor del artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone fin al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

2. No da trámite poder. Respecto del poder presentado por la señora VICTORIA EUGENIA RESTREPO BEDOYA, teniendo en cuenta que, si bien consta poder a ella otorgado, también consta renuncia al poder sin que se le reconociera personería, en consecuencia, el Juzgado se abstiene de dar trámite.

3. Reconoce personería. Reconocer personería para actuar en este asunto a la abogada SANDRA MILENA ARANGO BUITRAGO, en los términos del poder conferido.

Compártase el expediente al correo arangobuitrago@gmail.com. Se informa que, el enlace se comparte sin límite temporal, en consecuencia, podrá consultar el proceso en cualquier momento a través del mismo.

4. Liquidación crédito. En atención a la liquidación de crédito presentada por la parte demandada, encuentra el Despacho que la misma, no se ajusta a derecho, toda vez que no evidencia los periodos liquidados y las tasas aplicadas a cada uno de ellos, teniendo en cuenta que son variables mensualmente, sin embargo, por la fecha de liquidación, este despacho la modificará en el sentido de actualizarla.

Revisado el módulo de depósitos judiciales de este Juzgado, no se encuentran disponibles para este proceso; en consecuencia, no hay lugar a imputar abonos.

La liquidación de crédito quedará en los siguientes términos:

(Por el tamaño de la gráfica, la liquidación en la página siguiente).

					Saldo de capital, Fol. >>	8.507.761,00	Microc u Ot	
					Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>	1.056.602,00		
Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO		
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable	capitales, cuotas u otros	Capital liquidable	Días	Intereses
24-oct-19	*31-oct-19*		1,5		0,00	8.507.761,00		1.056.602,00
24-oct-19	*31-oct-19*	19,10%	2,12%	2,122%		8.507.761,00	7	42.116,22
1-nov-19	*30-nov-19*	19,03%	2,11%	2,115%		8.507.761,00	30	179.906,95
1-dic-19	*31-dic-19*	18,91%	2,10%	2,103%		8.507.761,00	30	178.892,53
1-ene-20	*31-ene-20*	18,77%	2,09%	2,089%		8.507.761,00	30	177.707,39
1-feb-20	*29-feb-20*	19,06%	2,12%	2,118%		8.507.761,00	30	180.160,35
1-mar-20	*31-mar-20*	18,95%	2,11%	2,107%		8.507.761,00	30	179.230,82
1-abr-20	*30-abr-20*	18,69%	2,08%	2,081%		8.507.761,00	30	177.029,37
1-may-20	*31-may-20*	18,19%	2,03%	2,031%		8.507.761,00	30	172.778,48
1-jun-20	*30-jun-20*	18,12%	2,02%	2,024%		8.507.761,00	30	172.181,53
1-jul-20	*31-jul-20*	18,12%	2,02%	2,024%		8.507.761,00	30	172.181,53
1-ago-20	*31-ago-20*	18,29%	2,04%	2,041%		8.507.761,00	30	173.630,49
1-sep-20	*30-sep-20*	18,35%	2,05%	2,047%		8.507.761,00	30	174.141,26
1-oct-20	*31-oct-20*	18,09%	2,02%	2,021%		8.507.761,00	30	171.925,55
1-nov-20	*30-nov-20*	17,84%	2,00%	1,996%		8.507.761,00	30	169.789,18
1-dic-20	*31-dic-20*	17,46%	1,96%	1,957%		8.507.761,00	30	166.530,77
1-ene-21	*31-ene-21*	17,32%	1,94%	1,943%		8.507.761,00	30	165.326,91
1-feb-21	*28-feb-21*	17,54%	1,97%	1,965%		8.507.761,00	30	167.217,87
1-mar-21	*31-mar-21*	17,41%	1,95%	1,952%		8.507.761,00	30	166.101,03
1-abr-21	*30-abr-21*	17,31%	1,94%	1,942%		8.507.761,00	30	165.240,85
1-may-21	*31-may-21*	17,22%	1,93%	1,933%		8.507.761,00	30	164.465,87
1-jun-21	*30-jun-21*	17,21%	1,93%	1,932%		8.507.761,00	30	164.379,72
1-jul-21	*31-jul-21*	17,18%	1,93%	1,929%		8.507.761,00	30	164.121,20
1-ago-21	*31-ago-21*	17,24%	1,94%	1,935%		8.507.761,00	30	164.638,16
1-sep-21	*30-sep-21*	17,19%	1,93%	1,930%		8.507.761,00	30	164.207,38
1-oct-21	*31-oct-21*	17,08%	1,92%	1,919%		8.507.761,00	30	163.258,85
1-nov-21	*30-nov-21*	17,27%	1,94%	1,938%		8.507.761,00	30	164.896,51
1-dic-21	*31-dic-21*	17,46%	1,96%	1,957%		8.507.761,00	30	166.530,77
1-ene-22	*31-ene-22*	17,66%	1,98%	1,978%		8.507.761,00	30	168.247,40
1-feb-22	*28-feb-22*	18,30%	2,04%	2,042%		8.507.761,00	30	173.715,64
1-mar-22	*31-mar-22*	18,47%	2,06%	2,059%		8.507.761,00	30	175.161,80
1-abr-22	*30-abr-22*	19,05%	2,12%	2,117%		8.507.761,00	30	180.075,90
1-may-22	*31-may-22*	19,71%	2,18%	2,182%		8.507.761,00	30	185.630,86
1-jun-22	*30-jun-22*	20,40%	2,25%	2,250%		8.507.761,00	30	191.396,87
1-jul-22	*31-jul-22*	21,28%	2,34%	2,335%		8.507.761,00	30	198.690,16
1-ago-22	*31-ago-22*	22,21%	2,43%	2,425%		8.507.761,00	30	206.325,49
1-sep-22	*30-sep-22*	23,50%	2,55%	2,548%		8.507.761,00	30	216.796,06
1-oct-22	*31-oct-22*	24,61%	2,65%	2,653%		8.507.761,00	30	225.696,28
1-nov-22	*30-nov-22*	25,78%	2,76%	2,762%		8.507.761,00	30	234.970,83
1-dic-22	*31-dic-22*	27,64%	2,93%	2,933%		8.507.761,00	30	249.495,81
1-ene-23	*31-ene-23*	28,84%	3,04%	3,041%		8.507.761,00	30	258.728,02
1-feb-23	*28-feb-23*	30,18%	3,16%	3,161%		8.507.761,00	30	268.912,50
1-mar-23	*31-mar-23*	30,84%	3,22%	3,219%		8.507.761,00	30	273.881,34
1-abr-23	*30-abr-23*	31,39%	3,27%	3,268%		8.507.761,00	30	277.998,55
1-may-23	*31-may-23*	30,27%	3,17%	3,169%		8.507.761,00	30	269.591,90
1-jun-23	*30-jun-23*	29,76%	3,12%	3,123%		8.507.761,00	30	265.734,32
1-jul-23	*31-jul-23*	29,36%	3,09%	3,088%		8.507.761,00	30	262.695,67
1-ago-23	*31-ago-23*	28,75%	3,03%	3,033%		8.507.761,00	30	258.039,31
1-sep-23	*30-sep-23*	28,03%	2,97%	2,968%		8.507.761,00	30	252.508,03
1-oct-23	*31-oct-23*	26,53%	2,83%	2,831%		8.507.761,00	30	240.859,63
1-nov-23	*30-nov-23*	25,52%	2,74%	2,738%		8.507.761,00	30	232.919,16
1-dic-23	*31-dic-23*	25,04%	2,69%	2,693%		8.507.761,00	30	229.117,48
1-ene-24	*31-ene-24*	23,32%	2,53%	2,531%		8.507.761,00	30	215.343,33
1-feb-24	*29-feb-24*	23,31%	2,53%	2,530%		8.507.761,00	30	215.262,54
1-mar-24	*19-mar-24*	22,20%	2,42%	2,424%		8.507.761,00	19	130.621,06
					Resultados >>	*8.507.761,00*		**11.583.605,49**
					SALDO DE CAPITAL			8.507.761,00
					SALDO DE INTERESES			11.583.605,49
					COSTAS			678.505,00
					TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS			**$20.769.871,49**

En estas condiciones quedará modificada y aprobada la liquidación del crédito, por valor de $20.769.871.49, por concepto de capital, intereses de corrientes, intereses de mora y costas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Pereira,

RESUELVE

PRIMERO: Modificar la liquidación de crédito, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: En consecuencia, la liquidación de crédito al 19 de marzo de 2024, asciende a la suma de $20.769.871.49, por concepto de capital, intereses de corrientes, intereses de mora y costas.

NOTIFÍQUESE[1],



JULIÁN ESTEBAN HURTADO ATEHORTÚA

JUEZ

LRM

[1] El presente auto se notifica por estado electrónico de 20 de marzo de 2024

Firmado Por:

Julian Esteban Hurtado Atehortua

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **548ad4eb8ddaed3cdd51381beda425db5db367270d224949a45dbf505630773a**

Documento generado en 19/03/2024 04:26:44 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Oficio No.0511
19 de febrero de 2024
Pereira, Risaralda

Señores
DIARIO DEL OTUN
servicioalcliente@eldiario.com.co
CC arangobuitrago@gmail.com
La ciudad

Asunto**: Decreto de Medida.**

Referencia:
Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante: Instituto de Fomento para el Desarrollo de Risaralda Nit. 800.019.922-1
Demandado: Laskar Andrés Cardona Cruz CC 10.009.026
Radicación: 660014003007-2020-00712-00

Me permito informarle que, en el proceso de la referencia, mediante auto del 1 de diciembre de 2020, se ordenó el embargo sobre la quinta parte que exceda el salario mínimo legal vigente y demás prestaciones sociales que devengue el señor LASKAR ANDRÉS CARDONA CRUZ C.C. 10.009.026 quien labora en la empresa DIARIO DEL OTÚN.

Sírvase en consecuencia, tomar atenta nota de esta medida y consignar a órdenes de este juzgado por intermedio del BANCO AGRARIO DE PEREIRA, en la cuenta de depósitos judiciales número 66001 204 1007, los dineros retenidos producto de esta medida, hasta nueva orden.

Al responder citar partes y radicado.

Cordialmente,

SANDRA JOHANNA ESCOBAR GOMEZ
SECRETARIA

LRM

Firmado Por:

Sandra Johanna Escobar Gomez

Secretaria

Juzgado Municipal

Civil 007

Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0b4be83264346a8534fcde79b85ec6d671b57ada899251101abbbdbbd429fc8**

Documento generado en 21/03/2024 03:44:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

SECRETARÍA: Cartago Valle, marzo 5 de 2024. A Despacho del Juez informándole que el término señalado mediante Auto N. 115 del 16 de febrero de 2024 se encuentra agotado:

Notificación por estado:	19/2/24
Término anunciado:	3 y 5 días
Inicia término:	20/2/24
Días hábiles:	21, 22, **23**, 26 y **27** feb/24
Finaliza término:	**23 y 27 feb/24**
Pronunciamiento:	**4/3/24**

Adicionalmente, pongo a su disposición las respuestas recibidas por las diferentes entidades financieras en atención a las medidas cautelares que les fue notificadas.

Sírvase ordenar.

ELIANA S. RUEDA TABARES

Oficial Mayor

República de Colombia

Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Segundo Civil del Circuito
Cartago-valle
Email: j02cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular 3225438198

AUTO No. 206
PROCESO: Ejecutivo
RADICACIÓN No. 761473103002-2023-00100-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Cartago- Valle, marzo ocho (08) de dos mil veinticuatro (2024)

OBJETO DE LA PROVIDENCIA

Emitir pronunciamiento en torno a la manifestación elevada por la parte demandada con ocasión del traslado garantizado en virtud de la reforma de la demanda en el juicio ejecutivo iniciado por el **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA-INFIDER** contra las sociedades **CT INGENIERIA SAS y COLINVÍAS SAS.**

CONSDERACIONES:

Mediante Auto N. 115 del 16 de febrero de 2024, este juzgado declaró la extemporaneidad de los recursos ejercidos por el extremo pasivo contra el mandamiento de pago, al tiempo, admitió la reforma de la demanda por verificarse los presupuestos del art. 93 del CGP.

Dicha reforma garantizó a los demandados la oportunidad de ejercer el derecho de contradicción mediante la presentación de excepciones de mérito o pago

de la obligación, por la mitad del tiempo inicial. Es decir, 3 días para pagar y cinco para pronunciarse.

El auto se notificó por estado a las partes el 19 de febrero de 2023. Es decir, el término anunciado conforme la ley se agotó el 22 y 25 de febrero de 2024. Ha de resaltarse que aquella decisión no fue objeto de reparos. Es decir, quedó ejecutoriada el 22 de febrero de 2023.

Teniendo en cuenta que **CT INGENIERIA SAS y COLINVÍAS SAS** se pronunciaron a través de apoderado judicial mediante memorial denominado "contestación a la demanda" y "tacha de desconocimiento de documentos" el **4 de marzo de 2024,** este juzgado lo tendrá como extemporánea.

Con todo, ha de resaltarse, por un lado, que la oportunidad para atacar los requisitos formales del título ejecutivo se discute mediante recurso de reposición contra el mandamiento ejecutivo; por la otra, la parte demandada no desconoció la obligación que se cobra.

En consecuencia, **el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago Valle,**

RESUELVE:

1º.- Declarar la extemporaneidad de la contradicción a la demanda ejercida por las sociedades **CT INGENIERIA SAS y COLINVÍAS SAS.**

2º.- **Ejecutoriada** esta providencia, continúese con el trámite en la etapa procesal que corresponde.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DIEGO JUAN JIMENEZ QUICENO

Firmado Por:
Diego Juan Jimenez Quiceno
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **821443ad92eeb0f25ac8187163b1617ffa83232df263db8b0a4cc6e13c3a838a**
Documento generado en 08/03/2024 10:18:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Constancia: dejo constancia que se allegaron comunicaciones de diferentes bancos y de la cámara de comercio de Cartago en las que se pronuncian respecto del levantamiento de la medida cautelar de embargo y retención de dineros en contra del ejecutado. Sírvase proveer.

Andrea Montánchez Tapasco
Citadora

Cartago, 18 de marzo de 2024.

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago
J02cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO No. 254
PROCESO **EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL**
RAD. No. 76-147-31-03-002-**2023-00077**-00

Cartago – Valle, marzo veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024)

CONSIDERACIONES

Los bancos Occidente, Itaú, Caja Social, Bancoomeva, Caja Social y Banco Agrario, así como la Cámara de Comercio de Cartago allegaron al despacho memoriales respecto del levantamiento de la medida cautelar de embargo y retención de dineros en favor del ejecutante y en contra del ejecutado y el levantamiento de embargo de los establecimientos de comercio Colinvias y CT Ingenieras. Tales comunicaciones se encuentran en el expediente digital bajo los números comprendidos entre el 054 y el 062, dentro del proceso de la referencia.

Teniendo en cuenta lo anterior, se dará a conocer a las partes el contenido de la misiva. En consecuencia, el **Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago, Valle,**

Resuelve:

PONER EN CONOCIMIENTO de las partes los oficios allegados por los bancos Occidente, Itaú, Caja Social, Bancoomeva, Caja Social y Banco Agrario, así como la Cámara de Comercio de Cartago, para los fines que estimen pertinentes

NOTFÍQUESE

El Juez,

DIEGO JUAN JIMENEZ QUICENO

Firmado Por:
Diego Juan Jimenez Quiceno
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6e3bfd30b57afc0569481bbef539218fcd5654b3c1b64f99af0fec53668d9c3**
Documento generado en 22/03/2024 01:33:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Oficio No. 066
Marzo 06 de 2024

Señores
CAMARA DE COMERCIO
Cartago, Valle del Cauca

Proceso	: Ejecutivo con acción personal
Demandante	: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA – INFIDER Nit 901.199.915-7
Demandado	: CONSORCIO VICA Nit 901.199.915-7
Demandado	: SOCIEDADES CT INGENIERIA EU HOY INGENIERIA SAS Nit. 900.079.753-2
Demandado	: COLINVIAS SAS Nit. 900.107.211-3
Radicación	: 76-147-31-03-002-**2023-00077**-00

Cordial Saludo,

Por medio del presente me permito comunicarle que este estrado judicial mediante **Auto No. 184** del seis (6) de marzo del 2024 proferido dentro del proceso de la referencia resolvió: “Levantar las medidas cautelares ordenadas en el auto que libró mandamiento de pago”. CÚMPLASE EL JUEZ (FDO) DIEGO JUAN JIMENEZ QUICENO.

En consecuencia, de lo anterior se le solicita dejar sin efecto lo comunicado mediante oficio No 031 del 9 de febrero de 2024 por medio del cual se ordenó embargo y secuestro de los establecimientos de comercio CT INGENIERIA EU, hoy CT INGENIERIA SAS. Nit. 900079753-2 y COLINVIAS SAS. Nit. 900.107.211-3.

Atentamente,



JOSE HUMBERTO FLOREZ VALENCIA
Secretario
Sin firma electrónica por falla en la plataforma

Oficio No. 067
Marzo 06 de 2024

Señores
Liliana Fernández Duque y/o quien haga sus veces
Alcalde Municipal
Caicedonia – Valle
notificacionjudicial@caicedonia-valle.gov.co

Nelly Patricia Piedrahita Osorio
Gerente Fondo de Vivienda Municipal
Caicedonia – Valle
fomuvi@caicedonia-valle.gov.co

Proceso	: Ejecutivo con acción personal
Demandante	: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA – INFIDER Nit 901.199.915-7
Demandado	: CONSORCIO VICA Nit 901.199.915-7
Demandado	: SOCIEDADES CT INGENIERIA EU HOY INGENIERIA SAS Nit. 900.079.753-2
Demandado	: COLINVIAS SAS Nit. 900.107.211-3
Radicación	: 76-147-31-03-002-**2023-00077**-00

Cordial Saludo,

Por medio del presente me permito comunicarle que este estrado judicial mediante **Auto No. 184** del seis (6) de marzo del 2024 proferido dentro del proceso de la referencia resolvió: “Levantar las medidas cautelares ordenadas en el auto que libró mandamiento de pago”. CÚMPLASE EL JUEZ (FDO) DIEGO JUAN JIMENEZ QUICENO.

En consecuencia, de lo anterior se le solicita dejar sin efecto lo comunicado mediante oficio 032 del 9 de febrero de 2024 por medio del cual se ordenó embargo y retención de los dineros que provengan de los ingresos provenientes de las subrogaciones hipotecarias y subsidios de vivienda del proyecto BRISAS NORTE en el municipio de Caicedonia, Valle del Cauca y que estén a nombre del CONSORCIO VICA identificado con Nit. No. 901.199.915-7, CT INGENIERIA S.A.S identificada con Nit. No. 900079753 y COLINVIAS SAS. identificada con Nit. No. 900.107.211-3, para que haga efectivo el correspondiente embargo. La medida que no deberá exceder la suma de $ 1.000.000.000.

Atentamente,

JOSE HUMBERTO FLOREZ VALENCIA
Secretario
Sin firma electrónica por falla en la plataforma

Constancia: a despacho del señor juez informando que se allegaron comunicaciones de diferentes bancos en las que se pronuncian respecto de la medida cautelar de embargo y retención de dineros en contra del ejecutado, igualmente se allegó respuesta de la Cámara de Comercio de Cartago pronunciándose cerca de la medida cautelar decretada. Sírvase proveer.



Andrea Montánchez Tapasco
Citadora

Cartago, 1 de abril de 2024.

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago
J02cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO No. 273
PROCESO **EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL**
RAD. No. 76-147-31-03-002-**2023-00100**-00

Cartago – Valle, abril 5 de dos mil veinticuatro (2024)

CONSIDERACIONES

Los bancos Itau, BBVA, Occidente, Caja Social, Popular, Bancoomeva y GNB Sudameris allegaron al despacho memoriales respecto de la medida cautelar de embargo y retención de dineros en favor del ejecutante y en contra del ejecutado. Tales comunicaciones se encuentran en el expediente digital bajo los números comprendidos entre el 032 y el 039, dentro del proceso de la referencia. Igualmente, se allegó respuesta de la Cámara de Comercio de Cartago visible en los archivos 046 al 051..

En consecuencia, el **Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago, Valle,**

Resuelve:

PRIMERO. - PONER EN CONOCIMIENTO de las partes los oficios allegados por los bancos Itau, BBVA, Occidente, Caja Social, Popular, Bancoomeva, GNB Sudameris y la Cámara de Comercio de Cartago, para los fines que estimen pertinentes

SEGUNDO. - Notificar este auto de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 9º de la ley 2213 de junio 13 de 2022.-

NOTFÍQUESE

El Juez,

DIEGO JUAN JIMENEZ QUICENO

Firmado Por:
Diego Juan Jimenez Quiceno
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4788111ef3468229d80bc347fdc6f58cc324f037779fe33b74960a647ef3c31d**
Documento generado en 05/04/2024 10:21:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica

Oficio Circular No. 051
Febrero 19 de 2024

Gerentes Banco
BOGOTÁ, DAVIVIENDA, AGRARIO, BANCOLOMBIA, AV VILLAS, OCCIDENTE, SUDAMERIS, POPULAR, CAJA SOCIAL, COLPATRIA, BBVA, BANCOOMEVA, FALABELLA, PICHINCHA, W, ITAU

Proceso	: Ejecutivo con acción personal
Demandante	: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA – INFIDER Nit 901.199.915-7
Demandado	: SOCIEDADES CT INGENIERIA EU HOY INGENIERIA SAS Nit. 900.079.753-2
Demandado	: COLINVIAS SAS Nit. 900.107.211-3
Radicación	: 76-147-31-03-002-**2023-00100**-00

Cordial Saludo,

Por medio del presente me permito comunicarle que este estrado judicial mediante **Auto No. 722** del veintinueve (29) de septiembre del 2023 proferido dentro del proceso de la referencia decretó: “embargo y retención de dineros depositados en cuentas de ahorro, corrientes, CDT, CDAT y fiducias a nombre de CONSORCIO VICA Nit. 901.199.915-7, CT INGENIERIA S.A. Nit. 900079753-2 y COLINVIAS SAS. Nit. 900.107.211-3 en los bancos, Bogotá, Davivienda, Agrario, Bancolombia, Av Villas, Occidente, Sudameris, Popular, Caja Social, Colpatria, Bbva, Bancoomeva, Fallabella, Pichincha, W, Itau, medida que no deberá exceder la suma de $ 1.000.000.000, los dineros objeto de retención debe ser puestos a órdenes de este Despacho a través de la cuenta de depósitos judiciales No. 761472031002 del Banco Agrario de Colombia S.A”. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE EL JUEZ (FDO) DIEGO JUAN JIMENEZ QUICENO.

En consecuencia, de lo anterior se le solicita tomar nota de la orden de embargo, para lo cual, deberán tener en cuenta la disposición del art. 594 del CGP-bienes inembargables-, además de las otras limitaciones legales vigentes.

Atentamente,

JOSE HUMBERTO FLOREZ VALENCIA
Secretario

Firmado Por:

Jose Humberto Florez Valencia

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df55c9dc308debc6f2e49caecab7df29e2e967775a2af2cdee5a0960efac9471**

Documento generado en 19/02/2024 02:19:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

A despacho de la señora Juez, la presente demanda ejecutiva, para el trámite correspondiente.

Pereira Risaralda, 1 de abril de 2024

GLADIS ESTHER TORO ARISTIZÁBAL
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Pereira (Risaralda), dos (2) de abril de dos mil veinticautro (2024)

RADICADO: 66001–40-03-002-**2024-000282-**00

El INSTITUTO DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA "INFIDER" con NIT. 800.019.922-1, a través de su representante legal y por intermedio de apoderada judicial, ha presentado demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA en contra de la señora KATHERINE DEL PILAR SALAZAR SALAZAR identificada con la C.C. No. 1.087.992.910**.**

Revisada la demanda y sus anexos, encuentra el despacho que la misma habrá de inadmitirse conforme a lo estipulado en el artículo 90 del Código General del Proceso, en razón a que el poder especial otorgado por el demandante, faculta a la apoderada para presentar la respectiva demanda ante los Jueces Civiles Municipales – Reparto de Pereira, y la demanda va dirigida a los Juzgados Civiles Municipales – Reparto de Dosquebradas.

Tampoco dio cumplimiento al presupuesto normativo de la sentencia STC2392-2022 de fecha 02 de marzo de 2022, por cuanto no se manifiesta bajo la gravedad de juramento que la se tienen los originales bajo custodia y cuidado y que se adoptaran las medidas de conservación necesariasindicó la parte ejecutante que tiene en su poder el título valor que pretende cobrar, conforme lo establecido en el a

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero. – Inadmitir la presente demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA presentada por el INSTITUTO DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA "INFIDER" con NIT. 800.019.922-1, en contra de la señora KATHERINE DEL PILAR SALAZAR SALAZAR identificada con la C.C. No. 1.087.992.910. (art. 90 C.G.P.)

Segundo.- Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días para corregir la falencia advertida, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE,



ELIZABETH RUEDA LUJAN

Juez

*.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA

El presente auto, fue notificado por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO de Hoy, 3 de abril de 2024

GLADIS ESTHER TORO ARISTIZÁBAL

SECRETARIA

Constancia: El demandante a través de apoderado judicial, allega el día 19-12-2023, solicitud que busca requerir a la Entidad promotora de salud Sanitas S.A.S. para que allegue información de los datos que reposan en su entidad respecto al empleador que reporta del señor José Domingo Camacho Barrera, identificado con la cédula de ciudadanía N° 6.010.081 de Pereira (Risaralda), ya que esta información es relevante para proseguir el presente proceso ejecutivo singular. Tal solicitud fue reiterada el 11-03-2024.

A Despacho, hoy, 10 de abril de 2024.

Sin necesidad de firma: Artículo 2 Ley 2213 de 2022
Laura Velásquez Arango
Oficial Mayor

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO PEREIRA
Once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto **#01167**

Asunto:	Se tiene a lo resuelto
Proceso:	Ejecutivo
Acción:	Singular
Demandante:	Instituto Financiero Para El Desarrollo Risaralda "INFIDER"
Demandado:	José Domingo Camacho Becerra
Radicado:	66001-31-03-002-**2017-00178**-00

De acuerdo con lo informado en la constancia secretarial que antecede, el asunto de la referencia y considerando que, como prueba se allega consulta en el ADRES respecto del estado de afiliación al sistema integral de seguridad social del demandado, arrojando que actualmente se encuentra vinculado como cotizante al sistema, se considera pertinente atendiendo a la reserva que posee la información que se requiere, ordenar oficiar a la E.P.S. Sanitas S.A.S. para que informe a este despacho el nombre del empleador que actualmente reporta como afiliado al señor José Domingo Camacho Becerra, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.010.081, lo anterior para obre dentro del trámite que se surte y para los fines pertinentes.

Se ordena que por secretaría se libren los correspondientes oficios y se notifique por estado publicado a través de la página web de la Rama judicial la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se notifica en Estado #042 publicado el 12-04-2024.
LVA

Firmado Por:
Gustavo Adolfo Roncancio Cardona
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e15b84535bb29ea563404ef66d395467b6aa13c389872e74c100e041cda52c1**

Documento generado en 11/04/2024 12:08:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1087986547
NOMBRES	JULIO CESAR
APELLIDOS	MARTINEZ GIRALDO
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	RISARALDA
MUNICIPIO	PEREIRA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	EPS SURAMERICANA S.A.	CONTRIBUTIVO	01/03/2017	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de Impresión:	04/12/2024 15:29:09	**Estación de origen:**	2801:12:c800:2070::1

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

Inicio (/)
Registros
Estado de su Trámite (/RutaNacional)
Cámaras de Comercio (/Home/DirectorioRenovacion)
Consulta Tratamiento Datos Personales (/Home/HabeasData)
Formatos CAE (/Home/FormatosCAE)
Recaudo Impuesto de Registro (/Home/CamRecImpReg)



Los comerciantes que se matriculen y los que hayan renovado oportunamente su matrícula y la de todos sus establecimientos a nivel nacional pueden acceder a la información de **Registro Único Empresarial y Social – RUES**, de acuerdo con lo señalado en la **Circular 100-000002 de 2022 de la Superintendencia de Sociedades.**

A través de esta consulta, los beneficiarios pueden descargar la información de los comerciantes inscritos en el RUES a nivel nacional que tengan su matrícula y la de todos sus establecimientos renovada.

Realice su consulta empresarial o social

Consultar por Nombre o Razón Soc

1087986547

Conoce aquí el nuevo portal RUES (https://ruesfront.rues.org.co/)

Recomendaciones de uso

Digite el número de identificación sin puntos, guiones ni dígito de verificación.

Info La consulta por NIT no ha retornado resultados

Información de sociedades no operativas:



La Ley 1955 de 2019 y el Decreto 1068 de 2020, facultó a la Superintendencia de Sociedades para declarar la disolución de las sociedades no operativas. Esta declaración aplica a las sociedades no sujetas a la supervisión de un ente especializado y que no estén en un proceso de insolvencia de que trata la Ley 1116 de 2006.

Se presumen no operativas:

- Las sociedades que no hayan renovado la matrícula mercantil por tres (3) años consecutivos; o
- Las sociedades que no hayan enviado la información financiera requerida por la Superintendencia de Sociedades durante tres (3) años consecutivos

La Superintendencia de Sociedades tendrá en cuenta la ausencia de renovación de la matrícula mercantil o de entrega de la información financiera oportuna a partir de los años 2022, 2023 y 2024.

Registro Mercantil (/RM)

El Registro Mercantil es el servicio que ofrecen las Cámaras de Comercio que brinda la oportunidad de que su negocio pueda acceder a los beneficios y facilidades que se obtienen al estar formalizado.

Registro de vendedores de juegos de azar (/VJSA)

Registro personas naturales y jurídicas que ejerzan la actividad de juegos y azar.

Registro de veedurías ciudadanas (https://veedurias.rues.org.co/)

Este registro corresponde a las diferentes organizaciones que ejercen vigilancia sobre: Gestión pública y Entidades públicas o privadas.

Acceso Privado

Olvido su contraseña? (/Account/ForgotPassword)

Privacidad - Términos

- Inicio (/)
- Registros
- Estado de su Trámite (/RutaNacional)
- Cámaras de Comercio (/Home/DirectorioRenovacion)
- Consulta Tratamiento Datos Personales (/Home/HabeasData)
- Formatos CAE (/Home/FormatosCAE)
- Recaudo Impuesto de Registro (/Home/CamRecImpReg)

Registro Único de Proponentes (/RUP)

El Registro Único de Proponentes (RUP), es un registro público que certifica los requisitos habilitantes de los proponentes y en él se inscriben todas las personas naturales y jurídicas interesadas en participar en la contratación de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que adelantan las entidades del Estado.

Entidades sin Ánimo de lucro (/ESAL)

En este Registro se inscriben todas las personas jurídicas que dentro de su objeto social no contemplan actividades de carácter mercantil.

Registro de entidades extranjeras de derecho privado sin ánimo de lucro (/ONG)

Corresponde a las personas jurídicas extranjeras de derecho privado y a las Organizaciones No Gubernamentales (ONG) extranjeras sin ánimo de lucro, con domicilio en el exterior.

Registro nacional de turismo (/RNT)

En el Registro Nacional de Turismo (RNT) deben inscribirse todos los prestadores de servicios turísticos que efectúen sus operaciones en Colombia.

Registro de entidades de economía solidaria (/EconomiaSolidaria)

Aquí encontrará las entidades de naturaleza cooperativa, los fondos de empleados y las asociaciones mutuales, así como sus organismos de integración y las instituciones auxiliares del cooperativismo.

Registro Único de Entidades Operadoras de Libranza (/RUNEOL)

El Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza, tiene como objeto dar publicidad a las entidades operadoras de libranza o descuento directo.

SC3641-1

ENLACES RELACIONADOS

- Sitio Web de Confecámaras (http://www.confecamaras.org.co)
- Registro Nacional de Turismo - RNT (http://rnt.confecamaras.co)
- Reporte de Entidades del Estado - RUP (https://ree.rues.org.co)
- Registro de Garantías Mobiliarias (http://www.garantiasmobiliarias.com.co)
- Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza (http://runeol.rues.org.co/)
- Sistema de Inspección, Vigilancia y Control de los Municipios y Cámaras de Comercio (http://ivc.confecamaras.co/)

Confecámaras
Red de Cámaras de Comercio

RUESWEBPRDWS19
v. 20210616

;

Estado de cuenta

Consulta aquí comparendos, multas y acuerdos de pago

1087986547

Resumen

Comparendos: **0**

Multas: **0**

Acuerdos de pago: **0**

Total: **$ 0**



¿Cómo deseas visualizar el Estado de Cuenta?

ej. usuario@ejemplo.com Enviar

Descargar paz y salvo

No tienes comparendos ni multas registradas en Simit

El ciudadano identificado con el número de documento **1087986547**, no posee a la fecha pendientes de pago por concepto de multas e infracciones en los Organismo de Tránsito conectados a Simit.

Revisa con tu número de identificación y/o placa en las Secretarías de Tránsito y verifica que no tienes obligaciones pendientes de pago.

Ver historial (0)

Federación Colombiana de Municipios
Dirección Nacional Simit

Sede Principal: Cra. 7# 74B-56 Piso 10

Sede Administrativa y Financiera: Cra. 7# 74B-56 Piso 10

Código postal: 110221

Horario de atención: Lunes a viernes de 8:00 a. m. a 5:00 p. m.

PBX (+57) 601 593 40 20

Correo electrónico contactosimit@fcm.org.co

Bogotá - Colombia

NIT: 800082665-0

Recibo de correspondencia

Dirección Cra. 7# 74B-56 Piso 10, Bogotá D.C. Colombia

Horario de atención: Lunes a viernes de 8:00 a. m. a 5:00 p. m.

Notificaciones Judiciales

contactosimit@fcm.org.co

PQRSD

contactosimit@fcm.org.co

Síguenos en

Contáctanos

Línea celular (+57) 333 602 68 00

Línea celular (+57) 333 602 68 00 01 8000 413 588

La información contenida en el sistema es generada y reportada por los organismos de tránsito.

Política de datos | Mapa del sitio | Consorcio Sonitt

Pague seguro a través de: placetopay by evertec | PSE

Recibo Número:	**94825894**
CUS Seguimiento:	**91623577**
Documento	**CC-43975170**
Usuario Sistema:	**SANDRA MILENA**
Fecha	**12/04/2024 3.37 PM**
Convenio	**CTLS**
PIN	**240412666092428069**

Para verificar la autenticidad de esta consulta escanee el siguiente código QR o ingrese a snrbotondepago.gov.co opción Validar Otro Documento con el código 240412666092428069

La consulta fue procesada correctamente en la entidad y no se ha encontrado ningun inmueble que coincida con los parametros de busqueda Documento: [Cedula de Ciudadania - 1087986547]

Oficina	Matricula	Direccion	Vinculado a

Esta consulta refleja lo contenido en el sistema de información registral en la fecha y hora de su realización y NO constituye un certificado

La columna <<Vinculado a>> corresponde a el parámetro de búsqueda con el que fue obtenido el registro, puede ser por Tipo y Numero de Documento, Nombres, y Apellidos, Razón social, Numero CHIP o Matricula catastral, si desea obtener información de los propietarios actuales ingresa a certificados.supernotariado.gov.co opción validación consultas y allí ingresando el número de recibo en la parte superior podrá ver la información de los propietarios actuales por cada registro encontrado.

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – Linea Soporte PBX (1) 390 55
Bogotá D.C. - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1088252516
NOMBRES	SILVANA
APELLIDOS	LOPEZ CUBILLOS
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	RISARALDA
MUNICIPIO	PEREIRA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
RETIRADO	EPS SURAMERICANA S.A.	CONTRIBUTIVO	01/02/2019	04/10/2022	COTIZANTE

Fecha de Impresión:	04/12/2024 15:41:27	**Estación de origen:**	2801:12:c800:2070::1

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

Resultado Transaccion

Transacción finalizada correctamente, a continuación puede ver el detalle de la transacción.

Servicio	**Consulta Indices**
PIN	**240412801992429680**
Recibo / Referencia	**94827574**
Valor	**0**
Fecha Consulta	**12/04/2024 03:45 PM**

Los siguientes son los resultados arrojados para la Consulta, puede revisar el historial de todas sus consultas presionando el botón Historial, en la pantalla principal, **Recuerde** que debe tener habilitadas las ventanas emergentes para poder descargar el reporte, la columna **Vinculado a** indica por cuál de los diferentes datos o filtros fue obtenido el registro

#	Ciudad	Matricula	Direccion	Vinculado a
La consulta realizada a las oficinas de registro no arrojo ningún resultado para los parametros ingresados				

Señor usuario si usted no está de acuerdo con el resultado de la consulta, por favor comuníquese con las líneas de atención al ciudadano como aparecen en el pie de página de esta plataforma, allí su inconveniente será recepcionado para brindarle una solución, o presione el boton **Comentario** en el cual podra escribir su Observacion para ser procesado por la entidad

Comentario | Descargar Consulta Indices | Descargar Recibo | Salir

Superintendencia de Notariado y Registro

Sede Principal y Atención al Ciudadano
Dirección: Calle 26 No. 13-49 Interior 201, Bogotá D.C. Colombia.
Código postal : # 110311 – 110311000
Nit: 899.999.007-0
Horario de Atención : 08:00 a.m a 05:00 p.m
Telefono – Conmutador : +57 (601) 390 55 05
Correo Institucional : ctl@supernotariado.gov.co

@Supernotariado | Superintendencia de Notariado y Registro de Colombia | @supernotariado | Superintendencia de Notariado y Registro de Colombia | Superintendencia de Notariado y Registro de Colombia

Resultado Transaccion

Transacción finalizada correctamente, a continuación puede ver el detalle de la transacción.

Servicio	**Consulta Indices**
PIN	**240412801992429680**
Recibo / Referencia	**94827574**
Valor	**0**
Fecha Consulta	**12/04/2024 03:45 PM**

Los siguientes son los resultados arrojados para la Consulta, puede revisar el historial de todas sus consultas presionando el botón Historial, en la pantalla principal, **Recuerde** que debe tener habilitadas las ventanas emergentes para poder descargar el reporte, la columna **Vinculado a** indica por cuál de los diferentes datos o filtros fue obtenido el registro

#	Ciudad	Matricula	Direccion	Vinculado a
La consulta realizada a las oficinas de registro no arrojo ningún resultado para los parametros ingresados				

Señor usuario si usted no está de acuerdo con el resultado de la consulta, por favor comuníquese con las líneas de atención al ciudadano como aparecen en el pie de página de esta plataforma, allí su inconveniente será recepcionado para brindarle una solución, o presione el boton **Comentario** en el cual podra escribir su Observacion para ser procesado por la entidad

- Inicio (/)
- Registros
- Estado de su Trámite (/RutaNacional)
- Cámaras de Comercio (/Home/DirectorioRenovacion)
- Consulta Tratamiento Datos Personales (/Home/HabeasData)
- Formatos CAE (/Home/FormatosCAE)
- Recaudo Impuesto de Registro (/Home/CamRecImpReg)



Los comerciantes que se matriculen y los que hayan renovado oportunamente su matrícula y la de todos sus establecimientos a nivel nacional pueden acceder a la información de **Registro Único Empresarial y Social – RUES**, de acuerdo con lo señalado en la **Circular 100-000002 de 2022 de la Superintendencia de Sociedades.**

A través de esta consulta, los beneficiarios pueden descargar la información de los comerciantes inscritos en el RUES a nivel nacional que tengan su matrícula y la de todos sus establecimientos renovada.

Realice su consulta empresarial o social

Consultar por Nombre o Razón Soc

1088252516

Conoce aquí el nuevo portal RUES (https://ruesfront.rues.org.co/)

Recomendaciones de uso

Digite el número de identificación sin puntos, guiones ni dígito de verificación.

Info La consulta por NIT no ha retornado resultados

Información de sociedades no operativas:



La Ley 1955 de 2019 y el Decreto 1068 de 2020, facultó a la Superintendencia de Sociedades para declarar la disolución de las sociedades no operativas. Esta declaración aplica a las sociedades no sujetas a la supervisión de un ente especializado y que no estén en un proceso de insolvencia de que trata la Ley 1116 de 2006.

Se presumen no operativas:

- Las sociedades que no hayan renovado la matrícula mercantil por tres (3) años consecutivos; o
- Las sociedades que no hayan enviado la información financiera requerida por la Superintendencia de Sociedades durante tres (3) años consecutivos

La Superintendencia de Sociedades tendrá en cuenta la ausencia de renovación de la matrícula mercantil o de entrega de la información financiera oportuna a partir de los años 2022, 2023 y 2024.

Registro Mercantil (/RM)

El Registro Mercantil es el servicio que ofrecen las Cámaras de Comercio que brinda la oportunidad de que su negocio pueda acceder a los beneficios y facilidades que se obtienen al estar formalizado.

Registro de vendedores de juegos de azar (/VJSA)

Registro personas naturales y jurídicas que ejerzan la actividad de juegos y azar.

Registro de veedurías ciudadanas (https://veedurias.rues.org.co/)

Este registro corresponde a las diferentes organizaciones que ejercen vigilancia sobre: Gestión pública y Entidades públicas o privadas.

Acceso Privado

Olvido su contraseña? (/Account/ForgotPassword)

Privacidad - Condiciones

- Inicio (/)
- Registros
- Estado de su Trámite (/RutaNacional)
- Cámaras de Comercio (/Home/DirectorioRenovacion)
- Consulta Tratamiento Datos Personales (/Home/HabeasData)
- Formatos CAE (/Home/FormatosCAE)
- Recaudo Impuesto de Registro (/Home/CamRecImpReg)

Registro Único de Proponentes (/RUP)

El Registro Único de Proponentes (RUP), es un registro público que certifica los requisitos habilitantes de los proponentes y en él se inscriben todas las personas naturales y jurídicas interesadas en participar en la contratación de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que adelantan las entidades del Estado.

Entidades sin Ánimo de lucro (/ESAL)

En este Registro se inscriben todas las personas jurídicas que dentro de su objeto social no contemplan actividades de carácter mercantil.

Registro de entidades extranjeras de derecho privado sin ánimo de lucro (/ONG)

Corresponde a las personas jurídicas extranjeras de derecho privado y a las Organizaciones No Gubernamentales (ONG) extranjeras sin ánimo de lucro, con domicilio en el exterior.

Registro nacional de turismo (/RNT)

En el Registro Nacional de Turismo (RNT) deben inscribirse todos los prestadores de servicios turísticos que efectúen sus operaciones en Colombia.

Registro de entidades de economía solidaria (/EconomiaSolidaria)

Aquí encontrará las entidades de naturaleza cooperativa, los fondos de empleados y las asociaciones mutuales, así como sus organismos de integración y las instituciones auxiliares del cooperativismo.

Registro Único de Entidades Operadoras de Libranza (/RUNEOL)

El Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza, tiene como objeto dar publicidad a las entidades operadoras de libranza o descuento directo.

SC3641-1

ENLACES RELACIONADOS

- Sitio Web de Confecámaras (http://www.confecamaras.org.co)
- Registro Nacional de Turismo - RNT (http://rnt.confecamaras.co)
- Reporte de Entidades del Estado - RUP (https://ree.rues.org.co)
- Registro de Garantías Mobiliarias (http://www.garantiasmobiliarias.com.co)
- Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza (http://runeol.rues.org.co/)
- Sistema de Inspección, Vigilancia y Control de los Municipios y Cámaras de Comercio (http://ivc.confecamaras.co/)

Confecámaras
Red de Cámaras de Comercio

RUESWEBPRDWS19
v. 20210616

;

RV: RESPUESTA DERECHO DE PETICION OFICIO 5484

Juzgado 02 Civil Municipal - Risaralda - Pereira <j02cmper@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Jue 14/03/2024 7:03
Para:Natalia Gomez Gomez <ngomezg@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (138 KB)
SANDRA MILENA ARANGO BUITRAGO - 13 MARZO 2024.pdf;

RDO 2017-01297

República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado Segundo Civil Municipal
Pereira, Risaralda

j02cmper@cendoj.ramajudicial.gov.co
+ 57 6 314-7747
Calle 40 Carreras 7 y 8, Palacio de Justicia
Torre A, Piso 5 Oficina 502
Pereira, Risaralda

De: Aportes y Subsidio Comfamiliar <aportes@comfamiliar.com>
Enviado: miércoles, 13 de marzo de 2024 15:14
Para: arangobuitrago@gmail.com <arangobuitrago@gmail.com>; Juzgado 02 Civil Municipal - Risaralda - Pereira <j02cmper@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Administración de Documentos Comfamiliar <adocumentos@comfamiliar.com>
Asunto: RESPUESTA DERECHO DE PETICION OFICIO 5484

Feliz día.

Aportes y Subsidio
Comfamiliar Risaralda
Teléfono: 3135700 opción 2
Calle 22 4-40 Centro



Este correo, su contenido y cualquier archivo adjunto o anexo son de carácter confidencial y son de propiedad de COMFAMILIAR RISARALDA y para uso exclusivo del destinatario. Puede contener información confidencial o de acceso y uso legalmente privilegiado. El uso, interceptación, sustracción,

extravío, lectura o reproducción total o parcial, está prohibida para cualquier persona diferente del destinatario legitimo. Si usted recibió este correo por error, equivocación u omisión, por favor contacte e informe al originador del mismo y destruya todas las copias del mensaje original. Cualquier utilización, copia, reimpresión, reenvío o cualquier acción tomada sobre este correo queda estrictamente prohibida y podría ser ilegal. Las apreciaciones personales del remitente, opiniones, conclusiones y cualquier otra información similar no relacionada con el negocio de COMFAMILIAR RISARALDA, deben entenderse como personales y de ninguna manera son avaladas por COMFAMILIAR RISARALDA. COMFAMILIAR RISARALDA cuenta con herramientas para mantener la integridad de los correos y minimizar los riesgos de que este mensaje y sus anexos contengan virus informáticos que puedan llegar a afectar los sistemas que lo reciben, sin embargo esto no exime la responsabilidad del destinatario de verificar la limpieza del correo al momento de su recepción, en consecuencia, COMFAMILIAR RISARALDA se exonera de cualquier tipo de responsabilidad por daños, alteraciones, falsificaciones o perjuicios que se ocasionen con su recepción o uso.



2330

Respuesta oficio número 5484

Pereira, 13 de marzo de 2024

Señora:
SANDRA MILENA ARANGO BUITRAGO
INFIDER- INSTITUTO DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO DEL RISARALDA
arangobuitrago@gmail.com
j02cmper@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: Derecho de Petición

Muy comedidamente nos dirigimos a ustedes, desde nuestro proceso de Aportes y Subsidio de la Caja de Compensación Familiar de Risaralda Comfamiliar Risaralda, con el fin de atender oficio con número de radicado interno 5484 del 08 de marzo 2024.

En atención a la solicitud, petición, procedimos a la revisación de la base de datos de nuestra caja de compensación familiar Comfamiliar Risaralda y se encontró que la señora SILVANA LOPEZ CUBILLOS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1088252516. Registra retiro al 01 de agosto 2022, como trabajadora dependiente de la empresa **MUNICIPIO DE PEREIRA-ALCALDIA,** con numero de Nit 891480030.

Registra los siguientes datos de ubicación:

Dirección: Calle 20BIS #23B - 82 PISO 2 Barrio Boston Pereira
Correo electrónico: silvanita814@hotmail.com
Celular: 3192725195
Teléfono fijo: 3248105

La Caja de Compensación Familiar COMFAMILIAR RISARALDA, estará atenta en caso de requerir mayor información para su análisis y revisión, la cual atenderemos a través de nuestros canales institucionales aportes@comfamiliar.com y línea telefónica (606) 3135700 opción 2.

Atentamente,



XIOMARA ALZATE RAMÍREZ
Líder de Aportes y Subsidio

Sandra Yolima Álvarez

Sede Administrativa
Avenida Circunvalar 3-01 Pereira Risaralda
PBX: 313 5600 FAX: 313 5670

Clínica Comfamiliar PBX:313 8700

comfarda@comfamiliar.com www.comfamiliar.com

VIGILADO SuperSubsidio

PATRIMONIO SOCIAL DE LOS RISARALDENSES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	18610366
NOMBRES	ALEXANDER
APELLIDOS	ROJAS ZAPATA
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	RISARALDA
MUNICIPIO	PEREIRA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A.	CONTRIBUTIVO	01/02/2022	31/12/2999	BENEFICIARIO

Fecha de Impresión:	04/12/2024 16:00:23	Estación de origen:	2801:12:c800:2070::1

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

Resultado Transaccion

Transacción finalizada correctamente, a continuación puede ver el detalle de la transacción.

Servicio	**Consulta Indices**
PIN	**240412202692432780**
Recibo / Referencia	**94830771**
Valor	**0**
Fecha Consulta	**12/04/2024 04:01 PM**

Los siguientes son los resultados arrojados para la Consulta, puede revisar el historial de todas sus consultas presionando el botón Historial, en la pantalla principal, **Recuerde** que debe tener habilitadas las ventanas emergentes para poder descargar el reporte, la columna **Vinculado a** indica por cuál de los diferentes datos o filtros fue obtenido el registro

#	Ciudad	Matricula	Direccion	Vinculado a
1	Pereira - Risaralda	290-201498	CL 6 A # 19 A - 30 SECT BOSQUES DE LA MILAGROSA MZ 14 LT H	Documento

1

Señor usuario si usted no está de acuerdo con el resultado de la consulta, por favor comuníquese con las líneas de atención al ciudadano como aparecen en el pie de página de esta plataforma, allí su inconveniente será recepcionado para brindarle una solución, o presione el boton **Comentario** en el cual podra escribir su Observacion para ser procesado por la entidad

Comentario | Descargar Consulta Indices | Descargar Recibo | Salir

Superintendencia de Notariado y Registro
Sede Principal y Atención al Ciudadano
Dirección: Calle 26 No. 13-49 Interior 201, Bogotá D.C. Colombia.
Código postal : # 110311 – 110311000
Nit: 899.999.007-0
Horario de Atención : 08:00 a.m a 05:00 p.m
Telefono – Conmutador : +57 (601) 390 55 05
Correo Institucional : ctl@supernotariado.gov.co
@Supernotariado Superintendencia de Notariado y Registro de Colombia @supernotariado Superintendencia de Notariado y Registro de Colombia Superintendencia de Notariado y Registro de Colombia

Resultado Transaccion

Transacción finalizada correctamente, a continuación puede ver el detalle de la transacción.

Servicio	**Consulta Indices**
PIN	**240412202692432780**
Recibo / Referencia	**94830771**
Valor	**0**
Fecha Consulta	**12/04/2024 04:01 PM**

Los siguientes son los resultados arrojados para la Consulta, puede revisar el historial de todas sus consultas presionando el botón Historial, en la pantalla principal, **Recuerde** que debe tener habilitadas las ventanas emergentes para poder descargar el reporte, la columna **Vinculado a** indica por cuál de los diferentes datos o filtros fue obtenido el registro

#	Ciudad	Matricula	Direccion	Vinculado a
1	Pereira - Risaralda	290-201498	CL 6 A # 19 A - 30 SECT BOSQUES DE LA MILAGROSA MZ 14 LT H	Documento

1

Señor usuario si usted no está de acuerdo con el resultado de la consulta, por favor comuníquese con las líneas de atención al ciudadano como aparecen en el pie de página de esta plataforma, allí su inconveniente será recepcionado para brindarle una solución, o presione el boton **Comentario** en el cual podra escribir su Observacion para ser procesado por la entidad

- Inicio (/)
- Registros
- Estado de su Trámite (/RutaNacional)
- Cámaras de Comercio (/Home/DirectorioRenovacion)
- Consulta Tratamiento Datos Personales (/Home/HabeasData)
- Formatos CAE (/Home/FormatosCAE)
- Recaudo Impuesto de Registro (/Home/CamRecImpReg)



Los comerciantes que se matriculen y los que hayan renovado oportunamente su matrícula y la de todos sus establecimientos a nivel nacional pueden acceder a la información de **Registro Único Empresarial y Social – RUES**, de acuerdo con lo señalado en la **Circular 100-000002 de 2022 de la Superintendencia de Sociedades.**

A través de esta consulta, los beneficiarios pueden descargar la información de los comerciantes inscritos en el RUES a nivel nacional que tengan su matrícula y la de todos sus establecimientos renovada.

Realice su consulta empresarial o social

Consultar por Nombre o Razón Soc

18610366

Recomendaciones de uso

Digite el número de identificación sin puntos, guiones ni dígito de verificación.

Conoce aquí el nuevo portal RUES (https://ruesfront.rues.org.co/)

NIT o Núm Id.	Razon Social ó Nombre	Sigla	Municipio/Dpto	Categoría
+ NIT 18610366 - 3	ALEXANDER ROJAS ZAPATA		LA VIRGINIA / RISARALDA	PERSONA NATU

Mostrando registros del 1 al 1 de un total de 1 registros Anterior 1 Siguiente

Información de sociedades no operativas:



La Ley 1955 de 2019 y el Decreto 1068 de 2020, facultó a la Superintendencia de Sociedades para declarar la disolución de las sociedades no operativas. Esta declaración aplica a las sociedades no sujetas a la supervisión de un ente especializado y que no estén en un proceso de insolvencia de que trata la Ley 1116 de 2006.

Se presumen no operativas:

- Las sociedades que no hayan renovado la matrícula mercantil por tres (3) años consecutivos; o
- Las sociedades que no hayan enviado la información financiera requerida por la Superintendencia de Sociedades durante tres (3) años consecutivos

La Superintendencia de Sociedades tendrá en cuenta la ausencia de renovación de la matrícula mercantil o de entrega de la información financiera oportuna a partir de los años 2022, 2023 y 2024.

Registro Mercantil (/RM)

El Registro Mercantil es el servicio que ofrecen las Cámaras de Comercio que brinda la oportunidad de que su negocio pueda acceder a los beneficios y facilidades que se obtienen al estar formalizado.

Registro de vendedores de juegos de azar (/VJSA)

Registro personas naturales y jurídicas que ejerzan la actividad de juegos y azar.

Registro de veedurías ciudadanas (https://veedurias.rues.org.co/)

Este registro corresponde a las diferentes organizaciones que ejercen vigilancia sobre: Gestión pública y Entidades públicas o privadas.

Acceso Privado

Olvido su contraseña? (/Account/ForgotPassword)

Privacidad - Condiciones

RUES (/)

- Inicio (/)
- Registros
- Estado de su Trámite (/RutaNacional)
- Cámaras de Comercio (/Home/DirectorioRenovacion)
- Consulta Tratamiento Datos Personales (/Home/HabeasData)
- Formatos CAE (/Home/FormatosCAE)
- Recaudo Impuesto de Registro (/Home/CamRecImpReg)

Registro Único de Proponentes (/RUP)

El Registro Único de Proponentes (RUP), es un registro público que certifica los requisitos habilitantes de los proponentes y en él se inscriben todas las personas naturales y jurídicas interesadas en participar en la contratación de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que adelantan las entidades del Estado.

Entidades sin Ánimo de lucro (/ESAL)

En este Registro se inscriben todas las personas jurídicas que dentro de su objeto social no contemplan actividades de carácter mercantil.

Registro de entidades extranjeras de derecho privado sin ánimo de lucro (/ONG)

Corresponde a las personas jurídicas extranjeras de derecho privado y a las Organizaciones No Gubernamentales (ONG) extranjeras sin ánimo de lucro, con domicilio en el exterior.

Registro nacional de turismo (/RNT)

En el Registro Nacional de Turismo (RNT) deben inscribirse todos los prestadores de servicios turísticos que efectúen sus operaciones en Colombia.

Registro de entidades de economía solidaria (/EconomiaSolidaria)

Aquí encontrará las entidades de naturaleza cooperativa, los fondos de empleados y las asociaciones mutuales, así como sus organismos de integración y las instituciones auxiliares del cooperativismo.

Registro Único de Entidades Operadoras de Libranza (/RUNEOL)

El Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza, tiene como objeto dar publicidad a las entidades operadoras de libranza o descuento directo.

icontec ISO 9001 SC3641-1
CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM

ENLACES RELACIONADOS

- Sitio Web de Confecámaras (http://www.confecamaras.org.co)
- Registro Nacional de Turismo - RNT (http://rnt.confecamaras.co)
- Reporte de Entidades del Estado - RUP (https://ree.rues.org.co)
- Registro de Garantías Mobiliarias (http://www.garantiasmobiliarias.com.co)
- Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza (http://runeol.rues.org.co/)
- Sistema de Inspección, Vigilancia y Control de los Municipios y Cámaras de Comercio (http://ivc.confecamaras.co/)

Confecámaras
Red de Cámaras de Comercio

RUESWEBPRDWS19
v. 20210616

;

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1087994431
NOMBRES	GERMAN ANDRES
APELLIDOS	CARDONA TREJOS
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	RISARALDA
MUNICIPIO	PEREIRA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
PROTECCIÓN LABORAL C	EPS SURAMERICANA S.A.	CONTRIBUTIVO	01/12/2017	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de Impresión:	04/12/2024 16:16:43	**Estación de origen:**	2801:12:c800:2070::1

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

Resultado Transaccion

Transacción finalizada correctamente, a continuación puede ver el detalle de la transacción.

Servicio	**Consulta Indices**
PIN	**240412500192435562**
Recibo / Referencia	**94833725**
Valor	**0**
Fecha Consulta	**12/04/2024 04:16 PM**

Los siguientes son los resultados arrojados para la Consulta, puede revisar el historial de todas sus consultas presionando el botón Historial, en la pantalla principal, **Recuerde** que debe tener habilitadas las ventanas emergentes para poder descargar el reporte, la columna **Vinculado a** indica por cuál de los diferentes datos o filtros fue obtenido el registro

#	Ciudad	Matricula	Direccion	Vinculado a
La consulta realizada a las oficinas de registro no arrojo ningún resultado para los parametros ingresados				

Señor usuario si usted no está de acuerdo con el resultado de la consulta, por favor comuníquese con las líneas de atención al ciudadano como aparecen en el pie de página de esta plataforma, allí su inconveniente será recepcionado para brindarle una solución, o presione el boton **Comentario** en el cual podra escribir su Observacion para ser procesado por la entidad

Comentario | Descargar Consulta Indices | Descargar Recibo | Salir

Superintendencia de Notariado y Registro
Sede Principal y Atención al Ciudadano
Dirección: Calle 26 No. 13-49 Interior 201, Bogotá D.C. Colombia.
Código postal : # 110311 – 110311000
Nit: 899.999.007-0
Horario de Atención : 08:00 a.m a 05:00 p.m
Telefono – Conmutador : +57 (601) 390 55 05
Correo Institucional : ctl@supernotariado.gov.co
@Supernotariado Superintendencia de Notariado y Registro de Colombia @supernotariado Superintendencia de Notariado y Registro de Colombia Superintendencia de Notariado y Registro de Colombia

Resultado Transaccion

Transacción finalizada correctamente, a continuación puede ver el detalle de la transacción.

Servicio	**Consulta Indices**
PIN	**240412500192435562**
Recibo / Referencia	**94833725**
Valor	**0**
Fecha Consulta	**12/04/2024 04:16 PM**

Los siguientes son los resultados arrojados para la Consulta, puede revisar el historial de todas sus consultas presionando el botón Historial, en la pantalla principal, **Recuerde** que debe tener habilitadas las ventanas emergentes para poder descargar el reporte, la columna **Vinculado a** indica por cuál de los diferentes datos o filtros fue obtenido el registro

#	Ciudad	Matricula	Direccion	Vinculado a
La consulta realizada a las oficinas de registro no arrojo ningún resultado para los parametros ingresados				

Señor usuario si usted no está de acuerdo con el resultado de la consulta, por favor comuníquese con las líneas de atención al ciudadano como aparecen en el pie de página de esta plataforma, allí su inconveniente será recepcionado para brindarle una solución, o presione el boton **Comentario** en el cual podra escribir su Observacion para ser procesado por la entidad

German Andres Cardona Trejos

DIRECTOR OPERATIVO
LCALDIA DE PEREIRA
ESPACHO DEL ALCALDE

No reportado
3248016
3332044
lunicipio de Nacimiento: GUÁTICA, RISARALDA - COLOMBIA

Formación Académica

- ONCE - NO APLICA - Graduado
- PROFESIONAL - ADMINISTRACION DEL MEDIO AMBIENTE - Graduado
- ESPECIALIZACION - ESPECIALIZACION EN PROYECTOS DE DESARROLLO - Graduado

Experiencia Laboral

Cargos	Entidad	Fecha Inicio	Fecha Fin
DIRECTOR OPERATIVO	ALCALDIA DE PEREIRA	05/03/2019	Actual
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	AREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE DE PEREIRA	24/02/2016	26/02/2019
CONTRATISTA	ALCALDIA DE PEREIRA	30/01/2014	28/08/2014
CONTRATISTA	EMPRESA DE ASEO DE PEREIRA S.A.	15/07/2013	31/12/2013
CONTRATISTA	EMPRESA DE ASEO DE PEREIRA S.A.	06/02/2013	05/04/2013
CONTRATISTA	EMPRESA DE ASEO DE PEREIRA S.A.	02/05/2011	01/02/2012
CONTRATISTA	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PEREIRA	01/03/2009	30/05/2010

Escala salarial ALCALDIA DE PEREIRA(Clic para desplegar)

- SESOR
- SISTENCIAL
- IRECTIVO
- IRECTIVO DOCENTE
- OCENTE
- ROFESIONAL
- RABAJADOR OFICIAL
- ÉCNICO

.a información disponible para consulta corresponde a lo reportado por las instituciones públicas.
ada entidad debe garantizar que la información se encuentre registrada y actualizada en el
stema de Información y Gestión del Empleo Público SIGEP

https://www.funcionpublica.gov.co/web/sigep2/hdv/-/directorio/S883415-0445-4/view

Inicio (/)
Registros
Estado de su Trámite (/RutaNacional)
Cámaras de Comercio (/Home/DirectorioRenovacion)
Consulta Tratamiento Datos Personales (/Home/HabeasData)
Formatos CAE (/Home/FormatosCAE)
Recaudo Impuesto de Registro (/Home/CamRecImpReg)



Los comerciantes que se matriculen y los que hayan renovado oportunamente su matrícula y la de todos sus establecimientos a nivel nacional pueden acceder a la información de **Registro Único Empresarial y Social – RUES**, de acuerdo con lo señalado en la **Circular 100-000002 de 2022 de la Superintendencia de Sociedades.**

A través de esta consulta, los beneficiarios pueden descargar la información de los comerciantes inscritos en el RUES a nivel nacional que tengan su matrícula y la de todos sus establecimientos renovada.

Realice su consulta empresarial o social

Consultar por Nombre o Razón Soc

Recomendaciones de uso

1087994430

Digite el número de identificación sin puntos, guiones ni dígito de verificación.

Conoce aquí el nuevo portal RUES (https://ruesfront.rues.org.co/)

Info La consulta por NIT no ha retornado resultados

Información de sociedades no operativas:



La Ley 1955 de 2019 y el Decreto 1068 de 2020, facultó a la Superintendencia de Sociedades para declarar la disolución de las sociedades no operativas. Esta declaración aplica a las sociedades no sujetas a la supervisión de un ente especializado y que no estén en un proceso de insolvencia de que trata la Ley 1116 de 2006.

Se presumen no operativas:

- Las sociedades que no hayan renovado la matrícula mercantil por tres (3) años consecutivos; o
- Las sociedades que no hayan enviado la información financiera requerida por la Superintendencia de Sociedades durante tres (3) años consecutivos

La Superintendencia de Sociedades tendrá en cuenta la ausencia de renovación de la matrícula mercantil o de entrega de la información financiera oportuna a partir de los años 2022, 2023 y 2024.

Registro Mercantil (/RM)

El Registro Mercantil es el servicio que ofrecen las Cámaras de Comercio que brinda la oportunidad de que su negocio pueda acceder a los beneficios y facilidades que se obtienen al estar formalizado.

Registro de vendedores de juegos de azar (/VJSA)

Registro personas naturales y jurídicas que ejerzan la actividad de juegos y azar.

Registro de veedurías ciudadanas (https://veedurias.rues.org.co/)

Este registro corresponde a las diferentes organizaciones que ejercen vigilancia sobre: Gestión pública y Entidades públicas o privadas.

Acceso Privado

Olvido su contraseña? (/Account/ForgotPassword)

Privacidad - Condiciones

- Inicio (/)
- Registros
- Estado de su Trámite (/RutaNacional)
- Cámaras de Comercio (/Home/DirectorioRenovacion)
- Consulta Tratamiento Datos Personales (/Home/HabeasData)
- Formatos CAE (/Home/FormatosCAE)
- Recaudo Impuesto de Registro (/Home/CamRecImpReg)

Registro Único de Proponentes (/RUP)

El Registro Único de Proponentes (RUP), es un registro público que certifica los requisitos habilitantes de los proponentes y en él se inscriben todas las personas naturales y jurídicas interesadas en participar en la contratación de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que adelantan las entidades del Estado.

Entidades sin Ánimo de lucro (/ESAL)

En este Registro se inscriben todas las personas jurídicas que dentro de su objeto social no contemplan actividades de carácter mercantil.

Registro de entidades extranjeras de derecho privado sin ánimo de lucro (/ONG)

Corresponde a las personas jurídicas extranjeras de derecho privado y a las Organizaciones No Gubernamentales (ONG) extranjeras sin ánimo de lucro, con domicilio en el exterior.

Registro nacional de turismo (/RNT)

En el Registro Nacional de Turismo (RNT) deben inscribirse todos los prestadores de servicios turísticos que efectúen sus operaciones en Colombia.

Registro de entidades de economía solidaria (/EconomiaSolidaria)

Aquí encontrará las entidades de naturaleza cooperativa, los fondos de empleados y las asociaciones mutuales, así como sus organismos de integración y las instituciones auxiliares del cooperativismo.

Registro Único de Entidades Operadoras de Libranza (/RUNEOL)

El Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza, tiene como objeto dar publicidad a las entidades operadoras de libranza o descuento directo.

icontec ISO 9001 SC3641-1
CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM

ENLACES RELACIONADOS

- Sitio Web de Confecámaras (http://www.confecamaras.org.co)
- Registro Nacional de Turismo - RNT (http://rnt.confecamaras.co)
- Reporte de Entidades del Estado - RUP (https://ree.rues.org.co)
- Registro de Garantías Mobiliarias (http://www.garantiasmobiliarias.com.co)
- Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza (http://runeol.rues.org.co/)
- Sistema de Inspección, Vigilancia y Control de los Municipios y Cámaras de Comercio (http://ivc.confecamaras.co/)

Confecámaras
Red de Cámaras de Comercio

RUESWEBPRDWS19
v. 20210616

;

Gmail **sandra Milena arango buitrago <arangobuitrago@gmail.com>**

Memorial descorre traslado recurso Rad. 006-2021- 00085-01

2 mensajes

Lina Marcela Otalvaro Jaramillo <linaotalvaro.abogadacomercial@gmail.com> 1 de abril de 2024, 8:00
Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Risaralda - Pereira <j01ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: "arangobuitrago@gmail.com" <arangobuitrago@gmail.com>, infider@infider.gov.co

Abogada Lina Marcela Otálvaro Jaramillo

Calle 24 No. 7-29 oficina 407 Edificio Centro Comercial El Lago
Pereira –Risaralda- Colombia

Pereira, Abril 1 de 2024

Doctora
OLGA CRISTINA GARCIA AGUDELO
JUEZ PRIMERA CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA
J01ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

REFERENCIA.- Proceso: Ejecutivo de Menor Cuantía
Radicación: 66001400300620210008500-00
Demandante: Instituto para el Desarrollo de Risaralda INFIDER
Demandados: INGEDICOM S.A.S
WILLIAM SALAZAR INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S.

Actuación: Descorre traslado recurso de reposición

-

LINA MARCELA OTALVARO JARAMILLO, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No 94059 del H. Consejo Superior de la Judicatura, identificada con la cédula de ciudadanía No 42.027.644 expedida en La Virginia, actuando como apoderada de la parte demandada sociedades IGEDICOM S.A.S. y **WILLIAM SALAZAR INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S.,** en los términos del

traslado del 20 de marzo de 2024, descorro el término con respecto al recurso en los siguientes términos:

CONSIDERACIONES PREVIAS PROCESALES

1. Según se aprecia en el escrito presentado por la actora, a través de apoderada, encuentro que interpone recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto mediante el cual se declara desierto el recurso de Apelación, auto fechado a febrero 13 de 2024 y notificado el 14 de febrero de 2024. Atacando el mismo como vulneratorio del debido proceso y el acceso a la administración de justicia, en el entendido que había sustentado el recurso ante el juez de primera instancia

2. En el expediente obra auto fechado a Enero 16 de 2024 y notificado por estado el 17 de enero de 2024 que determina:

> "Se admite el recurso de apelación interpuesto por la apoderada judicial de la parte demandante frente a la sentencia proferida por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Pereira, el 8 de septiembre de 2023 dentro del proceso ejecutivo promovido por INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA – INFIDER contra INGEDICOM S.A.S. Y LA SOCIEDAD WILLIAM SALAZAR INGENIERÍA Y CONSULTORÍA. La parte apelante deberá sustentar el recurso a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria del presente auto, so pena de declararse desierto. (art. 12 Ley 2213 de 2022). Notifíquese. (con firma electrónica)"

CONSIDERACIONES ADJETIVAS

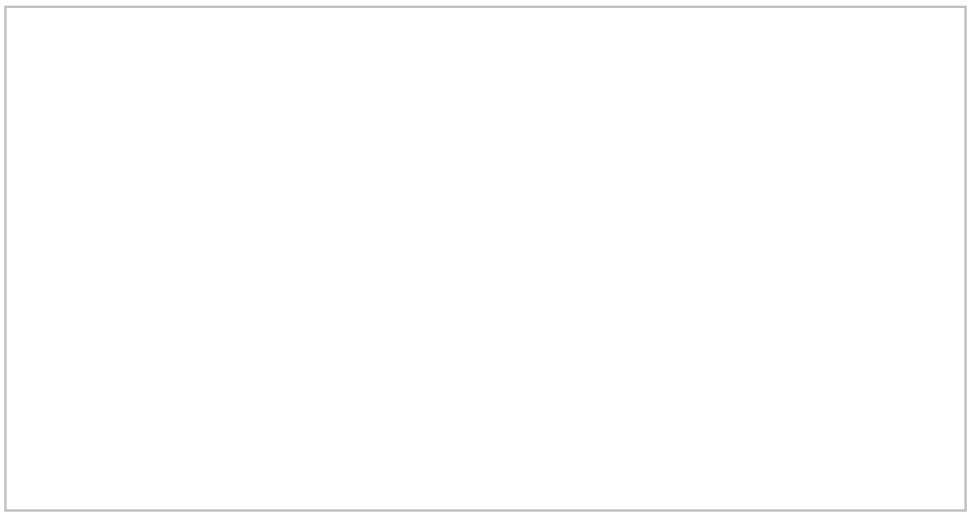
Atendiendo los pedidos y fundamentos de la actora, a través de apoderada judicial, condición que enmarca una defensa técnica, es mi deber procesal indicar que el disgusto debería recaer sobre el auto del 16 de enero de 2024, que es precisamente el que dispone el deber de sustentación del recurso so pena de rechazo.

Ese era el momento procesal oportuno, o bien para reiterar la sustentación realizada ante el Juez de primera instancia, o bien para recurrir el auto con toda la fundamentación que ahora expone.

Lo que como se verá más adelante también resulta procesalmente fallido y desacertado, en la medida que se encuentra vigente el orden procesal que ha dado el despacho, y no por apreciación sino por el obligatorio cumplimiento de las mismas.

Sirva de fundamento a la suscrita el artículo 117 del Código General del Proceso que contiene la perentoriedad de los términos y oportunidades procesales.

En este hilo de ideas dejar sin efecto vía recurso de reposición y más allá el de apelación lo único que resolvería sería el fondo del auto que es la declaratoria de desierto por falta de sustentación, hecho que no tiene prueba en contrario y que está contenido en una norma vigente, con la connotación de orden público y por consiguiente de obligatorio cumplimiento y que se encontraba vigente al tiempo de surtirse la actuación procesal, el artículo 12 d e la Ley 2213 de 2022 que acoge lo que venía ordenado por el artículo 14 del Decreto 806 de 2020, una y otra establecen:



Artículo que fue declarado exequible por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-420-20 de 24 de septiembre de 2020, Magistrado Ponente Dr Richard

Ramírez Grisales.

De la verificación cronológica, es oportuno y acertado indicar que el fundamento jurisprudencial allegado por la parte demandante, data del 2017, esto es bajo una normativa que no es la que cubre el proceso aquí desatado; como se dirigió mi posición anterior, tenemos vigencia normativa del 2020 y 2022, que superaron la verificación de la corte. Y es deber de los sujetos procesales cuidar la pertinencia, el código General del proceso castiga con efectos importantes incluso las transcripciones o citas deliberadamente inexactas, el fundamento legal y jurisprudencial datan de la reforma contenida por la Ley 794 de 2003 el fallo incluso debate sobre el precedente del código de Procedimiento Civil, y la recurrente en sus consideraciones finales aborda el artículo 322 del código general del Proceso sobre el argumento de la presentación del recurso con fecha 12 de septiembre de 2023, lo que resulta no un fundamento a favor del Actor, sino que consolida la firmeza procesal del despacho, porque para el tiempo de interposición del recurso se encuentra vigente la normativa que sustentan los autos proferidos el 16 de enero y el 23 de febrero de 2024.

PETICIÓN POR PARTE DEL DEMANDADO

Atendiendo la asertividad y garantías procesales del despacho y como lo dispone el artículo 132 del Código General del Proceso, no se advierte vicio que nulite lo actuado, así como que se desplegaron en segunda instancia los momentos procesales oportunos propios del recurso de alzada:

- Admisión del recurso
- Ejecutoria del auto admisorio
- Término de sustentación
- Sin traslado de la sustentación por falta de la misma
- Declaratoria de Desierto

No resta más que solicitar del despacho de conocimiento despachar desfavorablemente la petición de la parte actora.

De la señora Juez,

Con Atención,

LINA MARCELA OTALVARO JARAMILLO
C.C. No. 42.027.644 de La Virginia
T.P. No. 94.059 H.C.S. de La Judicatura

DESCORRE TRASLADO MARZO 20 DE 2024.pdf
469K

DUPARFAY DE JESÚS BUITRAGO TORRES <gerencia@infider.gov.co> 1 de abril de 2024, 8:19
Para: Jefe de Oficina Asesora Jurídica INFIDER <juridico@infider.gov.co>, sandra Milena arango buitrago <arangobuitrago@gmail.com>

DUPARFAY DE JESÚS BUITRAGO TORRES
Gerente
INFIDER
Teléfono (6) 3402405
Calle 19 #7-53 Edificio Lotería Del Risaralda Piso 4
[El texto citado está oculto]

DESCORRE TRASLADO MARZO 20 DE 2024.pdf
469K

Abogada Lina Marcela Otálvaro Jaramillo
Calle 24 No. 7-29 oficina 407 Edificio Centro Comercial El Lago
Pereira –Risaralda- Colombia

Pereira, Abril 1 de 2024

Doctora
OLGA CRISTINA GARCIA AGUDELO
JUEZ PRIMERA CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA
J01ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

REFERENCIA.-	Proceso:	Ejecutivo de Menor Cuantía
	Radicación:	66001400300620210008500-01
	Demandante:	Instituto para el Desarrollo de Risaralda INFIDER
	Demandados:	INGEDICOM S.A.S WILLIAM SALAZAR INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S.
	Actuación:	Descorre traslado recurso de reposición

LINA MARCELA OTALVARO JARAMILLO, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No 94059 del H. Consejo Superior de la Judicatura, identificada con la cédula de ciudadanía No 42.027.644 expedida en La Virginia, actuando como apoderada de la parte demandada sociedades IGEDICOM S.A.S. y **WILLIAM SALAZAR INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.S.,** en los términos del traslado del 20 de marzo de 2024, descorro el término con respecto al recurso en los siguientes términos:

CONSIDERACIONES PREVIAS PROCESALES

1. Según se aprecia en el escrito presentado por la actora, a través de apoderada, encuentro que interpone recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto mediante el cual se declara desierto el recurso de Apelación, auto fechado a

febrero 13 de 2024 y notificado el 14 de febrero de 2024. Atacando el mismo como vulneratorio del debido proceso y el acceso a la administración de justicia, en el entendido que había sustentado el recurso ante el juez de primera instancia

2. En el expediente obra auto fechado a Enero 16 de 2024 y notificado por estado el 17 de enero de 2024 que determina:

> "Se admite el recurso de apelación interpuesto por la apoderada judicial de la parte demandante frente a la sentencia proferida por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Pereira, el 8 de septiembre de 2023 dentro del proceso ejecutivo promovido por INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA – INFIDER contra INGEDICOM S.A.S. Y LA SOCIEDAD WILLIAM SALAZAR INGENIERÍA Y CONSULTORÍA. La parte apelante deberá sustentar el recurso a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria del presente auto, so pena de declararse desierto. (art. 12 Ley 2213 de 2022). Notifíquese. (con firma electrónica)"

CONSIDERACIONES ADJETIVAS

Atendiendo los pedidos y fundamentos de la actora, a través de apoderada judicial, condición que enmarca una defensa técnica, es mi deber procesal indicar que el disgusto debería recaer sobre el auto del 16 de enero de 2024, que es precisamente el que dispone el deber de sustentación del recurso so pena de rechazo.

Ese era el momento procesal oportuno, o bien para reiterar la sustentación realizada ante el Juez de primera instancia, o bien para recurrir el auto con toda la fundamentación que ahora expone.

Lo que como se verá más adelante también resulta procesalmente fallido y desacertado, en la medida que se encuentra vigente el orden procesal que ha dado el despacho, y no por apreciación sino por el obligatorio cumplimiento de las mismas.

Sirva de fundamento a la suscrita el artículo 117 del Código General del Proceso que contiene la perentoriedad de los términos y oportunidades procesales.

En este hilo de ideas dejar sin efecto vía recurso de reposición y más allá el de apelación lo único que resolvería sería el fondo del auto que es la declaratoria de desierto por falta de sustentación, hecho que no tiene prueba en contrario y que está contenido en una norma vigente, con la connotación de orden público y por consiguiente de obligatorio cumplimiento y que se encontraba vigente al tiempo de surtirse la actuación procesal, el artículo 12 d e la Ley 2213 de 2022 que acoge lo que venía ordenado por el artículo 14 del Decreto 806 de 2020, una y otra establecen:

ARTÍCULO 14. APELACIÓN DE SENTENCIAS EN MATERIA CIVIL Y FAMILIA. <Artículo subrogado por el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022> El recurso de apelación contra sentencia en los procesos civiles y de familia, se tramitará así:

Sin perjuicio de la facultad oficiosa de decretar pruebas, dentro del término de ejecutoria del auto que admite la apelación, las partes podrán pedir la práctica de pruebas y el juez las decretará únicamente en los casos señalados en el artículo 327 del Código General del Proceso. El juez se pronunciará dentro de los cinco (5) días siguientes.

Ejecutoriado el auto que admite el recurso o el que niega la solicitud de pruebas, el apelante deberá sustentar el recurso a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes. De la sustentación se correrá traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días. Vencido el término de traslado se proferirá sentencia escrita que se notificará por estado. Si no se sustenta oportunamente el recurso, se declarará desierto.

Si se decretan pruebas, el juez fijará fecha y hora para la realización de la audiencia en la que se practicaran, se escucharan alegatos y se dictará sentencia. La sentencia se dictará en los términos establecidos en el Código General del Proceso.

Artículo que fue declarado exequible por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-420-20 de 24 de septiembre de 2020, Magistrado Ponente Dr Richard Ramírez Grisales.

De la verificación cronológica, es oportuno y acertado indicar que el fundamento jurisprudencial allegado por la parte demandante, data del 2017, esto es bajo una normativa que no es la que cubre el proceso aquí desatado; como se dirigió mi posición anterior, tenemos vigencia normativa del 2020 y 2022, que superaron la verificación de la corte. Y es deber de los sujetos procesales cuidar la pertinencia, el código General del proceso castiga con efectos importantes incluso las transcripciones o citas deliberadamente inexactas, el fundamento legal y jurisprudencial datan de la reforma contenida por la Ley 794 de 2003 el fallo incluso debate sobre el precedente del código de Procedimiento Civil, y la recurrente en sus consideraciones finales aborda el artículo 322 del código general del Proceso sobre el argumento de la presentación del recurso con fecha 12 de septiembre de 2023, lo que resulta no un fundamento a favor del Actor, sino que consolida la firmeza procesal del despacho, porque para el tiempo de interposición del recurso se encuentra vigente la normativa que sustentan los autos proferidos el 16 de enero y el 23 de febrero de 2024.

PETICION POR PARTE DEL DEMANDADO

Atendiendo la asertividad y garantías procesales del despacho y como lo dispone el artículo 132 del Código General del Proceso, no se advierte vicio que nulite lo actuado, así como que se desplegaron en segunda instancia los momentos procesales oportunos propios del recurso de alzada:

- Admisión del recurso
- Ejecutoria del auto admisorio
- Termino de sustentación
- Sin traslado de la sustentación por falta de la misma
- Declaratoria de Desierto

No resta más que solicitar del despacho de conocimiento despachar desfavorablemente la petición de la parte actora.

De la señora Juez,

Con Atención,



LINA MARCELA OTALVARO JARAMILLO
C.C. No. 42.027.644 de La Virginia
T.P. No. 94.059 H.C.S. de La Judicatura

FORMATO ÚNICO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE PERSONA JURÍDICA

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT. 860.524.654-6

SUSCRIPCIÓN ☐ SINIESTROS ☐

SI USTED ES ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO, INDIQUE EL VÍNCULO QUE TIENE CON EL TOMADOR: LABORAL ☐ FAMILIAR ☐ COMERCIAL ☐ SIN VÍNCULO ☐

DATOS SOLICITANTE PERSONA JURIDICA (TOMADOR – ASEGURADO – BENEFICIARIO)

RAZÓN SOCIAL: Instituto de Fomento para el desarrollo de Risaralda- INFIDER			NIT: 800019922-1	CORREO ELECTRÓNICO: notificacionesjudiciales@infider.gov.co
INFORMACIÓN REPRESENTANTE LEGAL	PRIMER APELLIDO: BUITRAGO	SEGUNDO APELLIDO: TORRES	PRIMER NOMBRE: DUPARFAY	SEGUNDO NOMBRE: DE JESUS
	TIPO DE DOCUMENTO: CC [X] CE ☐ PASAPORTE ☐ OTRO ☐ CUAL:	No: 18.504.054	LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: Dosquebradas	DÍA: 22 MES: 02 AÑO: 1983
	DIRECCIÓN DOMICILIO: Calle 19 No. 7-53 piso 4	TELÉFONO/ CELULAR: (606)3402405	CORREO ELECTRÓNICO: gerencia@infider.gov.co	CIUDAD/MUNICIPIO: Pereira / DEPARTAMENTO: Risaralda

TIPO DE EMPRESA: PRIVADA ☐ MIXTA ☐ PUBLICA [X] SECTOR SOLIDARIO ☐

TIPO DE SOCIEDAD: ANÓNIMA ☐ LIMITADA ☐ SOCIEDAD COLECTIVA ☐ SOC. COMANDITA X ACCIONES ☐ SAS ☐ SOC. COMANDITA SIMPLE ☐

ACTIVIDAD ECONÓMICA: INDUSTRIAL ☐ COMERCIAL ☐ TRANSPORTE ☐ CONSTRUCCIÓN ☐ AGRÍCOLA ☐ EDUCACIÓN ☐ SERV. FINANCIEROS [X] ¿OTRO? ☐ CÓDIGO CIIU: *

DETALLE: _____

DIRECCIÓN EMPRESA OFICINA PRINCIPAL	TELÉFONO/CELULAR	CIUDAD/MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
calle 19 No. 7-53 piso 4	3207274531	Pereira	Risaralda
DIRECCIÓN SUCURSAL	TELÉFONO/CELULAR	CIUDAD/MUNICIPIO	DEPARTAMENTO

PERSONA DE CONTACTO	TELÉFONO CELULAR

CORREO FACTURA ELECTRÓNICA	TELÉFONO/ CELULAR FACTURA ELECTRÓNICA

IDENTIFICACIÓN DE LOS ACCIONISTAS O ASOCIADOS QUE TENGAN DIRECTA O INDIRECTAMENTE MAS DEL 5% DEL CAPITAL, APORTE O PARTICIPACIÓN (EN CASO DE REQUERIRSE MÁS ESPACIO DEBE ANEXARSE LA RELACIÓN)

No.	T.Doc	N°.DOCUMENTO	PRIMER APELLIDO/RAZÓN SOCIAL	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	% PARTICIPACIÓN	¿ES CONSIDERADO PEP?
1.								SI ☐ NO ☐
2.								SI ☐ NO ☐
3.								SI ☐ NO ☐
4.								SI ☐ NO ☐
5.								SI ☐ NO ☐

MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA/ CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O SUS EQUIVALENTES

No.	T.Doc	N°. DOCUMENTO	PRIMER APELLIDO/RAZÓN SOCIAL	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	¿ES CONSIDERADO PEP?
1.	cc	1.088.271.391	Patiño	Ochoa	Juan	Diego	SI [X] NO ☐
2.	cc	42.115.228	Ospina	Parra	Dora	Patricia	SI [X] NO ☐
3.	cc	80.772.644	Sanabria	Chica	Oscar	Alexis	SI [X] NO ☐
4.	cc	42.059.730	Lopez	Gomez	Rosalba		SI [X] NO ☐
5.							SI ☐ NO ☐

Nota: Persona Expuesta Políticamente (PEP): I) las personas expuestas políticamente según la definición contemplada en la normatividad vigente y demás normas que lo modifiquen, complementen, sustituyan o adicionen II) los representantes legales de organizaciones internacionales y III) las personas que desempeñan funciones públicas destacadas en otro país.Se entiende por persona expuesta políticamente conforme a la regulación vigente, los individuos que desempeñan o han desempeñado funciones públicas destacadas como jefes de Estado, políticos de alta jerarquía, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, altos ejecutivos (Directores y Gerentes) de empresas sociales, industriales y comerciales del estado y de sociedades de economía mixta, unidades administrativas especiales, y funcionarios importantes de partidos políticos.

NOTA SARLAFT

De acuerdo con las instrucciones del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo en adelante SARLAFT, que implementó la Aseguradora, como tomador de la póliza manifiesto que por la forma de comercializar el producto, no es posible entregarles formularios de conocimiento de los asegurados en cuyo caso tal información la Aseguradora la recaudará en el momento de la presentación de la reclamación.

INFORMACIÓN ADICIONAL PERSONA JURIDICA

INGRESO MENSUAL	OTROS INGRESOS MENSUALES	TOTAL INGRESOS MENSUALES	TOTAL EGRESOS MENSUALES
$ 406.209.666	$ 883.580	$ 407.093.246	$ 282.766.461
TOTAL ACTIVOS $ 51.499.049.636		TOTAL PASIVOS $ 32.087.941 806	

INDIQUE EL CONCEPTO DE OTROS INGRESOS: reintegro por consultas centrales de riesgo y regintegro de cheques no girados

ACTIVIDAD EN OPERACIONES INTERNACIONALES

REALIZA TRANSACCIONES EN MONEDA EXTRANJERA? SI ☐ NO [X]

IMPORTACIONES ☐ EXPORTACIONES ☐ INVERSIONES ☐ TRANSFERENCIAS ☐ PRESTAMOS EN MON. EXTRANJ. ☐ PAGO DE SERVICIOS ☐ OTRO ☐ DETALLE: _____

¿Es usted sujeto de obligaciones tributarias en los Estados Unidos? SI ☐ NO ☐

TIPO DE PRODUCTO	IDENTIFICACIÓN DEL PRODUCTO	ENTIDAD	MONTO	CIUDAD	PAÍS	MONEDA

DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS

Declaro expresamente que:
1. Tanto mi actividad, profesión u oficio es lícita y la ejerzo dentro del marco legal y los recursos que poseo no provienen de actividades ilícitas de las contempladas en el Código Penal Colombiano.
2. La información que he suministrado en éste formato es veraz y verificable, y me obligo a confirmar los datos suministrados y anualmente actualizarla conforme a los procedimientos que para tal efecto tenga establecidos la Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa. El incumplimiento de esta obligación faculta a la Aseguradora para revocar unilateralmente el contrato. Los recursos que se deriven del desarrollo de éste contrato no se destinarán a la financiación del terrorismo, grupos terroristas o actividades terroristas.
3. Las declaraciones contenidas en este documento son exactas, completas y verídicas en la forma en que aparecen escritas.
4. Los recursos que poseo provienen de las siguientes fuentes (detalle ocupación, oficio, actividad o negocio):

5. Origen de ingresos: De mi actividad económica: [X] **Otros** ☐ **¿Cuáles?** _____

CONSTANCIA DE ASESORÍA (SOLAMENTE APLICA PARA SUSCRIPCIÓN)

Certifico que he recibido y entendido la siguiente información de conformidad con la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera:

1. Los derechos y obligaciones emanados del contrato de seguro y de las condiciones particulares de póliza de seguro.
2. El alcance de la cobertura, las exclusiones y de las garantías de los productos de seguros ofrecidos.
3. El alcance de los servicios de intermediación.
4. Los costos del producto y su comercialización, de acuerdo con lo establecido en el art. 9 de la Ley 1328 de 2009.
5. La forma de vinculación contractual del intermediario con la entidad aseguradora y su estado de inscripción en el Sistema Unificado de Consulta delntermediarios de Seguros (SUCIS).
6. La responsabilidad que como intermediario le corresponde frente al consumidor financiero.
7. La autorización otorgada por la entidad aseguradora para comercializar el producto de seguros ofrecido.
8. El procedimiento, plazos y documentación a tener en cuenta para la reclamación de un siniestro.
9. Los canales por medio de los cuales puede formular una petición, queja o reclamo.

TODOS LOS ESPACIOS DE ESTE FORMATO DEBEN QUEDAR DILIGENCIADOS, POR LO TANTO EN AQUELLOS QUE NO TENGA INFORMACIÓN POR FAVOR ESCRIBA N.A. (NO APLICA). El presente documento de conocimiento del cliente no compromete a Aseguradora Solidaria a aceptar el (los) riesgo (s) que requiera el cliente. Esto documento se realiza UNICAMENTE para que se efectúe estudio del (los) Riesgo (s), su aprobación y/o aceptación está sujeta al cumplimiento de las políticas establecidas por la Compañía para el tema de suscripción e indemnizaciones y por la manifestación de aceptación del solicitante.

GERENCIA DE PROCESOS Y CALIDAD - FORMATO CONOCIMIENTO DEL CLIENTE PERSONA JURIDICA FM-CCLI-2 V.9

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA VIGILADO

AUTORIZACIÓN PARA REPORTE A CENTRALES DE RIESGO

Autorizo de manera previa, expresa y voluntaria a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, o a quien represente sus derechos a consultar, almacenar, actualizar, conservar, compilar, modificar, administrar, transferir, procesar y reportar mi información a las Centrales de Información o bases de datos debidamente constituidas respecto al comportamiento crediticio financiero y comercial

Consideración:

1. Que los datos personales solicitados en el presente formulario de conocimiento del cliente son recogidos atendiendo las disposiciones e instrucciones de la Superintendencia Financiera de Colombia y los estándares internacionales para prevenir y controlar el lavado de activos y la financiación del terrorismo.
2. Que conforme con lo dispuesto por el literal b) del artículo 2 de la Ley 1581 de 2012, las disposiciones que buscan la protección de datos personales y que se encuentran contenidos en dicha disposición, no son aplicables a las bases de datos y archivos que tengan por finalidad la prevención, detección, monitoreo y control del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, por lo que en principio su utilización no requeriría de una autorización de su titular, la cual proviene de la ley.
3. Que los principios sobre protección de datos serán aplicables a los datos personales de conformidad con lo establecido por el parágrafo del artículo 2 de la ley 1581 de 2012.
4. Que los datos personales adicionales para el estudio técnico del riesgo asegurable y reasegurable se tratarán observando las leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008 según el caso.
5. Que los datos también serán tratados para fines comerciales, razón por la cual procedo a emitir la siguiente Autorización

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Declaro que ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA me ha informado: 1) Que la política de tratamiento de datos y el Manual de Tratamiento de Datos Personales se encuentran en la página web https://www.aseguradorasolidaria.com.co; 2) Que son facultativas las respuestas a las preguntas sobre datos de niñas, niños, adolescentes y aquellas que versen sobre datos sensibles y en consecuencia no he sido obligado a responderlas.3)Que como titular de la información, me asisten los derechos previstos en las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012. En especial, me asiste el derecho a conocer, actualizar, rectificar, revocar y suspender las informaciones que se hayan recogido sobre mí, derecho que se puede ejercer a través de la línea de protección de datos establecida en la página web y el correo electrónico tratamientodatos@solidaria.com.co

Autorizo de manera previa, expresa e informada a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y/o cualquier sociedad controlada, directamente o indirectamente, que tengan participación accionaria o sean accionistas, domiciliadas en Colombia y/o en el exterior, terceros contratados por esta o a quien la represente, en adelante LA ASEGURADORA, que actuará como Responsable del tratamiento y en tal virtud podrá recolectar, solicitar, consultar, verificar, almacenar, compartir, enviar, reportar, modificar, transferir, transmitir, actualizar, usar, grabar y conservar mis datos personales, incluyendo datos financieros, crediticios, sensibles y de menores en calidad de su representante legal, para las siguientes finalidades:

i)El trámite de mi solicitud de vinculación como consumidor financiero, deudor, contraparte contractual y/o proveedor ii) El proceso de negociación de contratos con LA ASEGURADORA, incluyendo la determinación de primas, la selección de riesgos y toda la fase precontractual iii) La ejecución y el cumplimiento de los contratos que celebre iv) El control y la prevención del fraude v) La liquidación y pago de siniestros vi)Todo lo que involucre la gestión integral del seguro contratado, incluido la gestión y cobro de cartera vii) Controlar el cumplimiento de requisitos para acceder al Sistema General de Seguridad Social Integral viii) La elaboración de estudios técnico-actuariales, estadísticas, encuestas, análisis de tendencias del mercado y, en general, estudios de técnica aseguradora. ix) Envío de información relativa a la educación financiera, encuestas de satisfacción de clientes y ofertas comerciales de seguros, así como de otros servicios inherentes a la actividad aseguradora. x) Realización de encuestas sobre satisfacción en los servicios prestados por LA ASEGURADORA Y/O EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS, xi) Intercambio o remisión de información en virtud de tratados y acuerdos internacionales e intergubernamentales suscritos por Colombia, xii) La prevención y control del lavado de activos y la financiación del terrorismo. xiii) Recolectar mis datos personales sensibles como: datos biométricos, las huellas dactilares, la Historia Clínica y datos sobre mi estado de salud, aun después de mi fallecimiento, entendiéndose la posibilidad de obtener copia de mi historia clínica, siempre y cuando se cumpla con lo previsto en el artículo 6 de la ley 1581 de 2012. xiv) Transferir mis datos personales a terceros países siempre que se requiera cumplir las finalidades descritas o se encuentre estipulada por el artículo 26 de la ley 1581 de 2012

El tratamiento podrá ser realizado directamente por LA ASEGURADORA o por los encargados de tratamiento que ella considere necesarios

Que los datos podrán ser compartidos, transmitidos, entregados, transferidos o divulgados para las finalidades mencionadas, a: i) Las personas jurídicas que tienen la calidad de filiales, subsidiarias o vinculadas, o de matriz de LA ASEGURADORA. ii) Los operadores necesarios para el cumplimiento de derechos y obligaciones derivados de los contratos celebrados con LA ASEGURADORA Y/O EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS, tales como: ajustadores, call centers, investigadores, compañías de asistencia, abogados externos, entre otros. iii) LOS INTERMEDIARIOS DE SEGUROS que intervengan en el proceso de celebración, ejecución y terminación del contrato de seguro. iv) Las personas con las cuales LA ASEGURADORA Y/O EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS adelante gestiones para efectos de celebrar contratos de Coaseguro o Reaseguro. v)FASECOLDA, INVERFAS S.A. y el INIF, personas jurídicas que administran bases de datos para efectos de prevención y control de fraudes, la selección de riesgos, y control de requisitos para acceder al Sistema General de Seguridad Social Integral, así como la elaboración de estudios estadísticos actuariales

RESPONSABLES Y ENCARGADOS DEL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN: Que el Responsable del tratamiento de la información es LA ASEGURADORA. En todo caso, los encargados del Tratamiento de los datos que se compartan, transfieran, transmitan, entreguen o divulguen, en desarrollo de lo previsto en el literal v) del párrafo anterior, serán entre otros:

a) FASECOLDA cuya dirección es Carrera 7 No. 26 - 20 Pisos 11 y 12, email: fasecolda@fasecolda.com Tel. 3443080 de la ciudad de Bogotá D.C.
b) INVERFAS S.A. cuya dirección es Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 11, email: inverfas@fasecolda.com Tel. 3443080 de la ciudad de Bogotá D.C
c) INIF - Instituto Nacional de Investigación y Prevención del Fraude al Seguro cuya dirección es Carrera 13 No. 37-43, piso 8, email: directoroperativo@inif.com.co Tel. 2320105 de la ciudad de Bogotá D.C

Con la firma en el presente documento, de manera expresa AUTORIZO el Tratamiento de los datos personales, incluidos los sensibles y de menores en calidad de su representante legal, y autorizo, de ser necesario, la transferencia nacional e internacional de los mismos, por las personas, para las finalidades y en los términos que me fueron informados en este documento.

CANALES AUTORIZADOS

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN: Declaro conocer y estar informado que los canales que a continuación se relacionan, pueden ser utilizados por LA ASEGURADORA para realizar gestiones de cobranza, así como para el envío de mensajes publicitarios a través de mensajes cortos de texto (SMS), mensajería por aplicaciones web, correos electrónicos y llamadas telefónicas de carácter comercial o publicitario, todo dentro del marco legal aplicable. De esta manera, AUTORIZO expresamente para ser contactado por LA ASEGURADORA y/o sus gestores comerciales, de cobranza e intermediarios, para los fines mencionados en la presente declaración, mediante los canales: Presencial, telefónico, correo electrónico, en algunos casos mensajes de texto y WhatsApp por medio de gestión automática y cualquier otro que en adelante pueda surgir. En caso que voluntariamente deseé cambiar el canal de contacto o tener un canal exclusivo para la gestión de cobranza y/o para fines comerciales a través del whatsapp "CAMI" 3142034106 opción 4 de información general

ACUERDO DE RESPONSABILIDAD (SÓLAMENTE APLICA PARA SUSCRIPCIÓN)

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, las partes manifiestan expresamente el cumplimiento de la normativa colombiana de protección de datos personales garantizando a la Aseguradora que, en el momento de la obtención de los datos, el Tomador cumplió con las obligaciones de información y obtención del consentimiento de los artículos 6 y 9 de la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, así como que la Aseguradora cumple con las obligaciones de seguridad dispuestas en la normativa vigente.
Para el cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios el tomador, cumplirá las siguientes obligaciones:
1. Garantizar al asegurado, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de habeas data;
2. Solicitar y conservar, en las condiciones previstas en la presente ley, copia de la respectiva autorización otorgada por el Asegurado, dicha finalidad deberá incluir la actividad aseguradora, entendiéndose como el proceso de suscripción, recaudo e indemnización. La autorización referida también deberá incluir la facultad de consultar al Asegurado en centrales de información, así como la autorización requerida por la Ley 2300 de 2023 en los términos indicados por LA ASEGURADORA en el título de Canales Autorizados del presente documento
3. Garantizar que la información que se suministre a la Aseguradora sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible;
4. Actualizar la información, comunicando de forma oportuna a la Aseguradora, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a este se mantenga actualizada.
5. Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente a la Aseguradora;
6. Suministrar a la Aseguradora, según el caso, únicamente datos cuyo Tratamiento esté previamente autorizado de conformidad con lo previsto en la presente ley;
7. Exigir a la Aseguradora en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del Asegurado.

Para el cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios la Aseguradora, cumplirá las siguientes obligaciones:

1. Solo tratará los datos personales a los que tenga acceso de conformidad con las instrucciones que le imparta el Tomador de conformidad con sus Políticas de tratamiento de datos personales.
2. La finalidad con la que tratará los datos será la señalada por el Tomador y en todo caso será la compatible con la actividad aseguradora, entendiéndose como el proceso de suscripción, recaudo e indemnización.
3. La Aseguradora, así como todo el personal a su disposición tratarán con CONFIDENCIALIDAD la información personal conocida durante la ejecución del contrato de seguro
4. Instruirá e impartirá a todo su personal dependiente que desempeñen funciones relacionadas con el uso de los datos personales, instrucciones precisas sobre los procedimientos y las medidas de índole técnica, administrativa y organizacional, así como las obligaciones como encargados del tratamiento, realizando la adecuada sensibilización en el personal sobre seguridad de la información y el derecho de protección de datos personales de los Asegurados.

Parágrafo: Este acuerdo es aplicable para los Contratos de Seguro, donde el tomador es diferente al asegurado. Aseguradora Solidaria de Colombia E.C. adquiere la calidad de encargado de la información y/o los datos del grupo asegurado, suministrados por el tomador de la póliza, quien es el responsable de la información.

FIRMA Y HUELLA

Como constancia de haber leído, entendido y aceptado lo anterior, declaro que la información que he suministrado es exacta en todas sus partes y firmo el presente documento a los 2 días del mes de abril del año 2024, en la ciudad de Pereira

Duparfay de Jesús Buitrago Torres
NOMBRE

FIRMA
Tipo y N° Documento: CC. 18.504.054 de Dosquebradas

HUELLA
OBSERVACION HUELLA

INFORMACIÓN ENTREVISTA (SOLAMENTE APLICA PARA SUSCRIPCIÓN)

LUGAR DE ENTREVISTA: _____

NOMBRE DEL FUNCIONARIO O INTERMEDIARIO QUE REALIZA LA ENTREVISTA: _____

RESULTADO DE LA ENTREVISTA: _____

FIRMA DEL FUNCIONARIO ASEGURADORA SOLIDARIA	En mi calidad de intermediario y en aplicación a lo dispuesto por la Circular básica jurídica, entiendo que soy responsable del recaudo y verificación de la información del solicitante, incluida la realización de la entrevista como constancia de lo anterior, firmo a continuación.
CARGO	**FIRMA DEL INTERMEDIARIO**
	CARGO

El Instituto de Movilidad del Municipio de Pereira, certifica que el 2 de Abril de 2024 el vehículo de placas **DHP917,** se encuentra matriculado en esta dependencia, con la siguiente información:

DHP9171008251271

CARACTERISTICAS:

CLASE	MARCA	LÍNEA	MODELO	CARROCERIA
AUTOMOVIL	RENAULT	LOGAN FAMILIER	2012	SEDAN - AUTOMOVIL

COLOR	COMBUSTIBLE	CILINDRAJE	NRO. EJES	CAPACIDAD	ESTADO
BLANCO ARTICA	GASOLINA	1390	2	5 Pasajeros	Activo

NUMERO DE SERIE	NUMERO DE CHASIS	NUMERO DE MOTOR	SERVICIO
9FBLSRACDCM014114	9FBLSRACDCM014114	A710UJ13529	PARTICULAR

PRENDA	NUMERO LEVANTE	PUERTO DE ENTRADA
BBVA COLOMBIA SA	902011000079029	

AFILIADO A	VIN
	9FBLSRACDCM014114
MATRICULADO POR:	**FECHA MATRICULA**
FRANCISCO JAVIER RAMIREZ RAMIREZ	07/09/2011

PROPIETARIO ACTUAL:

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ RAMIREZ con CC N° 10082512, COJ.RES.BARLOVENTO APT.401 de PEREIRA, tel:3213746, celular:3104555915

LOCATARIO-CONTRATO LEASING:

NOMBRE	IDENTIFICACION
DIRECCIÓN	**TELEFONO**

MEDIDAS CAUTELARES INSCRITAS:

TIPO MEDIDA	FECHA	NOTIFICADO POR
Embargo	12/03/2024	OFI2137-09/11/2024 - 0620230109400 - Proceso: Ejecutivo Singular - JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 6 - PEREIRA - FRANCISCO JAVIER RAMIREZ RAMIREZ - INST PARA EL DESARROLLO DE RDA INFIDER - JUZG 6 C MPAL DE PEI

HISTORIAL DE TRAMITE

FECHA	TRAMITE	OBSERVACIONES
6/09/2011	PIGNORACION	BBVA COLOMBIA SA Inscripción de Alerta

DOCUMENTO NO VÁLIDO PARA TRÁMITES

HISTORIAL DE TRAMITE

FECHA	TRAMITE	OBSERVACIONES
6/09/2011	MATRICULA INICIAL	FRANCISCO JAVIER RAMIREZ RAMIREZ

Elaboro: DORTTY JEANNETHE FLOREZ MONTOYA - 2/04/2024 10:37:25

OBSERVACIONES:



JORGE ELIECER DUQUE

SUBDIRECTOR DE REGISTROS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SANCIONAT

DOCUMENTO NO VÁLIDO PARA TRÁMITE

INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA
NIT: 816000558-8

Pereira, 03 de abril de 2024

Doctor
LUIS FERNANDO SANCHEZ JACOME
Secretario
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Torrea A Of 510 Palacio de Justicia
j06cmper@cendoj.ramajudicial.gov.co
Pereira, Risaralda

No.20240403-2759-I

ASUNTO: OFICIO 2137 DEL 09/11/2023 PROCESO EJECUTIVO SINGULAR RADICADO 0620230109400 DEMANDANTE INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA INFIDER DEMANDADO FRANCISCO JAVIER RAMIREZ RAMIREZ

Cordial saludo:

De manera atenta me permito informarle que una vez radicada su solicitud, se procedio a **INSCRIBIR LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO** en el historial del vehículo con placa **DHP917**, ordenada por ese Juzgado dentro del proceso de la referencia.

Se anexa certificado de tradición con la respectiva anotación

Cordialmente,

JORGE ELIECER DUQUE BEDOYA
PROFESIONAL UNIV.

Proyectó: DORTTY JEANNETHE FLOREZ MONTOYA - AUXILIAR ADMINISTRATIVO_6526eae0cd76f

Anexos digitales: dhp917.pdf

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	10025196
NOMBRES	MARTIN
APELLIDOS	CORREA OSPINA
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	RISARALDA
MUNICIPIO	PEREIRA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	NUEVA EPS S.A.	CONTRIBUTIVO	01/08/2008	31/12/2999	BENEFICIARIO

Fecha de Impresión:	04/12/2024 16:46:23	**Estación de origen:**	2801:12:c800:2070::1

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de

2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

Resultado Transaccion

Transacción finalizada correctamente, a continuación puede ver el detalle de la transacción.

Servicio	**Consulta Indices**
PIN	**240412928592440925**
Recibo / Referencia	**94839431**
Valor	**0**
Fecha Consulta	**12/04/2024 04:47 PM**

Los siguientes son los resultados arrojados para la Consulta, puede revisar el historial de todas sus consultas presionando el botón Historial, en la pantalla principal, **Recuerde** que debe tener habilitadas las ventanas emergentes para poder descargar el reporte, la columna **Vinculado a** indica por cuál de los diferentes datos o filtros fue obtenido el registro

#	Ciudad	Matricula	Direccion	Vinculado a
1	Pereira - Risaralda	290-47193	LA JOSEFINA	Documento

1

Señor usuario si usted no está de acuerdo con el resultado de la consulta, por favor comuníquese con las líneas de atención al ciudadano como aparecen en el pie de página de esta plataforma, allí su inconveniente será recepcionado para brindarle una solución, o presione el boton **Comentario** en el cual podra escribir su Observacion para ser procesado por la entidad

Comentario | Descargar Consulta Indices | Descargar Recibo | Salir

Superintendencia de Notariado y Registro

Sede Principal y Atención al Ciudadano
Dirección: Calle 26 No. 13-49 Interior 201, Bogotá D.C. Colombia.
Código postal : # 110311 – 110311000
Nit: 899.999.007-0
Horario de Atención : 08:00 a.m a 05:00 p.m
Telefono – Conmutador : +57 (601) 390 55 05
Correo Institucional : ctl@supernotariado.gov.co

@Supernotariado | Superintendencia de Notariado y Registro de Colombia | @supernotariado | Superintendencia de Notariado y Registro de Colombia | Superintendencia de Notariado y Registro de Colombia

Resultado Transaccion

Transacción finalizada correctamente, a continuación puede ver el detalle de la transacción.

Servicio	**Consulta Indices**
PIN	**240412928592440925**
Recibo / Referencia	**94839431**
Valor	**0**
Fecha Consulta	**12/04/2024 04:47 PM**

Los siguientes son los resultados arrojados para la Consulta, puede revisar el historial de todas sus consultas presionando el botón Historial, en la pantalla principal, **Recuerde** que debe tener habilitadas las ventanas emergentes para poder descargar el reporte, la columna **Vinculado a** indica por cuál de los diferentes datos o filtros fue obtenido el registro

#	Ciudad	Matricula	Direccion	Vinculado a
1	Pereira - Risaralda	290-47193	LA JOSEFINA	Documento

1

Señor usuario si usted no está de acuerdo con el resultado de la consulta, por favor comuníquese con las líneas de atención al ciudadano como aparecen en el pie de página de esta plataforma, allí su inconveniente será recepcionado para brindarle una solución, o presione el boton **Comentario** en el cual podra escribir su Observacion para ser procesado por la entidad

- Inicio (/)
- Registros
- Estado de su Trámite (/RutaNacional)
- Cámaras de Comercio (/Home/DirectorioRenovacion)
- Consulta Tratamiento Datos Personales (/Home/HabeasData)
- Formatos CAE (/Home/FormatosCAE)
- Recaudo Impuesto de Registro (/Home/CamRecImpReg)



Los comerciantes que se matriculen y los que hayan renovado oportunamente su matrícula y la de todos sus establecimientos a nivel nacional pueden acceder a la información de **Registro Único Empresarial y Social – RUES**, de acuerdo con lo señalado en la **Circular 100-000002 de 2022 de la Superintendencia de Sociedades.**

A través de esta consulta, los beneficiarios pueden descargar la información de los comerciantes inscritos en el RUES a nivel nacional que tengan su matrícula y la de todos sus establecimientos renovada.

Realice su consulta empresarial o social

Consultar por Nombre o Razón Soc

Recomendaciones de uso

10025196

Digite el número de identificación sin puntos, guiones ni dígito de verificación.

Conoce aquí el nuevo portal RUES (https://ruesfront.rues.org.co/)

NIT o Núm Id.	Razon Social ó Nombre	Sigla	Municipio/Dpto	Categoría
+ NIT 100251961 -	CORREA OSPINA MARTIN		DOS QUEBRADAS / RISARALDA	PERSONA NA

Mostrando registros del 1 al 1 de un total de 1 registros Anterior 1 Siguiente

Información de sociedades no operativas:



La Ley 1955 de 2019 y el Decreto 1068 de 2020, facultó a la Superintendencia de Sociedades para declarar la disolución de las sociedades no operativas. Esta declaración aplica a las sociedades no sujetas a la supervisión de un ente especializado y que no estén en un proceso de insolvencia de que trata la Ley 1116 de 2006.

Se presumen no operativas:

- Las sociedades que no hayan renovado la matrícula mercantil por tres (3) años consecutivos; o
- Las sociedades que no hayan enviado la información financiera requerida por la Superintendencia de Sociedades durante tres (3) años consecutivos

La Superintendencia de Sociedades tendrá en cuenta la ausencia de renovación de la matrícula mercantil o de entrega de la información financiera oportuna a partir de los años 2022, 2023 y 2024.

Registro Mercantil (/RM)

El Registro Mercantil es el servicio que ofrecen las Cámaras de Comercio que brinda la oportunidad de que su negocio pueda acceder a los beneficios y facilidades que se obtienen al estar formalizado.

Registro de vendedores de juegos de azar (/VJSA)

Registro personas naturales y jurídicas que ejerzan la actividad de juegos y azar.

Registro de veedurías ciudadanas (https://veedurias.rues.org.co/)

Este registro corresponde a las diferentes organizaciones que ejercen vigilancia sobre: Gestión pública y Entidades públicas o privadas.

Acceso Privado

Olvido su contraseña? (/Account/ForgotPassword)

Privacidad - Condiciones

- Inicio (/)
- Registros
- Estado de su Trámite (/RutaNacional)
- Cámaras de Comercio (/Home/DirectorioRenovacion)
- Consulta Tratamiento Datos Personales (/Home/HabeasData)
- Formatos CAE (/Home/FormatosCAE)
- Recaudo Impuesto de Registro (/Home/CamRecImpReg)

Registro Único de Proponentes (/RUP)

El Registro Único de Proponentes (RUP), es un registro público que certifica los requisitos habilitantes de los proponentes y en él se inscriben todas las personas naturales y jurídicas interesadas en participar en la contratación de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que adelantan las entidades del Estado.

Entidades sin Ánimo de lucro (/ESAL)

En este Registro se inscriben todas las personas jurídicas que dentro de su objeto social no contemplan actividades de carácter mercantil.

Registro de entidades extranjeras de derecho privado sin ánimo de lucro (/ONG)

Corresponde a las personas jurídicas extranjeras de derecho privado y a las Organizaciones No Gubernamentales (ONG) extranjeras sin ánimo de lucro, con domicilio en el exterior.

Registro nacional de turismo (/RNT)

En el Registro Nacional de Turismo (RNT) deben inscribirse todos los prestadores de servicios turísticos que efectúen sus operaciones en Colombia.

Registro de entidades de economía solidaria (/EconomiaSolidaria)

Aquí encontrará las entidades de naturaleza cooperativa, los fondos de empleados y las asociaciones mutuales, así como sus organismos de integración y las instituciones auxiliares del cooperativismo.

Registro Único de Entidades Operadoras de Libranza (/RUNEOL)

El Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza, tiene como objeto dar publicidad a las entidades operadoras de libranza o descuento directo.

SC3641-1

ENLACES RELACIONADOS

- Sitio Web de Confecámaras (http://www.confecamaras.org.co)
- Registro Nacional de Turismo - RNT (http://rnt.confecamaras.co)
- Reporte de Entidades del Estado - RUP (https://ree.rues.org.co)
- Registro de Garantías Mobiliarias (http://www.garantiasmobiliarias.com.co)
- Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza (http://runeol.rues.org.co/)
- Sistema de Inspección, Vigilancia y Control de los Municipios y Cámaras de Comercio (http://ivc.confecamaras.co/)

Confecámaras
Red de Cámaras de Comercio

RUESWEBPRDWS19
v. 20210616

;

Estado de cuenta

Consulta aquí comparendos, multas y acuerdos de pago

10025196

Resumen

Comparendos: **0**

Multas: **0**

Acuerdos de pago: **0**

Total: **$ 0**



¿Cómo deseas visualizar el Estado de Cuenta?

ej. usuario@ejemplo.com Enviar

Descargar paz y salvo

No tienes comparendos ni multas registradas en Simit

El ciudadano identificado con el número de documento **10025196**, no posee a la fecha pendientes de pago por concepto de multas e infracciones en los Organismo de Tránsito conectados a Simit.

Revisa con tu número de identificación y/o placa en las Secretarías de Tránsito y verifica que no tienes obligaciones pendientes de pago.

Ver historial (0)

Federación Colombiana de Municipios
Dirección Nacional Simit

Sede Principal: Cra. 7# 74B-56 Piso 10

Sede Administrativa y Financiera: Cra. 7# 74B-56 Piso 10

Código postal: 110221

Horario de atención: Lunes a viernes de 8:00 a. m. a 5:00 p. m.

PBX (+57) 601 593 40 20

Correo electrónico contactosimit@fcm.org.co

Bogotá - Colombia

NIT: 800082665-0

Recibo de correspondencia

Dirección Cra. 7# 74B-56 Piso 10, Bogotá D.C. Colombia

Horario de atención: Lunes a viernes de 8:00 a. m. a 5:00 p. m.

Notificaciones Judiciales

contactosimit@fcm.org.co

PQRSD

contactosimit@fcm.org.co

Síguenos en

Contáctanos

Línea celular (+57) 333 602 68 00

¡Hola! Conmigo puedes realizar consultas sencillas acerca de sus trámites.

Línea celular (+57) 333 602 68 00 01 8000 413 588

La información contenida en el sistema es generada y reportada por los organismos de tránsito.

Política de datos | Mapa del sitio | Consorcio Sonitt

Pague seguro a través de: placetopay by evertec | PSE

¡Hola! Conmigo puedes realizar consultas sencillas acerca de sus trámites.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
PEREIRA RISARALDA

Oficio 296
01 de abril de 2024

Señores
Camara de Comercio
Pereira - Risaralda
Correo: notificacionesjudiciales@camarapereira.org.co

Asunto:	Inscripción embargo establecimiento de comercio
Proceso:	Ejecutivo
Acción:	Personal
Demandante:	Instituto De Fomento Para el Desarrollo Del Risaralda NIT. 800.019.922-1
Demandado:	Fundación Humanitas NIT. 900.414.171-3
Radicado:	66001-31-03-002-**2019-00274**-00

Cordial saludo,

Con el presente oficio le comunico que este Despacho mediante auto No. 03434 del 14 de diciembre de 2023 proferido dentro del asunto de la referencia ha decretado el embargo y posterior secuestro del establecimiento de comercio denominado FUNDACIÓN HUMANITAS identificado con el NIT 900.414.171-3

Se advierte que si el trámite de esta solicitud genera algún costo, el mismo debe ser asumido por la parte interesada.

Atentamente,

Firmado Por:
Diana Paola Saravia Bermeo
Secretaria
Juzgado De Circuito
Civil 002
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82ad95124cc6c102c55df44f55558296b15be29733db48bf4cc4d5429d91fa97**
Documento generado en 31/03/2024 08:42:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

rd 2019-00274-00 inscribe

Juzgado 02 Civil Circuito - Risaralda - Pereira <j02ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 1/04/2024 1:43 PM

Para:arangobuitrago@gmail.com <arangobuitrago@gmail.com>;Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@camarapereira.org.co>

1 archivos adjuntos (172 KB)

26OficioEmbargoCamara de Comercio.pdf;

Señores Camara de Comercio Pereira - Risaralda

Le estamos enviando of 296 rd 2019-00274-00 inscribe-

Att

ORLANDO
A JUDICIAL

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	**Juzgado Segundo Civil del Circuito** Pereira Risaralda Calle 41 entre carreras 7 y 8, Palacio de Justicia, Torre A, Oficina 410 Teléfono Fijo: 606-316-9011 Ext. 1067 Celular 3225638183 con WhatsApp y 3336489108 j02ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co

Advertencia: El horario de atención medios electrónicos: De lunes a viernes 7 a.m. – 12 m. / 1 p.m. – 4 p.m.
Este correo es exclusivo para notificaciones judiciales y ha sido generado por un sistema de envío; se solicita que cualquier memorial, notificación o respuesta sobre el particular sea realizada únicamente a la dirección electrónica: j02ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal oficial y exclusivo, indicando el radicado de la acción, gracias.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. **Si no es el destinatario** de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. **Si es el destinatario**, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Retransmitido: rd 2019-00274-00 inscribe

Microsoft Outlook
<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 1/04/2024 1:43 PM

Para:arangobuitrago@gmail.com <arangobuitrago@gmail.com>

1 archivos adjuntos (38 KB)

rd 2019-00274-00 inscribe;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

arangobuitrago@gmail.com (arangobuitrago@gmail.com)

Asunto: rd 2019-00274-00 inscribe

Retransmitido: rd 2019-00274-00 inscribe

Microsoft Outlook
<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 1/04/2024 1:43 PM

Para:Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@camarapereira.org.co>

1 archivos adjuntos (38 KB)

rd 2019-00274-00 inscribe;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

Notificaciones Judiciales (notificacionesjudiciales@camarapereira.org.co)

Asunto: rd 2019-00274-00 inscribe

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
PEREIRA RISARALDA

Oficio 296
01 de abril de 2024

Señores
Camara de Comercio
Pereira - Risaralda
Correo: notificacionesjudiciales@camarapereira.org.co

Asunto:	Inscripción embargo establecimiento de comercio
Proceso:	Ejecutivo
Acción:	Personal
Demandante:	Instituto De Fomento Para el Desarrollo Del Risaralda NIT. 800.019.922-1
Demandado:	Fundación Humanitas NIT. 900.414.171-3
Radicado:	66001-31-03-002-**2019-00274**-00

Cordial saludo,

Con el presente oficio le comunico que este Despacho mediante auto No. 03434 del 14 de diciembre de 2023 proferido dentro del asunto de la referencia ha decretado el embargo y posterior secuestro del establecimiento de comercio denominado FUNDACIÓN HUMANITAS identificado con el NIT 900.414.171-3

Se advierte que si el trámite de esta solicitud genera algún costo, el mismo debe ser asumido por la parte interesada.

Atentamente,

Firmado Por:
Diana Paola Saravia Bermeo
Secretaria
Juzgado De Circuito
Civil 002
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82ad95124cc6c102c55df44f55558296b15be29733db48bf4cc4d5429d91fa97**
Documento generado en 31/03/2024 08:42:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Respuesta oficio 296 del 01 de abril de 2024, proceso ejecutivo con radicado 66001-31-03-002-2019-00274-00, promovido por el Instituto De Fomento Para el Desarrollo Del Risaralda, en contra de la Fundación Humanitas.

Valentina Gamboa <protecciondatos@camarapereira.org.co>

Jue 4/04/2024 8:55 AM

Para:Juzgado 02 Civil Circuito - Risaralda - Pereira <j02ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (441 KB)

FUNDAHUMANITAS.pdf; RESPUESTA JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO FUNDAHUMANITAS.pdf;

No suele recibir correos electrónicos de protecciondatos@camarapereira.org.co. Por qué esto es importante

Pereira, 04 de abril de 2024

Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Pereira

La Cámara de Comercio de Pereira se permite dar respuesta al oficio referenciado en el asunto, de conformidad al documento adjunto.

Cordialmente,

Protección de Datos Personales

Valentina Gamboa Avellaneda

Oficial de Protección de datos
protecciondatos@camarapereira.org.co
Tel. 3403030
Cra 8a No.23-09 Local 10 Piso 2
www.camarapereira.org.co

"POR FAVOR CONSIDERE SU RESPONSABILIDAD AMBIENTAL ANTES DE IMPRIMIR ESTE CORREO ELECTRÓNICO"

Disclaimer. Este mensaje, sus anexos y archivos adjuntos, pueden contener información de carácter confidencial y/o privilegiada, protegida por la ley, y sólo puede ser usada por su destinatario. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de esta información sin la autorización escrita de LA CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA está prohibida. Si usted no es el destinatario, o no es un receptor autorizado, por favor contacte al remitente por este medio y elimine el mensaje, sus anexos, sus archivos y sus copias. Con la recepción del presente correo usted reconoce y acepta que en caso de incumplimiento de su parte y/o de sus representantes a los términos antes mencionados, LA CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA tendrá derecho a los daños y perjuicios que esto le cause. LA CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA, dando cumplimiento a la ley 1581 de 2012 y aquellas que la modifican o complementan, asumimos nuestras obligaciones como responsables por los datos de las personas que hemos contactado en la ejecución de nuestro objeto social, bien sea actividades comerciales, estatutarias, académicas, de normalización o certificación de sistemas, por lo que le consideramos

como nuestro cliente. Si recibe este mensaje es porque su información reposa en nuestras bases de datos, en razón a que usted está inscrito en ellas. En cualquier momento podrá realizar consultas o solicitar el retiro, actualización, corrección y/o supresión de sus datos escribiendo al correo electrónico protecciondatos@camarapereira.org.co. Encuentre nuestra política de tratamiento de datos personales en https://www.camarapereira.org.co/es/tratamiento-datos-personales

Pereira, 04 de abril de 2024

Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Pereira
Email: j02ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Respuesta oficio 296 del 01 de abril de 2024, proceso ejecutivo con radicado 66001-31-03-002-2019-00274-00, promovido por el Instituto De Fomento Para el Desarrollo Del Risaralda, en contra de la Fundación Humanitas.

En atención a la solicitud referenciada en el asunto, por medio del presente le informamos que, una vez verificada la información de la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACION HUMANITAS EN LIQUIDACION, identificada con el NIT. No. 900.414.171-3, se evidencia que esta no tiene establecimientos de comercio matriculados a su nombre en ninguna Cámara de Comercio del País, por lo cual no sería procedente el embargo ordenado.

Se anexa el certificado de existencia y representación legal para los fines pertinentes.

Cordialmente,

Valentina Gamboa A.

CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 04/04/2024 - 08:51:22
Valor 0

Este es un ejemplo de certificación que se expide solo para consulta, no tiene validez jurídica

---

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTEN PETICIONES EN TRÁMITE. LAS CUALES PUEDEN AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : FUNDACION HUMANITAS EN LIQUIDACION
Sigla : FUNDAHUMANITAS
Nit : 900414171-3
Domicilio: Pereira, Risaralda

INSCRIPCIÓN

Inscripción No: S0504373
Fecha de inscripción: 11 de febrero de 2011
Ultimo año renovado: 2023
Fecha de renovación: 26 de junio de 2023
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

LAS PERSONAS JURÍDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN NO TIENEN QUE RENOVAR LA INSCRIPCION DESDE LA FECHA EN QUE SE INSCRIBIO EL DOCUMENTO QUE DA INCIO AL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. (ARTÍCULO 31 LEY 1429 DE 2010, NUMERAL 1.3.5.10 DE LA CIRCULAR DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CARRERA 6 NRO. 22 57 EDIFICIO DOÑA PASTORA OFICINA 103
Municipio : Pereira, Risaralda
Correo electrónico : fundahumanitas@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3183466454
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CARRERA 6 NRO. 22 57 EDIFICIO DOÑA PASTORA OFICINA 103
Municipio : Pereira, Risaralda
Correo electrónico de notificación : fundahumanitas@gmail.com
Teléfono para notificación 1 : 3183466454

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Este es un ejemplo de certificación que se expide solo para consulta, no tiene validez jurídica

---

CONSTITUCIÓN

Por Acta del 07 de febrero de 2011 de la Asamblea General de Pereira, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de febrero de 2011, con el No. 14967 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro de naturaleza Fundación denominada FUNDACION HUMANITAS, Sigla FUNDAHUMANITAS.

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.

SECRETARIA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL

REFORMAS ESPECIALES

Por Ley 1727 , inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de abril de 2022, con el No. 228190 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó la disolución por depuración de acuerdo con lo indicado en la Ley 1727 de 2014.

DISOLUCIÓN

La Entidad sin Ánimo de Lucro se disolvió y entró en estado de liquidación en virtud de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 1727 de 2014, mediante inscripción No. 228190 del 29 de abril de 2022.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL.- OBJETIVO GENERAL: PROMOVER, MEDIANTE LA EDUCACION Y LA SENSIBILIZACION DE LA POBLACION, LA DONACION VOLUNTARIA, ALTRUISTA Y REPETITIVA DE SANGRE CON EL ANIMO DE CREAR UNA CULTURA DE LA DONACION VOLUNTARIA DE SANGRE EN LAS COMUNIDADES DEL EJE CAFETERO Y, PARTICULARMENTE, DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, PRETENDIENDO, COMO OBJETIVO CENTRAL, APOYAR LA POLITICA NACIONAL DE SANGRE EN LO REFERENTE A LA CAPTACION DE DONANTES VOLUNTARIOS SUFICIENTES PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DE SANGRE Y COMPONENTES DE LA REGION, DEBIDO AL DEFICIT CRECIENTE DE TAN IMPORTANTE INSUMO TERAPEUTICO, LO QUE CONSTITUYE UNA DE LAS MAS SERIAS PREOCUPACIONES EN SALUD PUBLICA. IGUALMENTE, PROMOVER Y/O LLEVAR A CABO DIRECTAMENTE LA OPERACION Y LA ADMINISTRACION DE BANCOS DE SANGRE, PUBLICOS O PRIVADOS, AL IGUAL QUE SERVICIOS DE MEDICINA TRANSFUSIONAL, ASI COMO EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADEMICAS Y CIENTIFICAS, QUE PERMITAN UNA ATENCION OPORTUNA Y EFICAZ A LOS USUARIOS DE CLINICAS Y HOSPITALES, ASI COMO EL USO RACIONAL Y SEGURO DE LA SANGRE Y SUS COMPONENTES. OBJETIVOS ESPECIFICOS: A. APOYAR LA POLITICA NACIONAL DE SANGRE, MEDIANTE EL FOMENTO DE LOS HABITOS DE SOLIDARIDAD SOCIAL Y CONTRIBUIR A ESTIMULAR LA DONACION VOLUNTARIA, ALTRUISTA Y REPETITIVA DE SANGRE Y/O DE ALGUNO(S) DE SUS COMPONENTES. B. COLABORAR Y CONTRIBUIR ACTIVAMENTE A CUBRIR TOTAL Y PLENAMENTE MEDIANTE DONACIONES VOLUNTARIAS Y ALTRUISTAS LAS NECESIDADES DE SANGRE Y COMPONENTES DE LAS IPS PUBLICAS Y/O PRIVADAS QUE LAS

Este es un ejemplo de certificación que se expide solo para consulta, no tiene validez jurídica

---

REQUIERAN. C. CREAR GRUPOS DE DONANTES QUE, CON ESPIRITU ALTRUISTA, DE SOLIDARIDAD SOCIAL Y FRATERNIDAD, ESTEN DISPUESTAS A REALIZAR DONACIONES PERIODICAS DE SANGRE O DE ALGUNO DE SUS COMPONENTES, EN FAVOR DE LAS DEMAS PERSONAS. D. REALIZAR JORNADAS EDUCATIVAS Y/O CAMPAÑAS DE DONACION VOLUNTARIA DE SANGRE, EN UNIVERSIDADES, COLEGIOS, EMPRESAS, INDUSTRIAS Y DEMAS INSTITUCIONES O AREAS EN LAS QUE EXISTA CONCENTRACION DE PERSONAS, EN CAPACIDAD DE DONAR SANGRE DE MANERA VOLUNTARIA Y ALTRUISTA. E. AGRUPAR CON FINES CIENTIFICOS A LOS MEDICOS Y OTROS PROFESIONALES QUE TRABAJAN EN MEDICINA TRANSFUSIONAL, BANCOS DE SANGRE Y ACTIVIDADES AFINES. F. CONTRIBUIR AL MEJOR CONOCIMIENTO DE LA HEMOTERAPIA Y BANCO DE SANGRE ASI COMO A SU ENSEÑANZA EN LAS FACULTADES DE MEDICINA Y DEMAS PROFESIONES DEL SECTOR SALUD. G. PROMOVER LA INVESTIGACION EN EL CAMPO DE LA MEDICINA TRANSFUSIONAL Y DE BANCO DE SANGRE. H. ESTABLECER Y MANTENER RELACIONES E INTEGRARSE CON UNIVERSIDADES, FACULTADES DEL SECTOR SALUD Y SOCIEDADES CIENTIFICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS AFINES, PARA PROMOVER EL INTERCAMBIO CIENTIFICO EN TORNO A LA MEDICINA TRANSFUSIONAL Y BANCOS DE SANGRE. I. REALIZAR MENSUALMENTE REUNIONES CIENTIFICAS Y DE ACTUALIZACION, EN FORMA INDEPENDIENTE O EN ACCION CONJUNTA CON OTRAS ORGANIZACIONES DE TIPO ACADEMICO, HOSPITALARIO, MEDICAS Y/O AFINES. J. OFRECER ASESORIA Y ASISTENCIA TECNICA EN EL CAMPO DE LA HEMOTERAPIA Y BANCO DE SANGRE A LAS ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS CON LAS QUE SE SUSCRIBAN CONVENIOS O CONTRATOS O A AQUELLAS QUE LAS REQUIERAN. K. REALIZAR PERIODICAMENTE JORNADAS DE HEMOTERAPIA Y BANCO DE SANGRE. L. CONTRIBUIR A LA REALIZACION DE CONGRESOS, TALLERES, SEMINARIOS, FOROS O CHARLAS SOBRE HEMOTERAPIA Y BANCO DE SANGRE. ACTIVIDADES. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS LA FUNDACION DESARROLLARA ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. FOMENTAR EL ESPIRITU DE SOLIDARIDAD Y DE HERMANDAD ENTRE LOS DIFERENTES ESTAMENTOS DE LA SOCIEDAD, SIN DISCRIMINACION ALGUNA, PROCURANDO ESPECIALMENTE CREAR LAZOS DE COMPRENSION, DE INTERES Y DE AUTENTICA COOPERACION ENTRE LOS BENEFICIARIOS DE LA ASISTENCIA EN SALUD Y LOS CENTROS HOSPITALARIOS. 2. LA ACTIVIDAD DE ESTA FUNDACION NO ESTA RESTRINGIDA EXCLUSIVAMENTE A BENEFICIAR A LA POBLACION DE RISARALDA, SINO A CUALQUIER OTRO POSIBLE BENEFICIARIO QUE REUNA LAS CONDICIONES Y CARACTERES EXIGIDOS POR LA INDOLE DE SUS PROPIOS FINES. 3. DADA NUESTRA EXCLUSION DE TODO PROVECHO MATERIAL, SE RESALTA EL COMPROMISO DE NO DISTRIBUIR ENTRE SUS ASOCIADOS LAS GANANCIAS EVENTUALMENTE OBTENIDAS.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Representacion legal.- Presidente. La fundacion tendra un presidente que sera nombrado y removido libremente por la junta directiva, al que tambien le designara un suplente. El presidente sera el representante legal de la fundacion. El presidente de la junta directiva tendrá las siguientes funciones: 1) Presidir las sesiones de la junta directiva y del consejo de fundadores. 2) Dirigir la fundacion de conformidad con las decisiones del consejo de fundadores, de la junta directiva y con los presentes estatutos. 3) Convocar a la junta directiva a sesiones, previa convocacion personal a cada uno de los miembros que seran notificados por la secretaria de la fundacion. 4)

Este es un ejemplo de certificación que se expide solo para consulta, no tiene validez jurídica

---

Convocar al consejo de fundadores de acuerdo a los estatutos. 5) Representar judicial y extrajudicialmente a la corporacion, por si o por conducto de apoderado. 6) Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos, acuerdos y decisiones de la consejo de fundadores y la junta directiva. 7) Designar el personal de la fundacion cuyo nombramiento no le corresponda a la junta directiva celebrar los contratos del caso. 8) Suscribir los actos y contratos de la fundacion dentro de los limites y condiciones establecidos por los estatutos, reglamentos y por la junta directiva. 9) Rendir los informes que le correspondan o le sean solicitados por el consejo de fundadores o la junta directiva. 10) Las demas que le asignen los estatutos, reglamentos o decisiones de la asamblea general o del consejo directivo, como todas aquellas necesarias para la buena marcha de la corporacion. 11) Avisar a la junta directiva cuando quiera separarse de su cargo en forma temporal o definitiva. Vicepresidente. Tendra las mismas funciones del presidente en caso de ausencia temporal o definitiva del este mismo.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 2 del 07 de septiembre de 2017 de la Asamblea Extraordinaria De Asociados, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 18 de octubre de 2017 con el No. 223081 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	FRANCY BIBIANA LOPEZ FLOREZ	C.C. No. 42.152.191
VICEPRESIDENTE	ROGELIO ALONSO RIVERO BETANCUR	C.C. No. 19.432.520

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta No. 2 del 07 de septiembre de 2017 de la Asamblea Extraordinaria De Asociados, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 18 de octubre de 2017 con el No. 223080 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	FRANCY BIBIANA LOPEZ FLOREZ	C.C. No. 42.152.191
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	ROGELIO ALONSO RIVERO BETANCUR	C.C. No. 19.432.520
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	HENRY NARANJO VALENCIA	C.C. No. 6.114.652
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	SAMUEL SILVERIO GOMEZ	C.C. No. 18.595.980
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	DIEGO LUIS LOPEZ GARCIA	C.C. No. 10.127.484

Este es un ejemplo de certificación que se expide solo para consulta, no tiene validez jurídica

---

REVISORES FISCALES

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Ley 1727 del 29 de abril de 2022 de la Camara De Comercio	228190 del 29 de abril de 2022 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: Q8692
Actividad secundaria Código CIIU: No reportó
Otras actividades Código CIIU: No reportó

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Este es un ejemplo de certificación que se expide solo para consulta, no tiene validez jurídica

---

Ingresos por actividad ordinaria : $0,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : Q8692.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

MIGRACIÓN DE INFORMACIÓN

La Cámara de Comercio de Pereira ha efectuado migración de la información de los Registros Públicos a un nuevo modelo de certificación, lo cual puede ocasionar omisiones o errores en la información certificada, por lo cual en caso de encontrar alguna observación en el certificado, verificaremos la información y procederemos a su corrección.
.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

Gmail **sandra Milena arango buitrago <arangobuitrago@gmail.com>**

renuncia proceso Fundación Ciudadanos Nuevo Milenio

1 mensaje

sandra Milena arango buitrago <arangobuitrago@gmail.com> 17 de enero de 2024, 9:57
Para: notificaciones judiciales <notificacionesjudiciales@infider.gov.co>

Pereira, enero 17 de 2024

Doctor
DUPARFAY DE JESUS BUITRAGO TORRES
Gerente
Instituto De Fomento Para El Desarrollo De Risaralda – INFIDER
La ciudad

ASUNTO: RENUNCIA A PODER

Cordial y atento saludo

Se dirige a usted, ***SANDRA MILENA ARANGO BUITRAGO****, identificada como aparezco al pie de mi firma, con toda atención y respeto, para presentar renuncia al poder que me fuera otorgado dentro del proceso que referencio a continuación:*

PROCESO: ***Controversias Contractuales***
DEMANDANTE: ***Fundación Ciudadanos Nuevo Milenio***
DEMANDADO: ***INFIDER***
RADICADO: ***66001333300220170040700***
JUZGADO: ***2 Administrativo Oral de Pereira***

SANDRA MILENA ARANGO BUITRAGO
TP. 188.272
Abogada
Celular: 3103733365
Dir: Calle 25 No. 15b-10 Barrio Centenario
Pereira- Risaralda

Nota: El presente mensaje, incluyendo sus archivos adjuntos, es para el uso exclusivo de las personas a quienes fue dirigido y contiene información de carácter RESERVADA, CONFIDENCIAL y LEGALMENTE PROTEGIDA. En consecuencia, el uso, divulgación, reproducción total y/o parcial o cualquier otra utilización de la información aquí contenida está prohibida. Si usted recibe este mensaje por error, le solicitamos notificar inmediatamente al emisor y eliminar esta comunicación y todas sus copias.

Renuncia INFIDER demandante FUNDACIÓN CIUDADANOS NUEVO MILENIO.pdf
161K

Sandra Milena Arango Buitrago
- Abogada -

310 373 3365
Calle 25 No. 15 B-10 Pereira, Colombia.

Pereira, enero 17 de 2024

Doctor
DUPARFAY DE JESUS BUITRAGO TORRES
Gerente
Instituto De Fomento Para El Desarrollo De Risaralda – INFIDER
La ciudad

ASUNTO: RENUNCIA A PODER

Cordial y atento saludo

Se dirige a usted, ***SANDRA MILENA ARANGO BUITRAGO****, identificada como aparezco al pie de mi firma, con toda atención y respeto, para presentar renuncia al poder que me fuera otorgado dentro del proceso que referencio a continuación:*

PROCESO:	***Controversias Contractuales***
DEMANDANTE:	***Fundación Ciudadanos Nuevo Milenio***
DEMANDADO:	***INFIDER***
RADICADO:	***66001333300220170040700***
JUZGADO:	***2 Administrativo Oral de Pereira***

La renuncia se presenta teniendo en cuenta la terminación del contrato de prestación de servicios profesionales celebrado entre el INFIDER y la suscrita, que me facultaba para la representación judicial dentro del proceso; declarando además que la entidad se encuentra a paz y salvo con la suscrita por concepto de honorarios y demás.

Agradezco la amable atención.



SANDRA MILENA ARANGO BUITRAGO
CC. 43.975.170 de Medellín
T.P 188.272 del C.S.J
Dirección: Calle 25 No. 15B -10 de Pereira
Cel: 3103733365

arangobuitrago@gmail.com

Señor
JUEZ TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
PEREIRA RISARALDA
E. S. D.

ASUNTO: Liquidación del crédito actualizada
PROCESO: Ejecutivo
DEMANDANTE: Instituto de Fomento para el Desarrollo de Risaralda "INFIDER"
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DE RISARALDA
RADICADO: 66001333300320160034500

Cordial saludo,

Obrando como apoderada judicial del INSTITUTO DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA "INFIDER", con toda atención y respeto allego la liquidación del crédito actualizada, a fin de dar impulso procesal y en los términos del Art 446 del Código General del Proceso.

Dicha liquidación se presenta de acuerdo con la sentencia de primera instancia confirmada en segunda instancia por el Honorable Tribunal.

FECHA INICIAL:	29-ago-16
FECHA FINAL:	18-mar-24
CAPITAL:	$ 24.079.735,00
PAGARÉ N°	1-05-09-027-01

DESDE	HASTA	TASA MORA (Bancario Corriente Efectivo Anual)	TASA MORA (Bancario Corriente Nominal Mensual)	NO. DIAS	VALOR
29-ago-16	31-ago-16	32,010%	2,341215%	2	$ 75.167,79
1-sep-16	30-sep-16	32,010%	2,341215%	30	$ 563.758,40
1-oct-16	31-oct-16	32,990%	2,404313%	31	$ 598.250,63
1-nov-16	30-nov-16	32,990%	2,404313%	30	$ 578.952,23
1-dic-16	31-dic-16	32,990%	2,404313%	31	$ 598.250,63
1-ene-17	31-ene-17	33,510%	2,437621%	31	$ 606.538,38

1-feb-17	28-feb-17	33,510%	2,437621%	28	$ 547.841,12
1-mar-17	31-mar-17	33,510%	2,437621%	31	$ 606.538,38
1-abr-17	30-abr-17	33,500%	2,436981%	30	$ 586.818,66
1-may-17	31-may-17	33,500%	2,436981%	31	$ 606.379,28
1-jun-17	30-jun-17	33,500%	2,436981%	30	$ 586.818,66
1-jul-17	31-jul-17	32,970%	2,403030%	31	$ 597.931,28
1-ago-17	31-ago-17	32,970%	2,403030%	31	$ 597.931,28
1-sep-17	30-sep-17	32,220%	2,354772%	30	$ 567.022,91
1-oct-17	31-oct-17	31,730%	2,323108%	31	$ 578.044,93
1-nov-17	30-nov-17	31,440%	2,304318%	30	$ 554.873,55
1-dic-17	31-dic-17	31,160%	2,286139%	31	$ 568.845,99
1-ene-18	31-ene-18	31,040%	2,278337%	31	$ 566.904,71
1-feb-18	27-feb-18	31,520%	2,309505%	28	$ 519.047,83
1-mar-18	31-mar-18	31,020%	2,277036%	31	$ 566.581,00
1-abr-18	30-abr-18	30,480%	2,241841%	30	$ 539.829,45
1-may-18	31-may-18	30,440%	2,239229%	31	$ 557.173,76
1-jun-18	30-jun-18	30,280%	2,228772%	30	$ 536.682,50
1-jul-18	31-jul-18	30,030%	2,212410%	31	$ 550.500,66
1-ago-18	31-ago-18	29,910%	2,204546%	31	$ 548.543,90
1-sep-18	30-sep-18	29,720%	2,192081%	30	$ 527.847,41
1-oct-18	31-oct-18	29,450%	2,174339%	31	$ 541.027,64
1-nov-18	30-nov-18	29,240%	2,160516%	30	$ 520.246,60
1-dic-18	31-dic-18	29,100%	2,151290%	31	$ 535.292,32
1-ene-19	31-ene-19	28,740%	2,127521%	31	$ 529.378,24
1-feb-19	27-feb-19	29,550%	2,180914%	28	$ 490.147,85
1-mar-19	31-mar-19	29,060%	2,148652%	31	$ 534.635,95
1-abr-19	30-abr-19	28,980%	2,143374%	30	$ 516.118,69
1-may-19	31-may-19	29,010%	2,145353%	31	$ 533.815,22
1-jun-19	30-jun-19	28,950%	2,141394%	30	$ 515.641,90
1-jul-19	31-jul-19	28,920%	2,139413%	31	$ 532.337,17
1-ago-19	31-ago-19	28,980%	2,143374%	31	$ 533.322,64
1-sep-19	30-sep-19	28,980%	2,143374%	30	$ 516.118,69
1-oct-19	31-oct-19	28,650%	2,121570%	31	$ 527.897,36
1-nov-19	30-nov-19	28,550%	2,114953%	30	$ 509.274,98
1-dic-19	31-dic-19	28,370%	2,103030%	31	$ 523.284,07
1-ene-20	31-ene-20	28,160%	2,089100%	31	$ 519.818,05

1-feb-20	27-feb-20	28,590%	2,117600%	28	$ 475.918,32
1-mar-20	31-mar-20	28,430%	2,107006%	31	$ 524.273,41
1-abr-20	30-abr-20	28,040%	2,081131%	30	$ 501.130,77
1-may-20	31-may-20	27,290%	2,031168%	31	$ 505.403,14
1-jun-20	30-jun-20	27,180%	2,023817%	30	$ 487.329,81
1-jul-20	31-jul-20	27,180%	2,023817%	31	$ 503.574,14
1-ago-20	31-ago-20	27,440%	2,041182%	31	$ 507.894,90
1-sep-20	30-sep-20	27,530%	2,047185%	30	$ 492.956,77
1-oct-20	31-oct-20	27,140%	2,021143%	31	$ 502.908,69
1-nov-20	30-nov-20	26,760%	1,995698%	30	$ 480.558,69
1-dic-20	31-dic-20	26,190%	1,957398%	31	$ 487.047,55
1-ene-21	30-ene-21	25,980%	1,943248%	31	$ 483.526,63
1-feb-21	28-feb-21	26,310%	1,965475%	28	$ 441.728,98
1-mar-21	31-mar-21	26,120%	1,952684%	31	$ 485.874,51
1-abr-21	30-abr-21	25,970%	1,942574%	30	$ 467.766,61
1-may-21	31-may-21	25,830%	1,933128%	31	$ 481.008,40
1-jun-21	30-jun-21	25,820%	1,932452%	30	$ 465.329,44
1-jul-21	31-jul-21	25,770%	1,929076%	31	$ 480.000,33
1-ago-21	31-ago-21	25,860%	1,935153%	31	$ 481.512,26
1-sep-21	30-sep-21	25,790%	1,930427%	30	$ 464.841,68
1-oct-21	31-oct-21	25,620%	1,918940%	31	$ 477.478,24
1-nov-21	30-nov-21	25,910%	1,938527%	30	$ 466.792,06
1-dic-21	31-dic-21	26,190%	1,957398%	31	$ 487.047,55
1-ene-22	31-ene-22	26,490%	1,977576%	31	$ 492.068,12
1-feb-22	28-feb-22	27,710%	2,059180%	28	$ 462.788,79
1-mar-22	31-mar-21	28,580%	2,116938%	31	$ 526.744,90
1-abr-22	30-abr-21	28,580%	2,116938%	30	$ 509.753,13
1-may-22	31-may-22	29,570%	2,182229%	31	$ 542.990,76
1-jun-22	30-jun-22	20,400%	1,559107%	30	$ 375.428,86
1-jul-22	31-jul-22	29,920%	2,205202%	31	$ 548.707,03
1-ago-22	31-ago-22	23,500%	1,774485%	31	$ 441.534,31
1-sep-22	30-sep-22	23,500%	1,774485%	30	$ 427.291,27
1-oct-22	31-oct-22	29,370%	2,169076%	31	$ 539.717,96
1-nov-22	30-nov-22	31,390%	2,301074%	30	$ 554.092,50
1-dic-22	31-dic-22	41,460%	2,932567%	31	$ 729.692,89
1-ene-23	31-ene-23	30,840%	2,265319%	31	$ 563.665,60

1-feb-23	28-feb-23	30,180%	2,222231%	28	$ 499.433,53
1-mar-23	31-mar-23	30,840%	2,265319%	31	$ 563.665,60
1-abr-23	30-abr-23	31,390%	2,301074%	30	$ 554.092,50
1-may-23	31-may-23	30,270%	2,228119%	31	$ 554.409,20
1-jun-23	30-jun-23	43,410%	3,050069%	30	$ 734.448,50
1-jul-23	31-jul-23	42,040%	2,967671%	31	$ 738.427,50
1-ago-23	31-ago-23	41,130%	2,912536%	31	$ 724.708,54
1-sep-23	30-sep-23	40,050%	2,846676%	30	$ 685.472,01
1-oct-23	31-oct-23	37,800%	2,707960%	31	$ 673.805,14
1-nov-23	30-nov-23	36,280%	2,613069%	30	$ 629.220,10
1-dic-23	31-dic-23	35,560%	2,567782%	31	$ 638.925,56
1-ene-24	31-ene-24	32,980%	2,403671%	31	$ 598.090,96
1-feb-24	29-feb-24	32,970%	2,403030%	29	$ 559.355,07
1-mar-24	31-mar-24	31,300%	2,295233%	31	$ 331.611,54
INTERES CORRIENTES FIJADOS EN MANDAMIENTO DE PAGO					$ 796.931
		INTERESES MORATORIOS			**$ 49.063.477,43**
		TOTAL INTERESES:..... CAPITAL		**+**	**$ 73.940.143,43**

FECHA INICIAL:	29-ago-16
FECHA FINAL:	18-mar-24
CAPITAL:	$ 123.846.389,00
PAGARÉ N°	1-05-09-028-01

DESDE	HASTA	TASA MORA (Bancario Corriente Efectivo Anual)	TASA MORA (Bancario Corriente Nominal Mensual)	NO. DIAS	VALOR
29-ago-16	31-ago-16	32,010%	2,341215%	2	$ 386.601,39
1-sep-16	30-sep-16	32,010%	2,341215%	30	$ 2.899.510,42
1-oct-16	31-oct-16	32,990%	2,404313%	31	$ 3.076.910,13
1-nov-16	30-nov-16	32,990%	2,404313%	30	$ 2.977.654,97
1-dic-16	31-dic-16	32,990%	2,404313%	31	$ 3.076.910,13
1-ene-17	31-ene-17	33,510%	2,437621%	31	$ 3.119.535,50
1-feb-17	28-feb-17	33,510%	2,437621%	28	$ 2.817.644,96

1-mar-17	31-mar-17	33,510%	2,437621%	31	$ 3.119.535,50
1-abr-17	30-abr-17	33,500%	2,436981%	30	$ 3.018.113,43
1-may-17	31-may-17	33,500%	2,436981%	31	$ 3.118.717,21
1-jun-17	30-jun-17	33,500%	2,436981%	30	$ 3.018.113,43
1-jul-17	31-jul-17	32,970%	2,403030%	31	$ 3.075.267,65
1-ago-17	31-ago-17	32,970%	2,403030%	31	$ 3.075.267,65
1-sep-17	30-sep-17	32,220%	2,354772%	30	$ 2.916.300,34
1-oct-17	31-oct-17	31,730%	2,323108%	31	$ 2.972.988,59
1-nov-17	30-nov-17	31,440%	2,304318%	30	$ 2.853.814,05
1-dic-17	31-dic-17	31,160%	2,286139%	31	$ 2.925.676,81
1-ene-18	31-ene-18	31,040%	2,278337%	31	$ 2.915.692,42
1-feb-18	27-feb-18	31,520%	2,309505%	28	$ 2.669.555,95
1-mar-18	31-mar-18	31,020%	2,277036%	31	$ 2.914.027,54
1-abr-18	30-abr-18	30,480%	2,241841%	30	$ 2.776.439,53
1-may-18	31-may-18	30,440%	2,239229%	31	$ 2.865.644,43
1-jun-18	30-jun-18	30,280%	2,228772%	30	$ 2.760.254,18
1-jul-18	31-jul-18	30,030%	2,212410%	31	$ 2.831.323,45
1-ago-18	31-ago-18	29,910%	2,204546%	31	$ 2.821.259,52
1-sep-18	30-sep-18	29,720%	2,192081%	30	$ 2.714.813,73
1-oct-18	31-oct-18	29,450%	2,174339%	31	$ 2.782.602,01
1-nov-18	30-nov-18	29,240%	2,160516%	30	$ 2.675.721,42
1-dic-18	31-dic-18	29,100%	2,151290%	31	$ 2.753.104,24
1-ene-19	31-ene-19	28,740%	2,127521%	31	$ 2.722.687,11
1-feb-19	27-feb-19	29,550%	2,180914%	28	$ 2.520.918,15
1-mar-19	31-mar-19	29,060%	2,148652%	31	$ 2.749.728,40
1-abr-19	30-abr-19	28,980%	2,143374%	30	$ 2.654.490,82
1-may-19	31-may-19	29,010%	2,145353%	31	$ 2.745.507,26
1-jun-19	30-jun-19	28,950%	2,141394%	30	$ 2.652.038,61
1-jul-19	31-jul-19	28,920%	2,139413%	31	$ 2.737.905,41
1-ago-19	31-ago-19	28,980%	2,143374%	31	$ 2.742.973,85
1-sep-19	30-sep-19	28,980%	2,143374%	30	$ 2.654.490,82
1-oct-19	31-oct-19	28,650%	2,121570%	31	$ 2.715.070,64
1-nov-19	30-nov-19	28,550%	2,114953%	30	$ 2.619.292,42
1-dic-19	31-dic-19	28,370%	2,103030%	31	$ 2.691.343,69
1-ene-20	31-ene-20	28,160%	2,089100%	31	$ 2.673.517,33
1-feb-20	27-feb-20	28,590%	2,117600%	28	$ 2.447.733,16

1-mar-20	31-mar-20	28,430%	2,107006%	31	$ 2.696.432,03
1-abr-20	30-abr-20	28,040%	2,081131%	30	$ 2.577.405,30
1-may-20	31-may-20	27,290%	2,031168%	31	$ 2.599.378,85
1-jun-20	30-jun-20	27,180%	2,023817%	30	$ 2.506.424,48
1-jul-20	31-jul-20	27,180%	2,023817%	31	$ 2.589.971,96
1-ago-20	31-ago-20	27,440%	2,041182%	31	$ 2.612.194,42
1-sep-20	30-sep-20	27,530%	2,047185%	30	$ 2.535.364,96
1-oct-20	31-oct-20	27,140%	2,021143%	31	$ 2.586.549,43
1-nov-20	30-nov-20	26,760%	1,995698%	30	$ 2.471.599,38
1-dic-20	31-dic-20	26,190%	1,957398%	31	$ 2.504.972,75
1-ene-21	30-ene-21	25,980%	1,943248%	31	$ 2.486.864,05
1-feb-21	28-feb-21	26,310%	1,965475%	28	$ 2.271.891,25
1-mar-21	31-mar-21	26,120%	1,952684%	31	$ 2.498.939,59
1-abr-21	30-abr-21	25,970%	1,942574%	30	$ 2.405.807,46
1-may-21	31-may-21	25,830%	1,933128%	31	$ 2.473.912,32
1-jun-21	30-jun-21	25,820%	1,932452%	30	$ 2.393.272,62
1-jul-21	31-jul-21	25,770%	1,929076%	31	$ 2.468.727,67
1-ago-21	31-ago-21	25,860%	1,935153%	31	$ 2.476.503,80
1-sep-21	30-sep-21	25,790%	1,930427%	30	$ 2.390.764,00
1-oct-21	31-oct-21	25,620%	1,918940%	31	$ 2.455.756,10
1-nov-21	30-nov-21	25,910%	1,938527%	30	$ 2.400.795,17
1-dic-21	31-dic-21	26,190%	1,957398%	31	$ 2.504.972,75
1-ene-22	31-ene-22	26,490%	1,977576%	31	$ 2.530.794,45
1-feb-22	28-feb-22	27,710%	2,059180%	28	$ 2.380.205,61
1-mar-22	31-mar-21	28,580%	2,116938%	31	$ 2.709.143,34
1-abr-22	30-abr-21	28,580%	2,116938%	30	$ 2.621.751,62
1-may-22	31-may-22	29,570%	2,182229%	31	$ 2.792.698,70
1-jun-22	30-jun-22	20,400%	1,559107%	30	$ 1.930.897,84
1-jul-22	31-jul-22	29,920%	2,205202%	31	$ 2.822.098,51
1-ago-22	31-ago-22	23,500%	1,774485%	31	$ 2.270.890,02
1-sep-22	30-sep-22	23,500%	1,774485%	30	$ 2.197.635,51
1-oct-22	31-oct-22	29,370%	2,169076%	31	$ 2.775.866,12
1-nov-22	30-nov-22	31,390%	2,301074%	30	$ 2.849.796,93
1-dic-22	31-dic-22	41,460%	2,932567%	31	$ 3.752.941,20
1-ene-23	31-ene-23	30,840%	2,265319%	31	$ 2.899.033,14
1-feb-23	28-feb-23	30,180%	2,222231%	28	$ 2.568.676,10

1-mar-23	31-mar-23	30,840%	2,265319%	31	$ 2.899.033,14
1-abr-23	30-abr-23	31,390%	2,301074%	30	$ 2.849.796,93
1-may-23	31-may-23	30,270%	2,228119%	31	$ 2.851.425,80
1-jun-23	30-jun-23	43,410%	3,050069%	30	$ 3.777.400,14
1-jul-23	31-jul-23	42,040%	2,967671%	31	$ 3.797.864,84
1-ago-23	31-ago-23	41,130%	2,912536%	31	$ 3.727.305,78
1-sep-23	30-sep-23	40,050%	2,846676%	30	$ 3.525.505,30
1-oct-23	31-oct-23	37,800%	2,707960%	31	$ 3.465.500,48
1-nov-23	30-nov-23	36,280%	2,613069%	30	$ 3.236.191,65
1-dic-23	31-dic-23	35,560%	2,567782%	31	$ 3.286.108,56
1-ene-24	31-ene-24	32,980%	2,403671%	31	$ 3.076.088,92
1-feb-24	29-feb-24	32,970%	2,403030%	29	$ 2.876.863,28
1-mar-24	31-mar-24	31,300%	2,295233%	31	$ 1.705.537,56
INTERES CORRIENTES FIJADOS EN MANDAMIENTO DE PAGO					**$ 4.013.237**
		INTERESES MORATORIOS			**$ 252.342.250,07**
		TOTAL INTERESES:..... CAPITAL		**+**	**$ 380.201.876,07**

FECHA INICIAL:	15-oct-16
FECHA FINAL:	18-mar-24
CAPITAL:	$ 36.835.781,00
PAGARÉ N°	1-05-09-037-01

DESDE	HASTA	TASA MORA (Bancario Corriente Efectivo Anual)	TASA MORA (Bancario Corriente Nominal Mensual)	NO. DIAS	VALOR
15-oct-16	31-oct-16	32,990%	2,404313%	16	$ 531.388,51
1-nov-16	30-nov-16	32,990%	2,404313%	30	$ 885.647,51
1-dic-16	31-dic-16	32,990%	2,404313%	31	$ 915.169,10
1-ene-17	31-ene-17	33,510%	2,437621%	31	$ 927.847,21
1-feb-17	28-feb-17	33,510%	2,437621%	28	$ 838.055,54
1-mar-17	31-mar-17	33,510%	2,437621%	31	$ 927.847,21
1-abr-17	30-abr-17	33,500%	2,436981%	30	$ 897.681,12
1-may-17	31-may-17	33,500%	2,436981%	31	$ 927.603,83

1-jun-17	30-jun-17	33,500%	2,436981%	30	$ 897.681,12
1-jul-17	31-jul-17	32,970%	2,403030%	31	$ 914.680,57
1-ago-17	31-ago-17	32,970%	2,403030%	31	$ 914.680,57
1-sep-17	30-sep-17	32,220%	2,354772%	30	$ 867.398,73
1-oct-17	31-oct-17	31,730%	2,323108%	31	$ 884.259,58
1-nov-17	30-nov-17	31,440%	2,304318%	30	$ 848.813,36
1-dic-17	31-dic-17	31,160%	2,286139%	31	$ 870.187,59
1-ene-18	31-ene-18	31,040%	2,278337%	31	$ 867.217,92
1-feb-18	27-feb-18	31,520%	2,309505%	28	$ 794.009,25
1-mar-18	31-mar-18	31,020%	2,277036%	31	$ 866.722,73
1-abr-18	30-abr-18	30,480%	2,241841%	30	$ 825.799,76
1-may-18	31-may-18	30,440%	2,239229%	31	$ 852.332,08
1-jun-18	30-jun-18	30,280%	2,228772%	30	$ 820.985,73
1-jul-18	31-jul-18	30,030%	2,212410%	31	$ 842.123,95
1-ago-18	31-ago-18	29,910%	2,204546%	31	$ 839.130,63
1-sep-18	30-sep-18	29,720%	2,192081%	30	$ 807.470,33
1-oct-18	31-oct-18	29,450%	2,174339%	31	$ 827.632,68
1-nov-18	30-nov-18	29,240%	2,160516%	30	$ 795.843,05
1-dic-18	31-dic-18	29,100%	2,151290%	31	$ 818.859,12
1-ene-19	31-ene-19	28,740%	2,127521%	31	$ 809.812,11
1-feb-19	27-feb-19	29,550%	2,180914%	28	$ 749.799,73
1-mar-19	31-mar-19	29,060%	2,148652%	31	$ 817.855,04
1-abr-19	30-abr-19	28,980%	2,143374%	30	$ 789.528,41
1-may-19	31-may-19	29,010%	2,145353%	31	$ 816.599,54
1-jun-19	30-jun-19	28,950%	2,141394%	30	$ 788.799,05
1-jul-19	31-jul-19	28,920%	2,139413%	31	$ 814.338,51
1-ago-19	31-ago-19	28,980%	2,143374%	31	$ 815.846,02
1-sep-19	30-sep-19	28,980%	2,143374%	30	$ 789.528,41
1-oct-19	31-oct-19	28,650%	2,121570%	31	$ 807.546,74
1-nov-19	30-nov-19	28,550%	2,114953%	30	$ 779.059,31
1-dic-19	31-dic-19	28,370%	2,103030%	31	$ 800.489,60
1-ene-20	31-ene-20	28,160%	2,089100%	31	$ 795.187,49
1-feb-20	27-feb-20	28,590%	2,117600%	28	$ 728.032,23
1-mar-20	31-mar-20	28,430%	2,107006%	31	$ 802.003,03
1-abr-20	30-abr-20	28,040%	2,081131%	30	$ 766.600,77
1-may-20	31-may-20	27,290%	2,031168%	31	$ 773.136,39

1-jun-20	30-jun-20	27,180%	2,023817%	30	$ 745.488,86
1-jul-20	31-jul-20	27,180%	2,023817%	31	$ 770.338,49
1-ago-20	31-ago-20	27,440%	2,041182%	31	$ 776.948,14
1-sep-20	30-sep-20	27,530%	2,047185%	30	$ 754.096,66
1-oct-20	31-oct-20	27,140%	2,021143%	31	$ 769.320,52
1-nov-20	30-nov-20	26,760%	1,995698%	30	$ 735.130,79
1-dic-20	31-dic-20	26,190%	1,957398%	31	$ 745.057,07
1-ene-21	30-ene-21	25,980%	1,943248%	31	$ 739.670,98
1-feb-21	28-feb-21	26,310%	1,965475%	28	$ 675.731,36
1-mar-21	31-mar-21	26,120%	1,952684%	31	$ 743.262,62
1-abr-21	30-abr-21	25,970%	1,942574%	30	$ 715.562,22
1-may-21	31-may-21	25,830%	1,933128%	31	$ 735.818,73
1-jun-21	30-jun-21	25,820%	1,932452%	30	$ 711.833,96
1-jul-21	31-jul-21	25,770%	1,929076%	31	$ 734.276,65
1-ago-21	31-ago-21	25,860%	1,935153%	31	$ 736.589,52
1-sep-21	30-sep-21	25,790%	1,930427%	30	$ 711.087,82
1-oct-21	31-oct-21	25,620%	1,918940%	31	$ 730.418,50
1-nov-21	30-nov-21	25,910%	1,938527%	30	$ 714.071,40
1-dic-21	31-dic-21	26,190%	1,957398%	31	$ 745.057,07
1-ene-22	31-ene-22	26,490%	1,977576%	31	$ 752.737,25
1-feb-22	28-feb-22	27,710%	2,059180%	28	$ 707.947,43
1-mar-22	31-mar-21	28,580%	2,116938%	31	$ 805.783,78
1-abr-22	30-abr-21	28,580%	2,116938%	30	$ 779.790,75
1-may-22	31-may-22	29,570%	2,182229%	31	$ 830.635,75
1-jun-22	30-jun-22	20,400%	1,559107%	30	$ 574.309,27
1-jul-22	31-jul-22	29,920%	2,205202%	31	$ 839.380,17
1-ago-22	31-ago-22	23,500%	1,774485%	31	$ 675.433,56
1-sep-22	30-sep-22	23,500%	1,774485%	30	$ 653.645,38
1-oct-22	31-oct-22	29,370%	2,169076%	31	$ 825.629,21
1-nov-22	30-nov-22	31,390%	2,301074%	30	$ 847.618,54
1-dic-22	31-dic-22	41,460%	2,932567%	31	$ 1.116.241,83
1-ene-23	31-ene-23	30,840%	2,265319%	31	$ 862.262,93
1-feb-23	28-feb-23	30,180%	2,222231%	28	$ 764.004,43
1-mar-23	31-mar-23	30,840%	2,265319%	31	$ 862.262,93
1-abr-23	30-abr-23	31,390%	2,301074%	30	$ 847.618,54
1-may-23	31-may-23	30,270%	2,228119%	31	$ 848.103,02

1-jun-23	30-jun-23	43,410%	3,050069%	30	$ 1.123.516,69
1-jul-23	31-jul-23	42,040%	2,967671%	31	$ 1.129.603,52
1-ago-23	31-ago-23	41,130%	2,912536%	31	$ 1.108.617,06
1-sep-23	30-sep-23	40,050%	2,846676%	30	$ 1.048.595,30
1-oct-23	31-oct-23	37,800%	2,707960%	31	$ 1.030.747,99
1-nov-23	30-nov-23	36,280%	2,613069%	30	$ 962.544,39
1-dic-23	31-dic-23	35,560%	2,567782%	31	$ 977.391,24
1-ene-24	31-ene-24	32,980%	2,403671%	31	$ 914.924,84
1-feb-24	29-feb-24	32,970%	2,403030%	29	$ 855.668,92
1-mar-24	31-mar-24	31,300%	2,295233%	31	$ 507.280,09
INTERES CORRIENTES FIJADOS EN MANDAMIENTO DE PAGO					**$ 1.259.584**
		INTERESES MORATORIOS			**$ 73.693.287,30**
		TOTAL CAPITAL + INTERESES:.....			**$ 111.788.652,30**

FECHA INICIAL:	15-oct-16
FECHA FINAL:	18-mar-24
CAPITAL:	$ 37.032.083,00
PAGARÉ N°	1-05-09-037-002

DESDE	HASTA	TASA MORA (Bancario Corriente Efectivo Anual)	TASA MORA (Bancario Corriente Nominal Mensual)	NO. DIAS	VALOR
15-oct-16	31-oct-16	32,990%	2,404313%	16	$ 534.220,34
1-nov-16	30-nov-16	32,990%	2,404313%	30	$ 890.367,23
1-dic-16	31-dic-16	32,990%	2,404313%	31	$ 920.046,13
1-ene-17	31-ene-17	33,510%	2,437621%	31	$ 932.791,81
1-feb-17	28-feb-17	33,510%	2,437621%	28	$ 842.521,64
1-mar-17	31-mar-17	33,510%	2,437621%	31	$ 932.791,81
1-abr-17	30-abr-17	33,500%	2,436981%	30	$ 902.464,97
1-may-17	31-may-17	33,500%	2,436981%	31	$ 932.547,13
1-jun-17	30-jun-17	33,500%	2,436981%	30	$ 902.464,97
1-jul-17	31-jul-17	32,970%	2,403030%	31	$ 919.555,00
1-ago-17	31-ago-17	32,970%	2,403030%	31	$ 919.555,00
1-sep-17	30-sep-17	32,220%	2,354772%	30	$ 872.021,20

1-oct-17	31-oct-17	31,730%	2,323108%	31	$ 888.971,90
1-nov-17	30-nov-17	31,440%	2,304318%	30	$ 853.336,78
1-dic-17	31-dic-17	31,160%	2,286139%	31	$ 874.824,91
1-ene-18	31-ene-18	31,040%	2,278337%	31	$ 871.839,42
1-feb-18	27-feb-18	31,520%	2,309505%	28	$ 798.240,61
1-mar-18	31-mar-18	31,020%	2,277036%	31	$ 871.341,59
1-abr-18	30-abr-18	30,480%	2,241841%	30	$ 830.200,54
1-may-18	31-may-18	30,440%	2,239229%	31	$ 856.874,25
1-jun-18	30-jun-18	30,280%	2,228772%	30	$ 825.360,86
1-jul-18	31-jul-18	30,030%	2,212410%	31	$ 846.611,72
1-ago-18	31-ago-18	29,910%	2,204546%	31	$ 843.602,45
1-sep-18	30-sep-18	29,720%	2,192081%	30	$ 811.773,43
1-oct-18	31-oct-18	29,450%	2,174339%	31	$ 832.043,22
1-nov-18	30-nov-18	29,240%	2,160516%	30	$ 800.084,19
1-dic-18	31-dic-18	29,100%	2,151290%	31	$ 823.222,91
1-ene-19	31-ene-19	28,740%	2,127521%	31	$ 814.127,69
1-feb-19	27-feb-19	29,550%	2,180914%	28	$ 753.795,49
1-mar-19	31-mar-19	29,060%	2,148652%	31	$ 822.213,48
1-abr-19	30-abr-19	28,980%	2,143374%	30	$ 793.735,89
1-may-19	31-may-19	29,010%	2,145353%	31	$ 820.951,29
1-jun-19	30-jun-19	28,950%	2,141394%	30	$ 793.002,64
1-jul-19	31-jul-19	28,920%	2,139413%	31	$ 818.678,21
1-ago-19	31-ago-19	28,980%	2,143374%	31	$ 820.193,76
1-sep-19	30-sep-19	28,980%	2,143374%	30	$ 793.735,89
1-oct-19	31-oct-19	28,650%	2,121570%	31	$ 811.850,25
1-nov-19	30-nov-19	28,550%	2,114953%	30	$ 783.211,00
1-dic-19	31-dic-19	28,370%	2,103030%	31	$ 804.755,50
1-ene-20	31-ene-20	28,160%	2,089100%	31	$ 799.425,13
1-feb-20	27-feb-20	28,590%	2,117600%	28	$ 731.911,99
1-mar-20	31-mar-20	28,430%	2,107006%	31	$ 806.277,00
1-abr-20	30-abr-20	28,040%	2,081131%	30	$ 770.686,07
1-may-20	31-may-20	27,290%	2,031168%	31	$ 777.256,52
1-jun-20	30-jun-20	27,180%	2,023817%	30	$ 749.461,65
1-jul-20	31-jul-20	27,180%	2,023817%	31	$ 774.443,71
1-ago-20	31-ago-20	27,440%	2,041182%	31	$ 781.088,58
1-sep-20	30-sep-20	27,530%	2,047185%	30	$ 758.115,33

1-oct-20	31-oct-20	27,140%	2,021143%	31	$ 773.420,31
1-nov-20	30-nov-20	26,760%	1,995698%	30	$ 739.048,38
1-dic-20	31-dic-20	26,190%	1,957398%	31	$ 749.027,56
1-ene-21	30-ene-21	25,980%	1,943248%	31	$ 743.612,77
1-feb-21	28-feb-21	26,310%	1,965475%	28	$ 679.332,41
1-mar-21	31-mar-21	26,120%	1,952684%	31	$ 747.223,55
1-abr-21	30-abr-21	25,970%	1,942574%	30	$ 719.375,53
1-may-21	31-may-21	25,830%	1,933128%	31	$ 739.739,99
1-jun-21	30-jun-21	25,820%	1,932452%	30	$ 715.627,41
1-jul-21	31-jul-21	25,770%	1,929076%	31	$ 738.189,69
1-ago-21	31-ago-21	25,860%	1,935153%	31	$ 740.514,88
1-sep-21	30-sep-21	25,790%	1,930427%	30	$ 714.877,29
1-oct-21	31-oct-21	25,620%	1,918940%	31	$ 734.310,98
1-nov-21	30-nov-21	25,910%	1,938527%	30	$ 717.876,77
1-dic-21	31-dic-21	26,190%	1,957398%	31	$ 749.027,56
1-ene-22	31-ene-22	26,490%	1,977576%	31	$ 756.748,67
1-feb-22	28-feb-22	27,710%	2,059180%	28	$ 711.720,16
1-mar-22	31-mar-21	28,580%	2,116938%	31	$ 810.077,89
1-abr-22	30-abr-21	28,580%	2,116938%	30	$ 783.946,34
1-may-22	31-may-22	29,570%	2,182229%	31	$ 835.062,30
1-jun-22	30-jun-22	20,400%	1,559107%	30	$ 577.369,83
1-jul-22	31-jul-22	29,920%	2,205202%	31	$ 843.853,32
1-ago-22	31-ago-22	23,500%	1,774485%	31	$ 679.033,02
1-sep-22	30-sep-22	23,500%	1,774485%	30	$ 657.128,73
1-oct-22	31-oct-22	29,370%	2,169076%	31	$ 830.029,08
1-nov-22	30-nov-22	31,390%	2,301074%	30	$ 852.135,60
1-dic-22	31-dic-22	41,460%	2,932567%	31	$ 1.122.190,41
1-ene-23	31-ene-23	30,840%	2,265319%	31	$ 866.858,02
1-feb-23	28-feb-23	30,180%	2,222231%	28	$ 768.075,90
1-mar-23	31-mar-23	30,840%	2,265319%	31	$ 866.858,02
1-abr-23	30-abr-23	31,390%	2,301074%	30	$ 852.135,60
1-may-23	31-may-23	30,270%	2,228119%	31	$ 852.622,65
1-jun-23	30-jun-23	43,410%	3,050069%	30	$ 1.129.504,03
1-jul-23	31-jul-23	42,040%	2,967671%	31	$ 1.135.623,31
1-ago-23	31-ago-23	41,130%	2,912536%	31	$ 1.114.525,00
1-sep-23	30-sep-23	40,050%	2,846676%	30	$ 1.054.183,38

1-oct-23	31-oct-23	37,800%	2,707960%	31	$ 1.036.240,96
1-nov-23	30-nov-23	36,280%	2,613069%	30	$ 967.673,90
1-dic-23	31-dic-23	35,560%	2,567782%	31	$ 982.599,86
1-ene-24	31-ene-24	32,980%	2,403671%	31	$ 919.800,58
1-feb-24	29-feb-24	32,970%	2,403030%	29	$ 860.228,87
1-mar-24	31-mar-24	31,300%	2,295233%	31	$ 509.983,45
INTERES CORRIENTES FIJADOS EN MANDAMIENTO DE PAGO					$ 835.029
		INTERESES MORATORIOS			**$ 74.086.007,08**
		TOTAL CAPITAL + INTERESES:.....			**$ 111.953.119,08**

FECHA INICIAL:	**28-jul-17**
FECHA FINAL:	**18-mar-24**
CAPITAL:	**$ 180.948.150,00**
PAGARÉ N°	**1-006-10-059-01**

DESDE	HASTA	TASA MORA (Bancario Corriente Efectivo Anual)	TASA MORA (Bancario Corriente Nominal Mensual)	NO. DIAS	VALOR
28-jul-17	31-jul-17	32,970%	2,403030%	3	$ 724.706
1-ago-17	31-ago-17	32,970%	2,403030%	31	$ 4.493.179
1-sep-17	30-sep-17	32,220%	2,354772%	30	$ 4.260.917
1-oct-17	31-oct-17	31,730%	2,323108%	31	$ 4.343.742
1-nov-17	30-nov-17	31,440%	2,304318%	30	$ 4.169.620
1-dic-17	31-dic-17	31,160%	2,286139%	31	$ 4.274.616
1-ene-18	31-ene-18	31,040%	2,278337%	31	$ 4.260.029
1-feb-18	27-feb-18	31,520%	2,309505%	28	$ 3.900.406
1-mar-18	31-mar-18	31,020%	2,277036%	31	$ 4.257.596
1-abr-18	30-abr-18	30,480%	2,241841%	30	$ 4.056.570
1-may-18	31-may-18	30,440%	2,239229%	31	$ 4.186.905
1-jun-18	30-jun-18	30,280%	2,228772%	30	$ 4.032.922
1-jul-18	31-jul-18	30,030%	2,212410%	31	$ 4.136.760
1-ago-18	31-ago-18	29,910%	2,204546%	31	$ 4.122.056
1-sep-18	30-sep-18	29,720%	2,192081%	30	$ 3.966.531

1-oct-18	31-oct-18	29,450%	2,174339%	31	$	4.065.574
1-nov-18	30-nov-18	29,240%	2,160516%	30	$	3.909.414
1-dic-18	31-dic-18	29,100%	2,151290%	31	$	4.022.476
1-ene-19	31-ene-19	28,740%	2,127521%	31	$	3.978.034
1-feb-19	27-feb-19	29,550%	2,180914%	28	$	3.683.236
1-mar-19	31-mar-19	29,060%	2,148652%	31	$	4.017.544
1-abr-19	30-abr-19	28,980%	2,143374%	30	$	3.878.395
1-may-19	31-may-19	29,010%	2,145353%	31	$	4.011.376
1-jun-19	30-jun-19	28,950%	2,141394%	30	$	3.874.812
1-jul-19	31-jul-19	28,920%	2,139413%	31	$	4.000.269
1-ago-19	31-ago-19	28,980%	2,143374%	31	$	4.007.675
1-sep-19	30-sep-19	28,980%	2,143374%	30	$	3.878.395
1-oct-19	31-oct-19	28,650%	2,121570%	31	$	3.966.906
1-nov-19	30-nov-19	28,550%	2,114953%	30	$	3.826.968
1-dic-19	31-dic-19	28,370%	2,103030%	31	$	3.932.239
1-ene-20	31-ene-20	28,160%	2,089100%	31	$	3.906.194
1-feb-20	27-feb-20	28,590%	2,117600%	28	$	3.576.308
1-mar-20	31-mar-20	28,430%	2,107006%	31	$	3.939.674
1-abr-20	30-abr-20	28,040%	2,081131%	30	$	3.765.768
1-may-20	31-may-20	27,290%	2,031168%	31	$	3.797.872
1-jun-20	30-jun-20	27,180%	2,023817%	30	$	3.662.060
1-jul-20	31-jul-20	27,180%	2,023817%	31	$	3.784.128
1-ago-20	31-ago-20	27,440%	2,041182%	31	$	3.816.597
1-sep-20	30-sep-20	27,530%	2,047185%	30	$	3.704.344
1-oct-20	31-oct-20	27,140%	2,021143%	31	$	3.779.128
1-nov-20	30-nov-20	26,760%	1,995698%	30	$	3.611.178
1-dic-20	31-dic-20	26,190%	1,957398%	31	$	3.659.939
1-ene-21	30-ene-21	25,980%	1,943248%	31	$	3.633.481
1-feb-21	28-feb-21	26,310%	1,965475%	28	$	3.319.390
1-mar-21	31-mar-21	26,120%	1,952684%	31	$	3.651.124
1-abr-21	30-abr-21	25,970%	1,942574%	30	$	3.515.051
1-may-21	31-may-21	25,830%	1,933128%	31	$	3.614.557
1-jun-21	30-jun-21	25,820%	1,932452%	30	$	3.496.737
1-jul-21	31-jul-21	25,770%	1,929076%	31	$	3.606.982
1-ago-21	31-ago-21	25,860%	1,935153%	31	$	3.618.344
1-sep-21	30-sep-21	25,790%	1,930427%	30	$	3.493.072

1-oct-21	31-oct-21	25,620%	1,918940%	31	$ 3.588.030
1-nov-21	30-nov-21	25,910%	1,938527%	30	$ 3.507.728
1-dic-21	31-dic-21	26,190%	1,957398%	31	$ 3.659.939
1-ene-22	31-ene-22	26,490%	1,977576%	31	$ 3.697.666
1-feb-22	28-feb-22	27,710%	2,059180%	28	$ 3.477.645
1-mar-22	31-mar-21	28,580%	2,116938%	31	$ 3.958.246
1-abr-22	30-abr-21	28,580%	2,116938%	30	$ 3.830.561
1-may-22	31-may-22	29,570%	2,182229%	31	$ 4.080.326
1-jun-22	30-jun-22	20,400%	1,559107%	30	$ 2.821.175
1-jul-22	31-jul-22	29,920%	2,205202%	31	$ 4.123.281
1-ago-22	31-ago-22	23,500%	1,774485%	31	$ 3.317.928
1-sep-22	30-sep-22	23,500%	1,774485%	30	$ 3.210.898
1-oct-22	31-oct-22	29,370%	2,169076%	31	$ 4.055.733
1-nov-22	30-nov-22	31,390%	2,301074%	30	$ 4.163.751
1-dic-22	31-dic-22	41,460%	2,932567%	31	$ 5.483.307
1-ene-23	31-ene-23	30,840%	2,265319%	31	$ 4.235.688
1-feb-23	28-feb-23	30,180%	2,222231%	28	$ 3.753.014
1-mar-23	31-mar-23	30,840%	2,265319%	31	$ 4.235.688
1-abr-23	30-abr-23	31,390%	2,301074%	30	$ 4.163.751
1-may-23	31-may-23	30,270%	2,228119%	31	$ 4.166.131
1-jun-23	30-jun-23	43,410%	3,050069%	30	$ 5.519.043
1-jul-23	31-jul-23	42,040%	2,967671%	31	$ 5.548.944
1-ago-23	31-ago-23	41,130%	2,912536%	31	$ 5.445.852
1-sep-23	30-sep-23	40,050%	2,846676%	30	$ 5.151.007
1-oct-23	31-oct-23	37,800%	2,707960%	31	$ 5.063.336
1-nov-23	30-nov-23	36,280%	2,613069%	30	$ 4.728.300
1-dic-23	31-dic-23	35,560%	2,567782%	31	$ 4.801.232
1-ene-24	31-ene-24	32,980%	2,403671%	31	$ 4.494.379
1-feb-24	29-feb-24	32,970%	2,403030%	29	$ 4.203.296
1-mar-24	31-mar-24	31,300%	2,295233%	31	$ 2.491.908
INTERES CORRIENTES FIJADOS EN MANDAMIENTO DE PAGO					**$ 6.223.049**
		INTERESES MORATORIOS			**$ 360.119.791,05**
		TOTAL CAPITAL + INTERESES:.....			**$ 547.290.990,05**

Total, liquidación	$ 1.225.174.780.93
Agencias en derecho	$ 3.000.000. 00
Liquidación de costas	$ 15.500.000.00
Total, liquidación de crédito	**$ 1.243.674.780.93**

La anterior liquidación de crédito se realiza con el fin que repose dentro del expediente conforme al mandamiento de pago y se encuentra liquidado desde la fecha ordenada en el mandamiento de pago y hasta el 18 de marzo de 2024.

Reglas sobre las que se liquida:

- Desde el día siguiente a la fecha de vencimiento del pagaré, acorde a lo ordenado en el mandamiento de pago.
- Tasa de interés bancario fijada por la Superintendencia financiera de Colombia.

Por lo anterior solicito al Despacho aprobar la liquidación del crédito, y seguir adelante con el trámite del proceso

Atentamente,

SANDRA MILENA ARANGO BUITRAGO
CC. 43.975.170 de Medellín
T.P 188.272 del C.S.J
Dirección: Calle 25 No. 15B -10 de Pereira
Cel: 3103733365

Gmail **sandra Milena arango buitrago <arangobuitrago@gmail.com>**

Memorial liquidación del crédito Rad: 66001333300320160034500

1 mensaje

sandra Milena arango buitrago <arangobuitrago@gmail.com> 22 de marzo de 2024, 13:33
Para: Alexander Loaiza <notificaciones.judiciales@risaralda.gov.co>

Señores
SECRETARIA JURIDICA
Departamento de Risaralda

ASUNTO: Liquidación del crédito actualizada
PROCESO: Ejecutivo
DEMANDANTE: Instituto de Fomento para el Desarrollo de Risaralda "INFIDER"
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DE RISARALDA
RADICADO: 66001333300320160034500

Cordial saludo,

Obrando como apoderada judicial del INSTITUTO DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA "INFIDER", con toda atención y respeto allego la liquidación del crédito actualizada, la cual será enviada al Juzgado Tercero Administrativo para su trámite respectivo.

Anexo lo enunciado

SANDRA MILENA ARANGO BUITRAGO
TP. 188.272
Abogada
Celular: 3103733365
Dir: Calle 20 No. 6-30 Oficina 1201 Ed. Banco Ganadero
Pereira- Risaralda

Nota: El presente mensaje, incluyendo sus archivos adjuntos, es para el uso exclusivo de las personas a quienes fue dirigido y contiene información de carácter RESERVADA, CONFIDENCIAL y LEGALMENTE PROTEGIDA. En consecuencia, el uso, divulgación, reproducción total y/o parcial o cualquier otra utilización de la información aquí contenida está prohibida. Si usted recibe este mensaje por error, le solicitamos notificar inmediatamente al emisor y eliminar esta comunicación y todas sus copias.

liquidacion gobernacion.pdf
701K

Gmail **sandra Milena arango buitrago <arangobuitrago@gmail.com>**

renuncia proceso Fundación Ciudadanos Nuevo Milenio

1 mensaje

sandra Milena arango buitrago <arangobuitrago@gmail.com> 17 de enero de 2024, 10:56
Para: notificaciones judiciales <notificacionesjudiciales@infider.gov.co>
Cco: DUPARFAY BUITRAGO <gerencia@infider.gov.co>

Pereira, enero 17 de 2024

Doctor
DUPARFAY DE JESUS BUITRAGO TORRES
Gerente
Instituto De Fomento Para El Desarrollo De Risaralda – INFIDER
La ciudad

ASUNTO: RENUNCIA A PODER

Cordial y atento saludo

Se dirige a usted, ***SANDRA MILENA ARANGO BUITRAGO****, identificada como aparezco al pie de mi firma, con toda atención y respeto, para presentar renuncia al poder que me fuera otorgado dentro del proceso que referencio a continuación:*

PROCESO: ***Controversias Contractuales***
DEMANDANTE: ***Fundación Ciudadanos Nuevo Milenio***
DEMANDADO: ***INFIDER***
RADICADO: ***66001333300220170040700***
JUZGADO: ***2 Administrativo Oral de Pereira***

SANDRA MILENA ARANGO BUITRAGO
TP. 188.272
Abogada
Celular: 3103733365
Dir: Calle 25 No. 15b-10 Barrio Centenario
Pereira- Risaralda

Nota: El presente mensaje, incluyendo sus archivos adjuntos, es para el uso exclusivo de las personas a quienes fue dirigido y contiene información de carácter RESERVADA, CONFIDENCIAL y LEGALMENTE PROTEGIDA. En consecuencia, el uso, divulgación, reproducción total y/o parcial o cualquier otra utilización de la información aquí contenida está prohibida. Si usted recibe este mensaje por error, le solicitamos notificar inmediatamente al emisor y eliminar esta comunicación y todas sus copias.

Renuncia INFIDER demandante FUNDACIÓN CIUDADANOS NUEVO MILENIO.pdf
161K

Sandra Milena Arango Buitrago
- Abogada -

310 373 3365
Calle 25 No. 15 B-10 Pereira, Colombia.

Pereira, enero 17 de 2024

Doctor
DUPARFAY DE JESUS BUITRAGO TORRES
Gerente
Instituto De Fomento Para El Desarrollo De Risaralda – INFIDER
La ciudad

ASUNTO: RENUNCIA A PODER

Cordial y atento saludo

Se dirige a usted, ***SANDRA MILENA ARANGO BUITRAGO****, identificada como aparezco al pie de mi firma, con toda atención y respeto, para presentar renuncia al poder que me fuera otorgado dentro del proceso que referencio a continuación:*

PROCESO:	***Controversias Contractuales***
DEMANDANTE:	***Fundación Ciudadanos Nuevo Milenio***
DEMANDADO:	***INFIDER***
RADICADO:	***66001333300220170040700***
JUZGADO:	***2 Administrativo Oral de Pereira***

La renuncia se presenta teniendo en cuenta la terminación del contrato de prestación de servicios profesionales celebrado entre el INFIDER y la suscrita, que me facultaba para la representación judicial dentro del proceso; declarando además que la entidad se encuentra a paz y salvo con la suscrita por concepto de honorarios y demás.

Agradezco la amable atención.



SANDRA MILENA ARANGO BUITRAGO
CC. 43.975.170 de Medellín
T.P 188.272 del C.S.J
Dirección: Calle 25 No. 15B -10 de Pereira
Cel: 3103733365

arangobuitrago@gmail.com

Pereira, marzo de 2024

Doctora
ELIZABETH RUEDA LUJAN
Juzgado Segundo Civil Municipal
E. S. D

ASUNTO: **Retiro de la Demanda**
REFERENCIA: **Proceso ejecutivo singular de mínima cuantía.**
DEMANDANTE: **Instituto De Fomento Para El Desarrollo De Risaralda - INFIDER-**
DEMANDADO: **Katherine del Pilar Salazar Salazar**

SANDRA MILENA ARANGO BUITRAGO, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.975.170 de Medellín, y portadora de la tarjeta profesional No. 188.272 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada judicial del **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA- INFIDER-** entidad financiera pública descentralizada de orden departamental, regida por la ordenanza número 013 del 9 de octubre de 2018, con domicilio principal en la ciudad de Pereira, representada legalmente por el Doctor **DUPARFAY DE JESUS BUITRAGO TORRES,** mayor de edad identificado con la cédula número 18.504.054 expedida en Dosquebradas, en calidad de gerente, nombrado mediante decreto número 002 del 2 de enero de 2024 y posesionado mediante acta número 017 del 2 de enero de 2024, me permito manifestar al Despacho que **RETIRO LA DEMANDA** formulada en Acción Ejecutiva en contra de la señora **KATHERINE DEL PILAR SALAZAR SALAZAR** en atención a lo consagrado en el artículo 92 del C.G.P., considerando que a pesar de haberse informado que la demanda correspondía a los jueces civiles del municipio de Dosquebradas, fue asignada a su despacho quien carece de competencia territorial por el domicilio de la demandada.

Cordialmente

SANDRA MILENA ARANGO BUITRAGO
CC. 43.975.170 de Medellín
T.P 188.272 del C.S.J.

Gmail **sandra Milena arango buitrago <arangobuitrago@gmail.com>**

Memorial rad 66001–40-03-002-2024-000282-00

1 mensaje

sandra Milena arango buitrago <arangobuitrago@gmail.com> 8 de abril de 2024, 9:28
Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Risaralda - Pereira <j02cmper@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores
SECRETARÍA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Pereira

Reciban un cordial saludo:

Con toda atención y respeto, adjunto remito Memorial de petición dentro del proceso adelantado dentro del radicado No. 66001–40-03-002-2024-000282-00

Lo anterior, en atenta solicitud para que obren en el radicado del asunto.

SANDRA MILENA ARANGO BUITRAGO
TP. 188.272
Abogada
Celular: 3103733365
Dir: Calle 20 No. 6-30 Oficina 1201 Ed. Banco Ganadero
Pereira- Risaralda

Nota: El presente mensaje, incluyendo sus archivos adjuntos, es para el uso exclusivo de las personas a quienes fue dirigido y contiene información de carácter RESERVADA, CONFIDENCIAL y LEGALMENTE PROTEGIDA. En consecuencia, el uso, divulgación, reproducción total y/o parcial o cualquier otra utilización de la información aquí contenida está prohibida. Si usted recibe este mensaje por error, le solicitamos notificar inmediatamente al emisor y eliminar esta comunicación y todas sus copias.

Retiro de la demanda.pdf
137K

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
PEREIRA- RISARALDA

EXPEDIENTE JUDICIAL

Datos de clasificación (TRD)

Serie: Expedientes De Procesos Judiciales

Subserie: Expedientes De Procesos Judiciales De Minima Cuantía Jurisdicción Civil.

Datos de Contenido

No. Proceso:
No. Cuadernos: **1 Cuaderno:**
Folios: **56**

PARTES PROCESALES PARTE A:

Demandada: **KATHERINE DEL PILAR SALAZAR SALAZAR**
CC. No. 1.087.992.910
Correo electrónico: katherindelpilarsalazarsalazar@gmail.com

PARTES PROCESALES PARTE B:

Demandante: **INSTITUTO DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA - INFIDER**,
Nit. No. 901.199.915-7
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@infider.gov.co

Apoderada: **SANDRA MILENA ARANGO BUITRAGO**
TP. 188272
Correo electrónico: arangobuitrago@gmail.com

Proceso Ejecutivo Mínima cuantía
Ubicación:

Pereira, marzo de 2024

Señores
JUECES CIVILES MUNICIPAL – REPARTO
Dosquebradas
E. S. D

ASUNTO: **Demanda**
REFERENCIA: **Proceso ejecutivo singular de mínima cuantía.**
DEMANDANTE: **Instituto De Fomento Para El Desarrollo De Risaralda - INFIDER-**
DEMANDADO: **Katherine del Pilar Salazar Salazar**

SANDRA MILENA ARANGO BUITRAGO, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.975.170 de Medellín, y portadora de la tarjeta profesional No. 188.272 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada judicial del **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA- INFIDER-** entidad financiera pública descentralizada de orden departamental, regida por la ordenanza número 013 del 9 de octubre de 2018, con domicilio principal en la ciudad de Pereira, representada legalmente por el Doctor **DUPARFAY DE JESUS BUITRAGO TORRES,** mayor de edad identificado con la cédula número 18.504.054 expedida en Dosquebradas, en calidad de gerente, nombrado mediante decreto número 002 del 2 de enero de 2024 y posesionado mediante acta número 017 del 2 de enero de 2024, me permito formular demanda en Acción Ejecutiva en contra de la señora **KATHERINE DEL PILAR SALAZAR SALAZAR** identificada con la cédula No. 1.087.992.910, mayor de edad, domiciliada en Dosquebradas, a fin de obtener el pago de la obligación contenida en el pagaré No. 51882210801.

1. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

El demandante: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA-INFIDER, identificado con NIT. Número 800019922-1 entidad financiera descentralizada de orden departamental representada legalmente por el Doctor

DUPARFAY DE JESUS BUITRAGO TORRES, identificado con la cédula número 18.504.054 expedida en Dosquebradas, nombrado mediante decreto número 002 del 2 de enero de 2024 y posesionado mediante acta número 017 del 2 de enero de 2024, con domicilio principal en la ciudad de Pereira, o quien haga sus veces.

La Demandada: La señora **KATHERINE DEL PILAR SALAZAR SALZAR** identificado con la cédula No. 1.087.992.910, mayor de edad, domiciliada en Pereira.

2. HECHOS

PRIMERO: La señora KATHERINE DEL PILAR SALAZAR SALAZAR suscribió con el INFIDER, la siguiente obligación:

a) Título valor pagaré No. 51882210801
b) Fecha de suscripción: 24 de octubre de 2022
c) Fecha de desembolso: 24 de octubre de 2022
d) Fecha para el vencimiento: 24 de octubre de 2026
e) Valor suscrito: $15.000.000
f) Plazo: 48 meses contados a partir del desembolso, pagaderas el día 24 de cada mes, iniciando el 24 de noviembre de 2022.
g) Valor de la cuota: $416.421.

SEGUNDO: El crédito de la línea servidores públicos contenida en el pagaré 51882210801, según el plan de pagos inicial comenzaba el día 04-11-2022 y terminaba el 24-11-2026.

TERCERO: En la obligación, se acordó el pago de los intereses remuneratorios o corrientes pagados el día 24 de cada mes a una tasa del 14.56 E.A, e interés de mora el estipulado por ley a la tasa más alta autorizada legalmente sobre el total del capital vencido; para lo cual se adjuntó el plan de pagos.

CUARTO: En la obligación, se acordó que el INFIDER podrá declarar vencido el pagaré y exigir el pago inmediato de capital e intereses ante: 1) pérdida de calidad de empleado, 2) incumplimiento de términos establecidos para el pago del capital o intereses de la obligación o de cualquier otra que directa, indirecta, conjunta o

separadamente tenga para el INFIDER, entre otras, pudiendo hacer uso de la cláusula aceleratoria ante la ocurrencia de cualquiera de las causales consagradas.

QUINTO: En el crédito, se estableció como garantía el sueldo, prestaciones y demás ingresos de origen laboral que tuviera La señora **KATHERINE DEL PILAR SALAZAR SALAZAR,** sin embargo, terminó su contrato con la empresa Aguas y Aguas de Risaralda S.A. E.S.P, el día 28 de noviembre de 2022 de acuerdo a lo consagrado en la Resolución 184 de fecha 28 de noviembre de 2022 y desde allí se ha incumplido con la obligación.

SEXTO: El pagaré consagra que en caso que por mora en el pago de las primas de seguro y es el INFIDER quien las cancele, la deudora se obliga a reintegrar las sumas por concepto de seguro, así como los intereses y demás accesorios.

SÉPTIMO: A la fecha La señora **KATHERINE DEL PILAR SALAZAR SALAZAR** adeuda la suma de $17,375,982, correspondientes al saldo de capital insoluto contenido en el pagaré No. 51882210801 y el incumplimiento a las cuotas vencidas; así:

Pagaré	Fecha de vencimiento	Cuota Capital Vencida	Seguro de vida	Cuota Interés Corriente vencido	Interés de mora a la fecha marzo 01 de 2024
51882210801	24/01/2023	241,961	9,000	165,460	90,445
51882210801	24/02/2023	244,717	9,000	162,704	83,693
51882210801	24/03/2023	247,505	9,000	159,916	77,390
51882210801	24/04/2023	250,325	9,000	157,096	70,107
51882210801	24/05/2023	253,177	9,000	154,244	63,131
51882210801	24/06/2023	256,061	9,000	151,360	55,828
51882210801	24/07/2023	258,978	9,000	148,443	48,698
51882210801	24/08/2023	261,928	9,000	145,493	41,289

51882210801	24/09/2023	264,912	9,000	142,509	33,897
51882210801	24/10/2023	267,930	9,000	139,491	26,894
51882210801	24/11/2023	270,982	9,000	136,439	19,793
51882210801	24/12/2023	274,069	9,000	133,352	12,825
51882210801	24/01/2024	277,191	9,000	130,230	5,928
51882210801	24/02/2024	280,349	9,000	127,072	0
TOTALES		**3,650,085**	**126,000**	**2,053,809**	**629,918**

OCTAVO: La señora **KATHERINE DEL PILAR SALAZAR SALAZAR** adeuda intereses corrientes, intereses de mora y las primas del seguro.

NOVENO: El pagaré fue constituido en debida forma, por lo tanto, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 709 y demás del Código de Comercio para validez de cualquier título valor, además contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

DÉCIMO: Me permito manifestar señor (a) juez que, en virtud de la buena fe, informó al despacho y bajo la gravedad de juramento, que en mi poder reposa bajo custodia y cuidado el pagaré original y el plan de pagos, base de la presente ejecución por parte de mi mandante y en contra del ejecutado y el mismo será puesto a disposición de su Señoría en el momento en que así lo solicite, así mismo será adoptarán las medidas de conservación necesarias.

DÉCIMO PRIMERO: La presente demanda se tramitará con medidas cautelares previas, por ello solicito se tenga como excepción válida para no aportar prueba del envío por correo electrónico de la copia de la demanda y de sus anexos a la demandada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

3. PRETENSIONES

PRIMERA: Sírvase señor (a) Juez librar mandamiento ejecutivo de pago en favor del **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA- INFIDER,** en

contra de la señora **KATHERINE DEL PILAR SALAZAR SALAZAR** identificada con la cédula No. 1.087.992.910, por la obligación contenida en el pagaré número 51882210801, en los siguientes términos:

1.1 Por la suma de **doscientos cuarenta y un mil novecientos sesenta y un pesos M/cte. ($241,961)** correspondientes al saldo de capital insoluto adeudado contenido en el pagaré No. 51882210801 por incumplimiento a la cuota vencida el 24/01/2023 sin que a la fecha la hubiere pagado.

1.2 Por la suma de **doscientos cuarenta y cuatro mil setecientos diecisiete pesos M/cte. ($244,717)** correspondientes al saldo de capital insoluto adeudado contenido en el pagaré No. 51882210801 por incumplimiento a la cuota vencida el 24/02/2023 sin que a la fecha la hubiere pagado.

1.3 Por la suma de **doscientos cuarenta y siete mil quinientos cinco pesos M/cte. ($247,505)** correspondientes al saldo de capital insoluto adeudado contenido en el pagaré No. 51882210801 por incumplimiento a la cuota vencida el 24/03/2023 sin que a la fecha la hubiere pagado.

1.4 Por la suma de **doscientos cincuenta mil trescientos veinticinco pesos M/cte. ($250,325)** correspondientes al saldo de capital insoluto adeudado contenido en el pagaré No. 51882210801 por incumplimiento a la cuota vencida el 24/04/2023 sin que a la fecha la hubiere pagado.

1.5 Por la suma de **doscientos cincuenta y tres mil ciento setenta y siete pesos M/cte. ($253,177)** correspondientes al saldo de capital insoluto adeudado contenido en el pagaré No. 51882210801 por incumplimiento a la cuota vencida el 24/05/2023 sin que a la fecha la hubiere pagado.

1.6 Por la suma de **doscientos cincuenta y seis mil sesenta y un pesos M/cte. ($256,061)** correspondientes al saldo de capital insoluto adeudado contenido en el pagaré No. 51882210801 por incumplimiento a la cuota vencida el 24/06/2023 sin que a la fecha la hubiere pagado.

1.7 Por la suma de **doscientos cincuenta y ocho mil novecientos setenta y ocho pesos M/cte. ($258,978)** correspondientes al saldo de capital

insoluto adeudado contenido en el pagaré No. 51882210801 por incumplimiento a la cuota vencida el 24/07/2023 sin que a la fecha la hubiere pagado.

1.8 Por la suma de **doscientos sesenta y un mil novecientos veintiocho pesos M/cte. ($261,928)** correspondientes al saldo de capital insoluto adeudado contenido en el pagaré No. 51882210801 por incumplimiento a la cuota vencida el 24/08/2023 sin que a la fecha la hubiere pagado.

1.9 Por la suma de **doscientos sesenta y cuatro mil novecientos doce pesos M/cte. ($264,912)** correspondientes al saldo de capital insoluto adeudado contenido en el pagaré No. 51882210801 por incumplimiento a la cuota vencida el 24/09/2023 sin que a la fecha la hubiere pagado.

1.10 Por la suma de **doscientos sesenta y siete mil novecientos treinta pesos M/cte. ($267,930)** correspondientes al saldo de capital insoluto adeudado contenido en el pagaré No. 51882210801 por incumplimiento a la cuota vencida el 24/10/2023 sin que a la fecha la hubiere pagado.

1.11 Por la suma de **doscientos setenta mil novecientos ochenta y dos pesos M/cte. ($270,982)** correspondientes al saldo de capital insoluto adeudado contenido en el pagaré No. 51882210801 por incumplimiento a la cuota vencida el 24/11/2023 sin que a la fecha la hubiere pagado.

1.12 Por la suma de **doscientos setenta y cuatro mil sesenta y nueve pesos M/cte. ($274,069)** correspondientes al saldo de capital insoluto adeudado contenido en el pagaré No. 51882210801 por incumplimiento a la cuota vencida el 24/12/2023 sin que a la fecha la hubiere pagado.

1.13 Por la suma de **doscientos setenta y siete mil ciento noventa y un pesos M/cte. ($277,191)** correspondientes al saldo de capital insoluto adeudado contenido en el pagaré No. 51882210801 por incumplimiento a la cuota vencida el 24/01/2024 sin que a la fecha la hubiere pagado.

1.14 Por la suma de **doscientos ochenta mil trescientos cuarenta y nueve pesos M/cte. ($280,349)** correspondientes al saldo de capital insoluto

adeudado contenido en el pagaré No. 51882210801 por incumplimiento a la cuota vencida el 24/02/2024 sin que a la fecha la hubiere pagado.

1.15 Por la suma de **diez millones ochocientos setenta y cuatro mil ciento cuarenta y ocho pesos M/cte. ($10.874.148)** correspondientes al saldo de capital insoluto adeudado contenido en el pagaré No. 51882210801 reconocido en la obligación, que se acordó con el INFIDER para declarar vencido el pagaré y exigir el pago inmediato del capital.

SEGUNDA: En contra de la señora KATHERINE DEL PILAR SALAZAR SALAZAR identificado con la cédula No. 1.087.992.910, por concepto de pago de seguro de vida acordado en el pagaré número 51882210801, discriminados así:

2.1 Por la suma de **nueve mil pesos M/cte. ($9.000)** correspondientes al pago del seguro de vida contenido en el pagaré No. 51882210801 por incumplimiento a la cuota vencida el 24/01/2023 sin que a la fecha la hubiere pagado.

2.2 Por la suma de **nueve mil pesos M/cte. ($9.000)** correspondientes al pago del seguro de vida contenido en el pagaré No. 51882210801 por incumplimiento a la cuota vencida el 24/02/2023 sin que a la fecha la hubiere pagado.

2.3 Por la suma de **nueve mil pesos M/cte. ($9.000)** correspondientes al pago del seguro de vida contenido en el pagaré No. 51882210801 por incumplimiento a la cuota vencida el 24/03/2023 sin que a la fecha la hubiere pagado.

2.4 Por la suma de **nueve mil pesos M/cte. ($9.000)** correspondientes al pago del seguro de vida contenido en el pagaré No. 51882210801 por incumplimiento a la cuota vencida el 24/04/2023 sin que a la fecha la hubiere pagado.

2.5 Por la suma de **nueve mil pesos M/cte. ($9.000)** correspondientes al pago del seguro de vida contenido en el pagaré No. 51882210801 por incumplimiento a la cuota vencida el 24/05/2023 sin que a la fecha la hubiere pagado.

2.6 Por la suma de **nueve mil pesos M/cte. ($9.000)** correspondientes al pago del seguro de vida contenido en el pagaré No. 51882210801 por incumplimiento a la cuota vencida el 24/06/2023 sin que a la fecha la hubiere pagado.

2.7 Por la suma de **nueve mil pesos M/cte. ($9.000)** correspondientes al pago del seguro de vida contenido en el pagaré No. 51882210801 por incumplimiento a la cuota vencida el 24/07/2023 sin que a la fecha la hubiere pagado.

2.8 Por la suma de **nueve mil pesos M/cte. ($9.000)** correspondientes al pago del seguro de vida contenido en el pagaré No. 51882210801 por incumplimiento a la cuota vencida el 24/08/2023 sin que a la fecha la hubiere pagado.

2.9 Por la suma de **nueve mil pesos M/cte. ($9.000)** correspondientes al pago del seguro de vida contenido en el pagaré No. 51882210801 por incumplimiento a la cuota vencida el 24/09/2023 sin que a la fecha la hubiere pagado.

2.10 Por la suma de **nueve mil pesos M/cte. ($9.000)** correspondientes al pago del seguro de vida contenido en el pagaré No. 51882210801 por incumplimiento a la cuota vencida el 24/10/2023 sin que a la fecha la hubiere pagado.

2.11 Por la suma de **nueve mil pesos M/cte. ($9.000)** correspondientes al pago del seguro de vida contenido en el pagaré No. 51882210801 por incumplimiento a la cuota vencida el 24/11/2023 sin que a la fecha la hubiere pagado.

2.12 Por la suma de **nueve mil pesos M/cte. ($9.000)** correspondientes al pago del seguro de vida contenido en el pagaré No. 51882210801 por incumplimiento a la cuota vencida el 24/12/2023 sin que a la fecha la hubiere pagado.

2.13 Por la suma de **nueve mil pesos M/cte. ($9.000)** correspondientes al pago del seguro de vida contenido en el pagaré No. 51882210801 por

incumplimiento a la cuota vencida el 24/01/2024 sin que a la fecha la hubiere pagado.

2.14 Por la suma de **nueve mil pesos M/cte. ($9.000)** correspondientes al pago del seguro de vida contenido en el pagaré No. 51882210801 por incumplimiento a la cuota vencida el 24/02/2024 sin que a la fecha la hubiere pagado.

TERCERA: En contra de la señora **KATHERINE DEL PILAR SALAZAR SALAZAR** identificado con la cédula No. 1.087.992.910, por concepto de intereses corrientes vencido acordados en el pagaré número 51882210801, liquidables a la de tasa del 14.56 EA, discriminados así:

3.1. Por la suma de **ciento sesenta y cinco mil cuatrocientos sesenta pesos M/cte. ($165,460)**, correspondientes a los intereses corrientes liquidados desde el desde el día 24 de diciembre de 2022 hasta el día 24 de enero de 2023, los cuales debían ser cancelados con la cuota del 24 de enero de 2023 a la tasa de interés pactado.

3.2. Por la suma de **ciento sesenta y dos mil setecientos cuatro pesos M/cte. ($162,704)**, correspondientes a los intereses corrientes liquidados desde el desde el día 24 de enero de 2023 hasta el día 24 de febrero de 2023, los cuales debían ser cancelados con la cuota del 24 de febrero de 2023 a la tasa de interés pactado.

3.3. Por la suma de **ciento cincuenta y nueve mil novecientos dieciséis pesos M/cte. ($159,916)**, correspondientes a los intereses corrientes liquidados desde el desde el día 24 de febrero de 2023 hasta el día 24 de marzo de 2023, los cuales debían ser cancelados con la cuota del 24 de marzo de 2023 a la tasa de interés pactado.

3.4. Por la suma de **ciento cincuenta y siete mil noventa y seis pesos M/cte. ($157,096)**, correspondientes a los intereses corrientes liquidados desde el desde el día 24 de marzo de 2023 hasta el día 24 de abril de 2023, los cuales debían ser cancelados con la cuota del 24 de abril de 2023 a la tasa de interés pactado.

3.5. Por la suma de **ciento cincuenta y cuatro mil doscientos cuarenta y cuatro pesos M/cte. ($154,244)**, correspondientes a los intereses corrientes liquidados desde el desde el día 24 de abril de 2023 hasta el día 24 de mayo de 2023, los cuales debían ser cancelados con la cuota del 24 de mayo de 2023 a la tasa de interés pactado.

3.6. Por la suma de **ciento cincuenta y un mil trescientos sesenta pesos M/cte. ($151,360)**, correspondientes a los intereses corrientes liquidados desde el desde el día 24 de mayo de 2023 hasta el día 24 de junio de 2023, los cuales debían ser cancelados con la cuota del 24 de junio de 2023 a la tasa de interés pactado.

3.7. Por la suma de **ciento cuarenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos M/cte. ($148,443)**, correspondientes a los intereses corrientes liquidados desde el desde el día 24 de junio de 2023 hasta el día 24 de julio de 2023, los cuales debían ser cancelados con la cuota del 24 de julio de 2023 a la tasa de interés pactado.

3.8. Por la suma de **ciento cuarenta y cinco mil cuatrocientos noventa y tres pesos M/cte. ($145,493)**, correspondientes a los intereses corrientes liquidados desde el desde el día 24 de julio de 2023 hasta el día 24 de agosto de 2023, los cuales debían ser cancelados con la cuota del 24 de agosto de 2023 a la tasa de interés pactado.

3.9. Por la suma de **ciento cuarenta y dos mil quinientos nueve pesos M/cte. ($142,509)**, correspondientes a los intereses corrientes liquidados desde el desde el día 24 de agosto de 2023 hasta el día 24 de septiembre de 2023, los cuales debían ser cancelados con la cuota del 24 de septiembre de 2023 a la tasa de interés pactado.

3.10. Por la suma de **ciento treinta y nueve mil cuatrocientos noventa y un pesos M/cte. ($139,491)**, correspondientes a los intereses corrientes liquidados desde el desde el día 24 de septiembre de 2023 hasta el día 24 de octubre de 2023, los cuales debían ser cancelados con la cuota del 24 de octubre de 2023 a la tasa de interés pactado.

3.11. Por la suma de **ciento treinta y seis mil cuatrocientos treinta y nueve pesos M/cte. ($136,439)**, correspondientes a los intereses corrientes liquidados desde el desde el día 24 de octubre de 2023 hasta el día 24 de noviembre de 2023, los cuales debían ser cancelados con la cuota del 24 de noviembre de 2023 a la tasa de interés pactado.

3.12. Por la suma de **ciento treinta y tres mil trescientos cincuenta y dos pesos M/cte. ($133,352)**, correspondientes a los intereses corrientes liquidados desde el desde el día 24 de noviembre de 2023 hasta el día 24 de diciembre de 2023, los cuales debían ser cancelados con la cuota del 24 de diciembre de 2023 a la tasa de interés pactado.

3.13. Por la suma de **ciento treinta y tres mil trescientos cincuenta y dos pesos M/cte. ($133,352)**, correspondientes a los intereses corrientes liquidados desde el desde el día 24 de diciembre de 2023 hasta el día 24 de enero de 2024, los cuales debían ser cancelados con la cuota del 24 de enero de 2024 a la tasa de interés pactado.

3.14. Por la suma de **ciento veintisiete mil setenta y dos pesos M/cte. ($127,072)**, correspondientes a los intereses corrientes liquidados desde el desde el día 24 de enero de 2024 hasta el día 24 de febrero de 2024, los cuales debían ser cancelados con la cuota del 24 de febrero de 2024 a la tasa de interés pactado.

CUARTA: En contra de la señora **KATHERINE DEL PILAR SALAZAR SALAZAR** identificado con la cédula No. 1.087.992.910, por concepto de intereses moratorios sobre el capital, acordados en el pagaré número 51882210801, a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia los cuales se discriminan:

4.1. Por la suma de **noventa mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos M/cte. ($90,445)** desde el día 24 de enero de 2023 y hasta que se produzca el pago.

4.2. Por la suma de **ochenta y tres mil seiscientos noventa y tres pesos M/cte. ($83,693)** desde el día 24 de febrero de 2023 y hasta que se produzca el pago.

4.3. Por la suma de **setenta y siete mil trescientos noventa pesos M/cte. ($77,390)** desde el día 24 de marzo de 2023 y hasta que se produzca el pago.

4.4. Por la suma de **setenta mil ciento siete pesos M/cte. ($70,107)** desde el día 24 de abril de 2023 y hasta que se produzca el pago.

4.5. Por la suma de **sesenta y tres mil ciento treinta y un pesos M/cte. ($63,131)** desde el día 24 de mayo de 2023 y hasta que se produzca el pago.

4.6. Por la suma de **cincuenta y cinco mil ochocientos veintiocho pesos M/cte. ($55,828)** desde el día 24 de junio de 2023 y hasta que se produzca el pago.

4.7. Por la suma de **cuarenta y ocho mil seiscientos noventa y ocho pesos M/cte. ($48,698)** desde el día 24 de julio de 2023 y hasta que se produzca el pago.

4.8. Por la suma de **cuarenta y un mil doscientos ochenta y nueve pesos M/cte. ($41,289)** desde el día 24 de agosto de 2023 y hasta que se produzca el pago.

4.9. Por la suma de **treinta y tres mil ochocientos noventa y siete pesos M/cte. ($33,897)** desde el día 24 de septiembre de 2023 y hasta que se produzca el pago.

4.10. Por la suma de **veintiséis mil ochocientos noventa y cuatro pesos M/cte. ($26,894)** desde el día 24 de octubre de 2023 y hasta que se produzca el pago.

4.11. Por la suma de **diecinueve mil setecientos noventa y tres pesos M/cte. ($19,793)** desde el día 24 de noviembre de 2023 y hasta que se produzca el pago.

4.12. Por la suma de **doce mil ochocientos veinticinco pesos M/cte. ($12,825)** desde el día 24 de diciembre de 2023 y hasta que se produzca el pago.

4.13. Por la suma de **cinco mil novecientos veintiocho pesos M/cte. ($5,928)** desde el día 24 de enero de 2024 y hasta que se produzca el pago.

QUINTA: Condenar en costas y agencias en derecho a la parte demandada.

4. PRUEBAS

Documentales: Me permito adjuntar:

a) Con la finalidad de demostrar la existencia del crédito y las condiciones contractuales, se adjuntan:

1. Pagaré 51882210801 con fecha de suscripción: 24 de octubre de 2022 (2 folios)
2. Carta de instrucciones (1 folio)
3. Plan de pagos (1 folio)
4. Certificación y saldos de la obligación (2 folios)
5. Solicitud de crédito

b) Con la finalidad de acreditar que para el momento del crédito tenía vínculo laboral vigente, y a su terminación se configura la causal consagrada en el literal A del pagaré por el cual se puede declarar vencido el pagaré

1. Certificación aguas y aguas vinculación laboral
2. Resolución 184 de fecha 22 de noviembre de 2022

c) Con la finalidad de demostrar la existencia de la póliza y la obligación de cancelar, se adjunta:

1. Solicitud individual para seguro de vida Aseguradora Solidaria de Colombia

d) Con la finalidad de demostrar la dirección de residencia de la demandada y su identificación se adosa:

1. Copia de los servicios públicos de la vivienda de la señora **KATHERINE DEL PILAR SALAZAR SALAZAR**

2. Copia de cédula de La señora **KATHERINE DEL PILAR SALAZAR SALAZAR**.

e) Con la finalidad de demostrar la existencia y representación legal de la demandad se aportan:

1. Ordenanza 13 de fecha 9 de octubre de 2018
2. Decreto 002 de 2024 de nombramiento
3. Acta de posesión No. 017 Dr. Duparfay Buitrago
4. Cédula de ciudadanía Dr. Duparfay Buitrago

Documentales: Me permito Solicitar de la manera más respetuosa al Despacho autorice:

- Oficiar a la EPS SURAMERICANA, en aras que informe respecto a la señora **KATHERINE DEL PILAR SALAZAR SALAZAR**, en qué calidad cotiza para la entidad, y si cuenta con alguna información contractual o laboral de la misma, información que para la demandante cuenta con reserva legal pero no para el H. Despacho y la cual se requiere para solicitar medidas cautelares para asegurar el pago de la obligación.

Es de anotar que la información de la afiliación a la EPS se obtuvo de la página ADRES en la cual no reposan los datos contractuales.

5. ANEXOS

1. Los documentos relacionados en el acápite de las pruebas.
2. Poder conferido por parte del -**INFIDER**- a la suscrita apoderada.
3. Email de confirmación del poder.

4. Cédula y tarjeta profesional.
5. Certificado SIRNA.

6. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 17, 25, 26 numeral 1, 28 del C.G.P libro tercero sección segunda proceso ejecutivo título único capítulos I, II, III, IV, V Y VI y demás normas concordantes y complementarias del C.G.P y Art 642 del Código de Comercio.

7. PROCEDIMIENTO, CUANTÍA Y COMPETENCIA

PROCEDIMIENTO: El proceso se tramitará como ejecutivo singular de mínima cuantía, con fundamento en el Art 25 del Código General del Proceso.

CUANTÍA: Señor Juez las pretensiones al momento de la presentación de la demanda (art. 26.1 CGP) la estimo en la suma de **diecisiete millones trescientos setenta y cinco mil novecientos ochenta y dos pesos M/cte. ($17,375,982)**, es decir se trata de un proceso de mínima cuantía según el art. 25 del CGP.

COMPETENCIA: Es usted señor (a) Juez competente para conocer de esta demanda (Art 17.1 del C.G.P) por la naturaleza del proceso y por el domicilio del demandado (Art 28.1) y la cuantía (Art 25 C.G.P)

8. JURAMENTO NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DEL DEMANDADO

Bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la presente demanda, me permito informar que conozco que la señora **KATHERINE DEL PILAR SALAZAR SALAZAR,** puede ser notificada en el e-mail katherindelpilarsalazarsalazar@gmail.com, al ser email que consignó en el INFIDER en la solicitud del crédito y donde la Instituto le ha enviado comunicaciones.

Para acreditar lo anterior aporto la solicitud de crédito de servidor, donde se encuentra consignado el email suscrito por la solicitante como su dirección de notificaciones electrónicas.

Lo anterior de conformidad con lo consagrado en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

9. NOTIFICACIONES

DEMANDANTE: INSTITUTO DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA -INFIDER, y su representante judicial se ubican en la calle 19 número 7-53 edificio Lotería del Risaralda piso 4 de la ciudad de Pereira - Risaralda Teléfono 606-3220335 ext. 104- Dirección electrónica: notificacionesjudiciales@infider.gov.co.

APODERADA: La suscrita apoderada las recibirá en la dirección Calle 20 #6-30, oficina No. 1201 de Pereira- Risaralda. Celular 3103733365, Dirección electrónica: arangobuitrago@gmail.com.

DEMANDADA: La señora KATHERINE DEL PILAR SALAZAR SALAZAR, en la calle 15 No. 4A-236, torre 6 apartamento 10-04, Conjunto Zapán Dosquebradas-Risaralda, teléfono: 6063510864, celular: 3107383795, email katherindelpilarsalazarsalazar@gmail.com.

Cordialmente

SANDRA MILENA ARANGO BUITRAGO
CC. 43.975.170 de Medellín
T.P 188.272 del C.S.J.

PAGARÉ
N°.5 188 22 108 01

LÍNEA DE CRÉDITO	Servidores Públicos
PRESTATARIO	KATHERINE DEL PILAR SALAZAR SALAZAR
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1.087.992.910
VALOR DEL PAGARÉ	QUINCE MILLONES DE PESOS ($15'000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA
INTERESES REMUNERATORIOS	14.56 % E. A.
PLAZO	48 meses
AMORTIZACIÓN	Mensual
FECHA DE DESEMBOLSO	Octubre 24 de 2022
FECHA DE VENCIMIENTO	Octubre 24 de 2026

La suscrita, **KATHERINE DEL PILAR SALAZAR SALAZAR**, identificada con la cédula de ciudadanía N°**1.087.992.910** domiciliada en Dosquebradas / Risaralda, me obligo a pagar de manera incondicional e indivisible a la orden del **INSTITUTO DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA –INFIDER** identificado con el **NIT. 800019922-1**, establecimiento público legalmente constituido, con domicilio en la ciudad de Pereira o a quien sus derechos representen en las oficinas de su domicilio, el valor del presente crédito de la línea servidores públicos, bajo las siguientes CONDICIONES FINANCIERAS: A) VALOR DESEMBOLSADO: **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15'000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, que serán girados por la Tesorería del INFIDER. B) PLAZO: **CUARENTA Y OCHO (48) MESES,** contados a partir del desembolso. C) FORMA DE PAGO: el PRESTATARIO pagará la suma antes mencionada al INFIDER en cuarenta y ocho (48) Cuotas sucesivas y consecutivas, iniciando el día **veinticuatro (24) de noviembre de 2022**, siendo pagaderas cada una de ellas hasta los días **veinticuatro (24)** de cada mes. d) intereses corrientes: los intereses se pagarán hasta los días **veinticuatro (24)** de cada mes a una tasa del **14.56 % E.A. (CATORCE PUNTO CINCUENTA Y SEIS POR CIENTO EFECTIVA ANUAL** E) GARANTÍAS: por el monto del presente crédito la garantía se encuentra respaldada por el **SUELDO, PRESTACIONES Y DEMÁS INGRESOS LABORALES**. F) El INTERÉS DE MORA será el estipulado por la ley y se cobrará sobre el total del saldo vencido. Así mismo me comprometo a efectuar en las fechas convenidas, los abonos extraordinarios a los que me haya obligado de acuerdo con el plan de amortización anexo al presente pagaré y que forma parte del mismo, el cual declaro conocer y aceptar en todas sus partes. En el evento que deje de atender en las fechas convenidas una ó más cuotas de capital o intereses, reconoceré un interés de mora a la tasa más alta autorizada de conformidad con las disposiciones legales en la materia. Los intereses pendientes producirán intereses en los términos del artículo 886 del Código de Comercio o de las normas que lo modifiquen. En caso de que, por mora en el pago de las primas de seguro, INFIDER las cancele, me obligo a reintegrarle las sumas respectivas, así como sus intereses y demás accesorios, en la forma anterior. Lo anterior no implica obligación alguna para el INFIDER de atender dichos pagos. Todos los gastos e impuestos que cause este título valor serán a mi cargo, lo mismo que los honorarios de abogado y las costas de cobro judicial o extrajudicial si se diera lugar a éstas. El INFIDER podrá declarar vencido el presente pagaré y exigir el pago inmediato del capital e intereses, en cualquiera de los siguientes casos: A) Por pérdida de la calidad de empleado de la entidad en la cual labora actualmente. B) Incumplimiento de términos establecidos para el pago de capital o intereses de la presente obligación o de cualquier otra que directa, indirecta, conjunta o

separadamente tenga para el INFIDER. C) Si los bienes del otorgante son perseguidos judicial o extrajudicialmente por cualquier persona en desarrollo de cualquier acción. D) El giro de cheques a favor del INFIDER que sean impagados por causas imputables al obligado. E) Fallecimiento del obligado. F) El hecho de que el obligado solicite o le sea indicado proceso concordatorio o concursal. G) El haber suministrado información inexacta en la documentación presentada al INFIDER. H) El que los bienes dados en garantía sufran desmejora, sean gravados, enajenados en todo o en parte o dejen de prestar respaldo suficiente a las obligaciones contraídas con el INFIDER.I) La mala o difícil situación económica del otorgante. J) Por la renuncia o incumplimiento en la constitución de las garantías exigidas por el INFIDER en la aprobación de la respectiva operación. K) En los demás casos de Ley. Dejo expresa constancia de que el INFIDER podrá hacer uso de la cláusula aceleratoria aquí señalada ante la simple ocurrencia de cualquiera de las causales antes mencionadas, generando los efectos correspondientes sin necesidad de requerimiento, comunicación o trámite adicional alguno. **Autorizo expresa e irrevocablemente al INSTITUTO DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA – INFIDER identificado con el NIT. 800.019.922-1al tenor del artículo primero de la Ley 1902 de 2018 *"Por medio de la cual se establece un marco general para la libranza o descuento directo y se dictan otras disposiciones"* para: Solicitar a la empresa a la que actualmente o en el futuro me encuentre vinculado laboralmente, debitar de mi salario, los pagos u honorarios o la pensión, la suma a mi cargo generada en la obligación adquirida en el presente pagaré o a cualquier otro título con el INFIDER.** Reconozco que la solidaridad e indivisibilidad subsisten en caso de prórroga, novación, refinanciación o de cualquier modificación de lo estipulado, aun cuando se pacte con uno solo de los deudores. Acepto cualquier endoso, cesión o traspaso de este título valor. Renuncio a toda clase de requerimientos. En señal de que acepto las obligaciones en los términos expresados, firmo el presente pagaré en la ciudad de Pereira, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022).

KATHERINE DEL PILAR SALAZAR SALAZAR
C.C. 1.087.992.910 expedida en Dosquebradas / Risaralda
Teléfono: 3107383745
Deudor

CARTA DE INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR PAGARÉ DE CONTRAGARANTÍA
CRÉDITO PARA SERVIDORES PÚBLICOS

Ciudad: Pereira, Octubre 24 de 2022

Señores:
INFIDER

Yo, **KATHERINE DEL PILAR SALAZAR SALAZAR** mayor de edad, vecina del municipio de PEREIRA, **(RISARALDA),** identificada como aparece al pie de mi firma, por medio de la presente autorizo expresa e irrevocablemente al Infider, para que diligencie sin previo aviso los espacios en blanco del pagaré que en la fecha he otorgado a su orden, y una vez efectuado el desembolso del Crédito para Servidores Públicos que se instrumentaliza a través del referido título valor, de conformidad con las siguientes instrucciones:

1. El valor del pagaré, el plazo, el número de cuotas y la tasa de interés, serán las que sean definidas por la instancia competente del INFIDER como condiciones de aprobación del Crédito para Servidores Públicos que hemos solicitado.

2. La fecha del vencimiento de la primera cuota, será aquella que corresponda de conformidad por la periodicidad pactada, partiendo de la fecha en que se realice el respectivo desembolso.

Manifiesto que he conservado copia de la presente acta de instrucciones.
En constancia se firma en la ciudad de Pereira, a los: 24 de octubre de 2022.

FIRMA	FIRMA	HUELLA DACTILAR
C. C. Nº 1087992910 NIT Nº	C. C. Nº NIT Nº	
TELEFONO(S) 3109383945	TELEFONO(S)	

CRÉDITO PARA SERVIDORES PÚBLICOS

Yo, **KATHERINE DEL PILAR SALAZAR SALAZAR** identificada con cédula de ciudadanía Nº 1.087.992.910 expedida en, **DOSQUEBRADAS,** RISARALDA, en mi carácter de empleada de AGUAS Y ASEO DE RISARALDA, autorizo al señor pagador para descontar de mi salario mensual con destino al INFIDER, las sumas que se relacionan a continuación con el fin de amortizar la obligación que tengo con esa Entidad. Siendo pagadera la primera cuota el día: 24 de noviembre de 2022.

CARACTERÍSTICAS DEL CRÉDITO			
CRÉDITO Nº	**VALOR DEL CRÉDITO**		
5 188 22 108 01	Quince millones de pesos moneda legal colombiana ($15'000.000)		
FINANCIACIÓN			
FECHA DE DESEMBOLSO	**VALOR CUOTA MENSUAL**	**Nº DE CUOTAS**	**FECHA 1er. PAGO**
24 octubre de 2022	$416.421	48	24 de noviembre de 2022

De igual manera autorizo para que en caso de retiro por cualquier causa de la Entidad, descuente de la liquidación final de prestaciones sociales, vacaciones, bonificaciones e indemnizaciones, el saldo que a la fecha adeude y se abone al INFIDER, con destino a pagar la obligación a mi cargo incluyendo también intereses corrientes, moratorios, gastos judiciales y extrajudiciales.
Cuando por motivos de incapacidad, licencias, suspensiones, vacaciones y otras circunstancias en las cuales no se efectúe el descuento pactado, me comprometo a cancelar directamente las cuotas hasta que el pago del crédito se regularice. En caso de desvinculación de la Entidad, igualmente expreso mi autorización para solicitar ante la Sociedad Administradora de Cesantías el giro de las sumas que tenga a mi favor en el Fondo para ser aplicados a los saldos de mi obligación con el INFIDER.

Cualquier contraorden que pretenda efectuarse a la presente, solamente podrá tenerse en cuenta si está debidamente autorizada por el INFIDER.

FIRMA DEL DEUDOR	FIRMA DEL CODEUDOR

DECLARACIÓN PATRONAL

La empresa retenedora acepta el Crédito para Servidores Públicos y las autorizaciones de los empleados en ella expresadas y asume la responsabilidad que conlleva para con el INFIDER, de tal manera que basta este único documento para proceder a descontar por nómina hasta su cancelación las sumas indicadas. Es obligación de la empresa retenedora efectuar el depósito de las sumas descontadas al empleado, en su calidad de deudor o codeudor en la cuenta que el INFIDER indique dentro del plazo que se establezca a la fecha de descuento, bien sea a través de pago de cheques de gerencia o mediante la autorización de un débito automático del título que el pagador establezca previamente.

CARGO. PAGADOR [X] JEFE DE RECURSOS HUMANOS [ ] JEFE DE SECCION [ ]
NOMBRES Y APELIDOS: Claudia Lucia Quintero Agudelo FIRMA Y SELLO:
TELEFONO: EXT. CELUALR: 3104713898 CORREO ELECTRONICO:

INSTITUTO DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA
PLAN DE PAGOS CREDITO No. DOFI-2022-51882210801
LINEA DE CREDITO : 102 - SERVIDORES PÚBLICOS
DEUDOR : 1087992910 - KATHERINE DELPILAR SALAZAR SALAZAR

USUARIO: LYCP

CONDICIONES A FINANCIAR				CONDICIONES INICIALES			
MONTO $	15,000,000.00	TIPO AMORTIZACION:	Amortizacion gradual con cuota Fija	MONTO $:	15,000,000.00	TIPO AMORTIZACION:	Amortizacion gradual con cuota Fija
PLAZO:	48 - M			PLAZO:	48 - M		
PERIODO MUERTO:	0 - M	FECHA DESEMBOLSO:	24-10-2022	PERIODO MUERTO:	0 - M	FECHA DESEMBOLSO:	24-10-2022
PERIODO GRACIA:	0 - M	FECHA VENCIMIENTO:	24-10-2026	PERIODO GRACIA:	0 - M	FECHA VENCIMIENTO:	24-10-2026
PERIODO CAPITAL:	1 - M			PERIODO CAPITAL:	1 - M		
PERIODO INTERES:	1 - M			PERIODO INTERES:	1 - M	NETO DESEMBOLSADO:	15,000,000
INTERES:	CONSUMO			INTERES:	CONSUMO		
TASA%:	1.1392			TASA%:	1.1392		

CUOTA	FECHA VENC.	FREC. REC.	INTERES	CAPITAL	SEG.VI	SEG.TR	SEG.VEH.	GTO.ADM.	OTROS	TOTAL CUOTA	SALDO CAPITAL
1.00	24-11-2022	30	170,880	236,541	9,000	0	0	0	0	416,421	14,763,459
2.00	24-12-2022	30	168,185	239,236	9,000	0	0	0	0	416,421	14,524,223
3.00	24-1-2023	30	165,460	241,961	9,000	0	0	0	0	416,421	14,282,262
4.00	24-2-2023	30	162,704	244,717	9,000	0	0	0	0	416,421	14,037,545
5.00	24-3-2023	30	159,916	247,505	9,000	0	0	0	0	416,421	13,790,040
6.00	24-4-2023	30	157,096	250,325	9,000	0	0	0	0	416,421	13,539,715
7.00	24-5-2023	30	154,244	253,177	9,000	0	0	0	0	416,421	13,286,538
8.00	24-6-2023	30	151,360	256,061	9,000	0	0	0	0	416,421	13,030,477
9.00	24-7-2023	30	148,443	258,978	9,000	0	0	0	0	416,421	12,771,499
10.00	24-8-2023	30	145,493	261,928	9,000	0	0	0	0	416,421	12,509,571
11.00	24-9-2023	30	142,509	264,912	9,000	0	0	0	0	416,421	12,244,659
12.00	24-10-2023	30	139,491	267,930	9,000	0	0	0	0	416,421	11,976,729
13.00	24-11-2023	30	136,439	270,982	9,000	0	0	0	0	416,421	11,705,747
14.00	24-12-2023	30	133,352	274,069	9,000	0	0	0	0	416,421	11,431,678
15.00	24-1-2024	30	130,230	277,191	9,000	0	0	0	0	416,421	11,154,487
16.00	24-2-2024	30	127,072	280,349	9,000	0	0	0	0	416,421	10,874,138
17.00	24-3-2024	30	123,878	283,543	9,000	0	0	0	0	416,421	10,590,595
18.00	24-4-2024	30	120,648	286,773	9,000	0	0	0	0	416,421	10,303,822
19.00	24-5-2024	30	117,381	290,040	9,000	0	0	0	0	416,421	10,013,782
20.00	24-6-2024	30	114,077	293,344	9,000	0	0	0	0	416,421	9,720,438
21.00	24-7-2024	30	110,735	296,686	9,000	0	0	0	0	416,421	9,423,752
22.00	24-8-2024	30	107,355	300,066	9,000	0	0	0	0	416,421	9,123,686
23.00	24-9-2024	30	103,937	303,484	9,000	0	0	0	0	416,421	8,820,202
24.00	24-10-2024	30	100,480	306,941	9,000	0	0	0	0	416,421	8,513,261
25.00	24-11-2024	30	96,983	310,438	9,000	0	0	0	0	416,421	8,202,823
26.00	24-12-2024	30	93,447	313,974	9,000	0	0	0	0	416,421	7,888,849
27.00	24-1-2025	30	89,870	317,551	9,000	0	0	0	0	416,421	7,571,298
28.00	24-2-2025	30	86,252	321,169	9,000	0	0	0	0	416,421	7,250,129
29.00	24-3-2025	30	82,593	324,828	9,000	0	0	0	0	416,421	6,925,301
30.00	24-4-2025	30	78,893	328,528	9,000	0	0	0	0	416,421	6,596,773
31.00	24-5-2025	30	75,150	332,271	9,000	0	0	0	0	416,421	6,264,502
32.00	24-6-2025	30	71,365	336,056	9,000	0	0	0	0	416,421	5,928,446
33.00	24-7-2025	30	67,537	339,884	9,000	0	0	0	0	416,421	5,588,562
34.00	24-8-2025	30	63,665	343,756	9,000	0	0	0	0	416,421	5,244,806
35.00	24-9-2025	30	59,749	347,672	9,000	0	0	0	0	416,421	4,897,134
36.00	24-10-2025	30	55,788	351,633	9,000	0	0	0	0	416,421	4,545,501
37.00	24-11-2025	30	51,782	355,639	9,000	0	0	0	0	416,421	4,189,862
38.00	24-12-2025	30	47,731	359,690	9,000	0	0	0	0	416,421	3,830,172
39.00	24-1-2026	30	43,633	363,788	9,000	0	0	0	0	416,421	3,466,384
40.00	24-2-2026	30	39,489	367,932	9,000	0	0	0	0	416,421	3,098,452
41.00	24-3-2026	30	35,298	372,123	9,000	0	0	0	0	416,421	2,726,329
42.00	24-4-2026	30	31,058	376,363	9,000	0	0	0	0	416,421	2,349,966
43.00	24-5-2026	30	26,771	380,650	9,000	0	0	0	0	416,421	1,969,316
44.00	24-6-2026	30	22,434	384,987	9,000	0	0	0	0	416,421	1,584,329
45.00	24-7-2026	30	18,049	389,372	9,000	0	0	0	0	416,421	1,194,957
46.00	24-8-2026	30	13,613	393,808	9,000	0	0	0	0	416,421	801,149
47.00	24-9-2026	30	9,127	398,294	9,000	0	0	0	0	416,421	402,855
48.00	24-10-2026	30	4,589	402,855	9,000	0	0	0	0	407,444	0
TOTALES			4,556,231	15,000,000	432,000	0	0	0	0	19,979,231	

2.4

LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - CARTERA

C E R T I F I C A:

Que la señora **KATHERINE DELPILAR SALAZAR SALAZAR,** identificada con la cédula de ciudadanía 1.087.992.910, posee en la entidad un (1) crédito de Servidores Públicos modalidad libranza Pagaré 51882210801, suscrito el día 24 de octubre de 2022 por valor de $15.000.000, a un plazo total de 48 meses.

Que dicho crédito a la fecha presenta el siguiente estado de deuda (saldos de capital e intereses corrientes y de mora al **01 de marzo de 2024** según información que arroja el **aplicativo financiero IAS SOLUTION**).

PAGARÉ	VALOR DESEMBOLSADO $	FECHA DE DESEMBOLSO	SALDO TOTAL CAPITAL $	INTERÉS CORRIENTE A LA FECHA $	INTERÉS DE MORA A LA FECHA $	SEGURO DE VIDA	TOTAL, DEUDA A LA FECHA $
51882210801	15,000,000	24/10/2022	14,524,223	2,086,841	629,918	135,000	17,375,982

Plan de pagos (cuotas vencidas)

Pagaré	Fecha de vencimiento	Cuota Capital Vencida	Seguro de vida	Cuota Interés Corriente vencido	Interés de mora a la fecha marzo 01 de 2024	ESTADO
51882210801	24/01/2023	241,961	9,000	165,460	90,445	en mora
51882210801	24/02/2023	244,717	9,000	162,704	83,693	en mora
51882210801	24/03/2023	247,505	9,000	159,916	77,390	en mora
51882210801	24/04/2023	250,325	9,000	157,096	70,107	en mora
51882210801	24/05/2023	253,177	9,000	154,244	63,131	en mora
51882210801	24/06/2023	256,061	9,000	151,360	55,828	en mora
51882210801	24/07/2023	258,978	9,000	148,443	48,698	en mora
51882210801	24/08/2023	261,928	9,000	145,493	41,289	en mora
51882210801	24/09/2023	264,912	9,000	142,509	33,897	en mora
51882210801	24/10/2023	267,930	9,000	139,491	26,894	en mora
51882210801	24/11/2023	270,982	9,000	136,439	19,793	en mora
51882210801	24/12/2023	274,069	9,000	133,352	12,825	en mora
51882210801	24/01/2024	277,191	9,000	130,230	5,928	en mora
51882210801	24/02/2024	280,349	9,000	127,072	0	en mora
TOTALES		3,650,085	126,000	2,053,809	629,918	

Plan de pagos (cuota por vencer marzo de 2024)

Pagaré	Fecha de vencimiento	Cuota Capital	Seguro de vida	Cuota Interés Corriente	ESTADO
51882210801	24/03/2024	283,543	9,000	123,878	vigente

Dada en Pereira, al día 01 día del mes de marzo de 2024

LIDA YANETH CACERES PATIÑO
Profesional Universitario – Cartera

RESOLUCIÓN # 188 Disponibilidad # 108

INFIDER
Instituto de Fomento para el Desarrollo de Risaralda

PROCESO: COLOCACIÓN

SOLICITUD DE CRÉDITO SERVIDOR

CORRESPONDENCIA RECIBIDA - INFIDER
Radicado: 01-01-20221020000003693

Diligencie un formulario por cada solicitante
CLIENTE NUEVO ☐ CLIENTE ACTUAL ☐
Lea cuidadosamente estos requisitos y evite demoras en el trámite de su solicitud. Los formularios qu solicitada y los documentos soporte, no se tramitarán y serán devueltos para su corrección.

CIUDAD	FECHA			N° RADICADO	MONTO SOLICITADO		
	DD	MM	AAAA				
Pereira	19	10	2022		$ 15.000.000 =	48 M.	

DESTINACIÓN:					GARANTÍA:	
	Recoger deuda		Libre Inversión	X		Sueldos y prestaciones
						Sueldos, prestaciones y codeudor
						Sueldos, prestaciones y garantía real

I. INFORMACION BASICA

DATOS PERSONALES DEL DEUDOR

Nombres:	Apellidos:
Katherine Del Pilar	Salazar Salazar

N° Dcto. Identidad	Fecha Expedición			Lugar de expedición		Fecha Nacimiento			Lugar de Nacimiento	
	DD	MM	AAAA	Municipio	Departamento	DD	MM	AAAA	Municipio	Departamento
1.087.992.910	07	03	2006	Dosquebradas	Risaralda	09	02	1989	Medellín	Antioquia

Sexo		Estado Civil				Teléfono Res.	N° Celular	Correo Electrónico
M	X	Casado		Viudo		(606) 3510864	3103883795	Katherinedel Pilarsalazarsalazar@gmail.c
		Soltero	X	Separado				

Dirección	Municipio	Departamento
Calle 15 No 4A-236 Torre 6 Apto 10-09 - conjunto Zafán	Dosquebradas	Risaralda

II. DATOS LABORALES

Empresa donde labora	Cargo	Fecha Vinculación			Tipo de vinculación			
		DD	MM	AAAA	Carrera Admtiva.		Tiempo fijo	
Aguas y Aseo de Risaralda	Secretaria de gerencia	23	05	2019	Libre Nombra.		Provisional	

Dirección de la Empresa	Tel: Empresa	Sueldo mensual
Carrera 7 No 23-60 Piso 5 Ed Risaralda	(606) 3901152	$

III. INFORMACIÓN FINANCIERA

INGRESOS MENSUALES		EGRESOS MENSUALES	
	Sueldo Básico: $ 2'195.503=		Arriendo: $ 800.000=
	Honorarios: $		Gastos Familiares: $ 380.000=
	Otros Ingresos: $		Cuotas créditos: $
	Total Ingresos: $ 2'195.503=		Total Egresos: $ 1'180.000=

Descripción otros:

Vivienda			Vehículo				
Tipo	Valor Comercial	Valor Hipoteca	Marca	Modelo	Placa	Valor Comercial	Valor Pignorado
	$	$				$	$

Dirección:

Otros Activos		Otros Pasivos	
Descripción		Descripción	
Valor	$	Valor	$
Total Activos	$	Total Pasivos	$

IV. REFERENCIAS

	Nombres y Apellidos	Parentesco	Teléfono	Dirección	Ciudad
Familiar	Tanny Salazar Giraldo	mamá	3186624634	Mz 9 casa 3 bambay	Bosquebrada
Personal	Gloria Patricia Gutmán	Vecina	3206649233	Torre 2 Apto 13-05 bambaó	Bosquebrada
Comercial	Cristian A. Jaramillo Londoño		3159274917	Calle 34 #10 BO1 mz D casa 6	Dosquebrada

V. DATOS PERSONALES DEL CODEUDOR

Nombres:	Apellidos:

N° Dcto. Identidad	Fecha Expedición			Lugar de expedición		Fecha Nacimiento			Lugar de Nacimiento	
	DD	MM	AAAA	Municipio	Departamento	DD	MM	AAAA	Municipio	Departamento

Sexo		Estado Civil				Teléfono Res.	N° Celular	Correo Electrónico
M	F	Casado		Viudo				
		Soltero		Separado				

Dirección	Municipio	Departamento

VI. DATOS LABORALES

Empresa donde labora	Cargo	Fecha de Vinculación			Tipo de vinculación			
		DD	MM	AAAA	Carrera Admtiva.		Tiempo fijo	
					Libre Nombra.		Provisional	

Dirección de la Empresa	Tel: Empresa	Sueldo mensual
		$

VII. INFORMACIÓN FINANCIERA

INGRESOS MENSUALES	Sueldo Básico: $	EGRESOS MENSUALES	Arriendo: $
	Honorarios: $		Gastos Familiares: $
	Otros Ingresos: $		Cuotas créditos: $
	Total Ingresos: $		Total Egresos: $

Descripción otros:

Vivienda			Vehículo				
Tipo	Valor Comercial	Valor Hipoteca	Marca	Modelo	Placa	Valor Comercial	Valor Pignorado
	$	$				$	$

Dirección:

Otros activos		Otros Pasivos	
Descripción		Descripción	
Valor		Valor	
Total Activos		Total Pasivos	

VIII. REFERENCIAS

	Nombres y Apellidos	Parentesco	Teléfono	Dirección	Ciudad
Familiar					
Personal					
Comercial					

IX. AUTORIZACION, CONSULTA Y REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO

Autorizo a INFIDER, a reportar, procesar, solicitar y divulgar a las Centrales de información del Sector Financiero que se encuentran establecidas en Colombia o cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda información referente a mi comportamiento con el cliente de la Entidad. Lo anterior implica que el cumplimiento o incumplimiento de mis obligaciones, se reflejará en las mencionadas bases de datos, en donde se

consignen de manera completa todos los datos referentes a mi actual y pasado comportamiento frente al sector financiero y en general frente al incumplimiento de mis obligaciones. La permanencia de información que refleje incumplimiento dependerá del momento en que se efectúe el pago de la siguiente manera;

- Si el periodo de incumplimiento es inferior a 1 año, el término de caducidad del dato, será igual al doble de la mora, siempre y cuando el pago haya sido voluntario y no ingresen otros datos de incumplimiento o mora de mis obligaciones.
- Si el periodo de incumplimiento es superior a 1 año, el término de caducidad del dato, será dos (2) años, siempre y cuando el pago haya sido voluntario y no ingresen otros datos de incumplimiento o mora de mis obligaciones.
- Si el pago se produce como consecuencia de un proceso ejecutivo, el término de caducidad del dato será de cinco (5) años, siempre y cuando no ingresen otros datos de incumplimiento o mora de mis obligaciones.
- Si el pago se produce luego de la notificación del mandato ejecutivo y sin que se hubieren propuesto excepciones, el término de la caducidad será dos (2) años, siempre y cuando no ingresen otros datos de incumplimiento o mora de mis obligaciones.
- Si como demandado en un proceso ejecutivo invoco excepciones y prosperan, la obligación se extingue y el dato será objeto de exclusión de la Base de Datos de la Central de Información.
- Si la excepción que ha prosperado se refiere a "prescripción" o a "caducidad", el dato no será objeto de exclusión en la Base de Datos de la Central de Información, en ningún tiempo.

Las reglas anteriores deben entenderse únicamente para aquellos eventos en las que durante el término de caducidad inicial de un dato histórico no se han reportado nuevos incumplimientos.

Si incurro en nuevos incumplimientos -reincidencia- de cualquiera de mis obligaciones durante el término de caducidad de un dato, la vigencia del archivo histórico se ampliará así:

- Los términos de caducidad de cada obligación se contarán en forma independiente de acuerdo con los plazos anteriores, a fin de establecer cuál de dichos términos finaliza de último en el tiempo. Determinando lo anterior, los datos de la totalidad de las obligaciones se mantendrán hasta dicha fecha.
- Tratándose de productos cancelados por mal manejo, tales como cuentas corrientes y tarjetas crédito, el dato así reportado se mantendrá por término de (2) años. En caso de reincidencia se mantendrá la fecha de caducidad del último reporte recibido, calculado de conformidad con las condiciones señaladas en el inciso anterior.

Todos los plazos anteriormente señalados se entenderán modificados cuando así lo determine la jurisprudencia, las normas legales al respecto y el reglamento de las centrales de información financiera.

La consecuencia de esta autorización será la consulta e inclusión de mis datos financieros en las Centrales de Información del sector financiero y demás entidades que manejen este tipo de información, por tanto, las entidades del sector financiero a filiadas a dichas centrales conocerán mi comportamiento presente y pasado relacionado con el cumplimiento o incumplimiento de mis obligaciones financieras.

X. AUTORIZACION DE DESTRUCCIÓN DE DOCUMENTOS

Autorizo (amos) a INFIDER para que en el evento en que NO me sea aprobado el crédito solicitado, se lleve a cabo la destrucción de todos los documentos que he aportado con la solicitud y los que haya (mos) firmado para el efecto.

XI. NOTAS ADICIONALES

1. Autorizo que me sea descontado del valor del desembolso de mi crédito, las sumas correspondientes a consultas a las Centrales de Riesgo, estudio de crédito, intereses anticipados (si es el caso).
2. Declaro que toda la información suministrada en esta solicitud es veraz y verificable.
3. Me comprometo a actualizar por lo menos una vez al año y cuando el INFIDER así lo considere la información aportada en esta solicitud. En caso de no actualizar la información, el INFIDER podrá por esta causa unilateralmente declarar por terminado el contrato pactado.
4. Acepto la póliza de vida grupo deudores que posee el INFIDER, como protección del crédito que me sea aprobado.

En constancia de haber leído, entendido y aceptado la solicitud, firmo el presente documento.

Firma del deudor

N° Documento de Identidad: 1.037.992.910

N° celular: 3107383745

Huella

Firma del codeudor

N° Documento de Identidad: _____

N° celular: _____

Huella

XII. DOCUMENTOS REQUERIDOS

1	Formato de solicitud de Crédito totalmente diligenciado y firmado por el solicitante.
2	Fotocopia del documento de identidad del solicitante y del codeudor.
3	Certificación laboral del deudor y el codeudor donde conste sueldo, fecha de vinculación, modalidad de vinculación y cargo
4	Desprendible de pago del último mes.
5	Orden para descuentos del salario a favor del INFIDER y en formato suministrado por el INFIDER.
6	Autorización al INFIDER para consultar y reportar a las centrales de riesgo.
7	RUT o recibo de energía de servicios públicos del lugar de residencia o domicilio
8	Autorización al INFIDER para consultar boletín de deudores morosos del estado, procuraduría, contraloría y policía.
9	Certificado donde se certifique por parte de la empresa que tanto el deudor como el codeudor no están en algún proceso disciplinario y que no lo han tenido en los dos últimos años.

4

AGUAS Y ASEO
DE RISARALDA

Risaralda
Verde y emprendedora

LA SUSCRITA TESORERA DE LA EMPRESA AGUAS Y ASEO DE RISARALDA S.A. E.S.P.

CERTIFICA:

Que, **KATHERINE DEL PILAR SALAZAR SALAZAR**, Identificada con la cedula de ciudadanía No.1.087.992.910, suscribió contrato de trabajo a término indefinido como trabajador (a) oficial con la empresa **AGUAS Y ASEO DE RISARALDA S.A. E.S.P**, a partir del Día (**23**) de **Mayo** del Año Dos Mil Veintiuno (**2017**), desempeñando funciones propias del cargo de Secretario (a) de la Gerencia General, cargo en el que se desempeña actualmente.

Que la remuneración mensual percibida es de **DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TRES PESOS MCTE ($2.195.503).**

Se expide en Pereira Risaralda, a los Veinte (20) Días del Mes de Octubre del Año Dos Veintidós (2022) a petición del interesado (a) para trámites personales.

CLAUDIA LUCIA QUINTERO AGUDELO
Tesorero (a) General

RESOLUCIÓN No.184
(28 de Noviembre de 2022)

Por la Cual se Liquida, Reconoce y Ordena el Pago de Prestaciones Sociales y Cesantías Definitivas a **KATHERINE DEL PILAR SALAZAR SALAZAR.**

El Gerente General y Representante Legal de la **EMPRESA AGUAS Y ASEO DE RISARALDA S.A. E.S.P,** en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo CUADRAGÉSIMO SEGUNDO de los Estatutos y,

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula sexta del Contrato de trabajo a término indefinido, para trabajadores oficiales de fecha 23 de Mayo de 2017, y en el Articulo 2.2.30.6.11 del Decreto 1083 de 2015, mediante Oficio de fecha 14 de Septiembre de 2022, se le notifica a **KATHERINE DEL PILAR SALAZAR SALAZAR,** identificada con la cédula de ciudadanía No.1.087.992.910, la no renovación del contrato de trabajador oficial como secretaria de Gerencia, con efectos fiscales a partir del 23 de Noviembre de 2022, laborando hasta el día 23 de Noviembre de 2022, inclusive.

Que, habiéndose notificado la no renovación del contrato de trabajador oficial y cesado en sus funciones, se procede a la liquidación de prestaciones sociales y cesantías definitivas por el tiempo de servicio en la Empresa Aguas y Aseo de Risaralda S.A. E.S.P. desde el 23 de Mayo de 2017 al 22 de Noviembre de 2022, ambas fechas inclusive.

Que el valor a reconocer y pagar por los diferentes conceptos es como se describe a continuación, de acuerdo a liquidación suministrada por el área financiera:

LIQUIDACIÓN DE RETIRO	
FECHA	28/11/2022
NOMBRE	**KATHERINE DEL PILAR SALAZAR SALAZAR**
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1.087.992.910
CARGO	Secretaria
FECHA DE RETIRO	22/11/2022
Asignación Básica Mensual	$ 2.'195.503
BONIFICACIÓN PROPORCIONAL POR SERVICIOS PRESTADOS	
Liquidación Bonificación Proporcional ss. prestados	Asignación básica * 35 %
Tiempo a liquidar Bonificación proporcional Servicios prestados	23 de mayo a 22 de noviembre de 2022

Días liquidados para Bonificación ss. prestados	180
Reajuste incremento salarial 2021	
BONIFICACIÓN PROPORCIONAL SERVIC PRESTADOS	**$ '384.213**
PRIMA DE SERVICIOS PROPORCIONAL	
Tiempo a liquidar prima servicios proporcional	1 de Julio 2022 al 22 de noviembre de 2022
Días liquidados prima servicios proporcional	142
Bonificación servicios prestados (Efectivamente pagado al funcionario)	$ '768.426
Doceava bonificación por servicios	$ 64.036
Liquidación salario promedio	Asignación básica + doceava bonificación servicios
Salario promedio base de liquidación	$ 2.'259.539
Liquidación prima de servicios proporcional	Salario promedio + bonificación * servicios prestados/ 2 * días liquidados/360*Número de días laborados superiores a 180 días.
PRIMA DE SERVICIOS PROPORCIONAL	**$ '445.631**
VACACIONES Y COMPENSADAS	
Período vacaciones proporcionales a pagar	23 de mayo a 22 de noviembre de 2022
Días liquidados vacaciones proporcionales	10
Bonificación servicios prestados (Efectivamente pagado al funcionario)	$ '768.426
Doceava bonificación por servicios (Efectivamente pagado al funcionario)	$ 64.036
Prima de servicios (Efectivamente pagado al funcionario)	$ 1.'129.770
Doceava prima de servicios (Efectivamente pagado al funcionario)	$ 94.148
Liquidación salario promedio	Asignación básica + doceava (bonificación servicios + prima de servicios)
Salario promedio base de liquidación	$ 2.'353.686
Liquidación de vacaciones proporcionales	Asignación básica + doceava (bonificación servicios + prima de servicios)* # Dias/360
VACACIONES PROPORCIONALES	**$ '784.562**
Liquidación prima vacaciones proporcinal	Asignación básica + doceava (bonificación servicios + prima de servicios)/30*15
PRIMA DE VACACIONES PROPORCIONALES	**$ '588.422**
Liquidación bonificación recreación proporcional	Asignación básica /30*1
BONIFICACIÓN POR RECREACIÓN PROPORCIONAL	**$ 73.183**

Días liquidados vacaciones compensadas	
Liquidación de vacaciones compensadas	Asignación básica / 30 * días liquidados
VACACIONES COMPENSADAS	**$ 0**

PRIMA NAVIDAD	
Período a pagar	1 de enero a 22 de noviembre de 2022
Días de licencia no remunerada	0
Días liquidados	322
Doceava bonificación por servicios (Efectivamente pagado al funcionario)	$ 64.036
Doceava prima de servicios (Efectivamente pagado al funcionario)	$ 94.148
Prima de vacaciones	$ 1.'174.454
Doceava prima de vacaciones (Efectivamente pagado al funcionario)	$ 97.871
Liquidación salario promedio	Asignación básica + doceava prima vacaciones + doceava de bonificación por servicios .prestados + doceava de prima de servicios)
Salario promedio de liquidación	$ 2.'451.557
Liquidación de cesantías definitivas	Salario promedio liquidación * días trabajados / 360
PRIMA NAVIDAD	**$ 2.'192.782**

CESANTÍAS DEFINITIVAS	
Período a pagar	1 de enero a 22 de noviembre de 2022
Días de licencia no remunerada	0
Días liquidados	322
Doceava bonificación por servicios (Efectivamente pagado al funcionario)	$ 64.036
Doceava prima de servicios (Efectivamente pagado al funcionario)	$ 94.148
Prima de vacaciones (Efectivamente pagado al funcionario)	$ 1.'174.454
Doceava prima de vacaciones (Efectivamente pagado al funcionario)	$ 97.871
Prima de navidad (Efectivamente pagado al funcionario)	
Doceava prima de navidad (Efectivamente pagado al funcionario)	$ 0
Liquidación salario promedio	Asignación básica + doceava (prima navidad + bonificación servicios + prima servicios + prima vacaciones)
Salario promedio de liquidación	$ 2.'451.557
Liquidación de cesantías definitivas	Salario promedio liquidación * días trabajados / 360
CESANTÍAS DEFINITIVAS	**$ 2.'192.782**

Liquidación de intereses a cesantías	Cesantías definitivas * 12 % * días liquidados / 360
INTERESES A LAS CESANTÍAS	**$ 235.359**
SALARIO	
Salario Base	2.195.503
Reajuste salario año 2021	-
Días laborados	7
TOTAL SALARIO	**512.284,03**
Aporte Salud	-
Aporte Pensión	-
Aporte FSP	-
TOTAL DEDUCCIONES	-
TOTAL SALARIO A PAGAR	**512.284**
TOTAL LIQUIDACIÓN	Salarios +Bonificación proporcional por servicios prestados + vacaciones proporcionales + prima vacaciones proporcionales + bonificación por recreación proporcional + cesantías definitivas + intereses a las cesantías
VALOR TOTAL LIQUIDACIÓN	**$ 7.'409.218**

2.1.1.01.1.1.1 Sueldo básico	512.284
2.1.1.01.1.3.1.1 Vacaciones	784.562
2.1.1.01.1.1.8.2 Prima de vacaciones	588.422
2.1.1.01.1.3.1.3 Bonificación especial por recreación	73.184
2.1.1.01.1.1.6 Prima de servicios	445.631
2.1.1.01.1.1.7 Bonificación por servicios prestados	384.213
2.1.1.01.1.2.3 Aportes de Cesantías	2.192.782
2.1.1.01.1.2.3 Aportes intereses a las cesantías	235.359
2.1.1.01.1.1.8.1 Prima de Navidad	2.192.782
	$ 7.409.218

TOTAL A PAGAR	**$ 7.409.218**

Que, en mérito de lo expuesto, y estando facultado el Gerente General de la Empresa Aguas y Aseo de Risaralda S.A E.S.P.,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y ordenar el pago de la suma de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOSM/CTE ($7.409.218)** a KATHERINE DEL PILAR SALAZAR SALAZAR, identificada con cédula de ciudadanía No.1.087.992.910, por liquidación definitiva, conforme a lo establecido en la parte motiva del presente acto.

Parágrafo: Las deducciones a que haya lugar estarán a cargo de la tesorería en la liquidación de la nómina.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente Resolución al beneficiario y adviértase al notificado que contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira, Risaralda, a los Veintiocho (28) Días del Mes de Noviembre de 2022

OSCAR ALEXIS SANABRIA CHICA
Gerente General

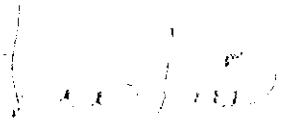
JOSÉ DIEGO TAFURTH MASSO
Jefe de Oficina Administrativa y Financiera

Revisión Jurídica: Manuelita Toro Patiño
Directora Técnica Jurídica

Revisó: Adriana María Vélez- Contadora

Vo.Bo. Claudia Lucía Quintero Agudelo - Tesorera

Proyectó: Luz Dary Agudelo Z.
CPS No.010-2022



Aseguradora Solidaria de Colombia

NIT. 860.524.654-6

SOLICITUD INDIVIDUAL PARA SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES

DATOS DEL TOMADOR

TIPO DE DOCUMENTO		RAZON SOCIAL	
NIT No. 800.019.922-1		INFIDER	
DIRECCION	**TELEFONO**	**CIUDAD / MUNICIPIO**	**DEPARTAMENTO**
Calle 19 Nº 7-53 Edi. Lotería de Risaralda	6063116844	Pereira	Risaralda

INFORMACIÓN DEL ASEGURADO

TIPO DE DOCUMENTO	LUGAR DE EXPEDICIÓN	FECHA DE EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO	
☒ CC ☐ CE No. 1.087.992.910	Barranquilla - Risaralda		
PRIMER APELLIDO	**SEGUNDO APELLIDO**	**PRIMER NOMBRE**	**SEGUNDO NOMBRE**
Salcedo	Salcedo	Katherine	Del Pilar
DIRECCIÓN DOMICILIO	**TELEFONO/FAX**	**CIUDAD / MUNICIPIO**	**DEPARTAMENTO**
Conjunto Residencial Zafiro T.6 Apto 304	3510864	Barranquilla	Risaralda
CORREO ELECTRÓNICO	**TELÉFONO CELULAR**	**OTRO TELÉFONO / FAX**	**NACIONALIDAD**
Katherinedelpilar Salcedo Salcedo@gmail	3107383795		colombiana

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO	DÍA	MES	AÑO	SEXO M	SEXO F	ESTADO CIVIL
	09	03	1987		X	☒ SOLTERO ☐ CASADO ☐ VIUDO ☐ SEPARADO ☐ DIVORCIADO ☐ UNION LIBRE

PESO	ESTATURA				DEPORTES QUE PRACTICA
64 KG	1.63 MTS	DIESTRO ☒	AMBIDIESTRO ☐	ZURDO ☐	Gimnasio

OCUPACIÓN DETALLADA	VALOR ASEGURADO	INGRESOS MENSUALES
	$ 15.000.000=	$ 2.195.503=

DECLARACIÓN DE ASEGURABILIDAD

1. Ha padecido o es tratado actualmente de alguna enfermedad o incapacidad relacionada con lo siguiente?

	SI	NO		SI	NO		SI	NO		SI	NO
Corazón	☐	☒	Hipertensión arterial	☐	☒	Enfermedades Neurológicas	☐	☒	Riñones	☐	☒
Cáncer	☐	☒	Diabetes	☐	☒	Enfermedades Hepáticas	☐	☒	Pulmones	☐	☒
Depresión	☐	☒	Demencia	☐	☒	Enfermedades Psiquiátricas	☐	☒	Trastornos Mentales	☐	☒
Infección por HIV	☐	☒									

2. Ha padecido, padece o es tratado actualmente de alguna enfermedad diferente a las del numeral anterior? SI ☐ NO ☒

¿Cuál? _____

3. Ha tenido o tiene alguna pérdida funcional o anatómica, ha padecido accidentes que impidan desempeñar labores propias de su ocupación o sabe si será hospitalizado o intervenido quirúrgicamente? SI ☐ NO ☒

4. Ha tenido o tiene algún procedimiento no quirúrgico pendiente? SI ☐ NO ☒

En caso de haber contestado afirmativamente alguna de las preguntas anteriores, dar detalles: _____

5. ¿Tiene pérdida de capacidad laboral permanente? SI ☐ NO ☒

6. ¿Le ha sido declarada legalmente pérdida de capacidad laboral permanente en el 50% o más? SI ☐ NO ☒

7. ¿Le ha sido declarada legalmente pérdida de capacidad laboral permanente en menos del 50%? SI ☐ NO ☒

8. ¿Está tramitando el reconocimiento legal de pérdida de capacidad laboral permanente? SI ☐ NO ☒

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

GERENCIA DE PROCESOS Y CALIDAD SOLICITUD INDIVIDUAL PARA SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES FM-SUSV-03 V.6. 01/08/2018

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, SE RESERVA LOS DERECHOS DE SOLICITAR REQUISITOS ADICIONALES SI LO ESTIMA CONVENIENTE, ASI COMO DECLINAR O EXTRAPRIMAR CUALQUIER SOLICITUD QUE NO ESTE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE SELECCIÓN

AUTORIZACIÓN PARA CENTRALES DE RIESGO

Autorizo de manera expresa y voluntaria a **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA,** o a quien represente sus derechos a consultar, almacenar, administrar, transferir, procesar y reportar mi información a las Centrales de Información o bases de datos debidamente constituidas respecto al comportamiento crediticio financiero y comercial.

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Cláusula de Tratamiento de Datos Personales: Declaro que **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA** me ha informado: 1) Que el Aviso de Privacidad y el Manual de Tratamiento de Datos Personales se encuentran en la página web: www.aseguradorasolidaria.com.co; 2) Que son facultativas las respuestas a las preguntas sobre datos de niñas, niños, adolescentes y aquellas que versen sobre datos sensibles y en consecuencia no he sido obligado a responderlas; 3) Que como titular de la información, me asisten los derechos previstos en las Leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012. En especial, me asiste el derecho a conocer, actualizar, rectificar, revocar y suspender las informaciones que se hayan recogido sobre mí.

Autorizo de manera previa, expresa e informada a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA y/o cualquier sociedad controlada, directamente o indirectamente, tengan participación accionaria o sean asociados, domiciliadas en Colombia y/o en el Exterior, terceros contratados por esta o a quien la represente, entendiéndose como LA ASEGURADORA.

a) Recolectar, solicitar, consultar, verificar, almacenar, compartir, enviar, reportar, modificar, transferir, transmitir, actualizar, usar, grabar y conservar mis datos personales, financieros y crediticios, así como aquella información derivada de la relación contractual, siempre y cuando sea para las siguientes finalidades: 1) Desarrollar las actividades propias del Contrato de Seguro; 2) Ofrecer productos y servicios de LA ASEGURADORA, ser llamado para la realización de encuestas de satisfacción, confirmar la participación a eventos, y la realización de campañas promocionales de la **ASEGURADORA.**

b) Recolectar, solicitar, consultar, verificar, almacenar, compartir, enviar, reportar, modificar, actualizar, usar, grabar y conservar los datos personales de mis hijos menores de edad en mi calidad de su representante legal, siempre y cuando se cumpla con el interés prevalente del menor conforme al artículo 12 del decreto 1377 de 2013.

c) Recolectar, solicitar, consultar, verificar, almacenar, compartir, enviar, reportar, modificar, actualizar, usar, grabar y conservar mis datos personales sensibles incluyendo la Historia Clínica y datos sobre mi estado de salud, aún después de mi fallecimiento, entendiéndose la posibilidad de obtener copia de mi Historia Clínica, siempre y cuando se cumpla con lo previsto en el artículo 6 de la ley 1581 de 2012.

d) Transmitir y transferir mis datos personales a terceros países siempre que se requiera cumplir las finalidades descritas o se encuentre estipulada por el artículo 26 de la ley 1581 de 2012.

FIRMA Y HUELLA

Para efectos de la presente solicitud, declaro expresamente lo siguiente:

1. Poseo pólizas de seguro vigentes con extraprimas. SI☐ NO☒
2. He sido rechazado por alguna Compañía Aseguradora en el momento de presentar una solicitud de seguro. SI☐ NO☒
3. Tanto mi profesión u oficio declarados en la presente solicitud, son lícitas y las ejerzo dentro de los marcos legales y no practico deportes o aficiones que afecten mi integridad.
4. Los dineros utilizados para pagar la prima de seguros no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano.
5. Las declaraciones contenidas en este documento son exactas, completas y verídicas en la forma que aparecen descritas, por lo tanto, la falsedad, omisión, error o reticencia en ellas tendrán las consecuencias estipuladas en los Artículos 1058 y 1158 del Código de Comercio.

Como constancia de haber leído, entendido y aceptado lo anterior, declaro que la información que he suministrado es exacta en todas sus partes y firmo el presente documento a los 19 días del mes de Octubre del año 2022 en la ciudad de Pereira.

Katherine del Pilar Salazar Salazar — Catherine Salazar Salazar

NOMBRES Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE

FIRMA SOLICITANTE

C.C.



chec | la vida nos mueve

Grupo epm

Escanea y paga tu factura

Datos del Cliente

Nombre
HELMER VASQUEZ SERNA

Dirección
TRR 6 APT 1004 CJR ZAPAN

Número De Medidor
19365876

Municipio
Dosquebradas

Estrato
4

Número de Cuenta

943577783

Factura expedida el: 21/JUN/2022

Fecha Máxima de Pago: 11/JUL/2022

Fecha Suspension por no pago:

Valor Total $59.266

Este valor corresponde a:

Cuotas y consumos de este mes

Valor Servicio de Energía	$45.573
+	
Impuesto Alumbrado Público	$13.693

Su consumo de energía este mes fué

Fecha de lectura	Consumo desde - hasta	Días de Consumo
07/JUN/2022	07/MAY/2022 - 07/JUN/2022	32

Consumo activa en kWh	Lectura actual	Lectura anterior	Factor multiplicación
64	88	24	1

Consumo reactiva en kVar	Lectura actual	Lectura anterior	Factor multiplicación

kWh consumidos	Valor kWh	% Contribución	Valor total consumo
64	680.8266	$0	$43.572

Saldo en reclamación	Fecha último pago	Valor último pago	Tasa interés moratorio
0	20/MAY/2022	$15.045	0.49%

Liquidación consumo por: Lectura Tomada

Nota de lectura:

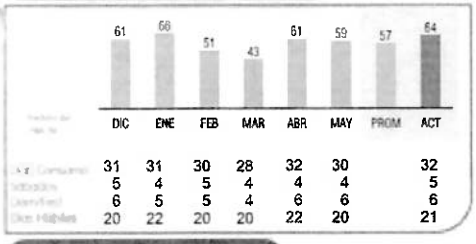
Comportamiento del Consumo: Incremento / Disminuyó

Mes	Consumo	# Días
Anterior	2	30
Actual	64	32

Información de Calidad Servicio de Energía

Cod. Circuito	CAM23L13		0
Cod. Transformador	D12948		0
Grupo Calidad	13		0
	9.815		14
	26		
	23.59	Vlr a Compensar $	0
	23		

Últimos Consumos Facturados



	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	PROM	ACT
	31	31	30	28	32	30		32
	5	4	5	4	4	4		5
	6	5	5	4	6	6		6
Días Hábiles	20	22	20	20	22	20		21

Fórmula Tarifaria Regulada = CU

Mayo

Comercialización	Transmisión	Distribución	Valor kWh CU
217,6347	40,9788	301,0398	735,4744
Pérdidas Reconocidas	Restricciones	Opción Tarifaria	
90,4427	44,9226	40,4554	680,8266

Conceptos Energía CHEC

Valores facturados	Kwh	Valor
Consumo activa	64	$43.573
Aporte voluntario decreto 517		$2.000
Valor por Servicio de Energía		$45.573

www.chec.com.co

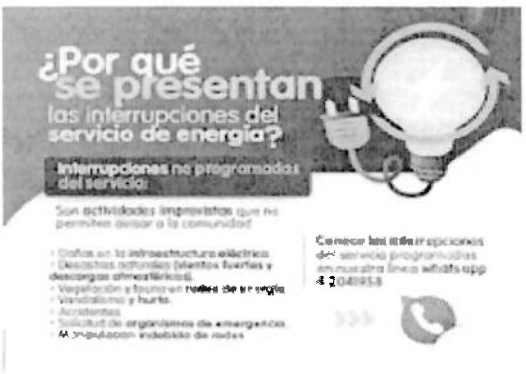
facebook.com/CHECGrupoEPM @CHECGrupoEPM

twitter.com/CHECGrupoEPM CHECGrupoEPM

CHECquéalo

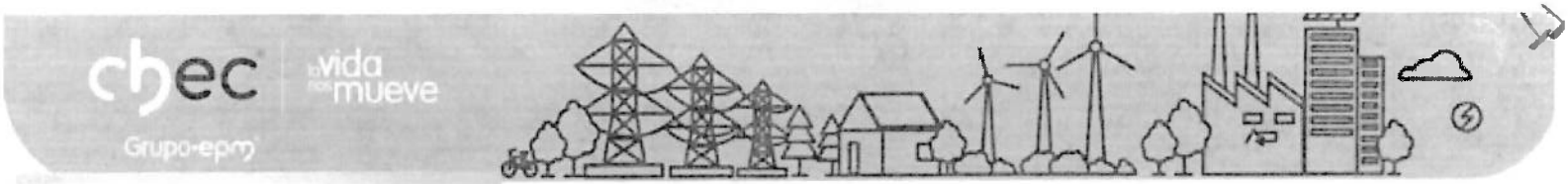
Documento equivalente:92502300





Pago valor sin aporte Comparto Mi Energía: $57.266

(415)7709998001183(8020)35094357778316(3900)0000057266(96)20220714





En junio, mes de papá, demuestrale que todo de el

SOMOS Grupo EPM



CHEC Y SURA UNIDOS
para respaldar y acompañar a las personas de nuestra región y hacer de Caldas y Risaralda un territorio protegido.

Escanea para conocer más

sura

Impuestos

Impuesto Municipal Alumbrado Público

Dosquebradas — HELMER VASQUEZ SERNA
943577783 — 92502300
Alcaldía Carrera 16 No. 36-44
Acuerdo 033 de 30 de diciembre de 2020

	$0
	$13.693
Fecha próxima de pago 11/JUL/2022 — Valor total	$13.693

• CLÁUSULA 39. FACTURAS. ... se podrá cobrar en la factura el impuesto de alumbrado público conforme a los convenios suscritos con el respectivo municipio o concesionario, además de otros tributos e impuestos que se deriven de convenios suscritos con otras entidades.



Asesórate siempre

de personal técnico calificado e invierte en materiales de calidad y certificados

Te contamos qué

de acuerdo con la normatividad vigente, actualizamos el contrato de condiciones uniformes del servicio público domiciliario de energía eléctrica

Puedes consultarlo en el sitio web
.chec.com.

Importante

Puntos y Medio de Pago

- Pago digital: www.chec.com.co
- Débito automático
- Puntos Susuerte - Apostar
- Bancos
- Corresponsales bancarios

Canales de Atención

A través de
www.chec.com.co

1 LUC Asesora Virtual
2 Centro de Contacto

Líneas gratuitas telefónicas

Trámites y servicio
#415 - 01 8000 912432 | Daños 115

Oficinas — Oficinas CHEC de tu municipio

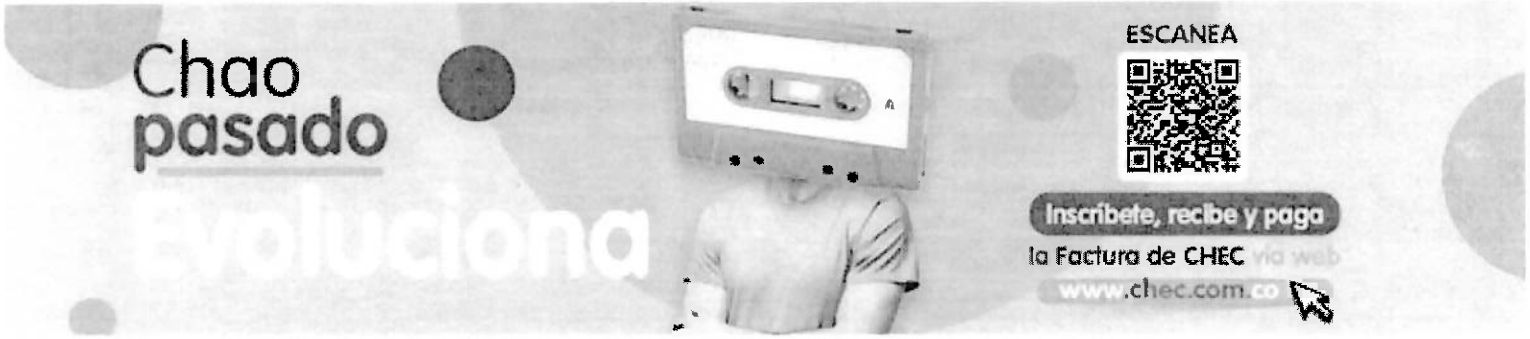
Contacto Transparente

Pago Valor con aporte Comparto Mi Energía: $59.266

(415)7709998001183(8020)01094357778316(3900)0000059266(96)20220714

El **"Valor Total"** incluye el aporte voluntario establecido por el **Gobierno Nacional** para beneficiar a los que más lo necesitan. Si no deseas realizar este aporte cancela con el código de barras

"Pago Valor sin aporte Comparto Mi Energía"

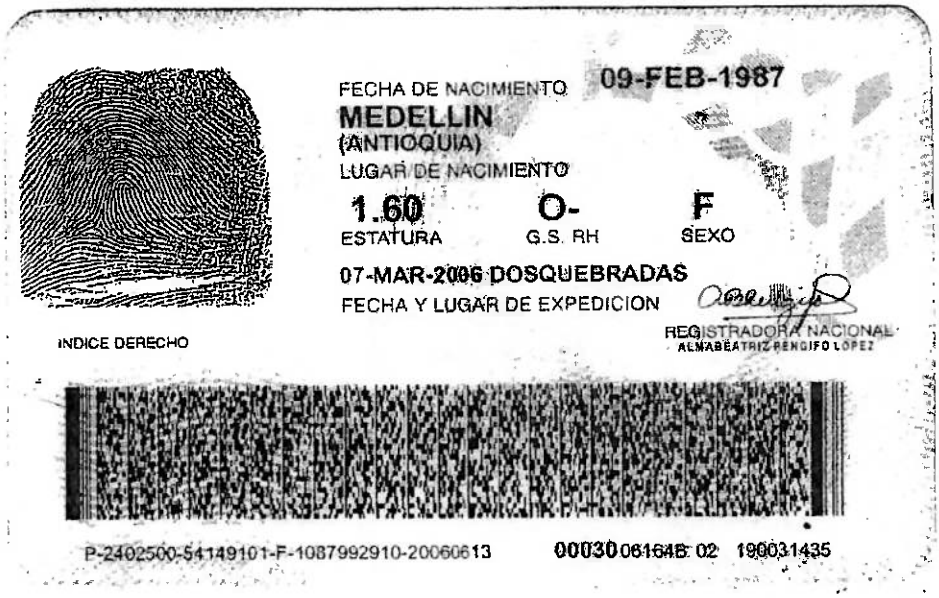


Datos técnicos Ruta de lectura - Ubicación -	Clase de servicio	Ciclo de facturación	Oficina CHEC	Número de medidor	Nombre
045 30100801335	Urbano	1 Residencial	45	DOSQUEBRADAS	19365876

HELMER VASQUEZ SERNA

Dirección TRR 6 APT 1004 CJR ZAPAN


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO
1.087.992.910
APELLIDOS
SALAZAR SALAZAR
NOMBRES
KATHERINE DEL PILAR
Katherine del Pilar Salazar


FECHA DE NACIMIENTO 09-FEB-1987
MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.60
ESTATURA
O-
G.S. RH
F
SEXO
07-MAR-2006 DOSQUEBRADAS
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ
INDICE DERECHO
P-2402500-54149101-F-1087992910-20060613
00030061648 02 190031435

Risaralda Verde y emprendedora / Gobernación de Risaralda	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Despacho del Gobernador GESTIÓN DIRECTIVA SANCIÓN ORDENANZA
Versión: 0	Vigencia: 07-2014

Pereira, veintiséis (26) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

SANCIONADA

SESIONES ORDINARIAS

ORDENANZA NÚMERO 013 DE OCTUBRE 9 DEL 2018

"POR LA CUAL SE MODIFICAN Y AJUSTAN LOS ESTATUTOS DEL INSTITUTO DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA, *INFIDER* Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SIGIFREDO SALAZAR OSORIO
Gobernador

GLORIA EDITH FERNÁNDEZ PARRA
Secretaria Jurídica

Vo. Bo. **María Mercedes Ríos Ayala**
Directora de Gestión Legal y Defensa Judicial

Revisión Legal: **Renán Sánchez Alvarez**
Profesional Especializado

SESIONES ORDINARIAS
ORDENANZA NÚMERO 013
(Octubre 9 del 2018)

"POR LA CUAL SE MODIFICAN Y AJUSTAN LOS ESTATUTOS DEL INSTITUTO DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA, *INFIDER* Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE RISARALDA, en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 2° del Acto Legislativo 01 de 1996, reformatorio del artículo 300 de la Constitución Política y, el artículo 60 del Decreto 1222 de 1986 (Código de Régimen Departamental)

ORDENA

ARTÍCULO 1°: Reformar los Estatutos del Instituto de Fomento para el Desarrollo de Risaralda "INFIDER". Establecimiento Público del orden departamental. Los cuales quedarán como se indica a continuación.

CAPÍTULO I
DEFINICIÓN, NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO, VINCULACIÓN PARA EFECTOS DEL CONTROL DE TUTELA

ARTÍCULO 2. NOMBRE Y NATURALEZA JURÍDICA. El Instituto de Fomento para el Desarrollo de Risaralda, INFIDER, es un establecimiento público de carácter departamental, descentralizado, de fomento y desarrollo regional, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa, presupuestal y con patrimonio independiente.

PARÁGRAFO. DOMICILIO. Para todos los efectos legales, el domicilio del INFIDER será la ciudad de Pereira, departamento de Risaralda, República de Colombia.

ARTÍCULO 3: OBJETO. El objeto del INFIDER es promover el progreso económico, social, cultural, urbanístico, rural, deportivo, financiero, turístico, y físico ambiental mediante la prestación de servicios de crédito y garantía; la captación de recursos a través de, depósitos de ahorro contractual a la vista provenientes de los excedentes de liquidez de los entes territoriales y sus entidades descentralizadas; la administración de recursos públicos; la administración, ejecución y gestión integral de proyectos; los servicios de capacitación, asesoría y asistencia técnica para los diversos niveles de la administración pública o privada en sus planes, programas o proyectos; eventualmente, otros servicios para el desarrollo departamental, municipal, regional, nacional o de sus entes descentralizados, con prioridad en el desarrollo del departamento de Risaralda; prestar los servicios de crédito a servidores públicos en la modalidad de crédito de consumo otorgado con recursos propios, bajo la modalidad de recaudo por libranza. Extender sus líneas de crédito a empresas privadas que estén destinadas a la prestación de un servicio público o tiendan a satisfacer una necesidad básica de la comunidad, que sea de especial importancia para el desarrollo de los entes territoriales. Quedará a discreción del Consejo Directivo extender el objeto social a organismos internacionales.

ARTÍCULO 4°: ACTIVIDADES: Para el cumplimiento de su objeto, el INFIDER desarrollará las siguientes actividades:

1. Conceder créditos a interés y con garantía a entes territoriales, Entidades descentralizadas, establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del Estado, sociedades de economía mixta, Empresas Sociales del Estado, entes autónomos y demás organismos públicos de cualquier nivel.
2. Realizar operaciones de manejo de la deuda pública, sus asimiladas y conexas en los términos establecidos en la ley, descontar flujos futuros de sus filiales, subsidiarias o subordinadas.
3. Obtener para sí empréstitos del interior o del exterior, incluidos los que se adquieren mediante el sistema de emisión de bonos, en los términos de la ley.
4. Garantizar sus propias obligaciones y las de las entidades a que se refiere el objeto del mismo, previa constitución de las garantías suficientes en favor del Instituto.
5. Emitir valores y garantizarlos con miras a su enajenación, de conformidad con las disposiciones legales.
6. Obtener descuentos de sus acreencias y de las acreencias de las entidades a que se refiere el objeto del Instituto.
7. Adquirir, gravar, arrendar y limitar el derecho que tenga sobre sus bienes, cuando sea necesario o conveniente para el cumplimiento de su objeto y sus funciones. La enajenación de los bienes debe ser presentado a la Asamblea, para su discusión y aprobación.
8. Administrar, eventualmente, obras o empresas, cuando por razón de los contratos celebrados por el Instituto se haga necesario, en guarda de los intereses de éste.
9. Recibir y administrar dineros que a cualquier título provengan de entidades públicas.
10. Invertir los excedentes de tesorería con fines de rentabilidad y dentro de las políticas establecidas por el Consejo Directivo.
11. Administrar las donaciones, asignaciones testamentarias y en general los bienes que las personas jurídicas o naturales, destinen al objeto del Instituto y al desarrollo microempresarial.
12. Asesorar a los entes territoriales y entidades descentralizadas en los proyectos de inversión financiados con los préstamos del Instituto, en los asuntos relacionados con la administración financiera y demás asesoría técnico-administrativa de acuerdo con las políticas trazadas por la administración.
13. Gestionar y realizar empréstitos, sus operaciones conexas, operaciones de redescuento con los fondos financieros nacionales y en general cualquier servicio financiero de instituciones locales, nacionales o internacionales, en favor de las obras que proyecten o tengan en servicio en el territorio nacional y que el Instituto considere de especial importancia para el desarrollo del país y en especial del departamento de Risaralda.
14. Gestionar acuerdos de cooperación con entidades municipales, departamentales, nacionales o internacionales que tengan, o puedan tener, intereses comunes.
15. Actuar como agente intermediario o apoderado de entidades, en relación con proyectos de fomento económico social, cultural, y ambiental, entre otros.
16. Realizar o financiar solo o en asocio estudios, obras y toda clase de actos y operaciones que promuevan el desarrollo en el país, así como participar en procesos de contratación que sean considerados de importancia estratégica para el Instituto, tales como los referentes a infraestructura, las TIC, minería, recursos naturales, reforestación, servicios públicos, desarrollo agrícola, industrialización, energía, servicios sociales, económicos y otros análogos y que le garanticen a la entidad retorno económico.

17. El INFIDER podrá invertir, participar o formar parte de personas jurídicas de carácter oficial, privadas o mixtas, de interés general para el desarrollo del departamento de Risaralda, establecidas o por establecerse, cuando el aporte en una o en todas no excediere del porcentaje determinado por el Consejo Directivo y que se encuentre en concordancia con el objeto de la Entidad y que garanticen a la entidad retorno económico.
18. Realizar inversiones patrimoniales en sociedades, proyectos y entes jurídicos que procuren el fomento y desarrollo económico de las regiones y que le garanticen a la entidad retorno económico de la inversión.
19. Administrar excedentes de liquidez de las entidades territoriales y sus entes descentralizados, mediante las diferentes modalidades de depósito de ahorro contractual a la vista y a término.
20. Constituir, administrar o participar en fondos especiales o fondos cuenta para la realización de proyectos, planes o programas en cumplimiento de su objeto social.
21. Formular y desarrollar las políticas, programas y proyectos generales internos, para el fomento, promoción y contribución al desarrollo, en los sectores mencionados en el objeto social.
22. Formular y desarrollar las políticas, programas y proyectos generales internos, para el fomento y contribución al desarrollo, en los sectores mencionados en el objeto social.
23. Realizar operaciones de compra y venta de títulos valores, de conformidad con la ley.
24. Celebrar contratos y convenios interadministrativos de administración y pagos, con el fin de apoyar las gestiones de tesorería de las entidades indicadas en su objeto.
25. Celebrar contratos de fiducia mercantil o encargo fiduciario en los términos de ley.
26. Administrar los proyectos de asociaciones público-privadas (APP), de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 1508 de 2012 y demás normas que modifiquen o adicionen.
27. Descontar facturas, como una operación financiera de corto plazo, para proveer de recursos a las personas jurídicas de derecho público, a los contratistas de los entes territoriales y a los contratistas de las personas jurídicas de derecho público, mediante el endoso de facturas por la compra de bienes o la prestación de servicios u otros títulos susceptibles de endoso.
28. Otorgar con recursos propios que son de carácter público y por su naturaleza lícitos, créditos a servidores públicos, bajo la modalidad de recaudo por medio de libranza, de acuerdo con el Manual del Sistema de Administración y Riesgo Crediticio SARC y la Ley 1527 de abril 2012 sus modificaciones y adiciones.
29. Brindar apoyo técnico y financiero en el proceso de dispersión de pagos, bajo las directrices, y con los recursos aportados por las entidades, cuya participación accionaria pública sea superior al 50 %.
30. Realizar, financiar o intermediar solo o en asocio, estudios y toda clase de actos y operaciones que promuevan el desarrollo microempresarial que le garanticen a la entidad retorno económico.
31. Las demás que el Consejo Directivo establezca, de conformidad con la Ley y los Estatutos.

ARTÍCULO 5°: VINCULACIÓN PARA EFECTOS DE CONTROL DE TUTELA: El INFIDER se vinculará a la Secretaría de Hacienda Departamental para efectos del control de tutela que debe ejercerse sobre él y que tiene por objeto la articulación de sus actividades y la coordinación de éstas con la política y programas de la administración departamental, conservando su autonomía.

CAPÍTULO II.
DEL PATRIMONIO.

ARTÍCULO 6°: PATRIMONIO: El patrimonio del INFIDER, está constituido por:

a. Los bienes muebles e inmuebles y los valores, rentas, acciones, cuotas de participación, cuotas de interés, papeles financieros y activos totales que figuren a nombre del INFIDER, las reservas, los excedentes no distribuidos, el superávit por donaciones, la revalorización del patrimonio y las demás que la ley autorice.
b. El producto de la venta, a juicio de la Administración Departamental, de las acciones que el Departamento posea o adquiera en las entidades públicas o privadas, siempre que legalmente puedan ser enajenadas.
c. El producto de la venta de toda clase de bienes muebles e inmuebles en subasta pública o en forma directa.
d. Las donaciones que reciba de entidades privadas, nacionales e internacionales y de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, siempre que la ley lo autorice.
e. Los aportes y subvenciones de la Nación, de entidades públicas y de los municipios del Departamento.
f. Los aportes, transferencias, donaciones y subvenciones que reciba de entidades públicas, privadas, nacionales e internacionales y de personas naturales, autorizadas por su Consejo Directivo.
g. Los excedentes financieros que se produzcan en cada ejercicio contable.

PARÁGRAFO: RESERVA LEGAL. El 60 % de los excedentes financieros del INFIDER constituyen reserva legal. El 40% restante quedará a disposición del Consejo de Gobierno Departamental o la instancia autorizada.

CAPÍTULO III
ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.

ARTÍCULO 7°: DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN. La dirección y administración del Instituto de Fomento para el Desarrollo de Risaralda, INFIDER, estarán a cargo de un Consejo Directivo y de un Gerente quien será su representante legal.

DEL CONSEJO DIRECTIVO.

ARTÍCULO 8°. CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO. El Consejo Directivo del Instituto de Fomento para el Desarrollo de Risaralda, "INFIDER", estará conformado de la siguiente manera:

1. El Gobernador del Departamento o su delegado, quien lo presidirá
2. El Secretario de Hacienda Departamental
3. El Secretario de Planeación Departamental
4. Dos Alcaldes de los municipios de su jurisdicción, o quienes hagan sus veces, elegidos por la Asociación de Municipios del Departamento de Risaralda o sus delegados
5. Un representante de la Academia, de las facultades de ciencias económicas y administrativas de las universidades locales, designado por el Gobernador del Departamento, de las listas presentadas por las Rectorías de las Universidades del Departamento.

Además, asistirá en forma permanente al Consejo Directivo, el gerente del INFIDER, con voz, pero sin voto al igual que el jefe de la Oficina Asesora Jurídica, quien actuará como Secretario (a) del Consejo.

ARTÍCULO 9°: PERIODO. El Consejo Directivo tendrá un período igual al del gobernador.

ARTÍCULO 10°: FUNCIONES: El Consejo Directivo del INFIDER tendrá las siguientes funciones Son Funciones del Consejo Directivo del INFIDER las siguientes:

1. EN RELACIÓN CON LA ESTRATEGIA GENERAL.

a. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, las ordenanzas, los Estatutos y reglamentos de la entidad.
b. A Iniciativa propia o de la Administración del INFIDER formular las políticas generales del INFIDER dentro de su objeto y los planes y programas que deben incorporarse a los generales de desarrollo del departamento, aprobarlas, hacerles seguimiento y evaluación a las mismas.
c. Proponer cualquier reforma a los estatutos de conformidad con las normas vigentes, y someterlos a la aprobación del Gobierno Departamental para posterior presentación a la Asamblea Departamental.
d. Velar porque las políticas de ética y buen gobierno adoptadas se ejecuten efectivamente.
e. Supervisar la política de información, con el fin que la administración del INFIDER garantice la seguridad y efectividad de los sistemas de tecnologías de la información, comunicación y de revelación de la misma.
f. Conservar independencia respecto de la Administración para cumplir eficientemente con sus responsabilidades.

2. EN RELACIÓN CON SU FUNCIÓN ECONÓMICA

a. Aprobar el proyecto de presupuesto anual, que será remitido a la Secretaría de Hacienda Departamental para su inclusión en el proyecto de Ordenanza que contiene el Presupuesto General del Departamento y aprobar el Plan Anual Mensualizado de caja - PAC.
b. Por iniciativa propia o de la administración del INFIDER, El Consejo Directivo fija las políticas de colocación de recursos del crédito y las de captación, tanto de depósitos como de recursos que recibe y administra, y señalar con las limitaciones legales las condiciones financieras, de acuerdo con el tipo de transacción que realice.
c. De acuerdo con lo establecido en el Manual de Administración de Riesgo Crediticio SARC, conceder créditos a interés y con garantía.
d. Fijar las normas generales en materia de garantías admisibles por el Instituto.
e. Autorizar la contratación de operaciones de crédito interno y externo, de manejo de deuda pública, sus asimiladas y conexas con destino al Instituto dentro de sus atribuciones.
f. Autorizar las operaciones de manejo de deuda pública, sus asimiladas y conexas en las que el Instituto actúe como acreedor y las de redescuento con los fondos financieros nacionales, dentro de sus atribuciones.
g. Analizar y aprobar los estados financieros mensuales y anuales, el informe de gestión, el plan estratégico institucional en concordancia con el plan de Gobierno Departamental.
h. Aprobar la política general de mercadeo para la Institución.
i. Por iniciativa propia o de la administración del INFIDER fijar las políticas generales para el manejo e inversión de los recursos del Instituto.
j. Autorizar al gerente del INFIDER a realizar las inversiones patrimoniales.

k. Determinar los porcentajes y parámetros generales, para realizar las inversiones patrimoniales de que trata el Estatuto.

3. EN RELACIÓN CON LA GESTIÓN INSTITUCIONAL

a. Delegar en el gerente algunas funciones, cuando lo estime necesario y no sea contrario a la ley, verificando la realización de las mismas.
b. Velar porque los diferentes grupos de interés reciban del Instituto el mejor trato y atención, promoviendo la implementación de mecanismos que promuevan el respeto de sus derechos.
c. Fijar reglas para prevenir, divulgar y solucionar los conflictos de interés que se presenten entre el Instituto y los miembros del Consejo Directivo (en este caso sin la intervención del involucrado en el mismo), administradores y empleados de alto nivel.
d. Aprobar las operaciones que impliquen conflictos de interés para los administradores.
e. Supervisar el manejo de los conflictos de interés que no sean puestos a su consideración (por tratarse de otro ente el encargado de solucionarlo).
f. Crear y reglamentar comités permanentes o transitorios, que obren con base en las funciones señaladas por el Consejo Directivo, y vigilar su gestión.
g. Impartirle al Gerente las instrucciones y orientaciones que juzgue convenientes. Así mismo, servirle de órgano consultivo y asesor, cuando éste lo solicite o considere conveniente hacerlo.
h. Desempeñar sus funciones con eficiencia e imparcialidad, transparencia, objetividad, economía y celeridad.
i. Guardar en reserva los asuntos que conozca en razón de sus funciones y que por su naturaleza no deban divulgarse.

4. EN RELACIÓN CON SU FUNCIÓN DE CONTROL

a. Verificar el cumplimiento de las políticas establecidas y el adecuado funcionamiento del Instituto.
b. Considerar los informes del gerente y servidores de la entidad y organismos de control, inspección y vigilancia, sobre el estado financiero del Instituto, y los informes de los órganos de control, sobre la Entidad.

5. EN RELACIÓN CON LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

a. Determinar la estructura orgánica del Instituto, mediante la creación de dependencias o unidades administrativas a que hubiere lugar y el señalamiento de sus funciones y objetivos por dependencias.
b. Crear, suprimir, modificar cargos, con sujeción a las normas legales y señalarles funciones. La asignación salarial de los servidores del INFIDER, será fijada consultando las Políticas establecidas a nivel Departamental sobre la materia.
c. Autorizar las comisiones al exterior de los Funcionarios del INFIDER, de conformidad con las normas expedidas sobre la materia, previa presentación y justificación de la Gerencia
d. Autorizar viáticos, gastos de viaje y de representación a los miembros del Consejo Directivo, que en ejercicio de sus funciones deban realizar actividades fuera de su sede y que sean de interés para la institución, en las condiciones establecidas para el nivel directivo, de conformidad con las normas expedidas sobre la materia.

e. Designar liquidador cuando el INFIDER se disuelva, darle funciones, señalarle remuneración y aprobar la liquidación.
f. En caso de liquidación del Instituto autorizar que todos los bienes, rentas y en general su patrimonio pasará a ser propiedad del Departamento de Risaralda. Su liquidación se hará de acuerdo con la ley. En este período continuarán funcionando los órganos estatutarios quienes serán responsables de darle rápido curso de acuerdo con las funciones compatibles con el estado de liquidación.
g. Autorizar el manejo de activos del Instituto mediante la celebración de encargos fiduciarios o fiducias mercantiles bajo sus diferentes modalidades.
h. Designar la Revisoría Fiscal del INFIDER y establecer sus honorarios.
i. Las que le señale la ley, las ordenanzas, los Estatutos y demás disposiciones especiales.

6. EN RELACIÓN CON EL CONTROL Y RIESGOS

a. Promover una cultura de riesgos y control que dé alcance a toda la organización
b. Definir por medio de políticas presentadas por iniciativa de la administración, los roles y responsabilidades en torno a la gestión de riesgos, control interno, y evaluación, con líneas de reporte claramente establecidas
c. Verificar el cumplimiento de las Políticas establecidas y el adecuado funcionamiento del INFIDER.
d. Adoptar por iniciativa propia o de la administración una política de administración de riesgos, así como fijar los límites de exposición en cada uno del sistema de administración de riesgo.
e. Supervisar periódicamente la exposición efectiva del instituto a los límites máximos de riesgo definidos, y plantea acciones de corrección y seguimiento en caso de desviaciones.
f. Velar por la existencia de un adecuado sistema de control interno, adaptado a la Entidad y su complejidad, y consistente con la gestión de riesgos en vigor. Así mismo supervisará la eficacia e idoneidad del sistema de control interno.

7. FUNCIONES INDELEGABLES.

El Consejo Directivo ejercerá las siguientes funciones que no podrán ser objeto de delegación a la Gerencia:

a. Aprobar y hacer seguimiento periódico del plan estratégico, objetivos de gestión y los presupuestos anuales del instituto;
b. Definir la estructura y/o modelo de gobierno del Instituto.
c. Aprobar los lineamientos o políticas financieras y de inversión del Instituto;
d. Aprobar las inversiones, desinversiones u operaciones de todo tipo que por su cuantía o características puedan calificarse como estratégicas o que afectan activos o pasivos estratégicos del Instituto;
e. Aprobar la política de Gobierno Corporativo y el informe anual de Gobierno Corporativo;
f. Aprobar la política de riesgos y hacer monitoreo periódico de los principales riesgos del Instituto;
g. Aprobar, adoptar y realizar seguimiento de los sistemas de control interno adecuados, que debe hacerse de conformidad con los procedimientos, sistemas de control de riesgos y alarmas que ella misma hubiera aprobado;
h. Establecer los Comités de Consejo Directivo cuando se requiera, así como aprobar los reglamentos internos de funcionamiento de dichos comités;

i. Aprobar la constitución o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial;
j. Supervisar la integridad y confiabilidad de los sistemas contables y de información interna con base, entre otros, en los informes de Revisoría Fiscal y del representante legal;
k. Supervisar la información, financiera y no financiera, que por su condición de emisora y en el marco las políticas de información y comunicación de la Entidad debe hacer pública periódicamente;
l. Supervisar la independencia y eficiencia de la función de control interno;
m. Supervisar la eficiencia de las prácticas de Gobierno Corporativo implementadas, y el nivel de cumplimiento de las normas éticas y de conducta adoptada por el Instituto
n. Ejercer un control periódico del desempeño del Instituto y del giro ordinario de los negocios, así como conocer la evaluación del desempeño de los miembros de la administración.
o. Designar al funcionario responsable de la administración de las medidas de control y prevención de LA/FT y su suplente, previa presentación de la gerencia quien verificará que ambos cuenten con conocimientos suficientes del régimen legal y los estándares internacionales en materia de lavado de activos y financiación del terrorismo. Así mismo solicitarle rendición de informes, con la periodicidad y formalismo que se establezcan en las políticas para la administración del riesgo de LA/FT y de acuerdo a los requerimientos de los Organismos de Control, Inspección y Vigilancia, en cumplimiento de las disposiciones legales y vigentes.

ARTÍCULO 11° **CALIDADES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO:** Deberán ser de alta calidad moral y ética, con habilidades analíticas, gerenciales y de liderazgo, y en conjunto deben tener conocimientos jurídicos, comerciales, en finanzas, riesgos y experiencia en el Sector público o privado.

El Presidente del Consejo velará por que las discusiones sean abiertas y se construyan a partir de la activa y efectiva participación de todos los miembros y la diversidad de criterios y opiniones.

DE LAS REUNIONES.

ARTÍCULO 12°: **REUNIONES ORDINARIAS:** El Consejo Directivo se reunirá en forma ordinaria por lo menos una vez al mes, previa convocatoria que haga el Presidente del Consejo Directivo, o en su defecto el gerente del INFIDER, o la mayoría de sus miembros o también podrá convocar el revisor Fiscal. Las convocatorias para reuniones ordinaras se harán con no menos de cinco (5) días hábiles de anticipación.

ARTÍCULO 13°: **DECISIONES, DELIBERACIONES Y QUÓRUM:** Para deliberar, el Consejo Directivo requerirá la asistencia mínima de cuatro de sus miembros y para adoptar decisiones el voto afirmativo de la mayoría de los asistentes.

Cada uno de los miembros del Consejo Directivo, para efectos de la toma de decisiones tendrá un voto. En caso de empate en el Consejo Directivo, se decidirá con el voto del Gobernador o de quién presida la sesión.

En la Sesiones ordinarias, se podrá tratar cualquier asunto de los que legal y estatutariamente corresponda. El Gerente del Instituto asistirá a las reuniones del Consejo Directivo, en las cuales tendrá voz, pero no voto al igual que el secretario del Consejo Directivo. Además, podrán asistir en carácter de invitados, las personas cuya asistencia se considere necesaria y oportuna para el desarrollo de la reunión.

ARTÍCULO 14°: REUNIONES EXTRAORDINARIAS: Las reuniones extraordinarias del Consejo Directivo, podrán ser convocadas por el Gerente, el Revisor Fiscal o al menos dos (2) de los miembros del Consejo Directivo, para tratar asuntos urgentes, con una antelación no inferior a 3 días hábiles.

Quienes convoquen a sesiones extraordinarias deberán indicar en la convocatoria los motivos de citación y los asuntos que serán sometidos a su consideración. En el Consejo Directivo Extraordinario sólo se podrán tratar los temas para el cual fue convocado.

ARTÍCULO 15°: REUNIONES NO PRESENCIALES DEL CONSEJO DIRECTIVO. Las reuniones del Consejo Directivo, podrán efectuarse sin la presencia física de los miembros, en la forma y términos previstos en los artículos 148 del Decreto Ley 19 de 2012 y 20 y 21 de la Ley 222 de 1995 y las demás normas que lo complementen, adicionen o modifiquen. No obstante, la convocatoria, si todos los miembros se encuentran reunidos podrán deliberar válidamente en cualquier lugar y adoptar decisiones sin necesidad de citación previa.

Cuando por circunstancias de fuerza mayor, imposibilidad física o cualquier otro evento que impida la reunión presencial de los miembros del Consejo Directivo y se haga indispensable debatir un tema específico, serán admisibles las reuniones del Consejo Directivo no presenciales, realizadas por cualquier medio que permita a sus miembros deliberar o decidir por comunicación simultánea o sucesiva inmediata que será coordinada por el Secretario, siempre y cuando se garantice que todos los miembros pueden acceder al medio tecnológico seleccionado; también, serán válidas las decisiones del Consejo Directivo, cuando por escrito, todos los socios o miembros expresen el sentido de su voto. Se deberá citar a la totalidad de los miembros por los medios escogidos. En todo caso para su aprobación se aplicará el quórum requerido para las reuniones presenciales. El secretario dejará constancia en un acta detallada de la citación, del medio utilizado, del tema tratado, de la decisión adoptada por el Consejo Directivo y adjuntará los documentos escritos mediante los cuales se manifestó la intención de voto de cada uno de los miembros del Consejo Directivo. Las reglas sobre reuniones, quórum deliberatorio y decisorio previsto para las reuniones presenciales, se aplicarán a las reuniones no presenciales.

Los servidores públicos no podrán percibir remuneración por su asistencia al Consejo Directivo de que formen parte en virtud de mandato legal o por delegación.

PARÁGRAFO 1: Serán ineficaces las decisiones adoptadas en reuniones no presenciales cuando alguno de los miembros del Consejo Directivo no participe en la convocatoria simultanea o sucesiva.

PARÁGRAFO 2: No podrán realizarse reuniones no presenciales – virtuales para decidir sobre los siguientes casos:

1. Reestructuración administrativa del INFIDER, modificación y definición de su nueva planta de personal.
2. Aprobación, modificación y presentación anuales de los planes de acción.
3. Aprobación y modificación del presupuesto.
4. Autorización del endeudamiento de largo plazo que requiera el INFIDER.
5. Expedición de actos regulatorios de carácter general.
6. Autorizar el otorgamiento de créditos, de acuerdo a las atribuciones definidas en el Manual de Administración de Riesgo Crediticio, SARC.

PARÁGRAFO 3: Para acreditar la validez de la reunión, el Secretario del Consejo Directivo, deberá quedar prueba inequívoca de la misma, donde aparezca el nombre de los miembros del Consejo Directivo, contenido de la deliberación y decisión de cada uno, fecha y hora en que lo hacen, así como la referencia al medio mediante el cual se realizó la convocatoria a la reunión.

PARÁGRAFO 4. ACTAS. El Secretario dejará constancia en un acta detallada de la citación, del medio utilizado, del tema tratado, de la decisión adoptada por el Consejo Directivo y adjuntará los documentos escritos mediante los cuales se manifestó la intención de voto de cada uno de los miembros del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 16°. CONVOCATORIA E INFORMACIÓN: Las convocatorias para reuniones ordinaras se harán con no menos de cinco (5) días hábiles de anticipación y para las extraordinarias con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación. En la convocatoria se incluirá el orden del día y se enviarán los documentos sopores de los temas que se van a tratar.

Los medios electrónicos servirán como medio valido tanto para hacer la convocatoria a las reuniones, como para poner a disposición de los miembros del Consejo Directivo, la información de que trata el presente artículo.

Siempre que un miembro del Consejo Directivo, sea nombrado por primera vez se pondrá a su disposición información suficiente para que adquiera un conocimiento específico de la empresa y del sector.

ARTÍCULO 17°: ORDEN DEL DÍA DE LA REUNIÓN ORDINARIA: El orden del día de la reunión será elaborado por el Secretario del Consejo Directivo, de acuerdo con las instrucciones de sus miembros y teniendo en cuenta las solicitudes de la Administración del Instituto. En todos los casos se deberá enviar a sus miembros, el material e información de apoyo con que se cuente respecto de cada tema en particular que se vaya a trabajar en la respectiva reunión.

miembros del Consejo Directivo, podrán solicitar que otros asuntos sean incluidos en el orden del día del Consejo Directivo, presentando la respectiva solicitud al Presidente y/o al Secretario para su inclusión en la siguiente reunión o su programación para reunión posterior, informando en todo momento al solicitante, con el detalle requerido, su resolución.

El orden del día deberá incluir siempre un punto asignado a los asuntos del Gerente del Instituto, para que presente un informe de actividades o se refiera a aquellas cuestiones de última hora que deba tratar.

El orden del día de las reuniones ordinarias, podrá sufrir modificaciones, aún después de notificada la convocatoria a los miembros del Consejo Directivo, si a juicio del Presidente y/o el Secretario la importancia de los temas así lo exige. En cualquier caso, y por acuerdo del mismo, podrán incluirse temas nuevos aún durante el desarrollo de la respectiva reunión.

ARTÍCULO 18°. SUSPENSIÓN Y TÉRMINO DE LAS DELIBERACIONES: Las sesiones del Consejo Directivo, podrán suspenderse para reanudarse luego, cuantas veces así lo decida cualquier número plural de asistentes. Esto no obsta para que quien presida la reunión, decrete los recesos acostumbrados en esta clase de reuniones.

ARTÍCULO 19°. Roles Predeterminados para la Consejo Directivo.

a. Preparador: Secretario del Consejo Directivo.
b. Moderador: Presidente del Consejo Directivo.
c. Anotador de compromisos: Secretario del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 20°. FINALIZACIÓN DE LA REUNIÓN: Una vez agotada la agenda del día y proclamado el resultado de las votaciones cuando haya lugar a estas, el Presidente del Consejo, podrá dar por finalizada la reunión, levantando la sesión.

ARTÍCULO 21°. ACTAS: LAS DELIBERACIONES Y DECISIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO. Se harán constar en actas que serán levantadas por el Secretario del Consejo Directivo y se insertarán por orden cronológico en un libro previamente registrado. Las actas serán aprobadas en la misma sesión o en la siguiente y firmadas por el Presidente y el Secretario.

En las actas de las reuniones del Consejo Directivo se identificarán los estudios, fundamentos y demás fuentes de información que sirvan de base para la toma de las decisiones, así como de las razones a favor y en contra que se tuvieron en cuenta para la toma de las mismas.

CAPÍTULO IV
DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 22°. PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO: El Consejo Directivo lo presidirá el Gobernador del Departamento o su delegado, en ausencia de ellos, será presidido por uno de sus miembros elegido por el mismo Consejo en cada reunión. El presidente tendrá como función principal la de presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo y dirigir sus debates y someter los asuntos a votación cuando considere que existe suficientemente ilustración del tema. Además, coordinará con el gerente la agenda anual del Consejo Directivo.

En ningún caso el gerente del Instituto podrá ser designado como presidente del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 23°. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO: el presidente del Consejo Directivo tendrá las siguientes funciones:

a. Dirigir las sesiones, y mantener el orden del Consejo.
b. Moderar el uso de la palabra de la gerencia y de los propios miembros del Consejo para garantizar el cumplimiento del orden del día.
c. Organizar la agenda de trabajo anual del Consejo Directivo y velar por su cumplimiento fiel.
d. Velar por un adecuado flujo de información al Consejo Directivo, con un tiempo prudencial para su análisis y preparación previo a las reuniones.
e. Servir de enlace entre el Consejo Directivo y la Gerencia del Instituto, creando armonía y una buena dinámica para la construcción colectiva como equipo de trabajo.
f. Representar ante grupos externos al Instituto en conjunto con la Gerencia.
g. Asegurar que el Consejo Directivo fije e implemente eficientemente la dirección estratégica de la entidad;
h. Coordinar y planificar el funcionamiento del Consejo Directivo mediante el establecimiento de un plan anual de trabajo basado en las funciones asignadas;
i. Cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones relativas al funcionamiento del Consejo Directivo;
j. Firmar los actos y los acuerdos o los demás que sean inherentes y propias de sus responsabilidades;
k. Llevar la representación del Consejo Directivo en los actos que así lo requieran.

ARTÍCULO 24°. SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO: La Secretaría del Consejo Directivo estará a cargo del jefe de la Oficina Asesora Jurídica. El secretario del Consejo Directivo será el responsable de:

a. La custodia de las actas del Consejo Directivo, de los documentos integrales de éstas y de la evidencia de las citaciones.
b. Autorizar con su firma las copias que de ellas se expidan;
c. Se encargará de la elaboración y firma de las actas del Consejo Directivo,
d. Dar fe de las decisiones del órgano social.

ARTÍCULO 25°. FUNCIONES DEL SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO.

a. Realizar la citación a los consejeros de acuerdo con el cronograma establecido, y allegar con anterioridad la documentación requerida para el desarrollo de la sesión.
b. Elaborar y suscribir con su firma las actas del Consejo Directivo.
c. Dar lectura a las proposiciones, proyectos de acuerdo a toda clase de documentos que deban ser leídos en las respectivas sesiones
d. Dar a conocer el resultado de las votaciones que se realicen dentro de la respectiva sesión.
e. Salvaguardar el archivo de documentos del Consejo Directivo.
f. Hacer Llegar la información a los miembros del Consejo de manera oportuna y en debida forma.
g. Conservar la documentación inherente a funciones, reflejar debidamente en los libros de actas el desarrollo de las reuniones y dar fe de los acuerdos del órgano colegiado.
h. Velar por la legalidad formal de las actuaciones del Consejo Directivo y garantizar que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetados y regularmente

revisados, de acuerdo con lo previsto en los Estatutos y demás normas internas de la entidad.

i. Desempeñar todas las demás funciones que naturalmente le correspondan.

CAPÍTULO V.
DE LA CALIDAD, RESPONSABILIDADES, INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, PRINCIPIOS DE ACTUACION Y SANCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 26°. CALIDAD, RESPONSABILIDADES, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO: Los miembros del Consejo Directivo, no adquieren vínculo laboral alguno con el Instituto. Sus responsabilidades, lo mismo que las inhabilidades e incompatibilidades, se regirán por las normas que en la materia sean aplicables.

A los miembros del Consejo Directivo se le aplica el régimen general de inhabilidades e incompatibilidades propias de los servidores públicos y de los particulares que cumplen funciones públicas, así como las especiales establecidas por el legislador, en consideración al cargo en razón del cual pertenece al Consejo.

Los miembros del Consejo Directivo, no podrán tener entre sí, ni con el Gerente de la entidad vínculo de parentesco dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad, así como tampoco podrá estar integrada por personas ligadas entre sí por matrimonio o unión marital de hecho. Igualmente se aplicarán a los miembros del Consejo Directivo, las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de que trata la ley 80 de 1993, modificada por la ley 1150 de 2007 y las demás normas legales vigentes.

ARTÍCULO 27°. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA CONSEJO DIRECTIVO: Con el fin de mantener la mayor objetividad, independencia y conocimiento en la toma de decisiones, los miembros del Consejo Directivo deberán regirse, individualmente y como cuerpo colegiado, por los siguientes principios:

a. Una vez elegidos, representar los intereses de la Administración departamental y del Instituto.
b. Obrar con la diligencia del buen administrador de negocios.
c. Desempeñar sus funciones de buena fe, de manera independiente, con la debida diligencia y cuidado, procurando siempre que sus decisiones sean en el mejor interés del Instituto.
d. Promover, en lo que concierne a sus funciones, el cumplimiento de la Ley, los Estatutos Sociales, el Manual de Ética y Buen Gobierno y demás reglamentaciones del Instituto.
e. Ejercer su cargo en forma objetiva, imparcial y autónoma, estableciendo directrices generales.
f. Conocer la condición financiera y operativa del instituto. La información sobre tales asuntos se recibirá en las sesiones del Consejo Directivo, y se canalizará a través de la Gerencia.
g. Participar activamente en las reuniones del Consejo Directivo, conociendo y revisando por adelantado el material de estudio y análisis para las reuniones,

material que la administración del Instituto suministrará de manera adecuada y oportuna.

h. Evitar cualquier situación de conflicto real o potencial entre sus deberes para con el instituto y sus intereses personales, informando al Instituto con la debida antelación de cualquier situación que pueda suponer un conflicto de intereses con el Instituto o las empresas en que el Instituto tenga inversiones de capital o de otro tipo y, en general, procurar abstenerse de asistir, intervenir y votar en las deliberaciones sobre el asunto.
i. En lo que no sea de conocimiento público, guardar secreto de las deliberaciones del Consejo Directivo y de los Comités de que formaran parte y, en general, abstenerse de revelar la información a la que haya tenido acceso en el ejercicio de sus cargos.
j. Las gestiones que realice ante el Instituto, propenderán por el interés general de la misma y no obedecerán a intereses particulares.
k. Como órgano colegiado, se limitará a establecer directrices generales, proposiciones o iniciativas en temas administrativos de competencia de la administración del Instituto.

ARTÍCULO 28°: DEBERES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO: Los miembros del Consejo Directivo se constituyen en los guardianes de los derechos frente a la entidad. En este sentido, además del deber de acatar las leyes vigentes, deben observar las normas internas del Instituto contenidas en los Estatutos, el Manual de Ética y Buen Gobierno, y demás reglamentos internos. El comportamiento de los miembros del Consejo debe seguir una serie de lineamientos que los enfoque hacia una labor objetiva y transparente, cumpliendo a cabalidad sus diferentes responsabilidades y los principios de la entidad.

ARTÍCULO 29°. DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO: Los miembros del Consejo Directivo tendrán en cuenta los siguientes Deberes, para el ejercicio de sus funciones, los cuales serán de estricto cumplimiento para mantener la mayor objetividad, independencia y conocimiento en la toma de decisiones.

a. Deber de Diligencia o cuidado: Los miembros del Consejo Directivo, se informarán adecuadamente y actuarán de buena fe, con la debida diligencia y cuidado, velando por los intereses del Instituto. Si bien los miembros del Consejo Directivo tienen derecho a recibir la información, para el ejercicio de su labor, es su deber mantenerse informados acerca de los acontecimientos que ocurren en el entorno del Instituto, con el fin de formular recomendaciones a la Gerencia y tener conocimiento adecuado para la toma de decisiones.
b. Deber de lealtad: Los miembros del Consejo Directivo, deberán tomar las decisiones en forma equitativa y justa, aplicando de forma objetiva su propio criterio, en forma independiente y velando por los intereses del Instituto.
c. En la toma de decisiones los miembros del Consejo Directivo garantizarán el cumplimiento de las leyes aplicables, de los estatutos y del Manual de Ética y Buen Gobierno, y tendrán en cuenta las consideraciones de los grupos de interés relacionados con el Instituto.
d. Deber de no competencia: Los miembros del Consejo Directivo no podrán competir directa ni indirectamente con el Instituto.
e. Deber de secreto: Toda la información que reciban en su condición de miembros del Consejo Directivo tendrá el carácter de confidencial mientras no haya sido divulgada

al público, por lo tanto, los miembros del Consejo Directivo tienen el deber de no revelar esta información a terceros.

f. Deber de no uso de los activos sociales: Los activos del Instituto, deben ser utilizados en beneficio del mismo. Ningún miembro del Consejo Directivo podrá hacer uso de los activos sociales en beneficio propio o para beneficio de un tercero.

ARTÍCULO 30°: DERECHOS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO: Para el ejercicio de sus funciones, los miembros del Consejo, tienen los siguientes derechos:

a. Derecho de información: Los Miembros tienen derecho a estar informados de los acontecimientos que ocurren en la entidad. Previa a la toma de cualquier decisión, deberán contar con la información necesaria que les permita realizar un análisis objetivo y adecuado para expresar su voluntad. En este sentido, en cualquier momento los miembros del Consejo Directivo, pueden realizar solicitud de información a la Gerencia.
b. Derecho a contar con el auxilio de expertos: El Consejo Directivo podrá autorizar la contratación de un asesor externo, cuando a criterio de la mayoría de sus miembros, se requiera para un tema específico.
c. Derecho de inducción y entrenamiento permanente: Cuando un miembro del Consejo Directivo, sea elegido por primera vez, tendrá un proceso de inducción a través del cual se le dé a conocer la situación del Instituto y su entorno. Adicionalmente, de manera permanente y continua, los miembros del Consejo Directivo, podrán recibir formación en temas puntuales, encaminados a optimizar su participación y sus aportes para el buen funcionamiento del Instituto.

ARTÍCULO 31°. CONFLICTOS DE INTERÉS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO: Los miembros del Consejo Directivo, se encuentran en una situación de conflicto de interés, cuando deban tomar una decisión, o realizar u omitir una acción, en razón de sus funciones y se encuentren en la posibilidad de escoger entre el interés del Instituto, el de un cliente, usuario o proveedor de la situación presentada, y su interés propio o el de un tercero.

Cuando se enfrente un conflicto de interés, o se tenga duda sobre la existencia, los miembros del Consejo Directivo, darán a conocer la situación de conflicto de interés a los otros miembros. La duda respecto de actos que impliquen conflicto de interés no exime al miembro del Consejo Directivo, de la obligación de abstenerse de participar en las actividades que le generen el conflicto.

Con relación a los conflictos de interés, los miembros del Consejo Directivo deben:

a. Evitar las situaciones en las que se les puedan presentar conflictos de interés.
b. Desarrollar las actividades orientados por los valores, principios y fundamentos empresariales enunciados en el Manual de Ética y Buen Gobierno del instituto.
c. De presentarse un conflicto de interés a los miembros del Consejo Directivo, en ejercicio de sus funciones, estos deben:
d. Dar a conocer el conflicto al Consejo Directivo, que decidirá sobre la efectiva existencia o no del conflicto de interés.
e. Abstenerse de participar en la discusión y decisión sobre el tema de conflicto, aún si existe duda respecto de los actos que impliquen conflictos de interés.
f. Dejar constancia en las actas correspondientes.

g. Todo lo anterior sin perjuicio de lo previsto en la legislación aplicable en materia de conflictos de interés.

ARTÍCULO 32°. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: La información que se entrega y la que se divulga a los miembros del Consejo Directivo, para el desarrollo de sus actividades como administradores del Instituto, sólo debe ser utilizada por ellos para el fin para el cual fue entregada, y sobre esta información deben guardar la confidencialidad requerida para preservar los intereses del Instituto.

ARTÍCULO 33°. SANCIONES: La Administración Departamental, no considerará para próximos períodos del Consejo Directivo, a aquellos miembros que dejen de participar de tres (3) reuniones ordinarias, sin motivo justificado.

CAPÍTULO VI.
DEL GERENTE.

ARTÍCULO 34°: DEL GERENTE. El Gerente es el representante legal del INFIDER. Es agente del Gobernador y de su libre nombramiento y remoción y su rango será equivalente al de un Secretario de Despacho.

ARTÍCULO 35°: REQUISITOS Y CALIDADES PARA SER GERENTE: Para ser Gerente del Instituto de Fomento para el Desarrollo de Risaralda, INFIDER se requiere: Ser ciudadano colombiano en ejercicio, ser profesional con especialización en las áreas y núcleos del conocimiento definido en el Manual de Funciones aprobado y adoptado por el Consejo Directivo, conforme lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO 36°: DE LAS FUNCIONES DEL GERENTE. Son funciones del Gerente las inherentes a su cargo, las que le asignen las disposiciones legales y las ordenanzales, las que delegue el Consejo Directivo y las siguientes:

a. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, las ordenanzas, los Estatutos y reglamentos de la entidad.
b. Dirigir, vigilar, controlar la ejecución de las funciones del personal de la entidad y la ejecución de las funciones y programas de ésta.
c. Administrar el funcionamiento general de la entidad, su organización y verificar el cumplimiento de las políticas establecidas en la Institución por el Consejo Directivo.
d. Suscribir los actos y contratos que deban expedirse o celebrarse, siguiendo las disposiciones legales vigentes.
e. Rendir informes al Consejo Directivo, cuando se le solicite, sobre el estado de la ejecución de los programas de la entidad, sobre las actividades desarrolladas y sobre la situación general del Instituto al igual que le cumplimiento y seguimiento de las políticas Institucionales y de admiración de los riegos asociados a las actividades de supervisión vigilancia y control ante el Consejo Directivo.
f. Ejecutar las decisiones del Consejo Directivo y cumplir todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento de la entidad y que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad.
g. Presentar al Consejo Directivo para su aprobación, el anteproyecto de presupuesto de rentas y gastos para cada vigencia fiscal, con el propósito de ser incorporado al proyecto de presupuesto del Departamento de Risaralda, que se presenta a la Asamblea Departamental para su aprobación definitiva.

h. Presentar al Consejo Directivo el Plan Estratégico Institucional en concordancia con el plan de gobierno departamental, coordinar su ejecución, controlarlo e informar al Consejo Directivo, si se alcanzaron los objetivos y las metas institucionales.
i. Proponer las reformas que crea convenientes a los estatutos, el Manual de Ética y Buen Gobierno y demás manuales.
j. Proponer al Consejo Directivo las modificaciones a la estructura orgánica, a la planta de cargos y a las remuneraciones del personal, cuando lo considere necesario para facilitar el cumplimiento del objeto, su visión y misión, establecidos en el Plan Estratégico Institucional.
k. Presentar ante el Consejo Directivo las modificaciones del Manual de Funciones de los funcionarios de la planta de personal de la entidad.
l. Nombrar, declarar insubsistencias y dar por terminados los contratos de trabajo del personal del Instituto conforme a las disposiciones legales vigentes.
m. Delegar una o varias de sus funciones en otros empleados de la entidad, manteniendo la vigilancia sobre los actos de los delegados.
n. Evaluar, hacer seguimiento y dar respuesta oportuna a los informes presentados por los diferentes organismos de control, vigilancia, inspección y Revisoría Fiscal.
o. Constituir apoderados que representen al Instituto judicial y extrajudicialmente.
p. Presentar a consideración del Consejo Directivo, los estados financieros y el informe de gestión, con la periodicidad solicitada por el Consejo Directivo y los entes de inspección, control y vigilancia.
q. Administrar, con autorización del Consejo Directivo, obras o empresas cuando por razón de los contratos celebrados, se haga necesario en guarda de los intereses del Instituto.
r. Proponer para su aprobación al Consejo Directivo el reglamento de crédito y sus modificaciones, los manuales asociados al riesgo de la entidad, en concordancia con su objeto social.
s. Convocar al Consejo Directivo a reuniones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo con el reglamento.
t. Presentar ante el Consejo Directivo de acuerdo con su objeto social los nuevos productos, servicios financieros, comerciales administrativos o de otra índole, argumentando su viabilidad y conveniencia.
u. Vigilar tanto el cumplimiento de las normas fiscales como de los procesos jurídicos que afecten los controles y el funcionamiento de la entidad.
v. Evaluar y definir las necesidades de divulgación de información a los diferentes públicos y el posicionamiento institucional de servicios.
w. Participar en el desarrollo de planes, programas y actividades relacionadas con el Sistema de Gestión de la Calidad y Gestión de Riesgo.
x. Realizar Rendición de Cuentas conforme a la ley.
y. Informar al Consejo Directivo de eventuales conflictos de interés de los que pueda tener conocimiento, y en que estén incursos los miembros del Consejo Directivo y él mismo, los demás directivos y empleados, así como los demás grupos de interés.
z. Desempeñar sus funciones con eficiencia e imparcialidad, transparencia, objetividad, economía y celeridad.
aa. Guardar en reserva los asuntos que conozca en razón de sus funciones y que por su naturaleza no deban divulgarse.
bb. Hacer cumplir las normas de gobierno corporativo adoptadas.
cc. Proponer al Consejo Directivo el manejo de activos del Instituto mediante la celebración de encargos fiduciarios o fiducias mercantiles bajo sus diferentes modalidades.

dd. Realizar las acciones tendientes y pertinentes para la certificación del Instituto, de acuerdo a la normativa vigente.
ee. Mantener cupos de crédito de tesorería activos para atender las contingencias de liquidez que se presenten en el desarrollo del objeto de la Entidad.
ff. Diseñar y proponer al Consejo Directivo para su aprobación, las políticas, procesos y procedimientos que garanticen el buen funcionamiento del INFIDER, a través de manuales.
gg. Representar al INFIDER en las sociedades o negocios en que sea parte o tenga interés.
hh. Las demás conexas con las anteriores o que no estén atribuidas al Consejo Directivo.

CAPÍTULO VII.
DEL REGIMEN DE PERSONAL, DE LOS ACTOS Y CONTRATOS Y DEL CONTROL INTERNO, FISCAL Y PUBLICIDAD.

ARTÍCULO 37°: DEL PERSONAL. Los cargos del personal del Instituto de Fomento para el Desarrollo de Risaralda "INFIDER", se clasifican de acuerdo con lo establecido en la ley y su régimen de prestaciones sociales será el establecido en la normativa vigente. La asignación salarial de los servidores será fijada por el Consejo Directivo de acuerdo a la escala salarial, consultando las políticas establecidas a nivel Departamental sobre la materia.

ARTÍCULO 38°: DEL RÉGIMEN SALARIAL. La asignación salarial de los servidores del INFIDER será fijada por el Consejo Directivo consultando las políticas establecidas a nivel Departamental sobe la materia o que sean fijados por la Honorable Asamblea Departamental de Risaralda, se harán de conformidad con la Ordenanza que expidan.

ARTÍCULO 39°: Los empleados del Instituto estarán sujetos al régimen disciplinario contenido en el Código Disciplinario Único vigente sobre la materia.

ARTÍCULO 40°: DE LOS ACTOS Y CONTRATOS. Los actos y contratos que se expidan y celebren estarán sujetos a las disposiciones legales vigentes.

Los actos unilaterales que expida el Instituto en ejercicio de funciones administrativas son actos administrativos y se sujetan a las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Los contratos que celebre se rigen por las normas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sin perjuicio de lo dispuesto en las normas especiales.

PARÁGRAFO: Las actuaciones del Consejo Directivo se denominarán Acuerdos y las del Gerente se denominarán Resoluciones.

ARTÍCULO 41°: DEL CONTROL FISCAL. El Control Fiscal estará a cargo de la Contraloría General del Departamento de Risaralda en los términos establecidos en la Constitución y en la ley, y demás normas que regulen la materia, independientemente de la regulación de la actividad de los Institutos de Fomento que ejerce la Superintendencia Financiera de Colombia, quien realizará dicho control y vigilancia, según lo determinado por las normas vigentes.

ARTÍCULO 42°. DEL CONTROL INTERNO. El Control interno se ceñirá a los postulados de los artículos 209 y 269 de la Constitución Política, y a las disposiciones que regulan la materia.

ARTÍCULO 43°. VIGILANCIA ESPECIAL: El INFIDER se sujetará a los controles especiales de vigilancia por parte de entidades de control, que se presenten o llegaren a presentarse, de conformidad con las disposiciones legales y en atención a cumplimiento de su objeto y a realización de las actividades que en tal virtud deba asumir o cuando por disposiciones legales el Instituto debe someterse a la vigilancia, inspección y control de organismos nacionales, locales o internacionales por la naturaleza de sus operaciones.

ARTÍCULO 44° DE LA PUBLICACIÓN. En el SECOP deberán publicarse:Los contratos que celebre la entidad y que, de acuerdo con las disposiciones vigentes, deban cumplir este requisito. Los actos y contratos del Instituto deberán publicarse en virtud de los principios de publicidad y transparencia.

CAPÍTULO VIII.
DE LA REVISORIA FISCAL.

ARTÍCULO 45°. DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN DEL REVISOR FISCAL. El Instituto tendrá un (1) Revisor Fiscal, que podrá ser persona natural o jurídica, designado por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 46°. PERIODO DEL REVISOR FISCAL. El período del Revisor Fiscal será de dos (2) años y reelegible hasta por un (1) periodo igual.

En todo caso, éste podrá ser removido en cualquier tiempo, de conformidad con las causales establecidas en la ley.

ARTÍCULO 47°. SUPLENTE DEL REVISOR FISCAL. El Revisor Fiscal tendrá un suplente que será designado por el Consejo Directivo y escogido con la misma fórmula de selección del principal, quien lo reemplazará en sus faltas absolutas, accidentales o temporales, y debe poseer las mismas calidades profesionales y experiencia que se exijan al principal.

ARTÍCULO 48°. CALIDADES, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DEL REVISOR FISCAL. El Revisor Fiscal y su suplente deberán ser Contadores Públicos titulados con matrícula profesional, y no estar incursos en las inhabilidades e incompatibilidades indicadas en el Estatuto de Contratación Administrativa y demás normas pertinentes sobre la materia.

ARTÍCULO 49°. RESPONSABILIDADES DEL REVISOR FISCAL. El Revisor Fiscal y su suplente estarán sujetos al régimen de responsabilidades prescrito en la ley y en especial en los artículos 211, 212, 216 y 217 del Código de Comercio, y las disposiciones que los modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO 50°. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL. El Revisor Fiscal cumplirá las funciones establecidas en la ley, en especial las consignadas en los artículos 207, 208 y 209 del Código de Comercio y las demás normas que los modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO 51°. CONTRAPRESTACIÓN DEL REVISOR FISCAL. El Revisor Fiscal recibirá como contraprestación por sus servicios los honorarios pactados en el respectivo contrato.

CAPÍTULO IX.
DE LAS CUENTAS Y FONDOS DEL INSTITUTO.

ARTÍCULO 52°. CUENTAS. Las cuentas del INFIDER se llevarán y rendirán de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, los reglamentos que adopten el Consejo Directivo y, las instrucciones de los órganos de control, inspección y vigilancia.

ARTÍCULO 53°. FONDOS ESPECIALES. Se entiende por Fondos Especiales aquellos que se conforman con recursos propios y/o recibidos que se administran por parte del Instituto, para desarrollar un objeto específico, independientemente de la forma jurídica que les dé origen.

CAPÍTULO X.
DE LA DISOLUCIÓN PARA LIQUIDACIÓN DEL INSTITUTO.

ARTÍCULO 54°: DISOLUCIÓN PARA LIQUIDACIÓN: Si el Instituto llegare a disolverse, se procederá a su liquidación y en este periodo continuarán funcionando los órganos estatutarios quienes serán responsables de darle rápido curso de acuerdo con las funciones compatibles con el estado de liquidación.

El Gerente, como representante legal del Instituto podrá ejercer las funciones de liquidador, siempre y cuando sea designado por el Consejo Directivo, conforme los Estatutos y la demás normas vigentes.

ARTÍCULO 55°: Al liquidarse el Instituto, todos sus bienes, rentas y en general todo su patrimonio, pasarán a ser de propiedad del Departamento de Risaralda, quien a su turno asumirá las obligaciones insolutas que lo afecten.

CAPÍTULO XI.
DE LA REFORMA ESTATUTARIA Y DE LA VIGENCIA DE LOS ESTATUTOS.

ARTÍCULO 56°: REFORMA ESTATUTARIA. Toda reforma al presente estatuto básico deberá ser aprobada por la Asamblea Departamental. Las modificaciones atinentes al Reglamento Interno serán adoptadas y aprobadas por el Consejo Directivo, por la mayoría absoluta.

ARTÍCULO 57°: La presente Ordenanza deroga las Ordenanzas 023 del 2002 y 003 del 2014 y rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dada en Pereira a los nueve (9) días del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2.018).

VIVIAN JOHANNA LOPEZ CUBILLOS
Presidente

ÓSCAR FABIAN VALENCIA CIRO
Secretario General

JAIRO DE J. BUSTAMANTE RAMIREZ

	DEPARTAMENTO DE RISARALDA **Despacho del Gobernador** **DESPACHO DEL GOBERNADOR** **DECRETO**
Versión: 3	Fecha: 12/2013

Decreto No. 0002 **de** 02 ENE 2024

Por medio del cual se hacen unos nombramientos

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA en uso de sus atribuciones constitucionales y legales

Decreta

ARTICULO 1°.: Nombrar al señor JORGE ALIRIO SOTO CARVAJAL, identificado con cédula de ciudadanía número 8.430.343 expedida en Itagüí, en el cargo de SECRETARIO DE DESPACHO, Código 020-10, Despacho de la Secretaría Administrativa, empleo de libre nombramiento y remoción, con una asignación mensual de doce millones setecientos ochenta mil pesos ($12.780.000), cargo vacante.

ARTICULO 2°.: Nombrar al señor JUAN CARLOS TORO CASTELLANOS, identificado con cédula de ciudadanía número 1.088.256.487 expedida en Pereira, en el cargo de SECRETARIO DE DESPACHO, Código 020-10, Despacho de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, empleo de libre nombramiento y remoción, con una asignación mensual de doce millones setecientos ochenta mil pesos ($12.780.000), cargo vacante

ARTICULO 3°.: Trasladar al señor LUIS ALEXANDER VÁSQUEZ HERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.088.240.923 expedida en Pereira, en el cargo de SECRETARIO DE DESPACHO, Código 020-10, Despacho de la Secretaría de Tecnologías de la Información y la Comunicación, empleo de libre nombramiento y remoción, con una asignación mensual de doce millones setecientos ochenta mil pesos ($12.780.000), cargo vacante.

ARTICULO 4°.: Nombrar a la señora DORA LIGIA AGUDELO MARTINEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 42.007.611 expedida en Dosquebradas, en el cargo de SECRETARIA DE DESPACHO, Código 020-10 Despacho de la Secretaría de Educación, empleo de libre nombramiento y remoción, con una asignación mensual de doce millones setecientos ochenta mil pesos ($12.780.000), cargo vacante.

ARTÍCULO 5°.: Nombrar a la señora DORA PATRICIA OSPINA PARRA, identificada con cédula de ciudadanía número 42.115.228 expedida en Pereira, en el cargo de SECRETARIA DE DESPACHO, Código 020-10 Despacho de la Secretaría de Hacienda, empleo de libre nombramiento y remoción, con una asignación mensual de doce millones setecientos ochenta mil pesos ($12.780.000) cargo vacante.

ARTÍCULO 6°: Nombrar a la señora SANDRA MILENA HENAO HENAO, identificada con cédula de ciudadanía número 42.114.417 expedida en Pereira, en el cargo de SECRETARIA DE DESPACHO, Código 020-10 Despacho de la Secretaría Jurídica, empleo de libre nombramiento y remoción, con una asignación mensual de doce millones setecientos ochenta mil pesos ($12.780.000) cargo vacante.

ARTÍCULO 7°.: Nombrar al señor OSCAR ALEXIS SANABRIA CHICA, identificado con cédula de ciudadanía número 80.772.644 expedida en Bogotá, para desempeñar el cargo de SECRETARIO DE DESPACHO, Código 020-10, Despacho de la Secretaría de Planeación y Ambiente, empleo de libre nombramiento y remoción, con una asignación mensual de doce millones setecientos ochenta mil pesos ($12.780.000), cargo vacante.

ARTÍCULO 8°.: Nombrar al señor JORGE HERNANDO COTE ANTE, identificado con cédula de ciudadanía número 18.590.565 expedida en Santa Rosa de Cabal, para desempeñar el cargo de SECRETARIO DE DESPACHO, Código 020-10, Despacho de la Secretaría de Infraestructura, empleo de libre nombramiento y remoción, con una asignación mensual de doce millones setecientos ochenta mil pesos ($12.780.000), cargo vacante.

ARTÍCULO 9°.: Nombrar al señor ALVARO ARIAS VELEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 10.000.713 expedida en Pereira, para desempeñar el cargo de SECRETARIO DE DESPACHO, Código 020-10, Despacho de la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad, empleo de libre nombramiento y remoción, con una asignación mensual de doce millones setecientos ochenta mil pesos ($12.780.000), cargo vacante.

ARTÍCULO 10°.: Nombrar al señor JORGE HUMBERTO ARBOLEDA HINCAPIE, identificado con cédula de ciudadanía número 18.530.808 expedida en Apía, en el cargo de DIRECTOR ADMINISTRATIVO, Código 009-07 Dirección Privada, Despacho del Gobernador, empleo de libre nombramiento y remoción, con una asignación mensual de nueve millones trescientos cuarenta y ocho mil pesos ($9.348.000), cargo vacante.

ARTÍCULO 11°.: Nombrar al señor JULIAN MUÑOZ LENIS, identificado con cédula de ciudadanía número 4.520.750 expedida en Pereira, en el cargo de JEFE DE OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES, Código 115-06, Oficina Asesora de Prensa y Comunicaciones, Despacho del Gobernador, empleo de libre nombramiento y remoción, con una asignación mensual de nueve millones trescientos cuarenta y ocho mil pesos ($9.348.000), cargo vacante.

ARTÍCULO 12°.: Nombrar al señor ANIBAL FELIPE PULGARIN GALLEGO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.088.002.190 expedida en Dosquebradas, en el cargo de ASESOR, Código 105-06, Despacho del Gobernador, empleo de libre nombramiento y remoción, con una asignación mensual de nueve millones trescientos cuarenta y ocho mil pesos ($9.348.000), cargo vacante.

ARTÍCULO 13°.: Nombrar a la señora ANA MARIA CAMACHO BECERRA, identificada con cédula de ciudadanía número 1.088.312.397 expedida en Pereira, en el cargo de GERENTE GENERAL, Código 050-30, Empresa Aguas y Aseo de Risaralda S.A. E.S.P., mientras se provee el cargo., empleo de libre nombramiento y remoción, con una asignación mensual de doce millones setecientos setenta y tres mil quinientos treinta y seis pesos ($12.773.536.000), cargo vacante.

ARTÍCULO 14°.: Nombrar a la señora LUZ BIBIANA GARCES GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 1.088.244.469 expedida en Pereira, para desempeñar las funciones del cargo de GERENTE, en la Lotería del Risaralda, empleo de libre nombramiento y remoción, con una asignación mensual de doce millones quinientos ochenta y tres mil doscientos ochenta y tres pesos ($12.583.283), cargo vacante.

ARTÍCULO 15°.: Nombrar al señor DUPARFAY DE JESUS BUITRAGO TORRES, identificado con cédula de ciudadanía número 18.504.054 expedida en Dosquebradas, para desempeñar el cargo de GERENTE, en el Instituto de Fomento para el Desarrollo de Risaralda - INFIDER, empleo de libre nombramiento y remoción, con una asignación mensual de doce millones setecientos ochenta mil pesos ($12.780.000), cargo vacante

ARTÍCULO 16°.: Nombrar a la señora MARGARITA MARIA ALZATE OSPINA, identificada con cédula de ciudadanía número 66.817.771 expedida en Cali, para desempeñar el cargo de GERENTE, de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural – EDUR, empleo de libre nombramiento y remoción, con una asignación mensual de

doce millones quinientos ochenta mil cuatrocientos treinta y seis pesos ($12.580.436.000), cargo vacante

ARTÍCULO 17°.: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Pereira, a los 12 ENE 2024

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN DIEGO PATIÑO OCHOA

Vo.Bo. Secretaría Jurídica

Proyectó: Ofilia D.

	DEPARTAMENTO DE RISARALDA **Secretaría Administrativa** **GESTIÓN ADMINISTRATIVA** **GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO** **ACTA DE POSESIÓN**
Versión: 6	Vigencia: 02-2016

ACTA DE POSESIÓN N° 017.

En la ciudad de Pereira, el día **2** de **ENERO** de **2024** a las **07:30 a. m.**
se presentó en el despacho del **SEÑOR GOBERNADOR**
El (la) señor (a) **DUPARFAY DE JESUS BUITRAGO TORRES**
Identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **18.504.054** de **DOSQUEBRADAS**
nacido (a) en la ciudad de **BELALCAZAR** Depto **CALDAS** el día **8 DE SEPTIEMBRE DE 1964**
con el fin de tomar posesión del cargo de **GERENTE, en el Instituto de Fomento para el Desarrollo de Risaralda - INFIDER**

con una asignación de **$ 12.780.000,00** Gastos de Representación de _____ mensuales
Para el cual se nombró por Decreto [X] Resolución [ ] _____
No. **0002** de fecha **02 DE ENERO** de **2024** con carácter de **LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN**
Libreta militar No. _____ Distrito No _____ de _____
Profesión **ABOGADO** Tarjeta Profesional **121085** Grupo Sanguíneo **O+**
Entidad Promotora de Salud **S.O.S** Fondo de Cesantías **PROTECCIÓN**
Riesgos Profesionales **POSITIVA** Valor Estampilla Prodesarrollo **$63.900,00**
Sistema Pensional: Prima media **COLPENSIONES**
Ahorro Individual ~~Individual~~ _____

Firma del posesionado (a)

Firma de quién da posesión

OBSERVACIONES:
Presentó juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política y los documentos requeridos para la posesión

Se anexa: Decreto 0002 del 02 de enero de 2024



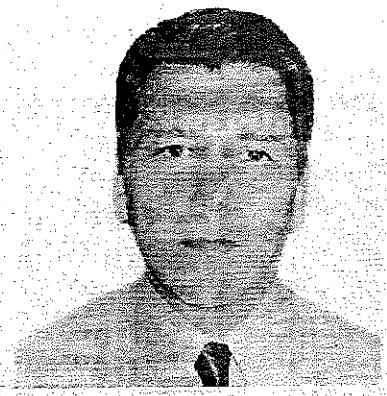
Elaborado por: Fidel Quintero

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **18.504.054**

BUITRAGO TORRES
APELLIDOS

DUPARFAY DE JESUS
NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **08-SEP-1964**

BELALCAZAR
(CALDAS)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **M** SEXO

22-FEB-1983 DOSQUEBRADAS
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-2400100-54156721-M-0018504054-20070223 **04343**07054N 02 223396224

Pereira, abril de 2024

Señores
JUECES CIVILES MUNICIPALES – REPARTO
E. S. D.
Dosquebradas

ASUNTO: Otorgamiento de Poder

DUPARFAY DE JESUS BUITRAGO TORRES, mayor de edad identificado con la cédula número 18.504.054 expedida en Dosquebradas, en mi calidad de gerente del **INSTITUTO DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA "INFIDER"** entidad descentralizada del orden departamental creada bajo figura de establecimiento público y regida por la ordenanza número 013 del 9 de octubre de 2018, cargo para el cual fui nombrado mediante decreto número 0002 del 2 de enero de 2024 y con acta de Posesión número 017 del 2 de enero de 2024, conforme a los documentos de representación legal que adjunto, manifiesto que mediante el presente escrito que confiero poder especial, amplio y suficiente a la abogada **SANDRA MILENA ARANGO BUITRAGO,** identificada con la cédula de ciudadanía número 43.975.170 de Medellín, y portadora de la tarjeta profesional No. 188.272 del Consejo Superior de la Judicatura, para que presente **DEMANDA EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA** en contra de la señora **KATHERINE DEL PILAR SALAZAR SALAZAR** identificada con la cédula No. 1.087.992.910, por la obligación contenida en el pagaré 51882210801 suscrito el día 24 de octubre de 2022.

Confiero a la abogada, todas las facultades que dispone el Libro Primero, Sección Segunda, Capítulos IV y V, Artículos 73 al 81 del Código General del Proceso y, además, las de recibir, conciliar, sustituir, reasumir, recibir, desistir, transigir, renunciar, pedir y aportar pruebas, tachar testimonios y documentos, presentar recursos de ley, Liquidaciones y en general todas aquellas facultades tendientes a defender los intereses jurídicos y económicos del INFIDER.

Conforme lo ordena al Decreto 806 de 2020 y la Ley 2213, se informa que la dirección del correo electrónico de la apoderada judicial del INFIDER, es

arangobuitrago@gmail.com la cual coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Sírvase Señor Juez, reconocer personería a la apoderada para actuar dentro de los términos del mandato conferido.

Atentamente,

DUPARFAY DE JESUS BUITRAGO TORRES
CC. No. 18.504.054 de Dosquebradas
Gerente INFIDER
Dirección: Calle 19 No. 7-53 Piso 4 Edificio La Lotería de Risaralda
Celular: 3183838424
Email: gerencia@infider.gov.co - notificacionesjudiciales@infider.gov.co Versión: 02

Acepto:

SANDRA MILENA ARANGO BUITRAGO
CC. 43.975.170 de Medellín
T.P 188.272 del C.S.J
Dirección: Calle 25 No. 15B -10 de Pereira
Cel: 3103733365
Email: arangobuitrago@gmail.com

Gmail **sandra Milena arango buitrago <arangobuitrago@gmail.com>**

Otorgamiento de Poder

2 mensajes

notificaciones judiciales <notificacionesjudiciales@infider.gov.co> 11 de abril de 2024, 16:32

Para: sandra Milena arango buitrago <arangobuitrago@gmail.com>
Cc: DUPARFAY DE JESÚS BUITRAGO TORRES <gerencia@infider.gov.co>

Pereira, abril de 2024

Señores
JUECES CIVILES MUNICIPALES – REPARTO
E. S. D.
Dosquebradas

ASUNTO: Otorgamiento de Poder

DUPARFAY DE JESUS BUITRAGO TORRES, mayor de edad identificado con la cédula número 18.504.054 expedida en Dosquebradas, en mi calidad de gerente del INSTITUTO DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA "INFIDER" entidad descentralizada del orden departamental creada bajo figura de establecimiento público y regida por la ordenanza número 013 del 9 de octubre de 2018, cargo para el cual fui nombrado mediante decreto número 0002 del 2 de enero de 2024 y con acta de Posesión número 017 del 2 de enero de 2024, conforme a los documentos de representación legal que adjunto, manifiesto que mediante el presente escrito que confiero poder especial, amplio y suficiente a la abogada SANDRA MILENA ARANGO BUITRAGO, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.975.170 de Medellín, y portadora de la tarjeta profesional No. 188.272 del Consejo Superior de la Judicatura, para que presente DEMANDA EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA en contra de la señora KATHERINE DEL PILAR SALAZAR SALAZAR identificada con la cédula No. 1.087.992.910, por la obligación contenida en el pagaré 51882210801 suscrito el día 24 de octubre de 2022.

Confiero a la abogada, todas las facultades que dispone el Libro Primero, Sección Segunda, Capítulos IV y V, Artículos 73 al 81 del Código General del Proceso y, además, las de recibir, conciliar, sustituir, reasumir, recibir, desistir, transigir, renunciar, pedir y aportar pruebas, tachar testimonios y documentos, presentar recursos de ley, Liquidaciones y en general todas aquellas facultades tendientes a defender los intereses jurídicos y económicos del INFIDER.

Conforme lo ordena al Decreto 806 de 2020 y la Ley 2213, se informa que la dirección del correo electrónico de la apoderada judicial del INFIDER, es arangobuitrago@gmail.com la cual coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Sírvase Señor Juez, reconocer personería a la apoderada para actuar dentro de los términos del mandato conferido.

Atentamente,

DUPARFAY DE JESUS BUITRAGO TORRES
CC. No. 18.504.054 de Dosquebradas
Gerente INFIDER
Dirección: Calle 19 No. 7-53 Piso 4 Edificio La Lotería de Risaralda
Celular: 3183838424
Email: gerencia@infider.gov.co - notificacionesjudiciales@infider.gov.co

otorgamiento poder_240411_163451.pdf
126K

DUPARFAY DE JESÚS BUITRAGO TORRES <gerencia@infider.gov.co> 11 de abril de 2024, 17:16
Para: sandra Milena arango buitrago <arangobuitrago@gmail.com>

DUPARFAY DE JESÚS BUITRAGO TORRES
Gerente
INFIDER
Teléfono (6) 3402405
Calle 19 #7-53 Edificio Lotería Del Risaralda Piso 4
[El texto citado está oculto]

otorgamiento poder_240411_163451.pdf
126K

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

43.975.170

NUMERO

ARANGO BUITRAGO

APELLIDOS

SANDRA MILENA

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **24-ABR-1984**

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65	O+	F
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

08-JUL-2002 MEDELLIN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-2408600-54128161-F-0043975170-20040908 **01560** 04252H 02 170074741

299273

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



[illegible]272
Tarjeta No.

24/02/2010
Fecha de Expedicion

11/12/2009
Fecha de Grado

SANDRA MILENA
ARANGO BUITRAGO

43975170
Cedula

RISARALDA
Consejo Seccional

LIBRE/PEREIRA
Universidad

Francisco Escobar Henriquez
Presidente Consejo Superior de la Judicatura

Sandra M Arango B

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

C E R T I F I C A

Certificado de Vigencia N.: 2067341

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios de formatos, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley. También le corresponde llevar el registro de sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad se constató que el (la) señor (a) **SANDRA MILENA ARANGO BUITRAGO**, identificado(a) con la **cédula de ciudadanía** No. **43975170**., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	188272	24/02/2010	Vigente

En relación con su domicilio profesional, actualmente aparecen registradas las siguientes direcciones y números telefónicos:

DIRECCIÓN		DEPARTAMENTO	CIUDAD	TELEFONO
Oficina	**CALLE 20 NO. 6-30 OFICINA 1201 ED. BANCO GANADERO**	RISARALDA	PEREIRA	3103733365 - 3103733365
Residencia	**CARRERA 25 NO. 86-71 BLOQUE 6 CASA 5**	RISARALDA	PEREIRA	3103733365 - 3103733365
Correo	ARANGOBUITRAGO@GMAIL.COM			

Se expide la presente certificación, a los **6** días del mes de **marzo** de **2024**.

ANDRÉS CONRADO PARRA RÍOS
Director

Pereira, abril de 2024

Señores
JUECES CIVILES MUNICIPAL – REPARTO
Dosquebradas
E. S. D

ASUNTO: **Demanda**
REFERENCIA: **Proceso Ejecutivo Singular De Mínima Cuantía.**
DEMANDANTE: **Instituto De Fomento Para El Desarrollo De Risaralda - INFIDER-**
DEMANDADO: **Katherine del Pilar Salazar Salazar**

SANDRA MILENA ARANGO BUITRAGO, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.975.170 de Medellín, y portadora de la tarjeta profesional No. 188.272 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada judicial del **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA- INFIDER-** entidad financiera publica descentralizada de orden departamental, regida por la ordenanza número 013 del 9 de octubre de 2018, con domicilio principal en la ciudad de Pereira, representada legalmente por el Doctor **DUPARFAY DE JESUS BUITRAGO TORRES,** mayor de edad identificado con la cédula número 18.504.054 expedida en Dosquebradas, en calidad de gerente nombrado mediante decreto número 0002 del 2 de enero de 2024 y posesionado mediante acta número 017 del 2 de enero de 2024, por medio del presente escrito me permito solicitar al Despacho decretar medidas cautelares de embargo y retención de dineros que tiene depositados en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT, CDAT, y Fiducias a nombre de la señora **KATHERINE DEL PILAR SALAZAR SALAZAR** identificada con la cédula No. 1.087.992.910, en las siguientes entidades bancarias, las cuales denuncio como propiedad de la demandada; denuncia que hago bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de este escrito.

1. **BANCO DE BOGOTÁ SA.** Dirección para notificación judicial: Calle 36 # 7 - 47 Piso 15 Municipio: Bogotá D.C. Correo electrónico de notificación: rjudicial@bancodebogota.com.co Teléfono para notificación 1: 6013320032.
2. **BANCO DAVIVIENDA SA.** Dirección para notificación judicial: Av. el Dorado 68 C -61 P 1 Municipio: Bogotá D.C. Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@davivienda.com Teléfono para notificación 1: 3300000.
3. **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A.** Dirección General Bogotá: carrera 8 No. 15-43. 6015945656 Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co
4. **BANCOLOMBIA S.A.** Dirección: Carrera 48 # 26 - 85 Medellín Correo electrónico de notificación: notificacijudicial@bancolombia.com.co
5. **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A**. Dirección para notificación judicial: Cra 13 26A - 47 Piso 1 Municipio: Bogotá D.C. Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co, Teléfono para notificación 1: 2419600

6. **BANCO DE OCCIDENTE**. Dirección para notificación judicial: KR 13 # 26 A - 47 PISO 8 Municipio: Bogotá - Distrito Capital Correo electrónico de notificación: djuridica@bancodeoccidente.com.co. Teléfono para notificación: 7464000
7. **GNB SUDAMERIS S.A**. Dirección para notificación judicial: Bogotá D.C., en la carrera 7 No. 75-85 Piso 10°. Correo electrónico de notificación: embargos@gnbsudameris.com.co
8. **BANCO POPULAR S.A.** Dirección de notificación judicial: CL 17 NO. 7 - 43 P 4. Bogotá D.C. notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co Fax 3345745
9. **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** Dirección: Carrera 7 No. 77-65, teléfono (601) 3138000, Correo electrónico de notificación: embargosyrequerimientosexternosbancocajasocial@fundaciongruposocial.co
10. **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, Dirección: Cr 9 No 24 – 59 Piso 1°, Bogotá D.C. Correo electrónico de notificación: defensoriasc@pgabogados.com
11. **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA"** Domicilio: Carrera 9 N° 72 – 21, Bogotá, Colombia Correo electrónico de notificación: notifica.co@bbva.com
12. **BANCO COOMEVA S A**. Dirección: Sede Principal Calle 13 #57-50, Piso 2 – Cali-Colombia Conmutador: (+57) 602 3330000 / 018000941318 Correo electrónico de notificación: embargosbancoomeva@coomeva.com.co.
13. **BANCO FALABELLA S.A.S.** Dirección: Calle 99 #14-49 Piso 9, Bogotá, Colombia. Correo electrónico de notificación: notificaciones.judiciales@falabella.com
14. **BANCO PICHINCHA S.A**. Dirección: Av. Américas No. 42-81 - Bogotá. Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@pichincha.com.co
15. **Banco WWB S.A.** Dirección. Avenida 5 Norte No. 16N-57 Cali teléfono: 6083999 Correo electrónico de notificación: servicioalcliente@cosmocentro.com
16. **ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A**. Dirección Cra. 7 No. 99-53 Torre 2, Piso 6 Bogotá. Correo electrónico de notificación: notificaciones.juridico@itau.co

Cordialmente

SANDRA MILENA ARANGO BUITRAGO
CC. 43.975.170 de Medellín
T.P 188.272 del C.S.J

Gmail **sandra Milena arango buitrago <arangobuitrago@gmail.com>**

RV: Radicación demanda Juzgados Civiles Municipales Dosquebradas

1 mensaje

Demandas Juzgados Civiles Familia - Risaralda - Pereira 12 de abril de 2024, 13:15
<demandascivilfliaper@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Para: Juzgado 03 Civil Municipal - Risaralda - Dosquebradas <j03cmunicipaldosq@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: "arangobuitrago@gmail.com" <arangobuitrago@gmail.com>

BUEN DIA.

Cordial saludo,
Demanda enviada al juzgado 3° civil municipal de Dosquebradas para tramite.

De: sandra Milena arango buitrago <arangobuitrago@gmail.com>
Enviado: viernes, 12 de abril de 2024 1:00 p. m.
Para: Demandas Juzgados Civiles Familia - Risaralda - Pereira <demandascivilfliaper@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Radicación demanda Juzgados Civiles Municipales Dosquebradas

Pereira, abril de 2024

Señores
CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES
JUEZ CIVIL MUNICIPALES – Reparto
Dosquebradas – Risaralda
E. S. D

ASUNTO: **Demanda**
REFERENCIA: **Proceso ejecutivo singular de mínima cuantía.**
DEMANDANTE: **Instituto De Fomento Para El Desarrollo De Risaralda - INFIDER-**

DEMANDADO: **Katherine del Pilar Salazar Salazar**

SANDRA MILENA ARANGO BUITRAGO, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.975.170 de Medellín, y portadora de la tarjeta profesional No. 188.272 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada judicial del **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA-INFIDER**, me permito radicar demanda Ejecutiva en contra de la señora **KATHERINE DEL PILAR SALAZAR SALAZAR** identificada con la cédula No. 1.087.992.910, mayor de edad, domiciliada en Dosquebradas, para su respectivo reparto.

Anexo a la presente

1. Demanda y carátula
2. Anexos
3. Solicitud de medidas cautelares

SANDRA MILENA ARANGO BUITRAGO
TP. 188.272
Abogada
Celular: 3103733365
Dir: Calle 20 No. 6-30 Oficina 1201 Ed. Banco Ganadero
Pereira- Risaralda

Nota: El presente mensaje, incluyendo sus archivos adjuntos, es para el uso exclusivo de las personas a quienes fue dirigido y contiene información de carácter RESERVADA, CONFIDENCIAL y LEGALMENTE PROTEGIDA. En consecuencia, el uso, divulgación, reproducción total y/o parcial o cualquier otra utilización de la información aquí contenida está prohibida. Si usted recibe este mensaje por error, le solicitamos notificar inmediatamente al emisor y eliminar esta comunicación y todas sus copias.

3 adjuntos

Caratula y demanda.pdf
262K

ANEXOS.pdf
11382K

MEDIDAS CAUTELARES.pdf
187K